

Recomendación: 21/2016

Expediente: CODHEY 171/2014 y el acumulado CODHEY 262/2015.

Quejosa: CLACO (o) LACO

Agraviado: El menor de edad IMEC

Derechos Humanos Vulnerados:

- Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes a:
 - a) La educación.
 - b) que se proteja su integridad y dignidad
 - c) no ser discriminados.

Autoridades responsables: Servidores Públicos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.

Autoridades involucradas: Servidores Públicos dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública.

Recomendación dirigida al: C. Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.

Mérida, Yucatán, a catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

Atento el estado que guarda el expediente **CODHEY 171/2014 y su acumulado CODHEY 262/2015**, relativo a la queja interpuesta por la Ciudadana **LACO (o) LACO**, en agravio del menor de edad **IMEC**, por hechos violatorios a derechos humanos atribuibles a **Servidores Públicos dependientes** de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán**, y no habiendo diligencias pendientes por realizar, con fundamento en los artículos 85, 87, 88, 89, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán¹, así como de los numerales 116 fracción I, 117 y 118 de su Reglamento Interno vigente, se procede a emitir resolución definitiva en el presente asunto, al tenor siguiente:

COMPETENCIA

La competencia de esta Comisión está determinada en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así, este Organismo forma parte del conjunto institucional del Estado mexicano de salvaguarda de los Derechos Humanos de los

¹ Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán reformada mediante el Decreto 152/2014 y publicada en el Diario Oficial el veintiocho de febrero del año dos mil catorce.

habitantes de esta ciudad. Por lo anterior, le corresponde a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, establecer como resultado de su procedimiento de investigación de quejas, si existe violación de los derechos humanos y la responsabilidad por parte de las autoridades del Estado de Yucatán. Asimismo, le corresponde en exclusiva determinar los Derechos que han sido violados, así como interpretar los alcances y límites de sus propias facultades, conforme al principio de competencia de la competencia. Por tanto, la validez de la competencia de esta Comisión no está sujeta a la disposición e interpretación de los entes públicos, cuya conducta se encuentra bajo el examen de este Organismo.

Por lo que, con fundamento en el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos: 74 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; numeral 7², de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, vigente en la época de los hechos; 10, 11, 116, fracción I³ y demás aplicables de su Reglamento Interno vigente, y de la resolución A/RES/48/134 de 20 de diciembre de 1993, de los denominados *Principios de París*⁴, este Organismo tiene competencia, por las razones que a continuación se mencionan.

En razón de la materia —***ratione materiae***—, ya que esta Comisión acreditó la violación a los Derechos de las niñas, niños y adolescentes a la **Educación, a que se proteja su Integridad y Dignidad y a la no Discriminación**

² El artículo 7 dispone que *la comisión tendrá competencia para conocer en todo el territorio del Estado de Yucatán, de oficio o a petición de parte, quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos, por actos u omisiones de cualquier naturaleza imputables a las autoridades o servidores públicos. En los términos de esta ley, solo podrán admitirse o conocerse quejas o inconformidades contra actos u omisiones de autoridades judiciales estatales, cuando tengan carácter administrativo. La comisión por ningún motivo podrá examinar cuestiones jurisdiccionales de fondo.*

³ De acuerdo con el artículo 10, *“Para los efectos del artículo 7 de la Ley, la Comisión tendrá competencia en todo el territorio del estado para conocer de las quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos, cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter estatal o de los municipios de la entidad, salvo de los actos del Poder Judicial del Estado, caso en el cual, sólo tendrá facultades para conocer de actos u omisiones que tengan el carácter de trámite administrativo.”* Asimismo, el artículo 11 establece: *“Para los efectos del artículo 7 y 10 fracción II de la Ley, se entiende por actos u omisiones de cualquier naturaleza imputables a autoridades o servidores públicos estatales o municipales, los que provengan de cualquier dependencia, institución u organismos de cualquiera de los poderes públicos del Estado, con la limitación establecida en el artículo 10 de este Reglamento o de cualquiera de los municipios del mismo, y en el caso de la administración pública estatal o municipal, sea que se trate de órganos de la administración centralizada, paraestatal o paramunicipal, y los organismos públicos autónomos estatales.”* Por su parte, el artículo 116, fracción I, señala: *“Los expedientes de queja que hubieren sido abiertos podrán ser concluidos por: I.- Haberse dictado la Recomendación correspondiente, quedando abierto el caso exclusivamente para los efectos del seguimiento de la Recomendación;...”*

⁴ Principios relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos (Principios de París), que establece como responsabilidad de los organismos nacionales de protección de derechos humanos la promoción y defensa de los derechos de las personas de acuerdo con el derecho internacional de la materia (Apartado A, punto 3, inciso b).

En razón de la persona —*ratione personae*— ya que las violaciones acreditadas son atribuibles a **Servidores Públicos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.**

En razón del lugar —*ratione loci*—, porque los hechos ocurrieron en el Estado de Yucatán, y;

En razón de tiempo —*ratione temporis*—, en virtud de que los hechos violatorios de derechos humanos sucedieron con posterioridad a la fecha de creación de este Organismo, y se encuentran por lo tanto dentro del marco temporal que permite a los peticionarios presentar sus quejas ante esta Comisión.

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

PRIMERO.- En fecha **once de marzo del año dos mil catorce**, compareció ante este Organismo Protector de los Derechos Humanos, la Ciudadana **LACO (o) LACO** a efecto de ratificarse de su escrito de fecha **siete de marzo de ese mismo año**, en donde interpuso formal queja en contra de **Servidores Públicos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, iniciándose la queja CODHEY 171/2014.** El contenido de dicho escrito señala lo siguiente: “... Vengo a interponer una queja por considerar que han sido violados los derechos humanos de mi hijo IMEC, de manera reiterada por el personal académico de la escuela Álvaro Obregón, con clave de centro de trabajo 31DPR0569R, ubicada en Comisaría de Xcanatún, Mérida; específicamente con la maestra de grupo Virginia Montesinos, así como de la escuela Elvira Parra Ávila donde cursó el primer año lo cual provocó una predisposición en la escuela donde cursa el segundo grado grupo A en la actualidad. Lo que explico con detalle a continuación: cuando inició el presente curso escolar, con la maestra Virginia Montesinos, segundo grado grupo A, observaba cierto rechazo hacia mi hijo, actitud hostil que luego supe se derivaba de cosas que le habían dicho respecto a mi hijo por la maestra anterior, olvidando toda ética profesional y vocación hacia la carrera que estudió, dejándose llevar por rumores. Debido a la dificultad que presenta en área de lectoescritura mi hijo IM, desde el inicio intenté repetidas veces establecer comunicación, con la mencionada maestra, sin embargo, la actitud de la misma siempre fue negativa en cuanto a la realización de tareas, acusándome incluso de irresponsable en la libreta de tareas establecida para los alumnos, ocasionando comunicárselo a la directora ya que posteriormente arrancó la hoja donde me acusa de tal situación ya que en ningún momento me he negado a hacer tareas con mi hijo, pero no puedo realizarlas si la información no es clara y precisa. Todas las mencionadas actitudes que toman la maestra Virginia Montesinos, Directora Alma Burgos, Maestra de USAER Silvia Palomo y Psic. Ernesto, demuestran una discriminación hacia la persona de mi hijo por el hecho de presentar conductas que derivan de un problema neurológico, por el hecho de presentar conductas que derivan de un problema neurológico, teniendo pre disposición, actitudes que cada día confunden más a mi

hijo, derivando en un bajo rendimiento escolar, poca socialización con el grupo, y el desarrollo de su autoestima ya que aún yo como adulta he sentido el rechazo de su maestra de grupo, respaldada por la directora quien a pesar que le he manifestado en muchísimas ocasiones la actitud discriminadora de la maestra no he tenido una respuesta positiva sino al contrario he recibido represalias como el hecho de recortarle la jornada escolar, negarle socializar en el recreo, con los demás niños suspendiéndoselo en venganza por no irlo a recoger antes del horario oficial, como han establecido sin fundamento alguno para ya no tener que lidiar con él o proporcionarle la tarea de manera personal, y aun negarse a darle un examen de matemáticas, aun cuando fue causa justificada por enfermedad. Anexo copia de calificaciones donde consta que no han sido subidas al sistema y aun así le negaron el acceso a presentar el examen de matemáticas, así como también se puede comprobar el rechazo hacia él, al calificarle asignaturas lúdicas y artísticas con lo más bajo que el sistema acepta cuando mi hijo incluso asiste a actividades del centro cultural del niño yucateco (CECUNY) desde hace más de un año, siendo incomprensible que pueda reprobar de esa manera a menos que como ocurre sea por represalias hacia su persona y hacia la mía. Hago de su conocimiento que soy madre soltera, de tres niños, de 11, 9 y 7 respectivamente, estando en tratamiento de un síndrome nefrótico, situación que muchas veces me pone indispuesta para cumplir tantas indicaciones que esta escuela me hace, sin embargo, no por ello no he cumplido con mis obligaciones para mi hijo M Terapia en la Facultad de Psicología, Neurología, realización de tareas aun con la dificultad de no tenerla clara; solicitando exigencias de la maestra cuando ella misma no cumple con su horario de trabajo, pues hay ocasiones en que llega en horario de 9 am o más incluso no asiste a clases poniendo suplente en su lugar. Toda esta situación afecta también los derechos de mis hijos pues la maestra Virginia incluso ha sacado del salón a mi hijo mayor para copiar tareas de M., afectándolo en su rendimiento escolar o haciendo referencia hacia su hermanito de manera despectiva de que es un niño malportado. Y aunque la prioridad es que M se integre a la escuela y a su grupo ¿Cómo será posible si M solo asiste media mañana?, estando en manos de USAER, siendo mínimo lo que interactúa con sus compañeros de grupo y con la maestra de grupo Virginia Montesinos: sintiendo el rechazo de sus compañeros y de los padres de familia provocando por los comentarios vertidos por la maestra Virginia. Solicito sean respetados los derechos humanos de mi hijo IMEC, por las personas antes mencionadas y por la escuela Álvaro Obregón, así como la SEP del Estado...”.

SEGUNDO.- En fecha **veintitrés de noviembre del año dos mil quince**, compareció ante este Organismo Protector de los Derechos Humanos, la Ciudadana **LACO (o) LACO** a efecto de ratificarse de su escrito de fecha **veinte de noviembre de ese mismo año**, en donde interpuso formal queja en contra de **Servidores Públicos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, iniciándose la queja CODHEY 262/2015**. El contenido de dicho escrito señala lo siguiente: “...Por este conducto interpongo una **QUEJA DIRECTA** en contra del Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán el Licenciado Víctor Caballero Durán, así como en contra de las personas de Noemí Guadalupe Romero Sabido, Rosa Ángela Uc Puc, la primera funge como Directora de la escuela primaria Álvaro Obregón, la segunda como profesora de tercer grado de primaria

respectivamente, esta última como maestra titular de mi hijo menor de edad quien estudia en el tercer grado de primaria de la misma, dicha escuela se encuentra localizada en la comisaría de Xcanatún, municipio de Mérida, Yucatán, la presente queja se extiende contra TODO EL PERSONAL docente y administrativo de la escuela primaria Álvaro Obregón mencionada y del Director de Educación Primaria profesor Delio José Peniche Novelo, así como del Profesor Eduardo Osorno director del área de violencia y atención a la infancia de la mencionada Secretaría; el Primero como titular del departamento de educación primaria de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán y las siguientes por ejercer violencia psicológica y emocional reiterada que desde el inicio de su segundo de educación primaria y durante más de dos años que mi hijo menor de edad IMEC ha vivido a su cargo y por la omisión de los segundos al no sancionar conductas que constituyen maltrato a pesar de saber de ellas, en la escuela primaria Álvaro Obregón, ubicada en la comisaría de Xcanatún. Manifiesto que mi hijo, de nueve años de edad IMEC presenta una condición por TDAH, TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD, hoy lo he llevado a consulta a su unidad médica familiar en el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado ISSSTE (Anexo copia de constancia médica) y aun con esa condición la directora y la mencionadas maestras no han tenido reparo en ejercer violencia psicológica y emocional en él. Asimismo manifiesto que desde el día diez de marzo del año dos mil catorce, la suscrita presento una queja ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CODHEY), la cual quedo registrada con el número de queja 171/2014 y con número de gestión 197/2014 y que hasta la presente fecha no se ha emitido recomendación alguna ni resolución en ningún sentido y la falta de interés por emitir una recomendación al respecto le ha provocado un grave daño a mi hijo IMEC, daño que pudo ser evitado. Hasta la presente fecha y a pesar de que se violan día a día los derechos fundamentales de mi hijo menor no he obtenido respuesta que proteja al mismo de la situación que vive dentro de las instalaciones de la primaria Álvaro Obregón, he presentado múltiples escritos dirigidos al director de educación primaria del Estado, Delio Peniche Novelo, a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, al Secretario de Educación del Gobierno del Estado, este último sigue sin responder sobre lo que le expuse, en todos los casos lo único que me responden es la versión de la directora Noemí Guadalupe Romero Sabido, quien para proteger a las profesoras Virginia Marcela Montesinos Navarro (motivo de la primera queja) y Rosa Uc Puc no ha tenido reparo alguno en mentir sobre la verdadera situación que sucede en la mencionada escuela. Durante todos estos años tanto mi hijo como yo hemos vivido múltiples represalias por parte de la directora Noemí Guadalupe Romero Sabido "alias Lumy" ,tal es el caso que el día 17 de noviembre del año 2015 convocó a las madres de familia del plantel con el único propósito de que soliciten que le sea negado el acceso a la educación a mi hijo menor y sea expulsado del plantel escolar, y azuzando a las madres de familia las convocó por medio de un aviso en el portón de la escuela para que en esa junta presentaran una denuncia ante la representante de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado, la cual fue citada previamente por la misma directora, no omito manifestar que no tuve acceso a esa junta, pues al acercarme a la escuela me cerraron el portón negándome la entrada, todo lo anterior con el propósito de ejecutar una venganza personal por la queja número 171/2014 gestión número 197/2014 presentada ante esta Comisión, y en represalia

por no haber parado de solicitar que sean respetados los derechos humanos de mi hijo IMEC Así mismo manifiesto mi temor fundado pues mi otra hija menor de nombre GPEC se encuentra cursando el sexto año en la misma escuela primaria, solicito sean respetados los derechos de la misma, pues a raíz del cierre de la escuela convocado por la directora, y llevado a cabo por las madres y padres de familia, y a que diversos medios comparecieron a la misma, personas incluso desconocidas, que al haber visto en los medios de comunicación la noticia toman una postura intolerante, llegando a agredirnos verbalmente a mí y mis tres hijos; esto, a unas horas de que se plantaron los padres de familia, hemos sufrido insultos y agresiones verbales de vecinos de la comisaría a las puertas de la escuela, y en general que nos ven en cualquier parte. Quiero enfatizar el hecho de que mi hijo IMEC ha sido lesionado por otro menor de edad de sexto grado de la misma escuela, sin embargo la profesora Alma Verónica Burgos Cruz que es quien le informa a la Directora Noemí Guadalupe Romero Sabido de la agresión a mi hijo menor de edad, negándose dicha directora a intervenir aun viendo el abuso dejándolo a merced del niño agresor (de identidad reservada) por lo que M. después de haber sido agredido, y como resultado de su frustración y sin saber a quién acudir, corrió a todas partes buscando protección, al no recibirla encontró refugio finalmente al subirse al techo del salón de sexto grado, sin que nadie (ni los maestros, ni la directora) protegiera su integridad para evitar un daño mayor. Aun conociendo como ocurrieron los hechos la directora se comunicó conmigo, para informarme y recalcarme, según ella, una mala conducta de mi hijo por haber corrido a todas partes y haber subido al techo pero sin informarme del maltrato por parte del niño de sexto grado (de identidad reservada), ni de la falta de supervisión por parte de la maestra titular ni de la directora y que debido a la situación de acoso, hostigamiento y maltrato en la que se encontraba desesperadamente lo orilló a que pudiera subir al techo. No omito manifestar que: La maestra Rosa Ángela Uc Puc, de nuevo, sin considerar su condición, y a pesar de cumplir lo más posible sus tareas y exámenes, le asentó calificaciones reprobatorias, siendo educación artística la única aprobada con 6 en el actual bimestre escolar. Aún no recibo la boleta, pero han sido subidas al sistema. En múltiples ocasiones le he pedido a su maestra titular Rosa Ángela Uc Puc que incluyera a mi hijo menor en las actividades y tareas de la clase, sin embargo por órdenes de la directora discrimina a mi hijo al no tomarlo en cuenta en la clase y al no aceptar sus tareas. He hablado repetidamente con la maestra y la directora de la primaria para que hablara con los compañeros de salón de mi hijo menor de edad a fin de que sea tratado con respeto, igualdad y no fuera objeto de burlas y bullying, sin embargo la maestra y la directora han hecho caso omiso y pretenden manejarlo como un niño “peligroso” en lugar de brindarle apoyo moral, psicológico y de comprensión. He solicitado también que en la hora de recreo la maestra estuviera pendiente de sus alumnos, principalmente de mi hijo IMEC, sin embargo a la hora de recreo la maestra se junta con sus compañeros maestros y se ponen a platicar, descuidando a TODOS LOS NIÑOS, ignorando que hacen o que juegos están realizando o que peligro corre alguno de ellos pues a la hora de recreo todos salen a la vez, por lo que interactúan niños pequeños de primero hasta el sexto grado, es decir de unas edades de 6 a 12 años, por lo que los pequeños como mi hijo, sufren de bullying, abuso físico o verbal de parte de los mayores que están en el recreo pues su condición física es mayor. Situación que se repite cuando hacen juntas y dejan sin supervisión todos los salones, juntas que en las

últimas semanas se repiten todos los días, dejando totalmente sin supervisión a los menores incluso durante más de una hora. Asimismo el maestro de educación física deje de fumar dentro de las instalaciones de la escuela, pues mis hijos y otros menores tienen derecho a observar un ambiente libre de vicios. También les he solicitado que dejen de poner a mis hijos al sol como método de castigo, pues lo considero inhumano. Asimismo que no pongan a cargar a mi hijo y otros menores los garrafones de agua purificada, ya que por las características propias de su edad pueden resultar lesionados. Pero a todo lo anterior la directora sólo me ha respondido que es su escuela y ella sabe cómo la maneja, negando los hechos, pero tanto mis hijos como otros niños pueden constatar todas esas situaciones de maltrato, personalmente yo puedo constatar el hecho de ponerlos a cargar garrafones pues los he visto pasar mientras hablaba con la directora e incluso con la supervisora, quien también parece aprobar el abuso. Con fecha veintiséis de octubre del año en curso, dirigí un escrito al Secretario de Educación del Gobierno del Estado para que tome cartas en el asunto, y a través del diálogo la Directora pueda darle instrucciones a la maestra de mi hijo menor para que pueda apoyar a mi hijo en las clases para que lo incluya como a los demás niños del salón, y hasta la presente fecha no ha habido respuesta alguna. En fecha 7 de marzo del año 2014 presente una queja ante la CODHEY Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, cuyo titular era en ese entonces, el Maestro Jorge Alfonso Victoria Maldonado, siendo signado con el número de queja 171/2014 y con número de gestión 197/2014 y que hasta la presente fecha no ha habido desahogo de pruebas, ni investigación y por lo consiguiente no ha habido algún pronunciamiento o recomendación alguna, y mientras mi hijo menor de edad IMEC continúa siendo objeto de burlas, abusos y bullying sin que autoridad alguna intervenga para poder ponerle fin a las múltiples violaciones a sus derechos, a pesar de que la suscrita ha recurrido a la dirección de la escuela, a la supervisora de la escuela y hasta a la misma Secretaria de Educación del Estado de Yucatán. Mi hijo menor de edad ha sido agredido dentro de las instalaciones de la escuela primaria en múltiples ocasiones por alumnos mayores a él, es el caso que en fecha 23 de octubre del presente año otro compañero lo agredió en la cabeza sometiéndolo con su pie en el suelo, de esto tuvo conocimiento la maestra y directora del plantel y no hicieron nada. El mismo menor lo golpea de nuevo, con fecha 6 de noviembre del presente año, en esa ocasión tirándolo sobre un tronco que se encontraba en el suelo, lastimándole la espalda, en un costado, de lo cual también tuvo conocimiento directo su maestra y la directora del plantel y de la misma forma no hicieron nada, (anexo copia de las constancias medicas de atención a mi hijo menor expedidas por el Hospital O'horan, así como del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, así como una orden médica del mismo instituto para realizarle una placa radiográfica de cráneo pues sigue presentando fuertes dolores de cabeza y mareos). Lo más grave del asunto es que el día de ayer amaneció el Estado de Yucatán con la noticia de que quieren expulsar a mi hijo menor de edad de la escuela primaria Álvaro Obregón, periódicos Por Esto, Diario de Yucatán, DE Peso, Alarma, Facebook, medios electrónicos y las televisoras locales como trece tv, y telesur Yucatán, exhibieron a mi hijo menor (Anexo copia de tres de ellos). Diversas madres y padres de familia, azuzados por la directora Noemí Guadalupe Romero Sabido me agredían verbalmente gritándome que mi hijo no es normal, que es un loco, que ya lo lleve a otra

escuela pues no lo quieren en la Álvaro obregón, y que harán lo posible por sacarme a mí y a mi familia incluso de la comisaría pues ya lo han hecho antes con otras personas. La misma directora después de haber organizado la pseudo manifestación, llamo a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado quienes se presentaron desde las 6 de la mañana, también llamó a los distintos medios de comunicación tanto escrita como televisiva pues desde antes de las 7 de la mañana ya estaban presentes en las puertas del plantel, causándole un grave perjuicio a mi hijo pues fue difamado públicamente por el personal docente, directora de la escuela, y padres de familia al exhibirlo como un peligroso delincuente a los medios de comunicación y a la sociedad. El día de ayer, a las siete de la mañana con diez minutos, después de haber dejado a mi hija de sexto año G.P., me disponía a entrar a la junta de entrega de calificaciones del salón de mi hijo IMEC pero temiendo por mi seguridad, me acerqué al antimotín número 6259, con número de placas ZAA5792 que se encontraba a las puertas de la escuela, solicitándole su ayuda al oficial copiloto (se negó a proporcionarme su nombre) por si surgiera alguna eventualidad (nunca le solicité ingresar, solo estar pendiente) a lo que me contestó que lo dejara en paz porque estaba desayunando, le solicité nuevamente contestó que él fue a cuidar a la directora no a mí, y que si tengo algún problema le marque o que fuera a la SSP a pedir ayuda, aclaro que es el mismo oficial que me tomó diversas fotos con su teléfono personal el día 17 mientras hablaba con la prensa, por lo que temo por mi seguridad. Por todo lo anterior, con fecha diez de noviembre del año en curso, presenté un escrito dirigido a la maestra de grupo y la directora manifestándoles que no asistirá a la escuela hasta en tanto no haya seguridad para él, firmándome de recibido la directora Noemí Guadalupe Romero Sabido "alias Lumy", por lo que solicito medidas apremiantes con el fin de que se reintegre a sus actividades escolares con el pleno respeto a sus derechos humanos...".

EVIDENCIAS

Respecto del expediente CODHEY 171/2014:

- 1.- Escrito de fecha **siete de marzo de ese mismo año**, en donde interpuso formal queja en contra de **Servidores Públicos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán**, cuyo contenido ya fue transcrito en el capítulo descripción de hechos de la presente resolución.
- 2.- Oficio número SE-DJ-DH-204-2014 de fecha **veintiocho de abril del año dos mil catorce**, suscrito por el Jefe de Departamento de Derechos Humanos y Prevención a la Violencia Escolar de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, que señala lo siguiente: "...En respuesta a su oficio número 197/2013 de fecha 12 de marzo del año en curso, derivado del expediente **GESIÓN 197/2014**, iniciado por la CACO, en agravio de su hijo menor, por presunta violación de derechos humanos, por parte del personal docente en la Escuela Primaria "Álvaro Obregón" ubicada en

Xcanatún, le informo: En relación a los hechos reclamados por la quejosa, la L.E.P. Alma Verónica Burgos Cruz, Directora de la Escuela Primaria “Álvaro Obregón” manifestó “es falso que he adoptado una actitud de represalias hacia ella o el menor en cuestión, puedo asegurar que en todo momento la he escuchado y atendido con respeto y objetividad, haciendo las observaciones pertinentes a la maestra quien ha respondido haciendo adecuaciones y dando recomendaciones a la madre sobre la forma de apoyar a su hijo para que tenga un mejor rendimiento académico debido a la necesidad educativa conductual que presenta, se ha sensibilizado al grupo para propiciar la integración y ellos han respondido favorablemente. De igual manera la L.E.P., Alma Verónica Burgos Cruz mencionó “La escuela cuenta con la unidad de USAER 01-E desde el 17 de enero del 2005 y se ha caracterizado por promover la educación inclusiva y no ha sido la excepción con el alumno IM, quien recibe la atención pertinente de los especialistas de este servicio, quienes a su vez han brindado apoyo y orientación”. En referencia al recorte de jornada escolar la Directora de la Escuela Primaria “Álvaro Obregón” aclaró “una de las propuestas de trabajo a seguir fue el recorte de jornada escolar por un periodo de 8 día hábiles” “esta medida no fue en represalia, más bien una estrategia de apoyo para un mejor rendimiento del menor debido a sus cortos periodos de atención”, sin embargo esta medida no se llevó a cabo. En relación al examen de matemáticas la Directora expresó “como parte de la organización escolar se realiza una calendarización para que los exámenes sea por enfermedad lo cual no nos consta, pero que no lo había llevado al doctor, a pesar de esta situación se hace un ajuste para que la maestra de apoyo USAER pudiera aplicarle el examen. Sin embargo el alumno rompe el examen perdiendo la oportunidad brindada en virtud de la necesidad de registra la calificaciones de los alumnos”. Asimismo en cuanto al horario de la maestra, la Directora señaló “En la escuela existen acuerdos internos en los cuales si un maestra necesitara un permiso especial, su deber es conseguir un suplente que atienda al grupo y cuando se ha dado una situación de emergencia mi deber como directora del plantel es atender al grupo...”.

- 3.-** Oficio número SE-DJ-DH-246-2014 de **fecha diecinueve de mayo del dos mil catorce**, suscrito por el Jefe de Departamento de Derechos Humanos y Prevención a la Violencia Escolar de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, que señala lo siguiente: “...En cumplimiento a la diligencia de conciliación de fecha 6 de mayo del año en curso, derivado del expediente GESTIÓN 197/2014, iniciado por la CACO, en agravio de su hijo menor, por presunta violación de derechos humanos, por parte del personal docente de la Escuela Primaria “Álvaro Obregón” ubicada en Xcanatún, le informo: en referencia a la solicitud de cambio de la docente es importante señalar que hasta el momento no se ha acreditado que la docente Virginia Marcela Montesinos Navarro haya cometido alguna irregularidad o falta a las condiciones generales de trabajo por lo cual pueda ser removida de su cargo sin violar sus derechos laborales. En relación a reevaluar todos los exámenes al menor para que se califiquen en base a su capacidad, la profesora Noemí Gpe. Romero Sabido, Supervisora Escolar de la Zona 010 manifestó “proponemos realizar un examen anual para poner validar los conocimientos del menor, dicho examen puede ser elaborado por la escuela o por el Departamento de

Evaluación de la SEGEY y la aplicación del mismo puede hacerse de la misma forma”; por lo que se acepta la petición de la quejosa pero no en los términos solicitados. Asimismo en cuanto a proporcionar las tareas diarias por escrito la supervisora mencionó “la propuesta es la siguiente: mantener una comunicación constante con la maestra de grupo, por ello se determinó que los jueves a la hora de la salida podrán platicar sobre el desempeño del niño y las recomendaciones. En caso de no poder realizarse deberá presentarse con la directora para obtener la información, si alguna de las partes mostrara indisposición para el dialogo deberán buscar un mediador (director, maestro o equipo de USAER) para poder lograrlo, se le copiara la tarea al alumno únicamente cuando haya mostrado disposición al trabajo y por cuestiones de tiempo no haya podido terminar, cuando el alumno no tenga disposición de trabajo, se le permitirá copiar las tareas en horario extra, proporcionándole 30 minutos después de la hora de la salida para que lo haga, si la mamá quiere puede copiar las tareas en hojas sueltas y posteriormente verá que su hijo las transfiera a la libreta correspondiente, en caso de faltar por citas médicas, la madre deberá dar aviso a la escuela y justificar la misma, se le proporcionará la libreta de la maestra para que copie las tareas, en caso de no justificar la inasistencia la madre y el alumno deberán solicitar a algún compañero la tarea respectiva...”

- 4.- Oficio número SE-DJ-DH-258-2014 de fecha veintiséis de mayo del año dos mil catorce, suscrito por el Jefe de Departamento de Derechos Humanos y Prevención a la Violencia Escolar de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, que señala: *“...En alcance al oficio número SE-DJ-DH-246-2014 de fecha 19 de mayo del año en curso, y en cumplimiento a la diligencia de conciliación de fecha 6 de mayo del año en curso, derivado del expediente GESTIÓN 197/2014, iniciado por la CACO, en agravio de su hijo menor, por presunta violación de derechos humanos, por parte del personal docente de la Escuela Primaria “Álvaro Obregón” ubicada en Xcanatún, le informo: La dirección de Educación Primaria, determinó aceptar la petición de la quejosa en el sentido de entregarle por escrito las tares del menor en lo que resta del curso escolar cumpliendo con lo solicitado al respecto por la quejosa...”*
- 5.- Escrito de fecha **diecinueve de Junio del año dos mil catorce**, suscrito por la **LACO (o) LACO**, que en lo conducente señala: *“...En respuesta a la audiencia de fecha 06 de mayo del año en curso, manifiesto que no estoy de acuerdo con la respuesta que presenta la SEP ante esta Comisión ya que los escritos, que presenta el jurídico de la SEP, me los proporciona a mí, pero no condicionando Derechos Humanos. Manifiesto que no acepto el acuerdo ofrecido, respecto a la escuela Álvaro Obregón de la comisaría de Xcanatún con cave 31DPR0569R, específicamente la maestra de grupo Virginia Montesinos, ya que no hay reconocimiento por parte de la SEP de los hechos planteados en mi queja inicial, ni tampoco hay ofrecimiento que beneficie de manera alguna a mi hijo IMEC, ni compromiso de NO REPRESALIAS, actuales o futuras, y si considero fueron violados los DERECHOS HUMANOS de mi hijo, pues el resultado puede verse en las calificaciones presentadas con mi queja. Manifiesto que no dan explicación alguna, respecto al día que la maestra de grupo lo sacó del salón, arrastrándolo hasta la puerta,*

evidenciándolo con sus compañeros. Exponerlo al sol por no dar los pasos como los otros niños. Tal como acordamos el día de la conciliación presento: Copia referencia por Psiquiatría, Copia de canalización de Neurología de mi hijo, Copia de canalización a Psicología de mi hijo, Foto de mi hijo cuando fue suspendido en recreo por no continuar con el recorte de horario, que la escuela Álvaro Obregón estableció...”.

- 6.- Acta de investigación de fecha **veinticuatro de Octubre del año dos mil catorce**, suscrita por personal de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, que señala lo siguiente: *“...Hago constar que con motivo del expediente CODHEY 171/2014, estar constituida en la escuela primaria “Álvaro Obregón” a efecto de llevar a cabo una diligencia relacionada con Derechos Humanos: es el caso que estando en las instalaciones de la mencionada escuela, en presencia del Licenciado Eduardo Osorno, Jefe del Departamento de Derechos Humanos y Prevención a la Violencia Escolar de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, procedí a entrevistar a la profesora Silvia Eugenia Palomo Cortes, quien es Licenciada en Educación Especial de USAER 01 y funde como maestra de apoyo en dicha escuela, y a la Profesora Noemí Guadalupe Romero Sabido, Directora de la Escuela en cuestión, es el caso, que al indicarle el motivo de mi presencia la directora me manifestó que el caso del menor IMEC especial, toda vez que no existe una buena comunicación con la mamá del menor, es e resaltar que q raíz de los problemas que se han suscitado con la mamá del menor, la Directora ha implementado diversas medidas para beneficiar la estancia y educación del menor IMEC en la escuela, tales como separar el segundo año en dos grupos, ya que refiere que en el salón del menor IMEC hay nueve menores que requieren educación especial, y de esos nueve, tres son por problemas relevantes de conducta, por lo que al dividir el grupo en dos “segundos” en cada aula de grupo solo hay quince alumnos tratando de separar dentro de las posibilidades a los menores que requieren educación especial respecto a la conducta, toda vez que como lo ha indicado el psicólogo y la maestra de apoyo USAER los menores que tienen problemas conductuales como es el caso de IMEC tienden a agruparse e irritarse entre sí y tienden a correr el riesgo de lastimarse entre sí y lastimar de igual forma otros compañeros, en razón de lo anterior en el salón de IMEC únicamente está el en otro están los dos menores con el mismo problema conductual que el agraviado, esto refiere la Directora y ha beneficiado al menor IMEC en cuanto a su “rezago educativo” ya que indica que como se lo hay manifestado a la mamá de IMEC que el problema que tiene el menor es “conductual” y no de “aprendizaje” esto del “rezago educativo” se da a raíz del problema conductual que tiene el menor agraviado y que la Maestra de apoyo de USAER está tratando con mucha dedicación, sin embargo refiere que no hay mucha cooperación con la mamá del menor IMEC Asimismo refiere que en diversas ocasiones (esto en cursos pasados) el menor agraviado ha tenido crisis, y las maestras no han podido controlarlo ya que es un niño con fuerza y corpulento, razón por la cual se le ha dado aviso a la mamá, sin embargo la mamá por razones que desconocen no ha acudido a la escuela y las maestras como pueden han tratado de calmar al menor, aunque eso implique que las maestras salgan lastimadas, manifiesta que a raíz de las medidas implementadas por la Directora a este nuevo curso*

escolar el menor IMEC ha estado calmado y a avanzado bastante en su rezago educativo, sin embargo indica que solo en una ocasión aproximadamente el día de septiembre del presente año el menor IMEC tuvo una crisis al grado de subirse al muro de la entrada y de ahí se subió a un tipo arco que tiene la fachada de la escuela, refiriendo que es una columna horizontal muy angosta, siendo que el menor se recostó y no hacía caso a las maestras, se le habló a la mamá y momentos después llegó, trató de hablar con el menor y luego de un tiempo bajó el menor, sin embargo manifiesta la Directora que estos tipos de acciones conductuales que lleva a cabo el menor se debe a que no hay un compromiso por parte de la mamá para con el problema del menor ya que como se le ha insistido en varias ocasiones, el menor M no tiene problemas de aprendizaje, si no de conducta, que esto a su vez, provoca a su rezago educativo, ya que en clase no quiere participar, no cumple con sus tareas, no cumple con las indicaciones de la maestra, manifiesta la Directora que la mamá del menor no asiste con empeño a las juntas de padres de familia ni a la juntas para dar reporte de la situación académica de cada menor, en ocasiones falta y en otras llega tarde, y acabada la junta, esto repercute en la mala comunicación en la maestra Virginia Montesinos Navarro, aunado a lo anterior manifiesta que la mamá del menor agraviado tiene a su disposición el número celular de la Directora, así como de la maestra de USAER, medio de comunicación que a utilizados cuando necesita saber algo al respecto de sus hijos en la escuela y que siempre ha obtenido respuesta por parte de los servidores públicos de que se trata, sin embargo refiere que cuando se trata, sin embargo refiere que cuando el personal académico en cuestión requiere alfo de la mamá del menor agraviado por medio de ese medio de comunicación la mamá, en este caso la quejosa, no responde a los requerimientos de las maestras refiriendo la Directora que éste medio lo utilizan ya que la quejosa no acude a la escuela ni a buscar a los menores a la hora de la salida, ya que el menor IMEC se va con su hermana de quinto grado solos a su casa, por lo que no existe continua comunicación con la mamá del menor agraviado de igual forma, manifiesta que actualmente el menor IMEC está tranquilo trabajando con la maestra María Teresa Vázquez Osalde quien le da clases al grupo de M ya que el otro grupo de segundo está abajo el cargo de la Directora en cuestión quien imparte las clases como una forma de apoyo para que en las aulas hayan menos alumnos y su aprendizaje y convivio sea mejor y más sano, el aprovechamiento académico de los alumnos y de los niños que requieren educación especial, sea mejor. Siguiendo con la diligencia hace uso de la voz la maestra Silvia Eugenia Palomo Cortés, Licenciada en Educación Especial, quien tiene a cargo el expediente del menor IMEC, misma manifiesta que ella si ha obtenido un apoyo por parte de la mamá del menor agraviado ha resultado como diagnostico “NEE asociada a problema conductual (opositor desafiante)” término que no le ha parecido a la mamá del menor, toda vez que la mamá no acepta que su hijo tenga problemas conductuales, refiriendo que su hijo solo tiene problemas de aprendizaje y no de conducta, posición que nos ha llevado a no avanzar en combatir y tratar adecuadamente el problema del menor, asimismo manifiesta que se le ha canalizado a terapias psicológicas en la UADY (Facultad de Psicología) en donde comenzó a ir y en el cual se obtuvo el mismo diagnóstico que el de USAER, sin embargo al saber esto la quejosa ya

no siguió acudiendo a las terapias y solo le indicó a la maestra de USAER que llevaría a terapias familiares al menor IMEC en el ISSSTE, sin embargo a pesar de las reiteradas veces que se le ha solicitado la documentación correspondiente de esas valoraciones para poder trabajar con el menor acá en la escuela, la mamá simplemente no quiere proporcionarlas manifiesta la maestra del USAER que la quejosa se ha cerrado enfocándose únicamente en los problemas académicos del menor IMEC respecto a sus calificaciones como se puede apreciar en sus solicitudes que hace en relación a que se le envíe la tarea por escrito, solicitud que refiere que las maestras han cumplido y aun así a veces no cumple con todas, haciendo a un lado y en su caso dejando en segundo término el problema serio de conducta que tiene IMEC y que desemboca todo su rezago académico, dado a que por ser “opositor desafiante” no hace caso a las indicaciones de las maestras dentro del aula de trabajo. Por último manifiesta que el menor agraviado desde que inició en ésta escuela no ha tenido un buen desempeño académico, motivo por el cual originó que curse nuevamente por segundo año, no porque la maestra lo haya querido reprobar, sino porque desde su comiendo no cumple con los trabajos en clase y su rendimiento académico es bajo desde el inicio, sin embargo a partir del nuevo curso escolar ha mejorado un poco, debido a las medias tomadas por la Directora de la Escuela. Siendo todo lo que tiene que manifestar se levanta la presente acta para los efectos legales que correspondan, lo anterior con fundamento en el artículo 108 de Reglamento Interno de este Organismo. Doy fe. Asimismo, aclarando la presente acta manifiesta la Directora que el evento que sucedió con el menor IMEC cuando se subió al muro y fachada de la escuela ocurrió el curso pasado, y la crisis que tuvo el menor fueron en dos eventos el día 4 y 5 de septiembre, donde el menor comenzó a lastimarse golpeando su cabeza hacia la pared, situación que no podían controlar por lo que de inmediatamente hablaron a la mamá del menor para manifestar los hechos y para que acudieran a la escuela, sin embargo contestó una persona de sexo masculino quien dijo que no estaba la mamá del menor por lo que se le explicó el motivo de la llamada, sin embargo nunca acudió algún familiar que controlara la situación, refiriendo que la mamá nunca se presentó a la escuela a preguntar lo que había sucedido, sino hasta que en una ocasión la vio la Directora y se lo contó. Siendo todo lo que manifiesta. Doy fe. Por último, aclarando la presente acta manifiesta la Maestra Silvia de USAER que la canalización a las terapias psicológicas en la Facultad de Psicología de la UADY ya se lo habían hecho en el USAER de la escuela anterior a esta, no la hizo la maestra, la maestra lo que hizo fue encomendar que siguiera acudiendo a las terapias, de igual forma aclara que con relación a la conducta del menor, la mamá sí reconoce que su hijo tiene mala conducta pero siempre lo “justifica” diciendo que si su hijo cometió dicha conducta fue porque algo lo detonó, alguien lo provocó, justificando de ese modo su problema conductual. Doy fe. Para finalizar la presente diligencia, la que suscribe hace constar que la Directora Noemí Guadalupe Romero Sabido, manifiesta que nunca se le ha suspendido el recreo al menor IMEC y que únicamente como medidas disciplinaria a todos los menores alumnos de la escuela que no cumplan con sus tareas dentro de la escuela y no terminen sus labores educativas antes del recreo, no salen a jugar hasta que terminen, sin embargo se les da un tiempo para comer, no se les deja sin comer,

siendo el caso, que cuando el menor agravado no terminó su tarea, no lo dejaron salir, sin embargo le dieron permiso de que mientras dentro del salón, pero ese día el menor IMEC no llevó dinero, ni comida por lo que de las leches que los padres de familia compran al DIF se le dio a IMEC y las maestras le dieron algo para comer, ya que la mamá del menor es muy incumplida en ese aspecto, tan es así que cuando le toca llevar la leche no se asoma para nada en la escuela ni manda a algún familiar para cumplir con esa responsabilidad la cual se comprometió con personal del DIF ya que una de las condiciones que pone el DIF es que los padres se comprometan a repartir las leches durante una semana y que las paguen, por lo que la persona de DIF que se encarga de ese trámite las tuvo que pagar. De igual forma refiere que nunca se le ha sacado a menor del salón de clase y menos en una forma denigrante, lo que realmente pasó fue que en una actividad de trabajo en el salón de clase los niños tenían que correr sus sillas de tal forma que hicieran un círculo, pero como IMEC no le gusta cooperar en clase por su problema “opositor desafiante” no quería moverse de su lugar y por más que la maestra le decía que corriera su silla el menor simplemente no se movía y los menores ya estaban alterándose y estaba atrasando la actividad, por lo que la maestra lo corrió y lo incorporó con los demás alumnos pero siempre dentro del salón de clase y no como lo manifiesta la quejosa en su escrito de queja...”.

- 7.- Oficio número SE-DJ-DH-579-2014 de fecha **veintiocho de octubre del año dos mil catorce**, suscrito por el Jefe de Departamento de Derechos Humanos y Prevención a la Violencia Escolar de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, que señala lo siguiente: “...En respuesta a su oficio número V.G. 3071/2014 de fecha 16 de octubre del año en curso, derivado del expediente CODHEY 171/2014 , iniciado por la CACO, en agravio de su hijo menor, por presunta violación de derechos humanos, por parte del personal docente de la Escuela Primaria “Álvaro Obregón” ubicada en Xcanatún, le informo: Anexo copia de la lista de alumnos solicitada, de igual manera anexo copia del oficio sin número de fecha 19 de septiembre del año en curso, donde la Directora explica la manera de calificar. Igualmente se realizaron acciones en beneficio del menor como lo son la división del grupo donde actualmente se encuentra el hijo de la quejosa para que tena una mejor atención. Durante la diligencia de conciliación se le solicitó que entregara a la escuela el Diagnóstico de su hijo para que la USAER pudiera trabajar de una mejor manera con el alumno, sin que a la fecha lo haya hecho llegar en perjuicio de su hijo por lo cual solicitamos lo haga a la brevedad. Anexo copia del boleta de calificaciones donde claramente se aprecia que el menor hijo de la quejosa no aprobó ningún bimestre, por lo que aunque hubiera promovido el último bimestre era cuantitativamente imposible que aprobara el curso escolar al no haber aprobado los cuatro primeros. Ahora bien en relación a la solicitud de copias de los exámenes presentados por el menor, la directora menciona: “al término del ciclo escolar son desechados todos los papeles y trabajos de todos los alumnos de todos los grupos”. Finalmente solicito copia del acta levantada el pasado 24 de octubre en la vista que hizo la CODHEY a la escuela en comento...”.

8.- Acta de investigación de fecha **siete de noviembre del año dos mil catorce**, suscrita por personal de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, que señala lo siguiente: “...hago constar que con relación al expediente signado bajo el número CODHEY 171/2014, me constituí en el predio carente de nomenclatura de la calle [...], a efecto de entrevistar al menor FPD, respecto a los hechos que motivaron la presente queja. Acto seguido manifiesto que en el predio se encontraba una persona del sexo femenino quien dijo llamarse JKRD, tutora del menor FPD de ocho años de edad. Después de explicarle el motivo de mi presencia, previa mi identificación como personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, la ciudadana me permitió entrevistar a su representado en su presencia, manifestando el menor lo siguiente: **“I estuvo en mi salón en tercer año y se portaba muy mal, hacía maldades a algunos compañeros del salón y no obedecía a la maestra Virginia. En una ocasión se subió al muro de la escuela y no se quería bajar, aunque la maestra Virginia y la Directora le decían que se podía lastimar”**. A pregunta expresa del que suscribe si la maestra Virginia castigaba al menor I sacándolo del salón y dejándolo expuesto al sol, el menor entrevistado contestó: **“Solamente le llamaba la atención y le dejaba más tarea”**. A pregunta expresa si la maestra Virginia daba tiempo suficiente a los alumnos para copiar las tareas para la casa, el menor entrevistado refirió: **“La maestra apuntaba en el pizarrón las tareas y daba poco tiempo para copiarlas”**. Al preguntarle al menor si la maestra Virginia trataba mal al alumno I, el menor refirió: **“le decía que se portaba muy mal”**. No teniendo más que decir el menor entrevistado y manifestando la señora R. D. que no deseaba firmar el acta, me retiré del lugar trasladándome al predio sin número de la calle [...], en donde se encontraba una persona del sexo femenino a quien le hice saber que el motivo de mi visita era para entrevistar a la menor GSC, identificándome como personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, a lo que dicha persona dijo responder al nombre de NCT y ser madre de GSC, siendo que la menor refirió: **“tengo siete años de edad y estudié con IMCO y cuando estábamos en clase, I se portaba mal, no cumplía con sus tareas y golpeaba a sus compañeros, a mí me llegó a golpear, la maestra Virginia lo castigaba poniéndole tareas y mandaba a llamar a su mamá pero ella llegaba tarde a la escuela y luego se quejaba con la maestra Virginia diciéndole que no estaba pendiente de I”**. A pregunta expresa del que suscribe si la maestra trataba en forma diferente a los alumnos que sacaban buenas calificaciones y a los que no, la menor entrevistada refirió: **“les decía que tenían que apurarse para mejorar sus calificaciones”**. Al preguntarle a la menor si la maestra Virginia daba tiempo suficiente a los alumnos para copiar las tareas para la casa, la menor entrevistada refirió: **“La maestra apuntaba en el pizarrón las tareas y daba tiempo suficiente para copiarlas.”** A pregunta expresa del que se suscribe si la maestra Virginia llevaba al hermano de I para que lo ayudara para copiar las tareas, la menor respondió: **“a veces, porque I no las copiaba”**. Al preguntarle al menor si la maestra Virginia trataba mal al alumno I., la menor refirió: **“le decía tenía que cumplir con sus tareas y que mejorara sus calificaciones”**. Siendo todo lo que quiso manifestar la menor, le pregunté a la ciudadana CT si deseaba firmar el documento, a lo que la ciudadana manifestó que no. De igual manera me trasladé al predio carente de

número de la calle [...]; ahí se encontraba una persona del sexo femenino, quien dijo responder al nombre de GF y al enterarla del motivo de mi presencia, previa mi identificación como personal de este Organismo, dijo ser la madre del menor JGCF, con relación a los hechos motivo de la queja refirió que **no deseo que mi hijo sea entrevistado, pero me enteré por comentarios de la ciudadana L. C. que su hijo de nombre I tenía problemas con la maestra Virginia, pero mi hijo nunca tuvo problemas, toda vez que siempre sacó buenas calificaciones.** Siendo todo lo que quiso manifestar, me trasladé al predio sin número de la calle [...] a efecto de entrevistar a la menor JHC, siendo que después de llamar insistentemente, no salió persona alguna y al preguntar en la casa contigua, una persona del sexo masculino quien no quiso proporcionarme su nombre, de aproximadamente veinte años de edad, tez morena, complexión delgada, estatura aproximada de un metro con setenta centímetros y previa mi identificación como personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, le expliqué que el motivo de mi presencia era para localizar a la menor JHC, a lo que manifestó: **“J es mi prima, pero ya no vive en Xcanatún pues actualmente está viviendo en Cancún, Quintana Roo...”**. Al preguntarle al ciudadano si se enteró de los hechos que se especifican en la queja o si su prima le llegó a comentar sobre algún problema con la maestra Virginia de la escuela primaria “Álvaro Obregón”, a lo que el entrevistado refirió: **“mi prima J no tuvo problemas en la escuela, sacaba buenas calificaciones y siempre tuvo buena conducta, tenía unos compañeros que se portaban mal, sé que uno se llama FP y el otro se llama IE...”**.

- 9.- Acta de investigación de fecha **catorce de noviembre del año dos mil catorce**, suscrita por personal de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, que señala lo siguiente: **“...me constituí en el predio carente de nomenclatura de la calle [...], a efecto de entrevistar al menor MPL, respecto a los hechos que motivaron la presente queja. Acto seguido manifiesto que en el predio se encontraba una persona del sexo femenino quien dijo llamarse M de JLA, madre del menor MPL. Al explicarle el motivo de mi presencia, previa mi identificación como personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, la ciudadana me permitió entrevistar a su representado en su presencia, manifestando el menor lo siguiente: “El curso pasado me dio clase la maestra Virginia y nunca tuve problemas con ella, en el grupo tuve un compañero que se portaba muy mal, de nombre I., me llegó a golpear y golpeaba a otros compañeros, es un niño muy agresivo. La maestra intentaba calmarlo pero también llegó a golpearla. En una ocasión se subió a una barda de la escuela y no se quería bajar. También sacaba muy bajas calificaciones.”** A pregunta expresa del que suscribe si la maestra Virginia castigaba al menor I sacándolo del salón y dejándolo expuesto al sol, el menor entrevistado contestó: **“Lo castigaba pero sólo lo separaba de los demás alumnos para que no nos lastimara”**. A pregunta expresa si la maestra Virginia daba tiempo suficiente a los alumnos para copiar las tareas para la casa, el menor entrevistado refirió: **“La maestra sí nos daba tiempo suficiente”**. Al preguntarle al menor si la maestra Virginia trataba mal al alumno I., el menor refirió: **“No lo trataba mal, al contrario, I. era agresivo con la maestra”**. No teniendo más que decir el menor

entrevistado, le pregunté a la CLA si la madre de I. participaba en las juntas y actividades de la escuela, a lo que la entrevistada respondió: **“No asistía, y cuando los papás intentábamos hablar con ella sobre la conducta de su hijo, simplemente nos evadía, es una persona muy conflictiva que sólo acude a la escuela para hacerle escándalos a la maestra Virginia y a la Directora, les ha llegado que es obligación y responsabilidad de los maestros el controlar a su hijo porque tiene un problema de hiperactividad.”** Siendo todo cuanto quiso manifestar, no deseando firmar el acta, me retiré del lugar y me trasladé al predio sin número de la calle [...] para localizar y entrevistar a la menor YKP, en el predio se encontraba una persona del sexo masculino a quien le hice saber el motivo de mi visita, identificándome como personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, a lo que dicha persona dijo llamarse GKM, refirió que YGKP es su nieta. Seguidamente el señor KM me dio su autorización para entrevistar a su nieta, siendo que la menor refirió: **“tengo siete años de edad y me dio clase la Maestra Virginia, IMCO estuvo en mi salón y se portaba muy mal, no cumplía con sus tareas, una vez me botó mis útiles al suelo y la maestra Virginia sólo le llamaba la atención pero I llegaba a ser muy brusco y le pegaba a la maestra”.** A pregunta expresa del que suscribe si la maestra trataba en forma diferente a los alumnos que sacaban buenas calificaciones y a los que no, la menor entrevistada refirió: **“No, solamente les decía que se portaran bien y que se apuraran para mejorar sus calificaciones”.** Al preguntarle a la menor si la maestra Virginia daba tiempo suficiente a los alumnos para copiar las tareas para la casa, la menor entrevistada refirió: **“La maestra apuntaba en el pizarrón las tareas y daba bastante tiempo para copiarlas, pero I y otros niños se pasaban el tiempo corriendo y haciendo maldades y no copiaban sus tareas.”** A pregunta expresa del que se suscribe si la maestra Virginia llevaba al hermano de I. para que lo ayudara para copiar las tareas, la menor respondió: **“a veces, porque I no quería copiarlas”.** Al preguntarle al menor si la maestra Virginia trataba mal al alumno I, el menor refirió: **“no lo trataba mal, solamente le llamaba la atención”.** Siendo todo lo que quiso manifestar la menor, le pregunté al ciudadano GKM si está enterado de la problemática respecto al menor I, a lo que contestó: **“La responsabilidad debe ser de la mamá de I, ya que ella no está pendiente de él, no asiste a las juntas y cuando acude a la escuela a buscar a sus hijos siempre va a gritar a las maestras y a la Directora. En una ocasión los padres de familia y tutores de los alumnos que han sido lastimados por I, decidimos reunirnos, fuimos a la escuela y tratamos sobre el asunto con la Directora, pero nos dijo que no podía sacar a I porque estaría quitándole su derecho a la educación, pero que intentaría llegar a un acuerdo con la mamá del niño, pero esa señora siempre se ha negado a llegar al arreglo. He podido ver a la señora LC fuera de la escuela acompañando a su hijo I y éste de repente se suelta de su mano y le pega, luego se pone a llorar y a gritar pero la señora C no puede controlarlo.”** Siendo todo cuanto quiso decir el entrevistado, le pregunté si deseaba firmar el documento, a lo que manifestó que no. Continuando con la diligencia, me trasladé al predio carente de número de la calle [...] donde me atendió una persona del sexo femenino, quien dijo responder al nombre de EC y al enterarla del motivo de mi

presencia, previa mi identificación como personal de este Organismo, dijo ser la madre del menor DGSC, con relación a los hechos motivo de la queja refirió: **“mi hijo D no se encuentra en estos momentos porque salió con su papá, pero respecto al menor IM, puedo decir que es un niño demasiado agresivo, en varias ocasiones golpeó a mi hijo y tuve que ir a hablar con la maestra Virginia y con la Directora para que me explicaran qué es lo que estaba pasando y para solicitarle que expulsaran a I de la escuela, pero la maestra me dijo que no se podía hacer eso pero que haría todo lo posible para hablar con la madre de I, para evitar que se siguiera comportando así. Sé que la mamá de I es muy conflictiva y ha ido a gritarle a la maestra Virginia y a la Directora en la escuela, pero no hace nada para controlar a I y le deja toda la carga a los maestros y a la Directora”**. A pregunta expresa del que suscribe si la maestra Virginia castigaba a I. dejándolo sin recreo o sacándolo del salón, la entrevistada refirió: **“solamente le llamaba la atención, esto lo sé por comentarios de mi hijo”**. Siendo todo lo que quiso manifestar la entrevistada y no deseando firmar el acta, me trasladé al predio sin número de la calle [...] a efecto de entrevistar al menor HYZA, siendo que después de llamar salió una persona del sexo femenino quien dijo llamarse AC, y al explicarle el motivo de mi presencia, previa mi identificación como personal de este Organismo, refirió ser tía del menor H, quien no se encontraba en el predio, pero la C. Cárdenas manifestó lo siguiente: **“mi sobrino estudió el tercer grado en el grupo de la maestra Virginia y nunca tuvo problemas, que sacaba buenas calificaciones y me contaba que un compañero suyo de nombre I. le hacía muchas maldades, así como a otros compañeros y en una ocasión la maestra Virginia tuvo que ser llevada al hospital porque I. la golpeó con un palo y la maestra estaba embarazada, motivo por el cual tuvo que adelantar su licencia por maternidad. He podido ver que la señora LC no se ocupa de su hijo I, no va a las juntas de padres de familia, pero sí va a la escuela para armar escándalos por las malas calificaciones de I y llegó a amenazar a la maestra Virginia”**. No deseando hacer más manifestaciones, y no deseando firmar el acta...”.

- 10.- Escrito de fecha **veintisiete de noviembre del año dos mil catorce** suscrito por la CLACO (o) LACO, quien señaló: **“... Vengo a dar respuesta a las afirmaciones que hace la SEP, lo cual hago en los siguientes términos: La afirmaciones que hacen son falsas, y parece con el propósito de cansarme mediante múltiples escritos. Personalmente he comparecido a las oficinas ubicadas en García Ginerés y me he entrevistado con la Lic. Magaly Ojeda Torres, Profesor Delio Peniche, secretario particular del Profesor Delio. En cada entrevista me dicen que harán lo mejor para mi hijo M pero en la práctica es todo lo contrario, incluso trataron de hacerme firmar un escrito en el que los deslindaba de responsabilidades con mi hijo. Manifiesto que tengo un problema de salir que la escuela hace caso omiso de él, que si bien me permite realizar tareas y desempeñe en muchos aspectos también es cierto que existen días que no me es posible levantarme e incluso caminar; realizando esos días actividades mínimas. Refiero que el 19 de agosto del año en curso fui hospitalizada de urgencias por el mismo problema renal que presento y el 15 de noviembre del presente, consulta por urgencias del ISSSTE. Administración de**

medicamento con catéter sin resultado alguno y canalización a hospitalización del ISSSTE Regional para hospitalización de nueva cuenta. Y en respuesta a que mi hijo M. presentó conductas desafiantes y baja motivación para concluir las tareas. Continuos retardos e inasistencias manifiesto la mentira que pretenden continuar, teniendo esta escuela Álvaro Obregón que esa conducta fue muchas veces fue condicionada por la maestra Virginia Montesino, como el día que lo arrastró del salón de clase hasta la puerta del salón mismo y no refieren nada de espero si lo que mi hijo M. realizó como romper la hoja en su impotencia por tanta discriminación a su persona. Los retardos e inasistencias son del conocimiento de esta escuela que M. faltaba por tantas consultas al Dr. Y que tomaba terapia en la Facultad de Psicología, actualmente en el ISSSTE, Lindavista, pudiendo corroborarlo esto ya que en dicha escuela son tres mis hijos los que asisten a ella y no presentan la misma situación. Tengo la canalización de USAER con fecha 09 dic 2013, teniendo todo el conocimiento la escuela primaria de lo que iba aconteciendo. En cuanto a las tareas escolares desde inicio escolar manifesté la mejor manera de trabajar con M y comparecí y asistí a todo lo que la escuela me pedía en su momento sin resultado alguno porque simplemente la maestra de grupo no participaba ni le interesaba el proceso de mi hijo. La división de grupo como mencionan refiriendo que es beneficio de mi hijo no es de esa manera sino para preservar el lugar de la maestra Virginia Montesinos cuando regrese, a tal grado que la directora cubre el grupo de 1er Grado siendo directora a la ve. Y en cuando a lo que refieren la condición que presenta el alumno debiendo seguir diversos tratamientos informo que mi hijo continúa con sus tratamientos. Actividades al CECUNY, martes y jueves 4:00 a 7:30, aun con la dificultad que se me pueda presentar. Y si existe alguien especialmente interesado en el progreso de mi hijo M, soy yo exclusivamente. En cuanto a la solicitud de las pruebas escritas del ciclo anterior son desechados todos los papeles de todos los alumnos del ciclo escolar, que pudiera ser; pero no con los alumnos de USAER, siendo responsable USAER de la misma manera por no evidenciar algo tan serio, pues nunca vi un solo examen de mi hijo en todo el curso escolar aunque lo solicité en su momento. Cubriendo de nuevo a la maestra Virginia Montesinos, quien fue ella misma la que me dijo que había roto los exámenes de mi hijo un día antes de que me entregara el ahorro y las calificaciones, sin concluir el curso escolar aún. Deseo manifestar que toda esta situación que hay entre la SEP y CODHEY, se clarificaría si tan solo una vez en su vida esta maestra diera la cara ya que jamás ha sido comparecida, o ha dado una sola explicación al respecto siendo ella la maestra de grupo y mostrando su total indiferencia hacia mi hijo, sabiéndose protegida por su supervisora ahora directora de la escuela Álvaro Obregón Noemí Gpe. Romero Sabido. Todo esto siendo espectador USAER, sabiendo que M aun continua como alumno; viviendo discriminación, cayendo en minusvalía por parte del docente de esta escuela en una comisaría donde a pesar de todo ese tiempo mantuve la discreción ante la comunidad pero no la maestra, su ética para poner a madres de familia en mi contra y afectar más aún a M y a mis otros dos hijos. En lo que respecta a que la maestra no concluye el ciclo escolar es otra real mentira pues ella personalmente me entrega el ahorro de mi hijo con la calificación de reprobado estando ese día y ella asentando las últimas calificaciones de curso escolar. Es de lamentar la actitud tan baja que demuestra

hacía mi persona y la de mi hijo, pues en todo momento les he manifestado disposición pero no estoy dispuesta ir en contra de mi hijo para beneficio suyo, no queriendo hacer el trabajo que se supone desempeñan con vocación. Quiero manifestar que el secretario Delio Peniche, en una junta anterior, de julio de este año quedó en llamarme antes de este ciclo escolar por los exámenes de mi hijo a lo cual continuo esperando. Lo último que sucedió en cuanto a represalias se refiere menciono dos que se dieron el martes 21 de octubre de este año negándole la entrega de un dinero a mi hija para su refrigerio dado que salen a las 13:30, siendo el maestro de educación física el que me responde que si la directora autorizaba él lo recibía. A lo que ella se negó. El lunes 27 de octubre, acudí a cumplir con la entrega de leche, por lo que la Directora me pide que requiere hablar conmigo; exaltándose, gritándome diciendo que continuaría protegiendo a la maestra hasta el final y que si no me gustaba que me cambiara de escuela a lo que yo le respondí que no podría hacerlo que sería lo mismo decirle que ella se fuera a dar clases a otro lugar. A la fecha mi hijo IMEC, lee, copia tareas, las realiza y su conducta ha mejorado notoriamente, si bien continua con la distracción que presenta derivada de las pruebas que se le han realizado; será poco a poco no de la noche a la mañana como la escuela pretende. Todo esto siendo producto de un enorme esfuerzo y labor de todos los días, horas y minutos que le doy a mi hijo sintiéndome orgullosa del gran avance que ha tenido siendo totalmente satisfactorio...”

- 11.-** Acta de Audiencia Conciliatoria de fecha **veintitrés de abril del año dos mil quince**, celebrada en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, de la cual destaca lo siguiente: “...Se hizo constar la comparecencia de una parte de la ciudadana LACO, quejosa del expediente CODHEY 171/2014, y en representación de la Secretaría de Educación del gobierno del Estado, el Licenciado Eduardo Osorno, Jefe del Departamento de Derechos humanos y prevención a la violencia escolar de la Secretaría de Educación del Estado, quienes acuden previamente citados a fin de llevar a cabo la presente audiencia de conciliación, por lo que en este acto la suscrita visitadora escucho la postura de ambas partes siendo estas la siguientes: la quejosa solicita de la Secretaría de Educación la adecuación de la manera de evaluar a su hijo menor de nombre MEC, debido al padecimiento de TDH que presenta, señala la de la voz que el departamento de USAER es quien ha hecho recomendaciones a la maestra de grupo de su hijo, sin embargo la escuela se niega adoptar estas recomendaciones motivo por el cual hasta la fecha el menor presenta calificaciones muy bajas que en el futuro le van afectar en su promedio, motivo por el cual es su desesperación que a M se le califique o se le evalúe de acuerdo a su padecimiento ya que no se le puede calificar como un alumno regular sin ningún padecimiento. De igual manera solicita nuevamente que la maestra Virginia Montesinos sea sancionada por haber discriminado a su hijo menor y solicita que durante la permanencia de sus hijos en la escuela primaria Álvaro Obregón, la maestra Virginia Montesinos y la Directora de nombre Noemí Guadalupe Romero Sabido quien es la directora del plantel pero que también da clases no les imparte clases a sus hijos por temor a represalias. Por otra parte el representante de la Secretaría de Educación del Estado manifiesta que está en la mejor disposición de solucionar la presente queja, que

respecto a las peticiones de la parte quejosa señala que respecto al primer punto solicitara una evaluación para determinar la problemática del menor ya que actualmente por el dicho de la quejosa no cuenta con un dictamen específico ya que lo único que ha presentado son las constancias medicas de consultas y estudios que le han hecho al menor pero no hay ningún dictamen médico que avale el dicho de la quejosa. Respecto a la segunda petición se hará llegar a la Dirección de Educación Primaria a fin de que estos den contestación si es procedente la petición de la quejosa. Por último la suscrita visitadora ofrece a la parte quejosa solicitar la colaboración de alguna institución que pudiera diagnosticar el padecimiento del menor esto con la finalidad de que se establezcan las directrices de como los maestros deben tratar y evaluar al menor...”.

- 12.-** Oficio número SE-DJ-DH-219-2015 de **fecha once de mayo del año dos mil quince**, suscrito por el Jefe de Departamento de Derechos Humanos y Prevención a la Violencia Escolar de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, que señala: *“...En cumplimiento a la diligencia de conciliación de fecha 23 de abril del año en curso, relativo al expediente CODHEY 171/2014, iniciado por la CACO, en agravio de su hijo menor, por presunta violación de derechos humanos, por parte del personal docente de la Escuela Primaria “Álvaro Obregón” ubicada en Xcanatún, le informo: Adjunto informe SE/DEE-206-15 de fecha 6 de mayo suscrito por la Lic. Flor de los Ángeles Escalante Centeno, Directora de Educación Especial, en la cual señala “la USAER 01 estatal ha tenido y continua atendiendo al menor IMEC, dando respetivas indicaciones al personal de la escuela primaria así como puntual seguimiento de las mismas...”.* Dentro del mismo informe SE/DEE-2016-15 se anexa el informe de evaluación psicopedagógica, el cual contiene detalladamente las generales del menor, el motivo de evaluación, las técnicas e instrumentos aplicados, antecedentes familiares, historia médica, su situación actual desglosada por áreas, su nivel de competencia curricular, conclusiones de la evaluación y recomendaciones, de igual manera se encuentra el oficio SEE-DEE-USAER01/065-15 de fecha 6 de mayo de 2015 suscrito por la LEP. Lizette Rossana Rodríguez Castillo, Directora de la USAER No. 01 de Educación Especial notificando la situación del hijo de la quejosa y las acciones realizadas por el personal de USAER, entre las que se encuentran la orientación a la maestra de grupo y maestro de educación artística respecto al manejo de conducta, monitoreando en el aula regular del niño, interviniendo y moldeando conductas psicosociales, reforzando positivamente al menor, orientación a la maestra de grupo respecto al uso de técnicas para reflexionar y entrenar al niño en autorregulación y solución de conflictos vía diálogo, indicando que hasta la fecha la madre del menor no ha entregado la información solicitada de canalización del menor al área de neurología. De igual manera la Profesora Noemí Guadalupe Romero Sabido, Directora de la Escuela Primaria “Álvaro Obregón”, realizó un informe al profesor Delio Peniche Novelo, Director de Educación Primaria, mediante oficio de fecha 4 de mayo en curso, mismo que se anexa, en el cual manifiesta “La maestra de USAER, así como el equipo de apoyo han realizado continuamente recomendaciones para la atención del alumno, esto ha sido tanto a un servidora como a los docentes del plantel y especial a su maestra...” “Una servidora, con clave 21 efectiva, está dando clases para poder reducir

el grupo de segundo y el alumno pueda ser separado de otro compañero con TDAH y así poder ofertarle una atención más personalizada al estar en un grupo reducido y evitar detonar conductas agresivas” “se le han rendido informes a la madre, la cual se ha negado a firmas de enterada; en algunas ocasiones se le ha solicitado su apoyo para manejo de crisis y no siempre hemos obtenido respuesta” “Desde el ciclo escolar pasado se le solicitó a la madre el diagnóstico médico del alumno, el cual seguimos en espera, esto se realizó debido a que ella manifiesta inconformidad con el diagnóstico de USAER. Por tanto le solicitamos un diagnóstico de su médico con la intención de ofertar una mejor atención al alumno y que verdaderamente satisfaga sus necesidades”. Es importante señalar que la USAER únicamente esta como apoyo, y como nos mencionó la Directora en su informe es indispensable que la quejosa presente en la escuela el diagnóstico médico de su hijo. En relación a la solicitud de la quejosa de sancionar a la docente Virginia Montesinos, le informe que ya se le ha dado una respuesta con anterioridad...”.

- 13.-** Oficio No. SE/DEE-206-15 de fecha **seis de mayo del año dos mil quince**, suscrito por la Licenciada Flor de los Ángeles Escalante Centeno, Directora de Educación Especial, quien señaló lo siguiente: *“Por medio del presente me permito dar respuesta al oficio SE-DJ-DH-208-2015 donde solicita información del hijo menor de la C. LACO por presunta violación a sus derechos humanos, por parte del personal de la Escuela Primaria “Álvaro Obregón” de Xcanatún Mérida. Le informo que la USAER 01 estatal ha atendido y continua atendiendo al menor IMEC, dando las respectivas indicaciones al personal de la escuela primaria así como el puntual seguimiento de las mimas (anexo copias de las sugerencias). Se han dado incluso sugerencias a la madre de familia las cuales no sigue de manera sistemática. El menor ha sido evaluado por la USAER reportando que presenta necesidades educativas especiales asociados a un problema conductual (opositor desafiante), que repercute en su proceso de aprendizaje por falta de consolidación de la lectura y escritura que dificulta la adquisición de los aprendizajes esperados del grado que cursa. El reporte completo se encuentra en el informe de la evaluación psicopedagógica de la cual anexo copia. Sin otro particular me despido y quedo al pendiente para cualquier consulta o apoyo al respecto...”.*
- 14.-** Acta circunstanciada de fecha **catorce de mayo del año dos mil quince**, levantada por personal de este Organismo Protector de los Derechos Humanos, de cuyo contenido resulta relevante lo siguiente: *“...hago constar la comparecencia de las ciudadanas Miriam del Carmen Herrera Peñalvert Supervisora de la Zona 10 de Educación Especial Estatal y la Licenciada en Educación Especial Lizette Rossana Rodríguez Castillo, Directora de USAER 01 Estatal, quienes comparecen a este Organismo a efecto de manifestar que por lo que respecta a la Dirección de USAER 01 el menor IMEC ha recibido toda la atención debida, que desde que inició sus estudios en la escuela primaria “ALVARO OBREGÓN” ha recibido apoyo por parte del departamento ya que desde el primer año de educación primaria el menor presentó problemas conductuales muy severos por los que se le realizaron diversas valoraciones, en las que se encuentran*

orientación y/o recomendaciones a la maestra de grupo respecto al manejo de conducta , así como orientación para reflexionar y entrenar al niño en autorregulación y resolución de conflictos vía diálogo, ya que el menor presenta un problema de conducta opositor desafiante (resultado de la primera impresión diagnóstica que emite USAER), señalando por ejemplo que el menor en ocasiones se niega a recibir instrucciones por parte de la maestra de grupo, que en ocasiones ha roto sus exámenes, a veces se ha negado a copiar las tareas, y es ahí donde el departamento de USAER entra en acción dialogando con el menor, sin embargo señalan que no pueden consentir estas conductas del menor ya que uno de los objetivos es hacer ver al menor que no debe comportarse con esa actitud y se le consiente en no contestar el examen o copiarle la tarea se estaría actuando en su perjuicio, que respecto a las indicaciones que el departamento de USAER ha solicitado a la maestra de grupo desde el año anterior considera se han cumplido, señalan que la escuela es decir la directora y su personal docente han trabajado a favor del menor y han sido muy tolerantes, sin embargo hay situaciones que les rebasan, y es por ello que se ha pedido la ayuda de la madre para que intervenga en situaciones de crisis del niño ya que por instrucciones del Jefe de Derechos Humanos de la SEGEY les han prohibido agarrar al niño y muchas veces se necesita la retención física para que no se haga daño a el mismo u otro niño, señala que un evento que recuerda ,mucho fue cuando se subió al techo de la escuela y se le tuvo que hablar a la madre para que lo baje situación que le causo desagrado a la mamá ya que ella dice que si el niño está en la escuela es problema de escuela atenderlo cuando está en crisis. Por otra parte señala que le ha canalizado a la mamá del niño al área de neurología pero hasta la fecha no ha habido respuesta de la madre lo cual no ayuda mucho en el desempeño de M. ya que consideran que es importante que el niño sea valorado por un médico especialista y pueda determinar si es necesario que se le medique para controlar su conducta...”.

- 15.-** Acta circunstanciada de fecha **diecisiete de noviembre del año dos mil quince**, levantada por personal de este Organismo, en la que consta la llamada telefónica recibida por parte de la Ciudadana **LACO (o) LACO**, que señaló lo siguiente: “...que el motivo de su llamada es para informar que el día de hoy al llegar a la escuela **Álvaro Obregón** a dejar a su hija quien al igual que su hijo **M** estudia en la referida escuela pudo observar que los padre de familia de esa escuela junto con la directora cerraron la escuela y están realizando un plantón para la expulsión de su hijo menor **IMEC**; minutos más tarde se recibe nuevamente la llamada de la quejosa señalando que ya había llegado la supervisora de zona y ésta le había indicado que por seguridad del niño y para que las cosas se calmen no llevara al niño a la escuela hasta dentro de tres días...”.
- 16.-** Acta circunstanciada de fecha **diecinueve de noviembre del año dos mil quince**, levantada por personal de este Organismo, en la que consta la llamada telefónica recibida por parte de personal de la SEGEY, quien en uso de la voz señalaron: “...en cuanto a los hechos manifestados en el acta de llamada por la quejosa **LC** señala que en ningún momento se ha suspendido al menor si no que la madre por voluntad de ella

decidió no llevar al niño por su seguridad ya que todo se debió a que los padres de familia cerraron la escuela por los incidentes violentos del menor hacia los compañeritos, situación que los profesionales de la educación entienden y comprenden que el menor M no lo hace de manera dolosa ni mucho menos si no es por su condición patológica, pero los padres de familia no lo entienden, sin embargo refiere que en múltiples ocasiones le han pedido a la madre del menor su ayuda para estabilizar al niño cuando se ha presentado crisis del menor y también se le ha pedido que el niño debe ser tratado medicamente pero la quejosa nunca demuestra que lo están tratando por un médico. Por último señala que el menor no se le ha vulnerado su derecho a la educación...”.

17.- Escrito de fecha **veinticinco de noviembre del año dos mil quince**, suscrito por la Ciudadana **LACO (o) LACO**, dirigido al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, en el cual manifiesta lo siguiente: *“...En virtud de que han transcurrido con exceso las veinticuatro horas fijadas al Director de Educación Primaria para adoptar la medida cautelar consistente en GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PERMITIÉNDOLE EL ACCESO AL PLANTEL EDUCATIVO, ÁLVARO OBREGÓN, GARANTIZANDO A SU VEZ LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD FÍSICA DE MI HIJO MENOR IMEC, mediante el número de oficio O.Q. 5204/2015, sin que hasta el momento dicho funcionario haya cumplido con tal solicitud, solicito se dé por vencido el plazo y se continúen las investigaciones a efecto de determinar las violaciones de los derechos humanos en tales funcionarios han incurrido en perjuicio de mi hijo menor, su seguridad y su acceso a la educación en condiciones de inclusión y pleno respeto a sus derechos fundamentales, y emitir una recomendación que garantice de tales derechos...”.*

18.- Oficio número SE-DJ-DH-559-2015 de fecha **veintiséis de noviembre de dos mil quince**, suscrito por el Jefe de Departamento de Derechos Humanos y Prevención de la Violencia Escolar: *“...le informo que esta Secretaría ACEPTA LA MEDIDA CAUTELAR dictada en acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2015, consistente en: “que gire las instrucciones necesarias al personal directivo y docente de la escuela primaria “Álvaro Obregón” garantice el derecho a la educación del menor IMEC permitiéndole el acceso al plantel educativo y garantizado su seguridad e integridad física del menor”. Dicha instrucción fue dada de manera directa a la Directora de la Escuela, Profesora Noemí Guadalupe Romero Sabido mediante oficio número SE-DJ-DH-552-2015 y que en copia acompaño, mismo que en la parte posterior firma de enterado el personal de la Escuela. En cuanto a las medidas que se han tomado, siempre se ha estado pendiente del menor y se le ha avisado siempre a la madre de los episodios que presenta, como el evento ocurrido el 6 de noviembre del año en curso donde el menor tuvo una crisis conductual y ésta está narrada por el Psicólogo Ernesto Montalvo y que en ese momento se encontraba en la escuela. Se anexa registro de eventos significativos mismo que solo puede ser usado para sus fines sin entregar copia a nadie, ya que contiene datos personales de diversos menores. De igual manera, siempre se ha respondido de manera puntual a sus solicitudes. A la última de ellas se le dio contestación mediante oficio*

número SE/DEP-3347-15 de fechas 5 de noviembre de 2015 debidamente firmado por el Profesor Delio Novelo Peniche, Director de Educación Primaria, mismo que en su parte conducente menciona: "...se ha solicitado el apoyo del personal capacitado para tener una entrevista con usted y sea atendido IM, por lo que agradeceré acuda el día 9 de noviembre del año en curso a las 08:00 horas de la mañana al CRIE ubicado en la calle 38-A por 39 y 21 diagonal Fraccionamiento Chenkú, donde será atendido por el Psicólogo Abraham Baas. Asimismo, se le solicita de tener un diagnóstico médico realizado a IM por la conducta que presenta sea proporcionado". Como podemos ver NUEVAMENTE se le solicitó el diagnóstico médico para que la escuela tome las acciones necesarias en base al diagnóstico médico que hasta la fecha la hoy quejosa no ha presentado. Igualmente se le citó para que menor será entrevistado por un psicólogo especializado en razón del evento presentado el 6 de noviembre. Adjunto copia del oficio número SE/DEE-740-15 de fecha 12 de noviembre del año en curso, donde la Directora de Educación Especial informa que la madre de familia sí asistió a la entrevista pero decidió no llevar a M Se acompaña acta de dicha entrevista misma que solo puede ser utilizada para sus fines. Finalmente adjunto escrito de fecha 10 de noviembre del año en curso dirigido a la Directora de la Escuela donde la hoy quejosa informa que "Les informo que en vista de los últimos acontecimientos que afectan la seguridad de M no acudirá a la escuela, por lo que le solicito de la manera más atenta, me sean proporcionadas las tareas de cada día partir de hoy". En razón de lo anterior, y a decir de la Directora desde esa fecha no se presenta el menor en la escuela y se le están proporcionadas las tareas, pero podrá presentarse cuando lo considere conveniente. Incluso la Directora ha manifestado su intención que en este momento se hace oficial de que ella de manera personal atiende en su oficina de manera personalizada al menor..."

19.- Acta circunstanciada de fecha **treinta de noviembre del año dos mil quince**, levantada por personal de este Organismo, en la que consta la llamada telefónica recibida por parte de la Ciudadana **LACO (o) LACO**, que señaló lo siguiente: "...me comunico a efecto de hacer del conocimiento que el día de hoy, siendo las seis horas con cincuenta minutos, acudí a la escuela primaria Álvaro Obregón e informé a la maestra que se encontraba en la reja de entrada que llevaría a mi hijo menor de edad IMEC después de la hora de entrada de los demás niños, por el temor de que los padres de familia lo agredan. Fue el caso que regresé al plantel a las siete horas con veinte minutos acompañando a mi hijo I y me dejaron esperando unos minutos, al acercarse, habiendo transcurrido veinte minutos, llegó la Directora del plantel, a quien le comenté que no dejaban pasar a mi hijo, a lo que la funcionaria pública refirió que no se le permitirá el acceso por haber llegado tarde, a lo que le repliqué diciéndole que ya había avisado que regresaría después de que los demás padres de familia se hubieran retirado para proteger la integridad física de mi hijo, pero la Directora se limitó a escuchar y reafirmó su negativa de dejar pasar a mi hijo..."

20.- Escrito de fecha **veinticinco de noviembre del año dos mil quince**, suscrito por la Ciudadana **LACO (o) LACO**, dirigido al Presidente de la Comisión de Derechos

Humanos del Estado de Yucatán, en el cual manifiesta lo siguiente: “...vengo a dar contestación a diferentes hechos que se han manifestado en el expediente por las autoridades responsables, aclarando que si no lo hice antes, fue porque apenas el día viernes 11 de diciembre tuve acceso a revisar este expediente, así como a tener copias simples del mismo. Primeramente manifiesta que en el oficio en el que rinde informe la SEGEY SE-DJ-DH-219-2015 el LIC EDUARDO OSORNO afirma que yo no estoy conforme con el diagnóstico de USAER, lo cual es falso y doloso, pues nunca se me ha dado por parte de la escuela, directora y menos aún por la L.P. SILVIA EUGENIA PALOMO CORTÉS algún diagnóstico realizado por el USAER en la escuela ÁLVARO OBREGÓN, y jamás he firmado documento alguno en el que rechace algún tipo de diagnóstico, me sorprende la insistencia de parte de todos los servidores públicos responsables de los diferentes niveles, tanto agresores como omisos, en mentir afirmando que mi hijo IMEC no cuenta con un diagnóstico médico, pues dicho diagnóstico le fue entregado en original a la maestra VIRGINIA MARCELA MONTESINOS NAVARRO cuando todavía confiaba en la buena fe del personal de la escuela, incluida la mencionada Virginia, desconozco que hizo con tal diagnóstico, pero sospecho que lo destruyó, junto con los justificantes médicos y psicológicos que pude comprobar nunca justificó pues como consta en la boleta de calificaciones del curso 2013-2014 cuya copia ya obra en el expediente, así como toda la demás documentación correspondiente a dicho ciclo escolar, mi hijo presenta 22 inasistencias a pensar de que como bien dijo, fueron justificadas en su momento, tan es así, que la misma directora NOEMÍ GUADALUPE ROMERO SABIDO “ALIAS LUMY”, reconoce en el penúltimo párrafo el informe rendido al profesor DELIO JOSÉ PENICHE NOVELO, de fecha 19 de septiembre del 2014 y que reproduce el LIC. EDUARDO OSORNO en el oficio SE-DJ-DH-579-2014 y que a la letra dice “Ahora bien en la solicitud de copia de los exámenes presentados con el menor la directora menciona: al termino del ciclo escolar son desechados todos los papeles y trabajo de todos los alumnos de todos los grupos”, desconozco si destruyen los de los otros menores pero los de mi hijo fueron destruidos y aceptada tal destrucción por la autoridades responsables argumentando exceso de papelería lo cual resulta absurdo y más bien parece indicar mala fe y encubrimiento a la que en ese entonces era la profesora de mi hijo, pues el ciclo escolar aún no había cerrado. Aclaro que en ese encubrimiento también está involucrada la P.L.A. SILVIA EUGENIA PALOMO CORTÉS del equipo de USAER, y el psicólogo ERNESTO MONTALVO OJEDA. Asimismo le recuerdo a esta comisión que con fecha 19 de junio de 2014 presente un escrito, en el cual además de otras cuestiones, anexe copia de hoja de psiquiatría, en la cual consta un diagnóstico médico de mi hijo IMEC, fechado el 13 de febrero de 2014, y debidamente firmado por el Dr. José Manuel Ávila Avilés y el director del ISSSTE Miguel Berlín Estrada, asimismo su carnet de citas médicas en ese mismo instituto, del área de neurología, fechado el 22 de mayo de 2014 y una constancia de consulta de terapia psicológica del 01 de marzo de 2014, firmada por la psicóloga Flor de María Villegas Ramírez por el mismo instituto, por lo que me sorprende que esta comisión no haya valorado esa información y caiga en el juego de insistir como la SEGEY en que la información que ocupa la presente queja es una falta de

DIAGNÓSTICO MÉDICO, lo cual desde luego es falso. Lo que si es cierto es el maltrato reiterado por parte de los diferentes servidores públicos, tanto agresores como omisos; tan es así que el LIC. EDUARDO OSORNO asegura en su oficio No. SE-DJ-DH-219-2015 que “la directora de la escuela, NOEMÍ GUADALUPE ROMERO SABIDO, está dando clases para poder reducir el grupo de mi hijo y así poder ofertarle una atención personalizada al estar en un grupo reducido y evitar detonar conductas agresivas”, pero como consta en la lista de alumnos el presente curso escolar del salón 3^a, a cargo de la PROFESORA ROSA ÁNGELA UC PUC, no hay división del grupo, no es reducido y mucho menos personalizada, esta lista puede ser solicitada a la escuela para corroborar esta información. Respecto al acta levantada con fecha 19 de noviembre del año en curso en la que el LIC. EDUARDO OSORNO asegura vía telefónica a esta comisión que “la escuela no suspendió a su hijo, sino que la madre por voluntad propia decidió no llevar al niño por su “seguridad”, ese punto es falso en parte pues si bien es cierto que presenté a la escuela el escrito foja 000177 que consta en el presente expediente, hecho de mi puño y letra dirigido a la maestra de grupo y a la directora, no fue por los hechos ocurridos el 17 de noviembre ni porque mi hijo lastimara a sus compañeros como falsamente asegura el LIC. OSORNO, sino como puede quedar comprobado con las dos constancias médicas, que en ese momento anexo, fue mi hijo el lesionado seriamente por un niño de sexto grado, y yo al observar que la directora no intervino, ni la PROFESORA ALMA VERÓNICA BURGOS CRUZ, quien observó todo, ni tampoco su mismo maestra de grupo ROSA ÁNGELA UC PUC, ni la más indicada, que es la responsable de los niños con necesidades educativas especiales, la encargada de USAER SILVIA EUGENIA PALOMO CORTÉS, así como los demás docentes de la escuela no solo no hicieron nada para impedirlo sino que lo sancionaron suspendiéndole la entrada a la escuela por dos días y negándole un paseo escolar al Centro de Convenciones Siglo XXI, que la misma directora tenía conocimiento que el anhelaba, ante tanta injusticia, negligencia e indiferencia de parte de las mencionadas personas y para evitar un mal mayor como el hecho de que mi hijo pudiera perder la vida, decidí presentar la mencionada carta con fecha 10 de noviembre de 2015, fecha anterior al cierre de la escuela que fue el 17 de noviembre del año en curso, lo cual desestima totalmente las afirmaciones dolosas del LIC. OSORNO, dicho documento me fue firmado por la directora del plantel escolar, todo lo anterior puede ser comprobable incluso por los medios de comunicación, mi hijo menor, el día que fue lesionado de la cabeza, desesperado, adolorido, sintiéndose indefenso, se escondió debajo de un volquete que se encontraba dentro de la escuela, y al ser descubierto temiendo ser lastimado nuevamente o castigado por horas al sol como suelen hacerlo por costumbre, subió al techo sin que nadie resguardara su seguridad o lo impidiera. Tal situación la reconoce el profesor DELIO JOSÉ PENICHE NOVELO en su oficio SE-3347-15 en el tercer párrafo donde pretende responsabilizar a un menor de 9 años de la falta de capacidad, extrema insensibilidad y negligencia de los servidores públicos a su cargo insistiendo con la muletilla de que no existe un diagnóstico médico de mi hijo como pretexto para justificar el mal cuidado y la falta de adecuación curricular, así como la discriminación y maltrato reiterado que ha sufrido el mismo. También en ese mismo informe asegura que mi hijo

tuvo un “pleito” con un menor de nombre René, pero sin aclarar que ese menor es de sexto grado, y no resultó en absoluto lesionado ni con un rasguño, por lo que resulta irrisorio que pretenda asegurar esa falsedad en complicidad con la maestra de sexto y la directora Noemí, ya que no hubo tal investigación como asegura, pues nunca he sido citada con los otros padres para que sean escuchadas ambas partes, sino que toman posturas unilaterales, abusivas e injustas como sancionar repetidamente a mi hijo, suspendiendo su entrada a la escuela, ponerlo al sol sin escucharlo y sin comprobar los dichos de otros alumnos. Respecto a la parte que asegura “existen seis reportes de conducta inadecuada de IMEC, lo que ha generado la inconformidad y el temor de los padres de familia de que sus hijos, compañeros de IM puedan ser lastimados, así como también sea lastimado o se lesione el propio IM quien no únicamente atenta contra el mismo, sí que presenta una conducta desafiante contra sus compañeros y el personal de la escuela”, solicito que aclare que provocó esa supuesta conducta inadecuada, que manejo le dio el personal de la escuela, y sobre todo, ¿de qué manera el personal ha guardado la debida discreción para no exponer, humillar o ridiculizar a mi hijo IMEC? En ese mismo informe, asegura que IMEC presenta una conducta desafiante contras sus compañeros y personal de la escuela, a lo que solicito aclare ¿cómo puede saber lo que ocurre en la escuela si jamás se ha presentado en ella? Todo lo que plasma en ese informe son afirmaciones de sus subalternos que al mismo tiempo son los acusados en la presente queja, lo que le quita credibilidad pues tienen que buscar la manera de defenderse y justificar todo el daño psicológico que le han causado a mi hijo IMEC durante más de dos años. Con respecto a la entrevista en el CRIE, es cierto que acudí con mi hijo el 09 de noviembre y narré al psicólogo ABRAHAM BAAS lo que se manifiesta, y reconozco que nunca entendí el propósito de dicha entrevista, ya que como bien mencioné, existe un DIAGNÓSTICO MÉDICO que la escuela debió resguardar debidamente. Además de todas la violaciones a los derechos de mi hijo IMEC y mía, que en su momento narré en mi queja inicial, se han sumado otras, siendo la primera, el hecho de que, el 17 de noviembre del año en curso, una vecina me informó que algunos padres de familia en contubernio con el personal docente, incluida la maestra de USAER SILVIA EUGENIA PALOMO CORTES, cerrarían la escuela, llamarían a la prensa, y tratarían incluso de sacarme de la comisaría de Xcanatún, pues las mencionadas profesoras les habían filtrado información a esos padres sobre los documentos valiosos, que por supuesto contienen datos sensibles protegidos por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, pero pensé que era solo un chisme, aun así, pasé por el lugar a las 6:40 de la mañana y me encontré con un panorama grotesco, pues se encontraban tres camionetas antimotines, y aproximadamente de 6 a 8 reporteros de diferentes medios de comunicación entre televisoras, periódicos, y hasta pasquines, los padres gritaban ofensas crueles, como: ¡fuera, fuera! ¡que se lleve a su hijo loco de la escuela!, algunos me empujaban y otros difamaron ante los medios presentes, tanto a mi hijo IMEC como a mí, asegurando que el llenó de moretones a la PROFESORA VIRGINIA MARCELA MONTESINOS NAVARRO y que persigue a todos su hijos pretendiendo matarlos, cosas que al parecer de manera calumniosa dijo la mencionada profesora originadora de toda esta situación al haber

maltratado de manera reiterada a mi hijo IMEC, por lo que primero realicé una llamada a mi madre para que yo no alistara a mis hijos IMEC Y GPEC pues no los dejarían entrar, a mi hija ese día y a IMEC hasta el día de hoy le siguen negando la entrada, posteriormente, me comuniqué con la Lic. Ileana Braga vía telefónica a esta comisión para informarle que no me dejaban entrar a la escuela con mi hijo, que estaban padres de familia y medios de comunicación, o sea todo lo que he narrado en el párrafo anterior. Posteriormente presenté una nueva queja por escrito ante esta comisión, a la que le asignaron el número 262/2015, por los hechos nuevos contra nuevos servidores públicos involucrados. Considero importante informar que el 05 de diciembre del 2014 intercepté al entonces Secretario de Educación Pública ABOG. RAÚL GODOY MONTAÑEZ, ya que coincidí en un evento de "inclusión" en el Centro de Convenciones siglo XXI, y le expuse los abusos en contra de mi hijo IMEC; él me canalizó con la directora de Educación Especial FLOR DE LOS ÁNGELES ESCALANTE CENTENO, quien se negó a recibirme la documentación existente y después de tres reuniones con ella, a través de una de sus colaboradoras me informó que no podía hacer nada, y al parecer a la fecha sigue con la misma postura, pues el informe psicopedagógico que rinde ante esta comisión, marcada con el N. SE/DEE-206-15 de fecha 06 de mayo de 2015, DE MANERA EN EXCESO TARDÍA, está plagado de mentiras, información dolosa, y omite datos relevantes, como el hecho de que la profesora VIRGINIA MARCELA MONTESINOS NAVARRO destruyó documentación importante de mi hijo IMEC, que dicha profesora se negaba a tener a mi hijo en su grupo y que lo maltrataba continuamente poniéndolo al sol como método de castigo, así como que lo arrastró aún sentado, con todo y su silla al fondo del salón a las afueras del mismo, humillándolo delante de sus compañeros POR LO QUE ENDEREZCO QUEJA EN CONTRA DE LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN ESPECIAL FLOR DE LOS ÁNGELES ESCALANTE CENTENO, anexo copia de la objeción que hice ante dicha dirección de educación especial, por lo que solicito sea tomada en cuenta al momento de valorar las pruebas. El maltrato reiterado que ejercen en contra de mi hijo la Directora "LUMY", profesores y alumnos que agreden al menor por indicaciones de estas autoridades, demuestra que no les importa mi hijo ni los alumnos agresores. Informo también que la profesora de USAER se ganó mi confianza para después hacerme preguntas personales, confidencias que divulgó con la directora, docentes y padres de familia cosas que son independientes de la situación de mi hijo información que utilizan para tratar de perjudicarme. Asimismo objeto ante esta comisión también, el informe psicopedagógico mencionado. Las calumnias y difamaciones en mi contra de parte de las autoridades educativas ha propiciado que padres de familia y la comunidad me agreguen verbalmente, al extremo que comenten que harán todo para sacarme del pueblo y cuando llevo a mi hija a la escuela algunos padres en voz alta dicen: "Ahí está la señora del Bullying, la loca, y la otras frases y mentiras en mi contra; también mi hija, GPEC, alumna regular de la escuela Álvaro Obregón está sufriendo represalias por la denuncia interpuesta ante la CODHEY, por lo que hago responsable a las autoridades de la escuela y de la SEGEY y de las instituciones que no actúan con prontitud para evitar estos abusos de poder de servidores públicos de la SEGEY, de todo lo que le suceda a mis hijos, familia y a mí. Se dé buena fuente que la profesora Virginia Montesinos

Navarro está reuniéndose con los padres de la escuela, supuestamente por las pláticas, pero se presume que lo que está haciendo es seguir manipulando a los padres de familia en mi contra para desvirtuar la presente queja ante esta comisión. Las profesoras involucradas en esta denuncia, continúan en común acuerdo violentando los derechos de mis hijos y míos y ahora los de mi hija ya que la Profra. Alma Burgos es la que fungió anteriormente como directora interina, para su debida atención informo también que las autoridades policiacas que estuvieron el 17 de noviembre a las puertas de la escuela y que mostraron clara parcialidad hacia las autoridades fueron 3 y el oficial a cargo de la número 6259 con su actitud trató de intimidarme tomándose fotos con su celular personal (de carátula amarilla en ese momento), aunque les pedí que las eliminaran solo me cerraron de manera grosera la ventanilla automática de su unidad. El 20 de noviembre pasado, acudí a la entrega de calificaciones de mi hijo IMEC y pude observar que se encontraba en la puerta la misma camioneta anti motín con número económico 6259, por lo que me acerqué a solicitarle al oficial responsable que estuviera pendiente por si se presentaba alguna situación, pero me contestó que no lo fastidiara porque estaba desayunando, entonces le pregunté que quien solicitó el servicio y me dijo que no podía darme esa información y me dejó hablando sola mientras cerraba el cristal de su ventanilla de nuevo. El diez de noviembre pusieron un cartel de aviso por la dirección de la escuela, invitando a los padres de familia a una reunión con el DIF al día siguiente a las once de la mañana en la rotonda de la escuela, sin aclarar con qué propósito convocaban. Supuse que se trataba de algún programa de apoyo, como becas o desayunos, por lo que no pensé en acudir la misma, ya que especificaba que era para las interesadas, pero una vecina me comentó que esa reunión era con el propósito de interponer una queja en contra mía, por lo que al acercarme a la reja y tratar de ingresar a las 11:40 aprox., a la mencionada reunión (pero no me lo permitió la directora) que se encontraban dos personas desconocidas que llamaron a la directora Noemí Guadalupe Romero Sabido para un documento que tenía en sus manos una de ellas, pero cabe aclarar que ninguna portaba uniforme o gafete que las identificara como personal del DIF, por lo que presumo que esta reunión fue para manipular a los padres y firmar algún documento que desvirtúe la presente queja, posteriormente salió la profesora de mi hijo IMEC le pregunté de que se había tratado la reunión y me dijo que ella no sabía nada de ella, anexo fotocopia del aviso, también le solicité que me diera información de los integrantes de la mesa directiva de la asociación de padres de familia de esta escuela primaria, por lo que nunca fui informada de la elección o renovación de esa mesa directiva ya que la directora no convocó para ello, siendo que la profesora ROSA ÁNGELA UC PUC me contestó que en esa escuela no existe mesa directiva ni representación alguna de padres de familia, pero algunos padres de familia me han informado que hay una persona que se auto nombra presidenta de la Sociedad de Padres de Familia de la escuela Álvaro Obregón, la cual lleva por nombre ESPERANZA LEÓN y está apoyando en todo a la directora, profesora y autoridades educativas con el propósito de negarle el acceso y seguridad de mi hijo IMEC, por lo que en este momento, en caso de que si esté legalmente constituida como presidenta de dicha mesa directiva, amplíe mi queja en contra de ella como representar a los padres, y no sólo no lo hizo

sino que además todo indica que está en contubernio para que los derechos humanos de mi hijo no sean respetados, además su esposo se me acercó en presencia de la profesora ROSA ÁNGELA y me dijo “YA ESTOY A LA MADRE DE SU HIJO Y SE LA VOY A PARTIR TODA”, no omito manifestar que mi hijo IMEC me informó que ese mismo señor antes lo había amenazado diciéndole: “SI TE VEO CERCA DE MI HIJA TE LA VERÁS CONMIGO”, se sabe que ese señor es trabajador del Gobierno del Estado, y que usó de contactos para apoyar a su esposa en todo lo que hicieron para cerrar la escuela el día 17 de noviembre del año en curso. Hago la aclaración que lo manifiesta el profesor DELIO JOSÉ PENICHYE NOVELO, en su oficio SE/DEP-3347-15 del cinco de noviembre del presente año, en el cuarto párrafo, es falso, pues la verdad de las cosas es que mi hijo IMEC es el que ha sido agredido y violentado por un alumno de sexto grado y otros compañeros del salón, cuyos padres apoyan a la directora, el daño físico ha llegado al grado de traumatismo craneoencefálico, y mi hijo aún presenta fuertes dolores de cabeza. ¿Qué más pruebas necesita el mencionado Director de Educación Primaria? Es indigno que con tal de solapar a los malos servidores públicos de la SEGEY invente hechos que solo están en su imaginación, y lo peor, que no le importe la integridad de mi hijo. Solicito a esta comisión, me proporcione acta constitutiva de elección o renovación 2015-2016 para tener conocimiento de que padre o madre me representa ante las autoridades educativas, y en caso de ser la mencionada Esperanza León, solicito sea tomada en cuenta la mala fe de la maestra ROSA ÁNGELA UC PUC al no informarme cuando se lo requerí, así como enderezo queja en contra de la señora Esperanza León en caso de ser la Presidenta de la Sociedad de Padres Familia de la multicitada escuela Álvaro Obregón. Solicito de manera urgente se le pida a la SEGEY, que aclare las medidas de seguridad para el ingreso de mi hijo IMEC a la escuela, el seguimiento para sus exámenes del segundo bimestre y el primer bimestre pendiente, así como la asistencia a su festival navideño que se celebrará el próximo lunes 21 de diciembre en las instalaciones de la mencionada escuela, ya que aunque por escrito dicen haber aceptado la medida cautelar O.Q. 5203-2015 dictada el 23 de noviembre del año en curso, y haber dado indicaciones a la directora y haber firmado todos los docentes de conformidad, en la realidad le siguen negando el acceso, tal como se prueba en el escrito presentado a la escuela de fecha 30 de noviembre del año en curso, en el que firma la negativa a recibirlo la directora NOEMÍ GUADALUPE ROMERO SABIDO “alias LUMY” ante dos testigos, argumentando que no llegó a las 7, cuando yo le avisé al dejar a mi hija GPEC precisamente a esa hora, que iba por IMEC y lo presentaría a las 7:30 a.m. para evitar ser nuevamente agredidos por los padres, por más que le solicité comprensión, se mostró totalmente inflexible y dijo que o lo llevaba a las 7 (hora en que están todos los padres en la entrada de la escuela) o no lo aceptaría. Considero urgente una recomendación a todas las autoridades responsables, de la SEGEY, así como a otras, que contemple restitución de derechos y reparación de daños y sanciones severas a los responsables de los hechos así como de los que lo permitieron...”.

21.- Escrito de fecha **quince de febrero del año dos mil dieciséis**, suscrito por la CLACO (o) LACO, dirigido a la Lic. Flor de los Ángeles Escalante Centeno, Directora de Educación Especial de la SEGEY, siendo que en su parte conducente refiere: *“...El pasado jueves 28 de enero del año en curso, se desencadenó un incidente en la clase de artísticas cuando el profesor “Salvador” se ausentó, dejando sin ninguna supervisión a los menores, incluido mi hijo IMEC en la rotonda de la escuela Álvaro Obregón, situación que originó que un compañerito lo agrediera, y aunque no pasó a mayores, tal evento no fue responsable mi hijo pero no se hizo la aclaración necesaria con ningún adulto, no fueron citados los padres del menor, ni intervino la LPA SILVIA EUGENIA PALOMO CORTÉS (como es debido al ser alumno de USAER) ni tengo conocimiento de que se haya hecho constar tal situación en el informe psicopedagógico, por lo que solicito se haga constar, ya que al parecer solo evidencian situaciones que favorezca a los profesores y directora de dicha escuela, evitando que asuman responsabilidades que les corresponden. COMO OCURRIÓ EN EL CURSO ESCOLAR 2013-2014 EN EL QUE LA PROFESORA VIRGINIA MARCELA MONTESINOS NAVARRO Y LA ENTONCES DIRECTORA INTERINA ALMA VERÓNICA BURGOS CRUZ arrastraron por todo el salón (con silla y mochila) a mi hijo menor IMEC ridiculizándolo delante de todos sus compañeros, detonando el que pretendiese huir de la escuela poniéndolo en peligro. Dadas las condiciones en que mi hijo se encuentra en la misma, debido a los acontecimientos en su contra y de la suscrita, con fecha 17 de noviembre del año 2015, en la que varios padres, en aparente complicidad con profesores y directora de esa escuela la cerraron con actitudes que demuestran discriminación, desinformación y agresividad hacia nosotros, y a que solo por la medida precautoria ordenada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán se le permitió el acceso a mi hijo menor IMEC después de varias negativas a hacerlo por la directora NOEMÍ GUADALUPE ROMERO SABIDO “ALIAS LUMY”. En virtud de todo lo anterior solicito la debida intervención de USAER para tales eventos dado que es alumno con necesidades educativas especiales. Solicito lo siguiente: 1. Que con el propósito de resguardar la seguridad de mi hijo menor, y en virtud de los acontecimientos por todos conocidos (incluidos diferentes medios de comunicación escritos, televisivos, y redes sociales) así como la ciudadanía en general, esta dirección recomiende a la Dirección de Educación Primaria le sea asignada una sombra a mi hijo menor, de manera definitiva hasta que termine la primaria. 2. Que sean dadas recomendaciones oportunas para que las tareas me sean proporcionadas por escrito diariamente, independientemente de que mi hijo menor las copie o no, ya que la solicitud es con el propósito de comparar si lo que el copió coincide con lo que se marcó cada día, considero importante remarcar que no me es posible buscar a los padres para que me la proporcionen como me han sugerido profesora ROSA ÁNGELICA UC PUC y directora NOEMÍ GUADALUPE ROMERO SABIDO “ALIAS LUMY” cada vez que se niegan a proporcionármela, pues no tengo lazos con la comunidad y los hechos promovidos el 17 de noviembre cerraron las posibilidades de crearlos, pues he recibido agresiones y amenazas de varios de los padres de la escuela, lo que por obviedad si pide algún acercamiento, no considero necesario numerar las características de la condición del TDAH, pero les recuerdo que la*

distracción es una de ellas, por lo que es importante que se me sean proporcionadas las facilidades para trabajar adecuadamente con mi hijo en casa. (Anexo copia del escrito donde fue aprobado por la SEGEY pero nunca se ha cumplido como es debido, afectando seriamente a mi hijo menor IMEC en sus calificaciones. 3. Solicito asimismo NO SEAN DESTRUIDOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE MI HIJO, NITREAS ESCOLARES, NI EXAMENES, NI ARRANCADAS HOJAS DE SUS LIBRETAS (LAS CUALES ESTÁN FOLIADAS), como ocurrió en el curso escolar 2013-2014 en el que la profesora VIRGINIA MARCELA MONTESINOS NAVARRO DESTRUYÓ DE MANERA DOLOSA TODA SU DOCUMENTACIÓN INCLUIDO EL DIAGNÓSTICO MÉDICO, Y OTRAS CONSTANCIAS, y LPA SILVIA EUGENIA PALOMO CORTÉS Y PSICÓLOGO ERNESTO MONTALVO evadieron la responsabilidad que les correspondía y no hicieron constar tan situación en el informe psicopedagógico. 4. Solicito nuevamente inclusión y consideración para mi hijo IMEC a la LPA SILVIA EUGENIA PALOMO CORTÉS y al PSIC ERNESTO MONTALVO, así como a la trabajadora social de la que desconozco su nombre (y en este acto solicito), pero la única respuesta que obtengo es que tienen otras cosas que hacer, nuevamente le sean hechas las recomendaciones necesarias a fin de que cumplan so su trabajo con la debida responsabilidad, para evitar situaciones de detonen actos discriminatorios graves hacia mi hijo, como los ocurridos el día 7 de noviembre del 2015, con consecuencias aún más lamentables que las que hoy vivimos mi familia y mi hijo menor IMEC y de conformidad con el artículo 64 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado en vigor, solicito me sea respondido lo solicitado a la brevedad independientemente de la queja que se lleva ante la CODHEY...”.

22.- Escrito de fecha **quince de febrero del año dos mil dieciséis**, suscrito por la C. LACO, dirigido a la Lic. Flor de los Ángeles Escalante Centeno y la Mtra. Margeny Leal Narváez, Directora de Educación Especial y Directora del USAER, respectivamente: “...Con fecha 14 de diciembre del año 2015, solicité diversas aclaraciones al informe psicopedagógico de mi hijo menor IMEC de la que se me dio respuesta de manera incompleta por esta Dirección el día once de Enero de este año. Mi solicitud fue en el sentido de que la LPA SILVIA EUGENIA PALOMO CORTÉS y EL PSICÓLOGO ERNESTO MONTALVO OJEDA MIENTEN EN EL INFORME, Y PLASMAN INFORMACIÓN FALSA Y FUERA DE CONTEXTO, por lo que acudo para que en su calidad de SUPERIOR JERÁRQUICO tome las medidas correspondientes, pues los mencionados docentes se niegan a firmar las solicitudes por escrito que les he hecho, argumentando que deben ser dirigidas a esta Dirección pues no se mandan solos y todo lo han hecho por las órdenes recibidas por sus superiores, y le hago la aclaración que EL MENCIONADO PERSONAL NO SE ENCUENTRAN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN, y siempre dicen estar muy ocupados y no tener injerencia en las decisiones de los docentes y directora de la escuela, por eso es que acudo a esta Dirección. El día 27 de enero de este año en curso, mi hijo menor IMEC me informó que fue grabado por la profesora ROSA ÁNGELA UC PUC en un momento en que él se durmió pues se sintió mal, él manifiesta que se dio cuenta al despertar y que la mencionada profesora le mostró el video, pero la directora lo niega, lo

que hizo la profesora y directora puede constituir hechos delictuosos por tratarse de un menor, ya que involucra la seguridad y privacidad del mismo. El día de hoy 15 de febrero del 2016 se presentó un incidente con mi hijo IMEC, el indica que una niña de su salón llamada Mariel lo molesta constantemente, y que nadie le hace caso cuando reporta estas situaciones, así como que no confía en la “MAESTRA CHIVY” y el PSIC ERNESTO como para buscar su ayuda. Considero que la profesora ROSA ÁNGELA UC PUC no tiene la tolerancia, paciencia y al parecer desconoce totalmente sobre la condición de TDAH, lo que genera constantes momentos de tensión, así que ella acude a la directora NOEMÍ GUADALUPE ROMERO SABIDO “ALIAS LUMY” que los agrava aún más, pues también parece desconoces sobre dicha condición, además de que mi hijo manifiesta temor de dicha directora, lamentablemente en todos esos momentos la LPA SILVIA EUGENIA PALOMO CORTÉS Y EL PSICÓLOGO ERNESTO MONTALVO OJEDA no intervienen, ni reportan la falta de sensibilidad de las docentes, pero si reporta si mi hijo tiene “UN MAL COMPORTAMIENTO”, por todo lo anterior solicito: 1. Que el equipo de USAER reporte en el mencionado informe las medidas tomadas para prevenir ese tipo de situaciones y concientizar a los docentes en el manejo adecuado, así como a los padres de los menores involucrados. 2. Que se haga la investigación correspondiente por esta unidad y se haga constar en el informe psicopedagógico tales hechos, a menos que la LPA SILVIA PALOMO CORTÉS haya ordenado tan grabación, pues en caso de ser así solicito sea sancionada como corresponde, y eliminado el video. 3. La aclaración de su contestación de fecha 11 de enero del año en curso ya que no resuelve sobre lo que solicité el día 14 de diciembre del 2015, pues la petición era sobre la supervisora de USAER o la LPA SILVIA PALOMO CORTÉS ordenó tan dinámica, pues resulta demasiado obvio que la supervisora HIGEA NERCY GONZÁLEZ EROSA negara el haberlo afirmado. 4. Que NUEVAMENTE me sea respondido DE MANERA CONCRETA Y CLARA, QUIENES SON LOS RESPONSABLES DEL EQUIPO DE USAER DE INDICAR LA DINÁMICA plasmada en mi escrito de fecha 13 de enero del año en curso (disculpa 7 de enero 2016), que me fue respondida de manera EFUSIVA con fecha 14 de enero del año en curso...”.

23.- Escrito de fecha **quince de febrero del año dos mil dieciséis**, suscrito por la CLACO (o) LACO, dirigido al Lic. Víctor Caballero Durán, a la Lic. Flor de los Ángeles Escalante Centeno y al Prof. Delio Peniche Novelo, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, Directora de Educación Especial de la SEGEY y el Director de Educación Primaria, respectivamente: “...En virtud de que continúan las agresiones psicológicas en contra de mi hijo menor IMEC, estudiante de la escuela primaria Álvaro Obregón de la comisaría de Xcanatún, Mérida, Yucatán, aun cuando he presentado en dos ocasiones el diagnóstico médico de la condición que presenta, existe por escrito la indicación de que me sean proporcionadas las tareas (anexo oficio), he tratado de múltiples maneras de dialogar con la profesora ROSA ÁNGELA UC PUC y directora NOEMÍ GUADALUPE ROMERO SABIDO “alias LUMY”, la actitud de rechazo, discriminación e incomprensión a mi hijo menor sigue en las mismas condiciones que antes de que padres de familia, en aparente acuerdo con profesores y directora cerrarán

la mencionada escuela el día 17 de noviembre del año 2015, y con ofensas y prácticas discriminatorias pretendieran que retirase a mi hijo de la misma, y que durante CINCUENTA Y OCHO HORAS no le fue permitido el acceso por parte de la directora mencionada hasta que en cumplimiento parcial de una medida cautelar dictada por la CODHEY le fue permitido el acceso pero sin resguardar por parte de esta Secretaría la seguridad de mi hijo. Así como el resultado reprobatorio en las asignaturas de educación física y artísticas a pesar de haber solicitado con fecha once de enero el año en curso a la inspectora de la zona 10 correspondiente a la escuela mencionada, HIGEA NERCY GONZÁLEZ EROSA, la aclaración de cómo sería evaluado en dichas materias, NUNCA ME FUE RESPONDIDA TAL SOLICITUD, por lo que me sorprende el resultado reprobatorio a pesar de que consta que no le era permitida la entrada a la escuela, que existía dicha solicitud. Por lo anterior solicito: 1. Que con el propósito de resguardar la seguridad de mi hijo menor, y en virtud de los acontecimientos por todos conocidos con fecha 17 de noviembre del año 2015 (incluidos diferentes medios de comunicación escritos, televisivos, y redes sociales) así como la ciudadanía en general, le sea asignada una sombra a mi hijo menor, de manera definitiva hasta que termine la primaria. 2. Que se capacite debidamente a personal de USAER, así como al personal de la mencionada escuela para que generen condiciones inclusivas y tolerantes con mi hijo menor IMEC 3. Que las tareas me sean proporcionadas por escrito diariamente, independientemente de que mi hijo menor las copie o no, ya que la solicitud es con el propósito de comparar si lo que el copió coincide con lo que se marcó cada día, considero importante remarcar que no me es posible buscar a los padres para que me la proporcionen o HACERLE COMO YO PUEDA (en palabras de directora y profesora ROSA ÁNGELA UC PUC cada vez que se niegan a proporcionármelas), pues no tengo lazos con la comunidad y los hechos promovidos el 17 de noviembre cerraron las posibilidades de crearlos, pues he recibido agresiones y amenazas de varios de ellos, lo que por obviedad impide algún acercamiento. 3. Nuevamente solicito que mi hijo menor sea evaluado solamente con tareas de la casa y examen, ya que los otros rubros han dado lugar a abusos, represalias y subjetivismo a la hora de evaluar y asentar las calificaciones, lo cual puede constatarse e las calificaciones del curso 2013-2014, 2014-2015, y los dos primeros bimestres del curso presente, lo que comparativamente comprueba que nunca tendrá calificaciones justas mientras dependa de la profesora y directora. 4. Solicito asimismo, dejar de ser excluida de las actividades y talleres impartidos por la profesora VIRGINIA EUGENIA MONTESINOS NAVARRO, pues teniendo el temor fundado de que no son tales, sino reuniones clandestinas para filtrarles información confidencial respecto a mi hijo, como han venido haciendo desde que inició el maltrato de dicha profesora hacia él. 5. Asimismo solicito se me sea informado si existe algún procedimiento administrativo o de investigación objetiva sobre las profesoras VIRGINIA EUGENIA MONTESINOS NAVARRO, NOEMÍ GUADALUPE ROMERO SABIDO, ROSA ÁNGELA UC PUC, así como la LPA SILVIA EUGENIA PALOMO CORTÉS, Y PSICÓLOGO ERNESTO MONTALVO OJEDA, por hecho inicial de maltrato ejecutado por la primera y omisiones y negligencia en el cuidado de mi hijo menor por parte de los otros mientras se encontraba a cargo de dicho personal. 6. SOLICITO

INCLUSIÓN EDUCATIVA Y RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE MI HIJO MENOR IMEC Y de conformidad con el artículo 64 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado en vigor, solicito me sea respondido lo solicitado a la brevedad, independientemente de la queja que se lleva ante la CODHEY, privilegiando el interés superior del menor a fin de no seguirle causando perjuicios y traumas a mi hijo menor IMEC”.

24.- Acta circunstanciada de fecha **veintidós de febrero del año dos mil dieciséis**, levantada por personal de este Organismo, en la que se hace constar la comparecencia de la Ciudadana **LACO (o) LACO**, quien en su parte conducente señaló: *“...que comparece ante este Organismo a fin de informar que desde el día de ayer unos padres de familia se comunicaron con la de la voz para informarle que otros padres de familia se habían puesto de acuerdo para cerrar nuevamente la escuela, como sucedió el 17 de noviembre del año 2015, por lo que la de la voz el día de hoy a primeras horas pasó por la escuela en compañía de su hermana y constató lo dicho por los padres, pudo ver que había una patrulla tipo antimotín, varios de padres de familia los mismos padres de la vez anterior, pudo notar la presencia de un maestro al que conoce como maestro Abraham, la escuela se encontraba cerrada, estos hechos ocurrieron a las 6:45 am por lo que decide la de la voz no llevar a sus hijos menores de edad por temor a un enfrentamiento o que algo le suceda a los niños, dado que como se comportaron la vez anterior que cerraron la escuela no se iba a exponer la de la voz ni a sus hijos menores, razón por la cual lo hace del conocimiento a este Organismo, haciendo mención que en el expediente CODHEY 262/2015 personal de este Organismo verificó esta situación, no omite manifestar que los hechos que están aconteciendo considera la de la voz han sido promovidos por la directora de la escuela de nombre Noemí Guadalupe Romero Sabido, asimismo unos de padres de familia quienes prefieren mantenerse en el anonimato la directora les pidió que realizaran escritos para externar su inconformidad y hacer presión para que el menor agraviado sea rechazado, mal visto y agravando su situación...”*

25.- Oficio No.SE-DJ-DH-136-2016 de fecha **veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis**, suscrito por el Jefe de Departamento de Derechos Humanos y Prevención de la Violencia Escolar, en donde se señala: *“...Esta Secretaría reitera su compromiso de asegurar el ejercicio del derecho a la Educación del hijo menor de la CCO, IMEC, para lo cual ofrece las siguientes escuelas: a) Escuela “Cesar Mendoza Santana”, ubicada en el Km 8 de la Carretera Mérida Progreso, cerca de la normal Rodolfo Menéndez de la Peña. B) Escuela “Zamna”, turno matutino, ubicada en la calle 49 #240 x 44 y 46 de la Colonia Cordemex. C) Escuela “Zamna”, turno vespertino, ubicada en la calle 49 #240 x 44 y 46 de la Colonia Cordemex. En ambas escuelas el menor IMEC contará con el apoyo de una Psicóloga Especializada dependiente de esta secretaría. Si la CCO prefiriera otra escuela, distinta de las señaladas, esta Secretaría está en la más amplia disposición de atenderla. De esta manera, la Secretaría de Educación garantiza el derecho a la Educación del menor de edad, hijo de la quejosa”.*

- 26.-** Escrito de fecha **veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis**, suscrito por la CLACO (o) LACO, dirigido al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, : “...*Manifiesto mi deseo de NO solicitar acuerdo conciliatorio alguno, ni nunca lo he solicitado. Y en virtud de que ha vencido con exceso el término fijado por esta Comisión para que rinda su informe de los hechos plasmados en mi queja inicial, solicito desde luego se le haga efectivo el apercibimiento de tener por ciertos los mismos y sea emitida una recomendación urgente a las autoridades responsables de violentar los derechos humanos de mi hijo y míos, en aras de salvaguardar el interés superior del menor*”.
- 27.-** Acta circunstanciada de fecha **uno de marzo del año dos mil dieciséis**, levantada por personal de este Organismo, en la que consta la llamada telefónica recibida por parte de la Ciudadana **LACO (o) LACO**, quien señaló lo siguiente: “...*me comunico para efecto de hacer constar que continúan los actos de represalia por parte de la Directora de la Escuela Primaria Álvaro Obregón con sede en la comisaría de Xcanatún, perteneciente al municipio de Mérida, toda vez que el día de ayer al llevar a mi hija a dicha escuela pretendí ingresar para hablar con la maestra de sexto grado (no proporcionando el nombre), quien le imparte clases a mi hija, toda vez que están en exámenes y mi hija no cuenta con temario, aunado que ya no quiere ir a la escuela por lo que ha ocurrido con mi hijo IMEC, a lo que la Directora no me permitió el acceso y ya no pude hablar con dicha maestra. El día de hoy, siendo las 07:11 horas o 07:12 horas me presenté a la escuela para llevar a mi hija y pude percatarme que afuera del portón habían aproximadamente siete padres de familia a quienes identifiqué plenamente como los que cerraron el plantel la semana pasada y quienes apoyan a la Directora respecto al asunto de mi hijo IM, también estaba presente el maestro de Educación Física. Se permitió el acceso a mi hija, pero a mí no me dejaron entrar al plantel escolar para hablar con la maestra de sexto grado para exponerle la situación de mi hija para que sea tomada en consideración al momento de aplicarle las evaluaciones y no se afecten sus calificaciones; al acercarse la Directora, le pedí que me dejara entrar para platicar con la maestra de sexto grado pero la Directora se negó y empezó a decirme que soy una mentirosa, volviendo a tocar el tema del niño que supuestamente fue agredido por mi hijo IM. Por tales reacciones de la Directora, temo que mi hija sea afectada en sus calificaciones por la falta de temario y por la desconsideración que la maestra de sexto año pudiera tener respecto a su afectación emocional por los acontecimientos que se han estado suscitando. Por otra parte deseo manifestar que mi hijo IM no está acudiendo a la escuela, toda vez que ignoro qué es lo que ha determinado la Secretaría de Educación del Estado respecto al actuar de la Directora y padres de familia...”.*
- 28.-** Acta circunstanciada de investigación, de fecha **cuatro de marzo del año dos mil dieciséis**, levantada por personal de este Organismo, en la que se hizo constar lo siguiente: “...*Hago constar que me encuentro en el consultorio número 34 del ISSSTE Pensiones de esta Ciudad, a fin de llevar a cabo una entrevista relacionada con el expediente CODHEY 171/2014, consistente en entrevistar al médico DR. José Manuel*

Ávila Avilés, quien se desempeña como psiquiatra en el hospital en el cual me encuentro. Acto seguido le explico a mi entrevistado el motivo de mi visita, especificándole la necesidad de este Organismo Defensor de los Derechos Humanos, para recabar información en relación al tratamiento que se le proporciona al menor IMEC, agraviado en la presente queja por lo cual, al otorgar el uso de la voz a mi entrevistado, refiere que: en relación a datos propios de su paciente, prefiere que se realice la solicitud de esta por los medios legales pertinentes, toda vez que la información de todos sus pacientes es confidencial y a fin de evitar algún conflicto, considera que lo más adecuado sería que se requiriera a través de la dirección del Hospital. Ante esta respuesta, le informo a mi entrevistado, que no se requería una información tan específica, como que tuviera la oportunidad de respondernos algunas preguntas, y en su caso, si considera que la información no la puede proporcionar en esta diligencia se analizaría solicitarla entonces a la dirección del hospital, a lo cual pregunto qué ¿qué requeríamos saber? Y la suscrita primeramente le cuestionó: si desde el punto de vista como médico tratante, consideraba que al niño efectivamente se le estuviera dando el tratamiento que le había sido recetado y si además el, además del medicamento, ha sugerido que se realicen con el niño actividades o dinámicas que apoyen el tratamiento; ante esta pregunta el médico me responde que en relación hacia al niño se le da en casa el medicamento recetado, esto es una de los padres, y ellos como médicos otorgan la atención requerida, pero queda en el paciente, en este caso de los padres, si lo otorgan o no, ahora bien en lo que toca a las actividades a realizar, esto tendría que ser por medio de psicólogos que se determine, y sí que en caso de requerirlo, ellos lo sugieren o canalizan con el terapeuta para tal fin. Por otra parte, le pregunté igualmente a mi entrevistado que en el caso de M, cuanto tiempo hay entre una consulta y otra, a o que contesta que por general es casa dos o tres meses que se programa cita con el paciente, a fin de darle el seguimiento adecuado, sobre todo porque es un en crecimiento y hay que ir adecuando el tratamiento por lo mismo, y cuando el paciente ya se encuentra estable, es casa seis meses que se le brida la consulta para seguimiento. Asimismo, me menciona mi entrevistado, que él solicita de todos los ambientes posibles, información del paciente, pues el de los que observa de la consulta es lo mínimo, al igual que de los padres, por lo cual solicita de ellos que en la escuela del niño, le rinden un informe para que se anexe al seguimiento del paciente, pero en este caso no tiene ningún informe de la escuela, pero desconoce si es porque la mamá no los ha proporcionado o si en la escuela no se ha elaborado o dado un seguimiento al respecto. Añade mi entrevistado que en los casos de pacientes con trastornos como el de M por lo general el tratamiento tarda alrededor de dos años, como mínimo, para que comience a dar resultados y se lleva de por vida el tratamiento, adecuándose al desarrollo y los cambios en el entorno del paciente. Por otra parte, y en referencia a lo que ha observado de su paciente, al menos no ha observado que exista maltrato contra el menor, que sea ejercida por parte de su mamá. En relación al expediente del menor, me informa que este no se encuentra con él, son que está en la dirección del hospital. Ahora bien, le pregunto al Doctor, si la mamá del menor, no ha hecho referencia o comentario de los problemas entorno a la escuela del niño, a lo que me responde: pues si lo ha comentado la señora, pero al igual de en los distintos lugares

donde se desenvuelve el niño; se le cuestiona respecto a las características de los pacientes que presentan un trastorno como el diagnóstico a M, y refiere que las tres principales características son: inatención, hiperactividad e impulsividad y de estas se clasifican a los pacientes dependiendo de cuales de ellas presente. Se le cuestiona para que se otorga el medicamento "risperidona" al paciente, y me especifica que en general es por impulsividad, que se toma este medicamento y es para controlar alguna de las tres características principales que presenta el trastorno de "Déficit de atención".

29.- Escrito de fecha **quince de marzo del año dos mil dieciséis**, suscrito por la C. **LACO (o) LACO**, dirigida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, en la que señala: "...Que de acuerdo al levantamiento de acta del día de ayer 14 de marzo del año en curso, realizada por la Lic. Ileana Braga por el expediente 171/2014 y el Lic. Silverio Casares Can por el expediente 262/2015 dicho informe si bien tiene parte de lo sucedido faltaron cosas muy relevantes dadas la queja en los expedientes que obran ante esta comisión. Dicho visita se realizó en mi presencia acompañada de mi hermana MCO y mi cuñado MAC quien grabó parte de esta reunión en la cual vía pública. Cuatro puntos importantes refiero a continuación de lo observado a lo cual hago de su conocimiento: 1. Que menciona la baja de IMEC tal cual relatan los visitantes más en el momento que la directora se dirige por el documento la supervisora Higea González Erosa menciona que esa baja es exclusiva de la directora ya que ella tiene clave y contraseña exclusiva para realizarla que ni siquiera ella puede hacerlo como supervisora. 2. En el momento que regresa con la baja la directora NOEMÍ GUADALUPE ROMERO SABIDO reconoce que ella realiza el trámite y que es exclusivo de ella realizar la baja pues ella cuenta con clave para hacerlo y contraseña. Cuando ella dice que IMEC tiene garantizada su educación la Lic. Ileana objeta que no es de esa manera pues queda claro que el derecho a la educación de IMEC ha sido vulnerado pues aunque no se encontraba asistiendo a clases dado los hechos que se han venido dando el continuaba siendo alumno de la escuela "Álvaro Obregón" pues yo estaba enterándome en ese momento. A lo que yo hago una breve interrupción objetando que mi hijo tiene derecho a la escuela más cercana. Al final de la conversación puntualiza, la directora enfáticamente diciendo "pero aquí en esta escuela no se puede seguir" 3. Terminando la plática continuamos unos minutos más y la Lic. Ileana habla de su preocupación de mi hija GPEC que es una situación difícil para la niña que aunque son poco meses deber ser difícil el ambiente para ella y debiera estar libre de preocupaciones y preparándose para su ingreso a la secundaria a lo que menciono que están incurriendo en represalias para ella y que el ambiente es difícil para toda mi familia. Que ellos se encuentran sorprendidos e incluso menciona que si bien no fuera a la escuela IMEC ese día por si no se encontraba la sombra fuera al día siguiente y menciono de igual manera que yo venía para verificar la sombra que iba dirigida a la Álvaro Obregón a lo que el Lic. Silverio completa diciendo que para hacer efectiva el uso de la sombra. Que refiero a la Lic. Ileana que yo había acudido muchas veces a la escuela y no me había aceptado la directora y me había gritando a lo cual yo no había comunicación con ella y por eso acudí a Derechos Humanos para el acompañamiento y dejaran entrar a IMEC o si fuera lo

contrario diera la directora el motivo por la que no. siendo la CAUSA real de este ESTE ACOMPAÑAMIENTO ya que desconocía que mi hijo se encontrara fuera de su escuela. 4. De igual manera previo a la solicitud de ingreso a la directora por mi hijo IMEC le solicito conste la muestra de unas libretas de cursos pasados de mi hijo y una indicación de la LPA Silvia Palomo Cortés donde habla de la jornada recortada que mi hijo tendría y que para una jornada completa tendría que ganársela donde evidencia falta de inclusión y respeto de los derechos de IMEC desde el ingreso a la escuela Álvaro Obregón cuando contaba con 07 años de edad...”.

- 30.-** Escrito de fecha **uno de marzo del año dos mil dieciséis**, firmado por la Ciudadana Y.C.D.R., dirigida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, de cuyo contenido se lee lo siguiente: “...Vengo a dar testimonio de las cosas que mi hijo como alumno y yo como madre hemos vivido en la escuela “Álvaro Obregón” de la comisaría de Xcanatún, mi hijo menor F vivió múltiples maltratos de LA MAESTRA VIRGINIA MARCELA MONTESINOS NAVARRO, Y DIRECTORA NOEMÍ GUADALUPE ROMERO SABIDO quienes en todo el tiempo que mi hijo ha estado en la escuela LES JALABAN LAS OREJAS DEJÁNDOLES MARCAS EN ELLAS, LO SUSPENDÍAN DE LA ESCUELA Y ME DEBAN A ENTENDER QUE SE ENCONTRABA LOCO, ya que le decían y lo llegué a escuchar, “que SE LE BOTABA LA CANICA” y otras como que a –tu hijo SE LE VOLTEA LA LUNA”- y la maestra Virginia siempre me gritaba y nunca le tuvo paciencia, por esos motivos tuve la necesidad de solicitar su cambio con otro maestro de segundo grado, el maestro ABRAHAM PERERA, sin embargo la directora lo siguió maltratando y me dijo que se ve que no lo educo en mi casa y que me reportarían al DIF para que me lo quiten, por lo que tuve miedo y lo cambié de escuela. Hago de su conocimiento que mi hijo es alumno de USAER y en la “ÁLVARO OBREGÓN” la maestra SILVIA PALOMO CORTES y PSICÓLOGO ERNESTO MONTALVO OJEDA le daban la razón a la maestra Virginia y directora y nunca hicieron nada para defenderlo, ni ayudarlo...”
- 31.-** Escrito de fecha **dos de marzo del año dos mil dieciséis**, firmado por la Ciudadana V.C.L.R., dirigida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, de cuyo contenido se lee lo siguiente: “...conozco a la Sra. LACO y su hijo IMEC, siendo parte de esta comunidad y en todo el tiempo que la conozco nunca el niño IMEC ha manifestado violencia o agresividad en la iglesia. La Sra. LACO es una madre y ocupada en las necesidades de IMEC el niño muy dinámico, alegre y cooperativo en las actividades...”.
- 32.-** Escrito de fecha **dos de marzo del año dos mil dieciséis**, firmado por la Ciudadana M del C.N.S., dirigida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, de cuyo contenido se lee lo siguiente: “...Que conozco a la Sra. LACO y su hijo IMEC, así como sus otros dos hijos. Que la Sra. LACO está dedicada a IMEC y nunca he observado de IMEC una conducta violenta o agresiva donde haya lastimado a alguien en la iglesia sino todo lo contrario. La Sra. LACO es una madre responsable de sus tres hijos dedicada a ellos y ocupada en sus necesidades. IMEC es un niño muy alegre y muy querido en nuestra comunidad...”.

- 33.-** Escrito de fecha **dos de marzo del año dos mil dieciséis**, firmado por la Ciudadana M del CCN, dirigida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, de cuyo contenido se lee lo siguiente: *“... Vengo a dar testimonio respecto a la Sra. LACO y su hijo IMEC, quien son conocidos de mí y nunca he visto u observado alguna reacción negativa o violenta de parte de IMEC y si puedo afirmar que es un niño participativo, dispuesto a ayudar, que habla mucho, mueve su cuerpo y se balancea desde su lugar y le gusta participar en las dinámicas que se realizan ante otros niños y personas en general. Tanto la Sra. LACO y sus tres hijos son apreciados por nuestra iglesia”*.
- 34.-** Escrito de fecha **dos de marzo del año dos mil dieciséis**, firmado por el Ciudadano MFAC, dirigida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, de cuyo contenido se lee lo siguiente: *“...vengo a manifestar que me constan los hechos ocurridos el 17 de noviembre del 2015, ya que estuve a las puertas de la escuela Álvaro Obregón desde las 7:30 de la mañana, y vi como un grupo de padres de familia se encontraban gritándole insultos y ofensas a la señora ACO, le decían que no atendía a su hijo y que no quería llevarlo a terapia, y que los maestros les habían contado a ellas esas cosas, una de ellas de tez morena y cabello recogido dijo que: -La maestra Vir nos dijo que hasta al hospital fue a dar por culpa del hijo de esa señora- esa señora la reconozco como la persona que aparece en el “Diario de Yucatán”, “Mérida Expresso”, sección ciudadanos, gritándole de frente a la señora A.. Los padres en ese día se encontraban gritando expresiones como: ¡NO QUEREMOS A SU HIJO EN ESTA ESCUELA! Así como ¡FUERA! ¡FUERA! ¡FUERA!, e incluso una de estas señoras intentó golpear a la Sra. L. A. Pude observar también que los profesores de la escuela Álvaro Obregón, en ningún momento se acercaron para concientizar a esos padres, más bien se mostraban indiferentes a lo que estaba sucediendo, platicando animadamente y riendo a carcajadas. Al final de los acontecimientos de ese día logré escuchar cuando la directora de la escuela, una señora de cabello corto y de aproximadamente 55 años de edad, a la que conozco como “Lumy”, les dijo las siguientes palabras a los padres que antes habían ofendido a la señora A.: - Les agradezco por todo su apoyo”. Declaro que el niño IMEC nunca ha presentado reacciones de agresividad como mencionan en distintos medios informativos, sino lo opuesto a ella IMEC, es un niño que habla mucho, juega y disfruta los momentos en familia demostrando su participación, siendo un niño bastante expresivo y con talentos. Se de las actividades que realiza tomando clases de guitarra, ajedrez y teatro, donde su mamá lo lleva en las tardes”*.
- 35.-** Acta circunstanciada de fecha **seis de abril del año dos mil dieciséis**, levantada por personal de este Organismo, en la que consta la llamada telefónica recibida por parte de la Ciudadana **LACO (o) LACO**, quien señaló lo siguiente: *“...me comunico para efecto de hacer constar que en vista de la negativa de las autoridades escolares respecto a la queja interpuesta en agravio de mi hijo IM interpuse un amparo en contra de la determinación de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán, siendo que el día lunes cuatro del presente mes y año recibí en mi domicilio una notificación en la que se*

me informó la resolución de dicho amparo, el cual se resolvió a favor de mi hijo, otorgándosele el derecho a la educación y obligando a las autoridades escolares a dar acceso a IM al plantel con la encomienda de garantizar su educación, en el entendido de que en caso de negarle el acceso se estaría cometiendo un desacato al mandamiento judicial. En ese sentido, el día de hoy acudí puntualmente a la Escuela Primaria Álvaro Obregón con sede en la comisaría de Xcanatún, perteneciente al municipio de Mérida acompañando a mi hijo IM Al llegar al plantel la Directora me recibió en la entrada, pudiendo notar que sostenía la copia de la sentencia de amparo; le dio acceso a IM pero con una actitud amenazante me indicó que él tenía que cumplir con las disposiciones de la escuela, por lo que me deja intranquila. Por otra parte deseo manifestar que sé que a IM se le asignó una sombra para acompañarlo en el plantel en el horario de clases pero no me consta, motivo por el cual le pregunté a la Directora si yo podía platicar con esa persona y si me podía proporcionar su nombre para estar en contacto, a lo que la Directora me dijo que no podía proporcionar información al respecto y por consiguiente no tengo la certeza de que dicha sombra se le haya asignado pues en el plantel solamente me atendió la Directora y no estuvo presente la Supervisora y tampoco estuvo algún representante de la Secretaría de Educación...”

36.- Oficio número SE/DEP-1160-16 de fecha **cuatro de abril del año dos mil dieciséis** suscrito por el Director de Educación Primaria, dirigido al Jefe del Departamento de Derechos Humanos y Prevención a la Violencia Escolar, mismo que señala: *“...Con fecha 24 de febrero del año en curso, efectivamente en mi calidad de Director de Educación Primaria comparecí en la escuela “Álvaro Obregón” y tuve una plática con los padres de familia sin haberse levantando en dicha fecha ningún acta por lo que no me es posible remitir la misma; tampoco se tomó por acuerdo con dichos padres la determinación de dar de baja por traslado al menor de edad IMEC y en dicha reunión no se encontraba presente la CCO. Es de señalar, que con oficio número SE-DJ-DH-136-2016 de fecha 25 de febrero de 2016, mismo que en copia se adjunta para pronta referencia, usted comunicó al Mtro. Gustavo Arjona Canto, visitador general de la CODHEY el compromiso de asegurar el ejercicio del derecho a la educación del hijo menor de la CCO, por lo que oreció diversas escuelas. Cabe hacer mención, que en el presente ciclo escolar ha habido reportes de incidentes de la conducta del menor IMEC, lo que generó inconformidad y el temor de los padres de familia de que sus hijos, IMEC, quien no únicamente atenta contra el mismo, sino que presenta una conducta desafiante contra sus compañeros y el personal de la escuela, lo que se ha hecho de conocimiento a la C. LACO. Se anexan escritos de padres de familia donde comunican que sus hijos menores han ido objeto de agresiones por parte del menor IMEC”*.

37.- Acta circunstanciada de fecha **seis de mayo del año dos mil dieciséis**, levantada por personal de este Organismo, en la que consta la entrevista realizada a la Licenciada Rosa Ángela Uc Puc, quien en uso de la voz señaló: *“...que en relación a las imputaciones que hace la señora LC en su contra, todas estas son mentira, pues en lo que concierne a su labor como maestra que actualmente es de su hijo IMEC, ella le*

brinda la atención adecuada a todos y cada uno de sus alumnos, incluido obviamente el menor agraviado. Indica que son muchísimas estrategias que sean tratado de implementar a favor de M, en especial para que pueda participar activamente e integrarse dentro del salón de clases con sus compañeros, sin embargo, es evidente que el niño no pone tampoco el interés debido para el desempeño de sus tareas dentro de la escuela y en las que se lleva a casa, toda vez que, algo frecuente con él, es no llevar las tareas, porque se le olvida la libreta o no las hace, o dentro del salón de clase, no obedece las indicaciones que da la compareciente para la realización de determinado trabajo; en este caso manifiesta la compareciente que ella solo en tres ocasiones le dice al menor que es lo que debe de hacer para que pueda realizar la tarea, esto a fin de evitar que el niño se enoje y tenga alguno de los comportamientos agresivos que ha demostrado, toda vez que, a la maestra incluso el niño la ha agredido verbalmente, diciéndole cosas como “cállate, estúpida”; en este caso también, a la maestra le ha tocado presenciar cuando el niño agrede a otros compañeros de su salón de clase, tanto física como verbalmente. Respecto a lo que menciona la quejosa, de que se ha acercado a la compareciente a fin de solicitarle que tenga pendiente a M, tanto dentro del salón de clase como a la hora del recreo, señala mi compareciente que ha sido ella quien le ha solicitado a la señora platicar por los incidentes que ocurren con M, es la propia maestra, y que cuando la compareciente le explica a la señora LC, sobre el comportamiento de su hijo, ya sea porque haya agredido a otro niño o si este no quiere cumplir con la elaboración de la tarea o copiando las tareas que se le encomiendan para la casa, situación para lo cual, la compareciente ha notado que la señora C, simplemente no quiere hacer caso a las indicaciones que la maestra le da, para que el niño mejore su comportamiento en la escuela, pues la señora enseguida se excusa diciendo que el que es víctima de bullying, y que las maestras y la directora deberían hacer todo por el bien de su hijo, por lo cual la maestra le explica a la señora que, también ella como madre debe de apoyar en el mejoramiento de la conducta de su hijo, pues sabe que el menor si tiene la capacidad de realizar las tareas que se le indican, pues lo ha hecho, pero cuando se encuentra en esos lapsos en los que simplemente no quiere obedecer indicaciones, mejor se opta por no forzarlo para que no se enoje y no detone alguna conducta agresiva; al respecto, señala que cuando la señora C se ha acercado a platicar con la maestra, por iniciativa propia, ha sido para solicitarle que si el niño no quiere copiar la tarea, que sea la propia maestra quien la copie por él y en una ocasión en específico, fue para manifestarle cuando a su hijo presuntamente le habían hecho bullying por un compañero de sexto grado, exigiéndole a la maestra que lo cuidaran por lo que le estaban haciendo por los alumnos de mayor grado; en este caso refiere al compareciente que se le explicó a la señora que, si bien ella no estuvo presente ese día, si se enteró que lo que ocurrió, fue que M se acercó a dañar las macetas que los alumnos de sexto grado habían elaborado, y que uno de los alumnos lo sujetó para que no continuara con esta acción, pero que en ningún momento se le lastimó o se le hizo algo más al niño. Reitera la compareciente que ella como maestra siempre ha estado en toda la disposición de apoyar a todos y cada uno de sus alumnos, y que con M se han buscado diversas estrategias para apoyarlo e integrarlo como otro alumno en su salón de

clases, pero simplemente, el menor a veces no colabora y la señora, por más que se le solicita su apoyo, se cierra a las estrategias que le propongan y únicamente victimiza a su hijo. De igual forma, señala que en relación a lo que menciona de la hora del recreo, en este caso existen encomiendas para los maestros a esa hora, consistentes en estar en la cooperativa o estar vigilando en las aéreas escolares, para estar pendientes de los menores en todo momento, por lo cual resulta falso lo manifestado por la quejosa, de que los maestros solo se reúnen a conversar y no están pendientes de lo que hacen los niños a la hora del recreo. Actualmente señala que de todo lo que ha mencionado, tiene como testigo a la Psicóloga Liliana, de la cual en este momento no sabe sus apellidos, pero que está asistiendo a M durante la hora de clases y ella ha presenciado cuando el menor simplemente se niega a hacer las tareas y hasta denota comportamientos agresivos, como pasó el día veintitrés de abril del año en curso, en la cual hasta le quito una botella con agua a uno de sus compañeros (y que además luego anda derramando el contenido de la botella en el salón de clases), rompe un cartel de la clase de inglés, y hasta amenazó con un compás a la maestra Liliana, y también a la maestra Chivi la insultó con señas obscenas, y cuando la compareciente trató de calmarlo, también la amenazo con el mismo compas, situación que en anteriores ocasiones ha tenido, pero en contra de otros compañeritos; este mismo día manifiesta la compareciente, que para evitar que M continúe afectando a otros compañeros, la Directora y la maestra de USAER, retiran a M del salón de clases, para tratar de calmarlo, mientras la compareciente se quedó con el resto de los alumnos, por lo cual no le consta que haya sucedido después...”.

- 38.-** Acta circunstanciada de fecha **seis de mayo del año dos mil dieciséis**, levantada por personal de este Organismo, en la que consta la entrevista realizada a la Profesora Virginia Marcela Montesinos Navarro, quien en uso de la voz señaló: “...**que efectivamente conoce a la señora y a su hijo menor M toda vez que la de la voz fue la maestra del menor durante el ciclo escolar 2013-2014, y que con relación a las quejas de la señora AC señala la de la voz que son totalmente falsas, toda vez que en ningún momento discriminó o trató al menor M diferente a sus demás alumnos, que recuerda que durante ese curso escolar que fue 2013-2014 tenía bajo a su cargo a veinte alumnos y el trato era el mismo para todos los niños, que durante los meses de clase recuerda la de la voz no hubo ningún problema con M, sin embargo mientras fue transcurriendo el curso escolar pudo observar que el niño tenía problemas severos de conducta y agresividad al grado que en una ocasión al inicio del curso siendo aproximadamente a las dos o tres semanas el menor mordió a la compareciente y lo que ella hizo fue explicarle al menor que esa acción no era correcta ya que ella era su maestra y debía respetarla, al igual que a sus compañeritos, de igual manera pudo observar que había un incumplimiento constante de tareas por parte del menor y una renuencia a trabajar dentro del salón y se negaba a cualquier indicación de su parte, esto se le hacía saber a la señora para que lo apoyara y se estuviera más al pendiente en cuanto a las tareas y platicara con su hijo en cuanto a la actitud que el niño demostraba, por lo que un primer momento se pudo observar disposición de la mamá para colaborar y trabajar con M, considera que en ese momento no hubo molestia de parte de la señora A, sin embargo la de voz al pasar el tiempo no veía**

una respuesta favorable de M ya que seguía incumpliendo con las tareas, trabajos y su comportamiento ya estaba encrudeciéndose y siendo más violento incluso hacia sus compañeros y demás personal docente, es cuando se le explica a la mamá de la voz y el equipo de USAER la situación de M considerando que incluso el menor debía recibir ayuda o terapias de un profesional, incluso fue en ese momento se le hizo saber que una de las estrategias que consideraban para el mejor rendimiento de M era el recorte de la jornada escolar, situación que no quiso la señora aceptar junto con su hermana que la acompañaba en ese momento y fue considera la de la voz que empezaron los problemas ya que no le pareció nada de lo que se le dijo en ese momento, buscando el beneficio para el menor, y señala que desde ese momento la de la voz percibió que la señora sentía un total rechazo y desagrado hacia ella incluso la llegó a amenazar de meterla a la cárcel junto con su bebe neonato, aclara la de voz que en ese momento estaba embarazada, y debido a esto la de la voz comenzó a tener problemas de salud, lo que resultó que le dieran una incapacidad y por eso ya no pudo terminar el curso escolar, y fue que no volvió a tener trato alguno con la quejosa ni con el menor hasta cuando regresó de su incapacidad (esto a principio de julio) incluso ya había concluido el trabajo escolar con los niños, pero el personal docente continuaba en la escuela, y el último día se presentó la señora a pedir los exámenes de M la de la voz le dijo que no se los podía entregar ya que todos los trabajos y exámenes de todos los niños se habían desechado, ya que cada fin de curso se hace limpieza en los salones para prepararse para el nuevo curso escolar, razón por la cual no le podía dar a la quejosa lo que estaba pidiendo situación que le molestó mucho a la señora y se retiró de la escuela, asimismo desea aclarar que en sacó al niño del Salón y lo arrastró de la silla, señala la entrevistada que es falso que las cosas no sucedieron como las narró la quejosa, que lo que en realidad ocurrió es que ese día estaban trabajando en equipos los niños y todos los niños movieron sus sillas, y a M se le dio la instrucción que volteara su silla para terminar con su trabajo, que no recuerda exactamente si el niño la giró o la de la voz, asimismo señala que nunca se le ha sacado al sol ni a M ni a ningún otro niño como castigo, por otra parte en cuanto al hecho de que el menor no haya aprobado el curso escolar señala que esto se dio en razón de que el menor a pesar de ser un niño inteligente no cumplía con las tareas ni trabajos en casa y escuela, situación que se le hizo saber a la madre, y en muchas ocasiones se le brindó las facilidades como por ejemplo darle copias de las tareas de la casa de la libreta de una niña, situación que no le pareció a la mamá ya que quería que la de la voz la copiara de su puño y letra, situación que también se hizo por indicación de los acuerdos tomados en una diligencia de conciliación celebrada en este Organismo, sin embargo tampoco había respuesta de que el niño trabajara en la casa y en la escuela, en cuanto a las evaluaciones que se presentaban el niño en numerosas ocasiones se negaba a contestar los exámenes o debido a sus periodos de atención que son muy cortos no los concluía, incluso hubo una ocasión en la que el menor rompió su examen y USAER entró al salón para brindar el apoyo y explicarle al niño que la actitud no era la correcta, desea aclarar que durante el menor estuvo con ella bajo su cargo en la escuela, la madre de familia nunca le presentó diagnóstico alguno que acreditara el menor tenía algún problema de salud y por eso se comportara de esa manera, que ella y el departamento de USAER debido a las pruebas que le hicieron por dicho departamento

deducían que sí había algún problema con el menor y es por eso que incluso se le canalizó a una institución especializada para que le aplicaran las pruebas correspondientes al menor y poder detectar cual era el problema real del menor y sobre todo para que se le diera la atención debida, sin embargo la madre mostró rechazo a esta sugerencia y agresividad de su parte cuando se le dijo y como señalaba con anterioridad ahí comenzaron los problemas y las constantes quejas de la señora A. hacia la de la voz, la directora y demás personal docente, que en cuanto a los acontecimientos posteriores que sabe que han ocurrido en la escuela pues ya no le compete mencionarlos porque ya no tenía trato con el menor y con la señora, puesto que el niño a pesar de que recurso el grado, ya no estaba en el grupo de la compareciente...”.

39.- Escrito de fecha **veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis**, suscrito por la C. MGCO, dirigida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, en la que señala: *“...En la primera llamada manifesté que acababa de hablarme un oficial de policía que no se identificó y que solamente me preguntó si era familiar del menor M, al responderle afirmativamente me informó que debía ir a la Comisaría para que me dieran informes del menor por lo que le cuestioné su nombre así como el lugar en que se encontraba M (pues era dentro del horario escolar dicha llamada y el niño debería estar dentro de la escuela) pero el oficial se negó a dar más información solo alegando que todo lo diría al llegar a donde ellos se encontraban que era la comisaría de XCANATÚN. Así como manifesté que en ese momento se encontraba conmigo la madre de M. quejosa en este asunto y al escuchar la conversación y no saber en qué estado se encontraba su hijo, entró en un estado de desesperación y temor por la seguridad del niño, todo se lo informé al Lic. Silverio Cáceres Can quien fue quien contestó la llamada y al momento de estarle explicando todo lo anterior la llamada se cortó abruptamente, no sin antes que el Lic. Silverio me dijera que era mejor que llamara hasta saber que había pasado con el niño. Asimismo me ratifico de la segunda llamada realizada cuando se encontraba el menor M con su madre quien desde luego escuchó ambas conversaciones de las que hoy me ratifico, en la segunda llamada mencionada le expresé al Lic. Silverio nuevamente que al llegar a la escuela Álvaro Obregón acompañado de la señora A, el menor no se encontraba en la escuela siendo aún horario escolar y que nos negaron informes y explicaciones del estado y lugar en que se encontraba el menor solo que en la escuela no estaba por lo que nos dirigimos a buscarlos por todas partes de la comisaría de Xcanatún y en el camino de salida se encontraba el niño en una llantera donde también estaba la comisaria Elsy Reyna Pech le expresé que al Lic. Silverio pude notar dos patrullas con número económico 5999 y 5908 y un antimotín número 6262. Por lo que solicité información a uno de los oficiales que se encontraban en el lugar quien reconoció que él me había llamado por teléfono identificándose como Fabrizio Chí, asegurando que había encontrado al niño un cuadra antes de la tienda GO MART que se encuentra dentro de la gasolinera LODEMO, que es casi el final de las industrias no contaminantes, también le comenté al Lic. Silverio que dos de los policías que estaban en la llantera entre ellos Fabrizio Chí se notaba como del lado de la Directora y que al parecer una de las patrullas la 6259 era la misma que la directora había llamado el día 17*

de noviembre que se cerró la escuela “supuestamente por padres” pero que era evidente que la directora estaba moviendo las cosas a lo que el Lic. Silverio mencionó que el expediente ya se encontraba por cerrar y que iban a llamar a todas las maestras involucradas para que explicaran el porqué de su proceder...”

40.- Escrito de fecha **veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis**, suscrito por la CLACO (o) LACO, dirigida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, en la que señala: *“...que existe evidencia de que las autoridades responsables tienen acceso total a los expedientes 171/2014 y 262/2015, ya que las ocho autoridades responsables demandadas en el amparo que presenté ante el Juzgado Primero de Distrito, han presentado diversos escritos de los que yo desconocía en contenido y fechas, evidenciando de parte de dichas autoridades que tienen acceso pleno de la totalidad de los expedientes 171/2014 y 262/2015 en ambas Visitadurías. Queda evidenciado también, que el Licenciado Eduardo Osorno, defensor de todos los involucrados en las violaciones de los derechos humanos de mi hijo y míos ante esta Comisión, tiene pleno acceso a los expedientes mencionados con anterioridad, pues incluso se le expiden copias al parecer sin solicitarlo, pues no constan sus solicitudes en las copias que me han sido expedidas y que siempre me han sido proporcionadas de manera incompleta, condicionándome a que haga mis peticiones de las mismas por escrito, dándome largas para autorizarme su expedición. Esta Comisión NUNCA ME HA DADO UN REAL ACCESO A LA TOTALIDAD DE MI EXPEDIENTE, argumentando guardar sigilo en el mismo, lo cual no significa de ninguna manera que me sea negado mi derecho a defenderme de acusaciones y falsedades que el mencionado defensor OSORNO ha plasmado una y otra vez y de la PARCIALIDAD que a mi juicio existe de parte de esta Comisión, pues existen ocasiones en las que no se plasman las cosas tal y como ocurren, o como en la supuesta ACTA que manifiestan se llevó a cabo que realicé, con fecha 23 de febrero del 2016, que luego corrigen para decir que fue el día 24 de febrero del 2016, cuando en la realidad ninguna de las dos acciones existió. Los actos que no están plasmados son varios, pero los más evidentes son los siguientes: 1. El día 22 de febrero del año en curso, comparecí ante la Licenciada Lizbeth Estrella Canul visitadora adjunta para ratificarme del escrito de esa misma fecha 22, presentado a las 07:22 de la mañana y sin embargo a pesar de que la visitadora adjunta mencionada, y el visitador Silverio Cáceres Can, me confirmaron verbalmente que los auxiliares IVÁN LORIA RUIZ y MIGUEL ALDANA VILLAMIL se dirigieron simultáneamente a la escuela “ÁLVARO OBREGÓN” confirmándome que la escuela se encontraba cerrada por un pequeño grupo de padres en complicidad con la multicitada Noemí Romero “Lumy” y su personal docente, tal como lo hice notar en el escrito mencionado. Los visitantes IVÁN LORIA y MIGUEL ALDANA que habían constatado que la misma se encontraba cerrada tal como lo describí en la misma, en las copias simples que me fueron expedidas no consta tal visita, sino una realizada el día 23. También considero importante recalcar que me ha sorprendido la insistencia del visitador general GUSTAVO ARJONA CANTO, en forzar una “conciliación” en la que se pretende hacer parecer tal iniciativa del funcionario en una supuesta petición mía. No podría solicitar una conciliación, pues la mala fe y falta*

de disposición para el diálogo (que demuestro con los siguientes actos de parte de las autoridades responsables): 1. Ninguno de los funcionarios involucrados de la SEGEY ha realizado intentos por contactarme para llegar a un arreglo. 2. La directora y las profesoras involucradas, Noemí Romero Sabido "Lumy", Silvia Eugenia Palomo Cortés "Chivy", Rosa Ángela Uc Puc, Ernesto Montalvo Ojeda y Virginia Montesinos Navarro no solo no me dirigen la palabra, sino que cuando he intentado establecer diálogo con ellas porque mis dos hijos estudian en la escuela, me contestan con evasivas, groserías o me cierran el portón en la cara sin que pueda existir algún diálogo. Lo mismo ha hecho la persona de nuevo ingreso auxiliar de ellas y que pretenden hacer simular que es "sombra" de mi menor hijo IMEC 3. Le han negado repetidamente el ingreso a mi hijo IMEC a la escuela, a pesar de supuestamente acatar medida cautelares que emite esta Comisión, sumado a eso incumplieron la Suspensión Provisional y Definitiva emitida por el Juez de amparo, al expulsarlo física, psicológica y emocionalmente el día 25 de abril del año en curso, y el día de hoy continúan negándole la entrada. 4. La directora Noemí Romero y los demás involucrados continuaron maltratando física, mental y psicológicamente a mi menor hijo en los cortos periodos en que se han visto "OBLIGADOS" (Según las palabras de la directora Noemí Romero "Lumy") al recibirlo en la escuela "Álvaro Obregón" 5. Continuando con toda la serie de abusos en los que han incurrido directamente o por omisión, todas las autoridades responsables en contubernio evidente realizaron ilegal y dolosamente la baja del sistema educativo escolar de mi menor hijo IMEC sin notificarme, ¿A caso encontraban divertido ver cómo iba de un lugar a otro solicitando razones del porque no dejaban ingresar a mi hijo? Al dejarlo sin escuela, negándole TOTALMENTE su derecho a tener educación, EN NINGÚN MOMENTO han tenido reparo en considerar mi situación económica, de salud, y de sostén de mi familia, ni el rechazo que siente mi hijo menor por todos los actos discriminatorios que vienen realizando desde hace más de DOS AÑOS, lo único que han demostrado en cada acto es que su único fin es protegerse entre ellos, y proteger sus intereses. Con todo lo anterior solo demuestran que nunca han tenido intenciones de conciliar, de ayudar, de restituir el daño causado a mi menor hijo y a toda mi familia en nuestro honor, seguridad y economía. Entonces, por deducción lógica ¿Cómo pretenden miembros de esta comisión afirmar que yo deseo una conciliación con quien ha agredido de múltiples y graves maneras a mi menor hijo y a toda mi familia, lesionando mi economía y desprestigiando en todo el estado de Yucatán? Y sobre todo: ¿Con quién nunca ha mostrado ni siquiera un indicio de reconocimiento de tales daños, sino al contrario insiste en negarle su derecho a mi menor hijo a una educación incluyente y de calidad? 6. ¿Es que acaso esperan que cierren por tercera ocasión la escuela para considerar emitir una recomendación? ¿O que ocurra un daño mayor como la muerte o un grave accidente para actuar? Ningún niño tiene porque vivir la pesadilla en que las autoridades responsables de la SEGEY, han convertido nuestras vidas. Es motivo de asombro que esta digna Institución no haya emitido una RECOMENDACIÓN y solicito a los derechos de mi hijo y al respeto que se merece como niño sea emitida una ENERGICA que evidencie los graves daños a los que ha sido sometido injustamente. Me sorprende que el Lic. Silverio Azaél Cáceres Can manifieste que ya están en vías de

cerrar el expediente cuando continúan las violaciones al derecho de mi hijo a menos que emitan una recomendación por el derecho de mi hijo y al cerrarlo manifiesto mi total desacuerdo para ello. Me ratifico por medio del escrito la fecha del 25 de abril donde mi hijo fue echado por la directora de la escuela “Álvaro Obregón” en horario escolar más no de la llamada ya que no me consta lo que se haya manifestado pues he descubierto que en varias llamadas telefónicas se ponen cosas diferentes a lo que realmente ha ocurrido o se ha manifestado y en situaciones por demás evidentes esta Institución no le queda más remedio que mostrar lo evidente. Hago mención igual de día del festival navideño donde la CODHEY realizó el acompañamiento para que mi hijo IMEC tuviera acceso que posterior a esa visita no hay evidencia de la intolerancia de la directora Noemí Gpe. Romero Sabido quien se presentó en las oficinas de la CODHEY con gritos y malas formas para hablar con el Director Goff, siendo atendida por Noé Magaña según relató el Lic. Gustavo Arjona en presencia del Lic. Silverio Azael Cáceres Can, mi hermana y mío en fecha 06 de enero del 2016”.

- 41.-** Escrito de fecha **veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis**, suscrito por la CLACO (o) LACO, dirigida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, en la que señala: “...Todas las pruebas solicito que obren para ambos expedientes mencionados, así como que se acumulen para efecto de concatenar que los hechos plasmados en la primera queja 171/2014, dieron origen a tener que presentar la segunda 262/2015, derivada de los hechos violentos por parte de la directora Noemí Romero Sabido, un pequeño grupo de padres de familia cómplices y por la omisión de las autoridades responsables de la SEGEY, así como de la tardanza de esta Comisión de emitir en su debido tiempo una recomendación enérgica a fin de que se detuvieran la serie de abusos que motivaron mi queja inicial y que ha escalado en violaciones más graves hasta el día de hoy, a tal grado que he tenido que interponer un juicio de amparo para que sea respetado el derecho de mi hijo a tener una educación segura e inclusiva, así como para limpiar su nombre y el de la suscrita, los cuales hemos sido difamados y calumniados por las autoridades responsables, el primero como un niño violento y la suscrita como una madre irresponsable que no se ocupa del primero, lo cual desde luego ha quedado probado con diversas constancias médicas, psicológicas, testimoniales, y otras, y que complemento con las siguientes: 1. El testimonio escrito del Presidente de la Asociación de Ajedrecistas del Estado, tal testimonial solicito que obre para ambos expedientes mencionados. 2. El video donde puede verse al oficial de policía de la patrulla antimotín 6259 en el momento en que me toma fotografías así como de mi asesora jurídica de los hechos ocurridos el 17 de noviembre del 2015. 3. Una serie de tres videos y un audio donde puede constatarse que mi hijo no se encontraba en la escuela dentro del horario escolar el día 25 de abril del año en curso, fecha en la que la directora Noemí Romero Sabido lo expulsó física, psicológica y emocionalmente de la escuela “Álvaro Obregón”, exponiendo su seguridad y su vida, así como que me fue entregado dentro de una llantera por oficiales que ya he narrado así como puede notarse en los tres videos la insensibilidad, actitud grosera, y frialdad con la que las autoridades responsables se comportan ante sus graves hechos de negligencia y maltrato para con

mi hijo. Los mencionados videos también ratifican las llamadas realizadas el día 25 de abril del año en curso. (Solicito la total discreción a estos videos y total reserva ante las autoridades responsables). El audio de una de mis testigos reconociendo su temor a ratificar por medio a que le hagan alfo a su hijo como le hicieron al otro por lo que solicito la total discreción y reserva a este por represalias a la integridad de la persona y su familia por las autoridades responsables. 4. Video 1 denominados video ½ En este video se puede escuchar la frase manifiesta de mi defensora legal que mi hijo no ha lastimado a toda una escuela. Esta acusación va contra toda lógica y evidencia que la directora y personal involucrado han azuzado a ese grupo de padres por medio de falsedades o verdades a medias y clara difamación hacia mi menor hijo y hacia mi persona. También puede notarse que ni a las maestras ni directora cómplices de la misma les importa el bienestar de los menores, pues estas madres gritan injurias de mi menor hijo no importándoles ni a sus propios hijos dándole un claro ejemplo de discriminación hacia sus compañeros. A la Sra. EL, cómplice principal de cabello recogido y blusa azul en el min 2.40 se le puede escuchar, asegurar que lo único que quieren es que mi hijo reciba atención y ayuda, evidenciando información falsa que le ha filtrado al personal docente y directora y fingiendo que le preocupa el bienestar de mi hijo, pero evidencian nuevamente que la directora y el personal involucrado les dicen cosas a mi hijo entre las principales que me niego a darle atención y por eso es “agresivo”. La persona que graba el video hace notar las alturas de las bardas que no permiten ver nada de lo que pasa adentro de la escuela, y sin embargo las señoras se notan muy informadas de (“las agresiones”, desde luego falsas) pues hasta el día de hoy, el único lesionado ha sido mi hijo menor, luego de la golpiza que le propinara el menor de sexto grado, que no tuvo consecuencia alguna, sino más bien fue premiado, pues todo parece indicar que fue por órdenes de la mencionada directora Noemí Romero “LUMY”. En ningún momento se ven las maestras sensibles, concientizando, en el segundo 0.45 la Sra. EL se acerca a la directora y maestra de USAER Silvia Palomo Cortés estas maestras no defienden la situación del niño tampoco aclaran que el niño tiene un seguimiento de mi parte a pesar de que en el expediente de mi hijo constan todos los documentos probatorios que tiene y siempre se puede ver que la directora y los maestros involucrados manipularon la información para hacer parecer a mi hijo como un niño violento y a la suscrita como una madre irresponsable que no sea ni deseaba darle atención. Asimismo el policía puede verse con su celular particular de color amarillo tomando fotos, supongo para vigilar y amedrentarme pues es el mismo que fue pasando por mi casa lentamente en varias ocasiones y cuando me veía me observaba lentamente hablando por su radio y tomando apuntes en una libreta. También puede notarse que se encontraban diversos medios y un clima de linchamiento social que por supuesto fue provocado por la directora del plantel y personal docente involucrado, así como las autoridades omisas que permitieron y trataron de cerrar este expediente. En el video puede notarse que la señora EL, cómplice de la directora le dice reafirmandole su apoyo “no pasa nasa” y llama a otras mamás conocidas como doña T, S, R, L, para formar una valla detrás de los docentes que en actitud fría e indiferente se mantienen sentadas sin tratar de calmarlas y decirle la verdad de los hechos (que las mismas conocen pero les ha convenido mantener en

secreto). De igual manera una de las madres que porta un suéter de rayas manifiesta: “las maestras están perfectas” y en el segundo .07 menciona la frase a la directora: “cuanta con nosotros”. Se puede escuchar en el momento a mi asesora jurídica tratan de concientizar primero a los maestros, luego a los padres e incluso a los medios de comunicación y al policía presente pero solo recibe burlas y descalificaciones sin que la directora y maestras involucradas intervengan lo que evidencia la complicidad de las mismas con ese grupo de padres. VIDEO 2.- Del video denominado prueba 1/2. En el minuto 4.20 igual que mi asesora jurídica y la que suscribe les solicita una explicación a tres oficiales obteniendo como única respuesta que me cerraran las ventanillas frente la cara como lo hizo en fecha 19 de noviembre de 2015, cuando le solicité apoyo para la entrega de calificaciones, siendo el mismo oficial. Existe un vínculo de este hecho estando todos coludidos. VIDEO 3. Denominado prueba 3 que incluye el tercer video ofrecido. En ellos se evidencia lo sucedido el 17 de noviembre del año 2015 donde se ve claramente como la inspectora Higea Nersy González Erosa está negando que yo le proporciono atención a mi hijo (lo cual es falso y consta la verdad ante esta Comisión). Así como que reconoce tener un año en la zona y no haber hecho nada para solucionarlas violaciones a los derechos de mi hijo. A esta señora la denuncié en la ampliación de mis quejas. Resulta increíble que ante los medios, con tal de librar su responsabilidad, las autoridades responsables difundan una serie de mentiras, como el de un mencionado estudio para que pudiera regresar a la escuela dando a entender lo que manejó la directora, información que le dieron a los padres así como queda evidenciado que el Director de Educación Primaria Delio tiene pleno conocimiento de estos abusos y hasta el momento no ha hecho nada para evitarlo, dando a entender que mi hijo no recibe ningún tratamiento. Asimismo anexo cinco fotografías en blanco y negro del día 25 de abril del año en curso donde pueden observarse los policías que menciono anteriormente...”.

- 42.- Oficio número SE-DJ-DH-273-2016 de fecha **dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis**, suscrito por el Jefe del Departamento de Derechos Humanos y Prevención de la Violencia Escolar, que en su parte relevante señala: “...Adjunto copia del oficio de fecha 17 de mayo del año en curso, mismo donde la Directora de la escuela “Álvaro Obregón”, Profesora Noemí Guadalupe Romero Sabido, informa que desde el 26 de abril el menor hijo de la quejosa no “ha asistido a clase y no hemos recibido ningún tipo de justificación”. Igualmente menciona que “ya que terminó el periodo de evaluación del cuarto bimestre (del 25 de abril al 6 de mayo) y de los 5 exámenes solo presentó uno, también le informó que aun con las adecuaciones el menor no entregó todas la tareas por lo que estaría reprobando el cuarto bimestre” EL CUAL DICE “Por este medio me permito comentarle que el menor IMEC alumno de tercer grado, NO ha asistido a clases desde el 26 de abril y no hemos recibido ningún tipo de justificación. Le notifico lo anterior ya que terminó el periodo de evaluación del cuarto bimestre (del 25 de abril al 6 de mayo) y de los 5 exámenes solo presentó uno, también le informo que aun con las adecuaciones el menor no entregó todas las tareas por lo que estaría reprobando el cuarto bimestre. Anexo copias de los exámenes del tercer y cuarto bimestre. Asimismo le

rido sea notificado a las instalaciones correspondientes y conste en expediente". Anexa copia de las evaluaciones realizadas por el menor.

- 43.-** Escrito de fecha **treinta de mayo del año dos mil dieciséis**, bajo el oficio AEPAFY-PELM-09-16, suscrito por la Sra. PLM, Presidenta de la Asociación Estatal de Padres de Familia, A.C., mismo que en su parte relevante señala: *"...Con la presente me permito manifestar a Usted que a partir de la presente fecha Represento ante esta comisión a la Sra. LACO, madre de alumno regular de la Escuela Primaria "Álvaro Obregón" de Xcanatún Municipio de Mérida, en todo lo relacionado con sus denuncias CODHEY - 171/2014 y 262/2015 de fechas 10 de marzo 2014 y 20 de Noviembre de 2015 respectivamente, que interpuso ante esta Comisión por las graves violaciones a los derechos humanos de su hijo, abusos de poder, trato indigno, daño emocional y psicológico, exponer la integridad física del menor; así también la Sra. CO ha sido tratada de manera indigna por la Directora Profa. Noemí Gpe. Romero Sabido (le llaman Lumi), Docentes de esta Escuela Primaria, la Lic. Encargada de USAER en la Escuela y Autoridades Educativas, por pedir respeto y cumplimiento de los Derechos Constitucionales de su hijo. En escrito aparte la Sra. LACO, le informa con fecha 24 del presente mes a Usted su deseo de ser representada por la suscrita ante CODHEY. Lic. Goff Ailloud, la Sra. CO, me entrego copias de los Expedientes de referencia, así también copias de los cuatro escritos fechados el 26 de los corrientes, que le dirijo a Usted u que fue recibido en esa Comisión mismo a fecha. Después de revisar detenidamente los motivos que dieron origen a las denuncias de la Sra. CO, se puede comprobar el dolor y la mala fe con la que actuaron la Profa. Virginia Montesinos Navarro y lamentablemente también la Directora Profa. Noemí Gpe. Romero Sabido (Lumi), quien en su afán de proteger a la Profa. Montesinos Navarro, no le importó valerse de mentiras y falsedades, para manipular a algunas madres de familia, para sacar al menor de su escuela; todo porque madres y padres de familia de este plantel no son informadas por las Autoridades Educativas de los Derechos de los Niños y Adolescentes en las Escuelas Públicas, ni la intervención e injerencia de ellos y ellas como padres de familia, y ante este desconocimiento apoyaron a la Directora, creyendo que hacían lo correcto. Con bombos y platillos Autoridades de Educación a Nivel Federal y Estatal, informan la "inclusión escolar de Niños (as) y Adolescentes con discapacidad", COMO ES POSIBLE QUE LA Directora pretenda valerse del estado de desventaja y vulnerabilidad del menor por tener TDAH, para sacarlo de su Escuela, lo que demuestra que no tiene la preparación adecuada para atender en forma debida a la niñez y adolescentes con discapacidad; y tengo conocimiento que la Sra. CO, siempre se ha preocupado por atender a su hijo, pero lamentablemente la Profa. Montesinos Navarro del menor y la de USAER no han seguimiento a lo que ha logrado otras instituciones en el avance del menor, todo lo contrario con sus acciones y palabras, buscan que el menor tenga miedo de asistir a su Escuela, para sacar con gusto a la Directora Profa. Romero Sabido. Le adjuntó la Sra. A. un video y una grabación a un Escrito que le entrego el 25 de este mes en estos Lic. Goff Ailloud, se demuestra es de fecha 25 de abril del presente año, fecha en que la Directora abrió el portón de la Escuela y saco al menor de su escuela demostrando con claridad su*

falta de vocación y responsabilidad y la actitud indiferencia, frialdad y complicidad de la Profa. Rosa Ángela Uc Uc, quien es profesora del menor (3er. Grado) al preguntar por el Alumno, sin que le importe la desesperación de la Madre y sus familiares, así también se demuestra una vez más lo que hace muchos años he manifestado a CODHEY, el temor de Madres y Padres de Familia a interponer denuncias o ser testigos de hechos violatorios que les consta, no lo hacen por graves represalias que sufren sus hijos y ellos (as) mismos, temor que les infunde las Autoridades Educativas, por así convenirles y para que continúen impunes sus violaciones a Derechos Humanos, abusos de poder y muchas injusticias más. Lic. Goff Ailloud, obran en expedientes pruebas contundentes de la protección de la que gozan de parte de la SEGEY, la Directora Profa. Romero Sabido (Lumi), la Profa. Montesinos Navarro, los de USAER, quienes no respetaron la medida cautelar emitida por la CODHEY con Oficio O.Q. 5204/2015 Exp. CODHEY 171/2014, ni la segunda medida cautelar que emitió esta Comisión con Oficio V.G. 484/2016 Exps. 171/2014 y 262/2015 del 23 de Febrero del presente año, al exponer la integridad física y la vida del menor el día 25 de abril Ppdo., al haber sido sacado de su Escuela por la Directora Profa. Romero Sabido, el menor camino sin rumbo fijo 2.8 km; ninguna autoridad de la Escuela aviso a su madre, siendo un policía de la SSP quien hablo a su celular a la tía del menor, para que vaya por el a un lugar que no era su Escuela, situación que manifiesta la Sra. CO en escrito entregado el 25 de los corrientes (video). Lic. Goff Ailloud no es la primera ocasión en que personal de la SSP acude a las escuelas públicas a apoyar a Directores (as), lo que también ha quedado en los expedientes respectivos. Lic. Goff Ailloud, la primer denuncia CODHEY 171/2014, ya lleva más de dos años, sin que la CODHEY emita una JUSTA Y ENERGICA RECOMENDACIÓN, por lo cual, la Directora Profa. Romero Sabido, al ver que la Sra. C. no saco a sus Hijos de la Escuela, recrudesció la situación del menor en su Escuela, y por las mentiras y falsedades de esta Directora cerraron la Escuela negándole el acceso al menor, viéndose obligada a la Sra. CO de presentar otra denuncia ante CODHEY. Ante la falta de intervención de la CODHEY y por dar de baja al menor y cerrar nuevamente la escuela el 22 de febrero del presente año, la Madre de Familia amparo a su hijo ante los jueces Federales, EMITIENDO ESTA Autoridad Federal una orden para que el menor sea aceptado nuevamente en su escuela, si bien fue aceptado y le dieron una monitor, esa persona no ha querido tener dialogo con la Madre de Familia y demuestra su apoyo incondicional a la Directora Profa. Romero Sabido (Lumi) Y NO OBSTANTE AL VEREDICTO DE LOS JUECES, EL MENOR fue expuesto al sacarlo la Directora de su escuela, como menciono en párrafo anterior...”

44.- Escrito de fecha **treinta de mayo del año dos mil dieciséis**, bajo el oficio AEPAFY-PELM-11-16, suscrito por la Sra. PLM, Presidenta de la Asociación Estatal de Padres de Familia, A.C., mismo que en su parte relevante señala: “...El 30 de mayo Ppdo., le dirigí OFICIO AEPAFY-PELM-09-16, informándole que a partir de esta fecha represento ante esta Comisión a la Sra. ACO, con motivo de las denuncias CODHEY 171/2014 Y 262/2015 DE FECHAS 10 DE Marzo 2014 y 20 de Noviembre 2015, por graves acciones violatorias a los derechos de su hijo de parte de la Directora Profa. Noemí Gpe. Romero

Sabido, profesora y personal de la Escuela Primaria “Álvaro Obregón” de Xcanatún, Municipio de Mérida, siendo que hasta la presente fecha no he recibido respuesta del oficio de referencia. La Sra. CO madre del menor agraviado, suscribe también el presente, para manifestar a Usted lo que ha acontecido en esta Escuela Primaria, en virtud que ya hay represalias en contra de su hija quien también es alumna regular de esta Escuela Primaria, lo que a continuación se detalla: La Sra. CO manifiesta: 04 de marzo 2016, después de que se cerró la Escuela por segunda vez (22 de febrero 2016), al ver a su Hija inquieta y muy nerviosa, ya que la situación de su hermanito también le ha afectado, la llevo al doctor, quien la canalizo a psicológica, refiriendo la situación por la que estaba atravesando la menor, quien expuso que los Profesores le hacían bullying y que a su hermanito lo sacaron de la escuela, y sigue recibiendo atención. 10 de Marzo 2016: el Prof. Saiden de Educación física, delante de los compañeros de mi hija le dice con voz de molesto (así me lo dijo mi hija) que se quitara la falda para quedarse con su short, esto porque ella no quiere estar solo en short, el Prof. Saiden le dice que por no querer quitarse la falda, es una falta de respeto, mi hija me ha dicho que este profesor no le permite participar con sus demás compañeros, siempre la pone hacer otras cosas, y la castiga poniéndola a correr dando vueltas al interior de la Escuela, mi hija siempre que le toca educación física dice que le duele el estómago y se siente mal. 15 de Marzo 2016, le dije al Prof. Saiden de educación física, que quería hablar con él, él dijo que le esperara y vi cómo se dirigió a la Dirección donde estaba la Profa. Noemí Gpe. Romero Sabido, cuando salió se dirigió a mí y le manifesté todo lo que me ha dicho mi hija y porque además le bajo sus calificaciones, al exponérselo me contesto que si mi hija trae su uniforme de educación física debajo de su falda y no se le quita, aunque tenga el short no es participar y por consiguiente es una desobediencia que le baja puntos y además es una falta de respeto, la actitud del Prof. Saiden al hablar conmigo fue en tono burlón y grosero. 07 Junio 2016: Llego a la casa mi Hija, asustada y triste le pregunte porque estaba así y me dijo que le iba a poner el Prof. Saiden cero en educación física en este bimestre y también a una compañera, porque a la hora de educación física la Profa. Alma de 6º Grado, le entrego unos papeles y le ordeno que los llevara a la oficina de USAER, que se lo dijo al Prof. Saiden tres veces y no le hizo caso y para que no la regañara la Profa. Alma llevo los papeles y al regresar se topó con una compañera de salón, quien le dijo que se sentía mal y si la acompañaba al baño, lo que hizo y al regresar las dos a educación física les dijo el Prof. Saiden que les pondría cero. Hace dos días me encontré con la mama de esta compañerita de mi hija, quien me dijo que su hija le comento que se sintió mal en la Escuela (tenía vómitos) y que su hija también le dijo lo que el Prof. Saiden le dijo a las niñas de ponerles cero, también me comento que su hija le ha dicho que personal de USAER le ha preguntado si se lleva con mi hijo y como es el y que ha contestado a estas personas que no le ve nada de malo a mi hijo...”

45.- Escrito de fecha **ocho de junio del año dos mil dieciséis**, suscrito por la Sra. MGMT, dirigido al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, de cuyo contenido se lee lo siguiente: “...Las profesoras de esta escuela no tenían ninguna relación, ni diálogo con las madres de familia, ni nos tomaban en cuenta para nada,

directora y profesoras decidían que se hace en la escuela, sin consultarnos, nos excluían a los padres y teníamos que obedecer y hacer lo que ellas quisieran, nunca hubo reuniones de padres de familia. Por estas imposiciones y abusos, cambié a mis hijos de Escuela, teniendo que pasar pasajes para que mis hijos estudiaran, teniendo escuela en nuestra Comisaria, por este motivo actualmente ningún menor de edad escolar de mi familia escuela en la Esc. Prim. Álvaro Obregón y así como yo muchas familiar siguen optando en llevar a sus hijos a otras escuelas, por lo que sigue sucediendo en esta escuela. Lo que manifiesto porque compruebo que en la Esc. Prim. Álvaro Obregón se siguen pasando situaciones con alumnos y madres, lo que es una injusticia que debe terminar de una vez por todas...”.

46.- Escrito de fecha **nueve de junio del año dos mil dieciséis**, suscrito por la Ciudadana GBPP, dirigido al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, de cuyo contenido se lee lo siguiente: *“...por este medio me permito hacer de su conocimiento que hace doce años fui Alumna Regular de esta Escuela Primaria, siendo desde ese entonces Directora la Profa. Romero Sabido y fui testigo que había profesoras que le gritaban a los alumnos, hacían que los alumnos carguen garrafones de agua y en ocasiones los ponía al solo como castigo. Situaciones que padres permitieron, porque tenían miedo de que saquen de la Escuela a sus hijos, esto lo sé porque los alumnos comentaban que cuando les decían a sus papás lo que les hacían, les decían que mejor no reclamaban porque no sea que los saquen. Expongo lo anterior, para que la CODHEY esté enterada de lo que sucede desde hace varios años en esta Escuela y para evitar que los alumnos sigan siendo tratados mal...”.*

47.- Escrito sin fecha suscrito por la Ciudadana **LACO (o) LACO**, dirigido y recepcionado por el Despacho del Secretario de Educación del Estado de Yucatán, en fecha veintiséis de octubre del año dos mil quince, mismo que señala: *“...El motivo del presente escrito es para manifestar una situación por la que está pasando mi hijo menor de edad IM desde hace más de dos año, y que no ha sido resuelta por la secretaria a su cargo. El asunto que se encuentra en curso ante la CODHEY, sin embargo los Licenciados encargados por la Secretaria para comparecer ante dicha dependencia no han tenido la disposición ni la sensibilidad para ofrecer soluciones reales que eviten que los abusos que motivaron mi queja continúen, lo que está provocando una situación d vulnerabilidad adicional para mi hijo menor el cual cuenta con 9 años de edad y cuando esta situación inicio tenía apenas 6años. Pasó lo siguiente: Presente una queja ante la CODHEY, por el maltrato físico y psicológico que mi hijo sufría en manos de la maestra Virginia Montesinos Navarro (antes de dicha queja, intente resolver el asunto con la maestra, directora y el equipo USAER, ya que mi dijo presenta una condición por hiperactividad), sin obtener respuesta satisfactoria a los derechos de mi hijo. A pesar de todos los esfuerzos que he hecho y de mi condición de salud y de madre sola no es posible avanzar en el desarrollo académico de M pues me he visto frenada por prácticamente toda la plantilla docente de la escuela Álvaro Obregón de la Comisaria de Xcanatún pues existe una predisposición que ha llegado a límites de discriminación iniciada por la maestra Virginia la cual ha sido*

respaldada por la en su momento inspectora y hoy directora de la mencionada escuela. Las ideas preconcebidas que han manifestado de mi hijo han corrido de voz en voz hacia todos los demás maestros y actualmente hacia los padres de familia; esto ha provocado que M aparezca como un niño violento, agresivo e indisciplinado y ha motivado a que algunos niños que también notan el rechazo hacia él le hagan daño tal fue el caso de la situación el viernes 23 de octubre cuando el menor RA que cursa el sexto grado agredió a puñetazos y patadas a M, provocando la encía rota y fuertes dolores de cabeza. A pesar del dolor él tuvo temor para acusar a quien le hacía daño porque sabía que no lo iban a defender y si lo iban a sancionar pues la escuela siempre lo presenta como victimario aunque sea él la víctima, sino fuera porque mi hija GPEC estudia en la misma escuela y le avisaron sus mismos compañeros de lo que estaba sucediendo no me hubiera enterado de lo que le paso pues el personal de la escuela, siendo testigo la maestra de sexto Alma Burgos quien le notifica a la Directora Noemí Romero Sabido no quiso intervenir aun viendo el abuso dejándolo a merced del niño por lo que M después de haber sido agredido, y su frustración y sin saber a quién acudir subió al techo así que nadie protegiera su integridad para evitar un daño mayor. Aun conociendo como ocurrió todo la directora se comunicó conmigo, recalcando según ella mala conducta de mi hijo por haber subido al techo pero sin informarme del maltrato por parte del niño de sexto grado, ni de la falta de supervisión en la que se encontraba lo que provocó que pudiera subir al techo. Por todo lo anterior, solicito una solución pronta y justa en la que M ya no sea siga siendo más afectado por la falta de supervisión, sensibilidad y sobre todo para que ya no siga siendo víctima de un ambiente de rechazo que evita un aprendizaje en un entorno sano y de aceptación pudiendo tener alcance mayores donde ya no exista remedio para la persona de M, por lo cual hago responsable a la escuela Álvaro Obregón de lo que pudiera sucederle a mi hijo...”.

48.- Escrito de fecha **quince de febrero del año dos mil dieciséis**, suscrito por la Ciudadana **LAOC (o) LACO**, dirigido a la Directora de Educación Especial de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán, mismo que señala: “...Con fecha 14 de diciembre del año 2015, solicite diversas aclaraciones al informe psicopedagógico de mi hijo menor IMEC de la que se me dio respuesta de manera incompleta por esta Dirección el día once de enero de este año. Mi solicitud fue en el sentido de que la LPA SILVIA EUGENIA PALOMO CORTES Y EL PSICOLOGO ERNESTO MONTALVO OJEDA, MIENTEN EN EL INFORME, Y PLASMAN INFORMACION FALSA Y FUERA DE CONTEXTO, por lo que acudo para que en su calidad de SUPERIOR JERARQUICO tome las medidas correspondientes, pues los mencionados docentes se niegan a firmar las solicitudes por escrito que le he hecho, argumentando que deben ser dirigidas a esta Dirección pues no se mandan solos y todo lo han hecho por las órdenes recibidas por sus superiores, y le hago la aclaración que EL MENCIONADO PERSONAL NO SE ENCUENTRA EN LA MEJOR POSICION, y siempre dice estar muy ocupados y no tener injerencia en las decisiones de los docentes y directora de la escuela, por eso es que acudo a esta Dirección. El día 27 de enero de este año en curso, mi hijo menor IMEC me informo que fue grabado por la profesora ROSA ANGELA UC PUC en un momento en

que él se durmió, pues se sintió mal, el manifiesta que se dio cuenta al despertar y que la mencionada profesora le mostro el video, pero la directora lo niega, lo que hizo la profesora y directora puede constituir hechos delictuosos por tratarse de un menor, ya que involucra la seguridad y privacidad del mismo. El día de hoy 15 de febrero del 2016 se presentó un incidente con mi hijo IMEC, el indica que una niña de su salón llamada M. lo molesta constantemente, y que nadie le hace caso cuando reporta estas situaciones, así como que no confía en la “MAESTRA CHIVY” y el PSIC. ERNESTO como para buscar su ayuda. Considero que la profesora ROSA ANGELA UC PUC no tiene la tolerancia, paciencia y al parecer desconoce totalmente sobre la condición de TDAH, lo que genera constantes momentos de tensión, así que ella acude a la directora NOEMI GUADALUPE ROMERO SABIDO “ALIAS LUMY” que los agrava aún más, pues también parece desconocer sobre dicha condición, además de que mi hijo manifiesta temor de dicha directora, lamentablemente en todos esos momentos la LPA SILVIA PALOMO CORTES Y EL PSICOLOGO ERNESTO MONTALVO OJEDA no intervienen, ni reportan la falta de sensibilidad de las docentes, pero si reportan si mi hijo tiene “ UN MAL COMPORTAMIENTO”, por todo lo anterior solicito: 1.- Que el equipo de USAER reporte en el mencionado informe las medidas tomadas para prevenir este tipo de situaciones y concientizar a los docentes en el manejo adecuado, así como a los padres de los menores involucrados. 2.- Que se haga la investigación correspondiente por esta unidad y se haga constar en el informe psicopedagógico tales hechos, a menos que la LPA SILVIA PALOMO CORTES haya ordenado tal grabación, pues en caso de ser así solicito sea sancionada como corresponde, y eliminado el video. 3.- La aclaración de su contestación de fecha 11 de enero del año en curso ya que no resuelve sobre lo que solicite el día 14 de diciembre del 2015, pues la petición era sobre si la supervisora de USAER o la LPA SILVIA PALOMO CORTES ordeno tal dinámica, pues resulta demasiado obvio que la supervisora HIGENIA GONZALEZ EROSA negara el haberlo afirmado. 4.- Que NUEVAMENTE me sea respondido de MANERA CONCRETA Y CLARA, QUIENES SON LOS RESPONSABLES DEL EQUIPO DE USAER DE INDICAR LA DINAMICA plasmada en mi escrito de fecha 13 de enero del año en curso (disculpa 7 de enero 2016), que me fue respondida de manera EVASIVA con fecha 14 de enero del año en curso...”.

49.- Acta circunstanciada de fecha **veintisiete de junio del año dos mil dieciséis**, realizado por personal de esta Comisión de Derechos Humanos, en la que consta la entrevista realizada al Profesor Juan José Ramírez Saiden, mismo quien en su parte relevante manifestó: “...desempeña como profesor de educación física desde hace veintitrés años, y veinticuatro años en la escuela “Álvaro Obregón”, que es la primera vez que se ve involucro en alguna queja en su contra, ya que siempre se ha desempeñado adecuadamente en sus funciones y ha brindado un trato de respeto y cordialidad con alumnos y padres de familia, que en el caso que nos ocupa señala que efectivamente conoce a la señora LACO y a sus hijos menores quienes son alumnos de la referida escuela, y en cuanto al hecho motivo de la queja señala que no son ciertos los hechos, ya que en primer punto la hija menor de la quejosa no tiene la calificación de “Cero” en la

materia de educación física, lo cual lo pueden acreditar con la boleta de calificación, que en cuanto al desempeño de la menor durante la materia que son dos días a la semana de clase de educación física, señala y aclara que la escuela no exige que porten algún uniforme especial, que lo único que solicitan es que los menores acudan con ropa adecuada y cómoda para el buen desempeño durante la clase de educación física, señala que la menor de cuatro meses a la fecha las veces aproximadamente en dos o tres ocasiones ha fallado con el “uniforme” de deporte, por lo que el de la voz le dicho que se siente a observar la clase, junto con los compañeros que no llevan uniforme, siempre hay uno o dos que fallan, sin embargo no por esta situación se les va a poner cero o se les va a reprobar, ya que son 4 los lineamientos o criterios a evaluar, siendo estos asistencia, participaron, uniforme y disciplina. En cuanto al caso, señala que en una ocasión que no recuerda la fecha exacta, pero que fue aproximadamente en el mes de marzo la madre de la menor agraviada se acercó al de la voz y le dijo que su hija ya no iba a participar en la clase de educación física, sin dar motivo alguno a lo que el de la voz le contestó que si llevaba una justificación medica con mucho gusto se aceptaría su solicitud, pero si no la presentaba, la menor iba a tener calificación reprobatoria, no recuerda exactamente pero el promedio de la menor es de aproximadamente ochenta, no omite manifestar que de un tiempo a la fecha la actitud de la menor ha cambiado ya que ahora ha cambiado con el de la voz representa actitudes desafiantes y en ocasiones mal comportamiento pero pese a eso siempre se le ha tratado a la niña con respeto. No omite manifestar que el catorce de junio de este año ocurrió un incidente con la señora A. y de la voz, toda vez ese día se llevó a cabo una actividad con la unidad USAER a la que la quejosa acudió y en un momento dado al estar el de la voz dando su clase, la señora se paró en medio de la cancha a tomar fotos, donde los alumnos de cuarto estaban jugando futbol y con el riesgo de que se le dé un pelotazo, por lo que el de la voz le pidió que se retirara del área a lo que se negaba la quejosa, por lo que se tuvo que suspender la actividad por 7 minutos aproximadamente y cuando vio que los padres de familia se empezaron acercar decidió retirarse para no tener problemas con los papas quienes también se encontraban presentes en la actividad...”.

50.- Acta circunstanciada de fecha **veintisiete de junio del año dos mil dieciséis**, realizada por personal de esta Comisión de Derechos Humanos, en la que se hizo constar la llamada telefónica recibida por parte de la C. **LACO (o) LACO**, quien en síntesis refirió: “...que el motivo de su llamada era con el fin de solicitar que el Licenciado Limberth Cen Tec, auxiliar de este Organismo y quien se encontraba en ese momento con la quejosa y su hermana, levantara el acta de la diligencia llevada a cabo el día en la escuela “Álvaro Obregón” anotando todo lo que sucedió en la diligencia y que la misma se levantara en su presencia ya que teme la de la voz y su hermana que hayan inconsistencias en el acta si se levanta con posterioridad, a lo que la suscrita visitadora le hizo saber a la señora A y a la señora M (quien después tomo el teléfono) ambas de apellido CO, que ya tenía conocimiento que el Licenciado Limberth estaba levantando el acta en ese momento, señalándoles que únicamente constaría en el acta lo que el Licenciado de este Organismo haya dado fe, haciendo constar la entrevista que sostuvo con la directora, así

como la entrevista con las de la voz y lo que él haya presenciado o visto con motivo de la llamada telefónica realizada el día de hoy por la señora AC en la que solicito la intervención de este Organismo para saber que le ocurrió a su hijo menor de edad (lo que consta en acta levantada el día de hoy por el Licenciado Silverio Casares Can, visitador de este Organismo). En uso de la voz la ciudadana M (hermana de la quejosa) señaló que el motivo de la llamada no fue el que la suscrita le acababa de señalar, que su hermana llamó a la CODHEY para manifestar que el menor IMEC no gozaba de medidas de seguridad y esa era la razón por la cual tenía que hacer guardia desde la mañana hasta que sus hijos salieran de la escuela, así como el hecho que le han negado el acceso al menor y a la quejosa. Por lo que la suscrita le hace saber a las quejas si en su momento desean hacer manifestaciones de nuevos hechos, se les invita a que las presenten por escrito o en su caso comparezcan a esta comisión de derechos humanos hacerlas valer, a lo que la señora M se despidió dando por terminada la llamada, no sin antes manifestar que acudiría a este Organismo a fin de revisar el acta levantada el día de hoy por el Licenciado Silverio Cásares Can...”.

51.- Acta circunstanciada de fecha **veintisiete de junio del año dos mil dieciséis**, suscrito por personal de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, en la que consta lo siguiente: “...hago constar que me encuentro constituido en la Escuela Primaria “Álvaro Obregón, a fin de llevar un asunto en materia de derechos humanos, en relación a los hechos de la queja CODHEY 262/2015 acumulada al expediente 171/2014. Acto seguido, el suscrito se entrevistó con una persona del sexo femenino que al identificarme como personal de este Organismo, dijo ser la Sra. LACO, quejosa de las quejas en comento en agravio de su hijo menor de edad IMEC y que el motivo de solicitar el apoyo de este Organismo se debió a que no se le permite ver a su hijo por parte de la Directora Noemí Guadalupe Romero Sabido de esta escuela y tiene la preocupación de cómo se encuentra el estado de salud de su hijo menor. Asimismo, hago constar de que en la puerta de la entrada de la escuela se encuentra la Directora de la escuela por indicación de la señora CO; seguidamente me dirigí hacia la persona de la directora solicitándole me permita entrevistarla a lo cual me expresó que espere unos minutos, acto continuo se procedió por parte de la directora acceder a la entrevista con el suscrito, previamente identificado como personal de este Organismo, a su vez, el suscrito le solicitó a la directora si accede a que se le permita entrar a la escuela a la Señora LACO, para que pueda hablar, ver como esta su hijo menor, a lo que la directora me expresó que no le permite el acceso y que va a hablar con el suscrito auxiliar en este momento dirigiéndose a la dirección de la escuela. Ahora bien, el suscrito le preguntó a la directora con relación al incidente ocurrido con el menor M, puesto que la madre de este manifestó que no se le deja ver a su hijo que al parecer tiene algún problema en el ojo, al concederle el uso de la voz, la directora señaló: que lo que ha pasado con el menor M, es que por aviso de la psicóloga Ileana que le dijo que M se está rascando su ojo izquierdo, donde observó que esta irritado, es por ello, que tuvo conocimiento y le comentó a la psicóloga que va a avisar a la mamá de M debido a que la ha visto que se encuentra en las afueras de la escuela, no omitiendo manifestar que este aviso de la psicóloga se lo dio como alrededor

de las 9:30, ya que fue antes del recreo. Seguidamente al hablar con la mamá de M que estaba afuera le dijo lo que estaba ocurriendo con su hijo, solicitándole si va a querer llevarse por su ojo que se le ve irritado y algo hinchadito y que la mamá le dijo que si se lo llevaría pero que se haga constar por escrito y al escuchar esto le dijo a la mamá que no puede dar constancia de esto y que si no va a querer llevarse lo verá darle la atención y así fue de cómo no se lo llevó la mamá por pedir una constancia es que procedió a brindarle atención al menor M proporcionándole un algodón con agua fría para que lo ponga en su ojo para que no se le siga irritando y se le hinche y es todo lo que ha acontecido con M, que en este momento está en su salón de clases recostado con su algodón. En vista de lo señalado y por preocupación de la madre del menor de su estado de salud. Solicite a la directora que me autorice ver al menor M y observar su condición de salud a lo que la directora procedió a dirigirse al salón para traerlo, minutos después se presenta el menor M. conjuntamente con la psicóloga de nombre Iliana y la directora, en la que hago constar que el menor se encuentra tranquilo y seguidamente el suscrito le pregunto ¿Cómo se siente? A lo que el menor responde no sé; asimismo le pregunto ¿Cómo siente su ojo si sigue rascándose o se siente incómodo? A lo que respondió que siente latidos y si se siente una comezón; asimismo, le pregunté al menor ¿Qué si quiere ir a su casa por sentirse incómodo y con rasquera en su ojo? A lo que responde que si quiere ir a su casa. En vista de lo señalado, el suscrito le informó y le solicitó a la directora que por lo dicho del menor sería lo más estable en su casa por la comezón e incomodidad que le causa y que no le deja continuar en su clase, en respuesta, la directora, expresó ser viable y acceder en que se le retire por lo que siendo las 12:25 hrs se le procedía a retirar al menor, no sin antes por petición del suscrito se le solicitó a la directora si tiene alguna tarea para llevar, a lo que la directora expresó que tiene en su libreta la tarea para llevar, que se lleve a su casa, ya que estaba tomando clase de caligrafía y están en retroalimentación los alumnos por los exámenes que vienen. Y esto seguido, el suscrito hace constar que al actor en la puerta de entrada y salida de la escuela para retirarse el menor y sea entregado a su madre que está afuera, se observa que esta parada en la puerta la señora LA y la Licenciada MG, ambas de apellidos CO, quienes de manera conjunta expresaron que están inconformes porque no se le permitió a la mamá entrar y estar presente en la entrevista del asunto del menor M con la Directora y en este acto externan su inconformidad y solicitan que se levante el acta respectiva de lo acontecido y se da fe de lo solicitado. Asimismo, se expresa por la citada Licenciada que está inconforme por la falta de seguridad ya que el estar el menor M en la escuela tiene la preocupación por su integridad, con relación a lo suscitado en el hecho anterior donde sacaron al menor. En vista de lo externado por el suscrito les informo a las partes presentes que se levantará el acta conducente para asentar lo ocurrido. Por otra parte la señora LACO, expresó al suscrito que no se le está dejando a su hijo que baile por el fin de curso de la escuela ya que el día de hoy debió ensayar pero no lo han dejado que baile, así como que pasan seguido en la escuela unidades oficiales de la policía que al parecer quieren intimidar con su presencia...”

52.- Escrito de fecha **treinta de mayo del año dos mil dieciséis**, bajo el oficio AEPAFY-PELM-18-16, suscrito por la Sra. PLM, Presidenta de la Asociación Estatal de Padres de Familia, A.C., mismo que en su parte relevante señala: *“...Por ser importante, hacemos de su conocimiento como se dieron los hechos el 27 de Junio último, en la Escuela Primaria “Álvaro Obregón”, de Xcanatún, Municipio de Mérida, cuando se vio obligada la Sra. LACO, de comunicarse con usted o el Lic. Miguel Sabido, ya que estando la Sra. C. O., a las 10:40 am afuera de esta escuela, salió la Directora Profa. Noemí Romero Sabido a decirle a su hijo IMEC tenía irritado el ojo, que tenía comezón y si quería llevarlo a que lo chequen, contestándole la madre del menor, que quería ver primero como se encontraba su hijo, pidiéndole la deje entrar, siendo la respuesta de la Prof. Romero Sabido un rotundo NO, o se llevaba al menor o ella vería que hacer, ante esta actitud le pidió por escrito la salida del menor, a lo cual también se negó la Directora diciendo “yo no tengo que firmarle nada”, por este motivo se comunicó a CODHEY pidiendo hablar con Usted o el Lic. Sabido, quienes tienen el debido conocimiento de lo que sucede en esta escuela, siendo informada que ambos estaban en junta, comunicándola primeramente con la Lic. Ileana Braga Lope, quien no respondió a la llamada, tomando la llamada el Lic. Silverio Cáceres, a quien le manifestó que estaban a las afueras de la escuela haciendo guardia y le informó sobre lo sucedido, indicándole también que había entregado en la escuela a su hijo a la hora de la entrada sin ningún problema ni en su ojo, ni en nada, manifestándole el Lic. Cáceres que lo consultaría con el visitador y se comunicaría en breve tiempo con ella, al no recibir la llamada la Sra. C. O., se comunicó nuevamente con el Lic. Cáceres, quien le comunicó que estaba yendo a la escuela un licenciado de la CODHEY. Llegando aproximadamente a las doce del día a la escuela el Lic. José Limberth Cen Tec, quien le informó de los hechos relatados en párrafo anterior, diciéndole también que cuando llevó a su hijo a la escuela lo llevó bien sin ningún problema en los ojos, ni de otra índole, en ese momento se encontraban la Prof. Romero Sabido en la puerta de la escuela poniendo unos avisos sobre el cambio de horario en el plantel, el Lic. Cen Tec, me dijo que él se acercaría primero a la Directora y que dejara que el actuara, manifestándole la Sra. CO que deseaba estar presente también para poder ver a su hijo, indicándole el Licenciado que se quedara dónde estaba y él se acercó a la Directora a solicitarle una entrevista, la Directora terminó de pegar sus avisos y le dijo al Lic. Tec Cen que pasara a la Dirección, entraron los dos y cerró con llave el portón de la escuela dejando afuera a la Sra. CO Lic. Goff Ailloud, la que también suscribe Sra. PLM, presidente de AEPAF YUCATÁN, recibí el 29 de Junio del presente año, oficio V.G. 1698/2016 CODHEY 171/2014 misma fecha, de la Lic. Ileana Braga Lope adjuntándome copia certificada del acta que levantó el 27 de junio el Lic. Cen Tec a las afueras de esta escuela este mismo día. Por lo que con el presente se manifiesta, que originalmente el acta no se iba a levantar en la escuela primaria “Álvaro Obregón”, sino en la CODHEY, esto manifestó el Lic. Cen Tec, por indicaciones de la Lic. Ileana Braga Lope, pero al manifestar su inconformidad la Sra. CO y familiares que la acompañaban, el Lic. Cen Tec, procedió a levantar esta acta, solicitando la denunciante se le expida copia certificada de la actuación. Se hacen estas aclaraciones, por las declaraciones que le hiciera la Directora Profa. Noemí Romero Sabido al Lic. José*

Limberth Cen Tec, en donde no estuvo presente la Sra. CO por no permitirlo esta Directora, declaraciones que obran en el acta de referencia y que faltan a la verdad sobre los hechos que se dieron, como por ejemplo que por una constancia no se llevó la Sra. CO, al menor, cuando fue porque no le permitió entrar a verlo, a la Sra. CO, le dijo la Directora que observó el ojo del niño, porque se le acercó, cuando al Lic. Cen Tec, le dijo la monitora le informó sobre el ojo del menor. El Lic. Cen Tec, le requirió a la Directora si tenía el menor alguna tarea que llevar, contestándole esta que el menor se estaba llevando anotada la tarea en su libreta y estaban en retroalimentación los alumnos por los exámenes, se tiene conociendo que la Directora ha manifestado que IMEC perdió todos sus exámenes. Al estar la Sra. CO, en casa con su hijo, este le dijo que la Directora le dijo “no te quiso llevar tu mamá”, siendo que estas palabras de esta servidora pública lo inquietaron mucho, más aún porque lo mantuvieron todo el tiempo acostado en su salón con un algodón en el ojo. (Esto también lo manifestó el menor). Así también se hace de su conocimiento que el jueves 23 de junio último, estando la Sra. CO en las afueras de la escuela haciendo guardia por la seguridad de su hijo, esto por los hechos pasados, este día observó que cinco madres de familia conocidas por apoyar condicionalmente a la Profa. Virginia Montesinos y a la Directora Profa. Noemí Romero Sabido, entraban y salían en horario escolar de la escuela, con mucha confianza y familiaridad, expresando en voz alta que irían a pintar en salón de la Profa. Montesinos (una de estas madres tiene avanzado estado de gestación) y estaban mensajando insistentemente con sus teléfonos celulares. Ahora bien Lic. Goff Ailloud, ¿es más importante para la Directora dar acceso a las madres de familia para pintar un salón o dar acceso a la madre de un alumno que está presentando alguna situación de salud? Queda claro que para la Profa. Romero Sabido es más importante lo primero; claro está también, la discriminación y abuso de poder en contra de la Sra. CO principalmente de parte de la Directora, quien le negó la entrada a la escuela, sabiendo en la situación en que se encontraba su hijo menor; abuso de poder de esta servidora pública, porque se sabe protegida y solapada por la SEGEY y esperamos que la CODHEY proteja y salvaguarde los derechos humanos de las víctimas como usted nos lo prometió personalmente. Se hace también de su conocimiento que el día de hoy (01 junio) paso lentamente la patrulla 6287 de la SSP a la puerta del domicilio de la Sra. CO, viendo insistentemente su domicilio. ¿Continúan las intimidaciones ahora en el domicilio de la denunciante? ¿Más abusos de poder? ¿Qué sigue? ¿Qué otras acciones de las Instituciones en contra de las víctimas que tiene el valor de denunciarlos? Lic. Goff, se le hace la aclaración que los oficios que le hemos dirigido, después de la reunión que sostuvimos, son propiciados por las acciones de los Servidores Públicos de esta Escuela Primaria y por requerimientos de la CODHEY, esperando que todo esto no se atrase la emisión de la RECOMENDACIÓN JUSTA Y ENÉRGICA, que entre otros puntos contemplé DISCULPA PÚBLICA ante los diversos medios de comunicación (escritos, TV, radiodifusoras y otros) y por las situaciones que se han dado en estos últimos días, también le solicitamos que la Directora y el personal de la escuela le pidan disculpas a menor IMEC y a su madre, esto también por haber obligado el 07 de enero 2016 a este menor a pedir disculpas a sus compañeros de salón, acción indigna de estos servidores

públicos a quienes no les importó dañar aún más el autoestima de su víctima. Se considera importante hacer de su conocimiento, que anterior al primero cierre de la Escuela Primaria “Álvaro Obregón” (17 noviembre 2015), por agresiones hacia su hijo menor de parte de alumnos de esta escuela y por trato indigno y discriminación hacia el menor por parte de la Directora Profa. Noemí Romero Sabido y la Profa. De grupo Rosa Ángela Uc Puc, por no invertir cuando un padre de familia amenazó al menor y ofendió a la Sra. CO, diciéndole “que ya lo tenía hasta la ¡\$%&!” (INSULTO), siendo este padre esposo de una madre promotora del cierre de la escuela, hechos que se dieron en el interior de la escuela en presencia de otros (as) padres de familia, permitiéndolo lo directora, con la finalidad de exhibir a la Sra. CO, quien en varias ocasiones le pidió que aclarara los hechos estos hechos, no obteniendo respuesta de esta servidora pública. Así también la discriminación al IMEC por suspenderlo, excluirlo y no tomarlo en cuenta en una actividad en el Centro de Convenciones Siglo XXI, cuando el menor sabía de esta actividad y estaba ilusionado en participar, por este motivo personalmente la Sra. CO llevo a este evento a su hijo, siendo discriminados ella su hijo por el personal de la escuela y madres de familia que acompañaban a estas autoridades. Posterior al primer cierre de esta escuela (17 de noviembre)”, la Sra. CO, se dirigió a la Profa. Higia Nersy González Erosa, Supervisora de Zona, solicitándole información sobre la manera de calificar a su hijo menor, haciendo énfasis en Educación Física y Artística de ese bimestre, por ser materias que estaban en manos de la Profa. Noemí Romero Sabido, ya que en las demás materias de su hijo tenía buenas calificaciones, no dando respuesta alguna esta Supervisora a la Sra. CO, siendo que en estas materias las calificaciones del Alumno fueron 5 y 6 respectivamente. Calificaciones que se pueden comprobar en el sistema por internet; en fechas previas a la solicitud de la Madre de Familia a la Supervisora Profa. González Erosa, la Directora le dirigió un escrito a la Sra. CO, donde le informa que los exámenes le serían aplicados a su hijo menor dos por día, dándole un temario por materia, en donde no figuraban los contenidos de los libros de texto gratuitos, así también cuando el menor no había tenido clases por negarle la Directora el acceso a la escuela después del cierre, no obstante la medida cautelar de la CODHEY. Acciones que muestran el rechazo de la Directora hacia el menor, su injerencia para que el personal de la escuela y madres de familia rehagan también al menor y su madre y las represalias en contra de estos dos últimos por la denuncia ante la CODHEY en el año 2014. Así también se comprueba que IMEC la atención que recibe de parte de su mamá y la atención multimodal que recibe de profesionales ajenos a la escuela, tuvo en ese momento excelentes calificaciones, excepto Educación Física y Artísticas en manos de la Directora Profa. Noemí Romero Sabido. ¿Lic. Goff Ailloud, si el menor recibiera en su escuela la atención debida y necesaria para su situación de vulnerabilidad, los resultados serían más que excelentes en su beneficio? Lamentablemente las acciones de los servidores públicos responsables, ha hecho todo lo contrario, dañando física, psicológica y emocionalmente a este alumno, violentándole sus derechos humanos a él y su madre, lo que no debe quedar impune. Se anexa a la presente fotocopia de escrito que le dirigió con fecha 10 de noviembre 2015 a la Directora Profa. Noemí Romero Sabido, en donde le solicita las tareas de cada día de IMEC a partir del propio día, esto por los

acontecimientos en la escuela que afectaron al menor. (Agresiones al menor por alumnos de la escuela, incluido el de 6ª grado y otros). En espera de su atención, respuesta, y EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN JUSTA Y ENÉRGICA, con los puntos necesarios y solicitados por las suscritas, le enviamos un cordial saludo quedamos a sus órdenes...”.

53.- Acta circunstanciada de fecha **veintisiete de julio del año dos mil dieciséis**, suscrito por personal de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, en la que consta lo siguiente: *“...hago constar encontrarme constituida en el local que ocupa la comisaria ejidal de la localidad de Xcanatún, en donde realizaré una diligencia en materia de Derechos Humanos con relación al expediente CODHEY 171/2014 iniciado por la queja interpuesta por la C. LACO en agravio del menor IMEC, estudiante de la escuela primaria Álvaro Obregón, en Xcanatún, Yucatán, pues bien dando inicio a la Diligencia siendo ya las doce horas del día de hoy y con la finalidad de allegarnos de más de en relación a los hechos que dieron origen al expediente en comento, me entreviste con una persona del sexo femenino, quien fue testigo de lo ocurrido, misma que dijo llamarse RTC, quien habita en el predio [...], el día de los hechos estaba saliendo de su domicilio siendo las 11:00 de la mañana cuando vio pasar a la Directora de la escuela primaria Álvaro Obregón, la Directora conocida como Lumi juntamente con la sobre del niño M, quien es su vecinito, delante de ellas caminaba el niño M, como que lo estuvieran acompañando, en eso le pregunté a la entrevistada a la Mtra. Lumi, ¿Maestra y ahora que pasó? Estamos llevando a M a su domicilio, al poco rato regresaban de casa de M. hacia la salida del puente punto que el niño M no quiso entrar a su casa y momentos antes tras llamar insistentemente en el predio de la mamá de menor, no salió su madre ni familiar alguno, por lo que se ofreció a facilitarle su teléfono prestado para que ahusaran a la comisaría de lo que sucedió, pues la directora en esos momentos no sacó su celular de la escuela al ir tras M...”.*

54.- Acta circunstanciada de fecha **veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis**, levantada por personal de este Organismo, en la que consta la llamada telefónica realizada a la Ciudadana **LACO (o) LACO**, quien señaló: *“...me comunique vía telefónica con la citada AC, siendo al entablar comunicación con la antes citada, me manifestó que efectivamente ya había hablado con la licenciada Lizbeth Estrella y la razón era para informar que la Directora de la Escuela Primaria Álvaro Obregón le había negado la inscripción a su hijo menor de edad IMEC para el siguiente curso escolar, por lo que en ese momento había solicitado que personal de este Organismo diera fe de esos hechos. En ese momento la suscrita Visitadora le pide a la interlocutora que le explicara qué es lo que había sucedido, siendo que la señora AC manifestó que cuando le entregaron la documentación de su hija quien ya concluyo sus estudios en esa escuela, le fue entregado un papelito donde decía “que la sociedad de padres de familia convocaba para que el día de hoy de presenten a inscribir a sus hijos y también se dé la aportación que será la misma que la del año pasado, es decir de 70 pesos”, por lo que la señora A. se presentó el día de hoy y primero no la quería dejarla pasar a la escuela, sin embargo*

cuando entro hablar con la directora quien estaba acompañada de la maestra quien le dicen "Chivi" de USAER le dijo literalmente la Directora "yo no puedo inscribir a M porque no tengo la orden de la SEP, por lo tanto no lo voy a inscribir y si usted logra meterlo, el trato no tiene por qué ser diferente para él, el trato va a ser igual que a todos sus compañeros".

55.- Acta circunstanciada de fecha **veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis**, levantada por personal de este Organismo, en la que consta lo siguiente: *"...hago constar que me comuniqué con la profesora Lucía Romero Sabido, Directora de la Escuela Primaria "Álvaro Obregón" de la localidad de Xcanatún, Yucatán, siendo que le manifesté que el motivo de mi llamada es para indagar sobre la situación actual del menor IMEC, TODA VEZ QUE HACE unos minutos se había recibido una llamada de la madre del menor quien refirió que se había negado la inscripción de su hijo, a lo que en uso de la voz la directora manifestó: "lo que en realidad sucedió es que efectivamente el día de hoy había citado a los padres de familia para que llevaran únicamente las boletas de los niños, en un horario de ocho a diez de la mañana, ya que con posterioridad empezaría la reunión de consejo técnico, es el caso que la señora A llegó aproximadamente 10:45 y fue que efectivamente le dijo la de la voz que no podía atender ya que estaba en una reunión en consejo técnico, pero que con mucho gusto el lunes le recibiría la documentación, desea aclarar la interlocutora que el M tiene su cupo en la escuela y que el día lunes la madre del menor lo puede llevar sin ningún problema, a lo que madre del menor quien estaba acompañada de su hermana comenzaron nuevamente con sus ofensas..."*

56.- Acta circunstanciada de fecha **veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis**, levantada por personal de este Organismo, en la que consta la llamada telefónica realizada a la Ciudadana **LACO (o) LACO**, quien señaló: *"...Organismo hago constar que nuevamente me comuniqué con la señora LACE, únicamente con la finalidad de informarle que minutos antes me había comunicado con la Directora de la Escuela Álvaro Obregón a fin de indagar sobre la situación actual del menor en la escuela, siendo que en este acto se le informa que la respuesta que la Directora dio a la suscrita es que el menor el día lunes puede ir el niño a la escuela como sus demás compañeros ya que el lunes 28 de agosto inicia el curso escolar, por lo que en este momento la señora AC manifiesta su inconformidad para con la Directora así como para este Organismo ya considera que se están violando los derechos humanos de su hijo menor, reiterando que la directora le había negado la inscripción al niño y que es lo que lo que se debe hacer constar, asimismo en este acto solicito para el día lunes un acompañamiento con personal de este Organismo por lo que la suscrita visitadora le informo que por el momento no se puede acceder a su petición, más sin embargo se le hizo saber que cualquier circunstancia o hecho que quisiera comunicar a la CODHEY se le invita a que comparezca a interponer la queja correspondiente..."*

- 57.-** Acta circunstanciada de fecha **veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis**, levantada por personal de este Organismo, en la que consta la llamada telefónica recibida por parte de la Ciudadana **LACO (o) LACO**, quien señaló: *“...que momentos antes acudió a la escuela primaria “Álvaro Obregón” de la Comisaria de Xcanatún, municipio de Mérida, Yucatán, a inscribir a su hijo menor de edad de nombre IMEC, al nuevo curso escuela y la Directora de la citada escuela le negó la inscripción a su hijo, es por ello que solicita que personal de este Organismo la acompañe y pueda constatar lo que señala, a lo que le informo que lo que me ha dicho lo haría del conocimiento de algún Visitador par que tomara las medidas pertinentes a sus señalamientos, también me dice que a pesar de que ya hay un amparo a favor de los interés de su hijo menor la Directora de la Escuela ha hecho caso omiso a todo lo señalado por el Juez del caso...”*.
- 58.-** Oficio número SE-DJ-DH-448-2016 de fecha **uno de septiembre del año dos mil dieciséis**, suscrito por el Jefe del Departamento de Derechos Humanos y Prevención de la Violencia Escolar de la SEGEY, de cuyo contenido se desprende lo siguiente: *“...El menor en cuestión curso y acredito en el ciclo 2015-2016 el tercer grado de educación primaria en la Escuela “Álvaro Obregón” conforme a los procedimientos establecidos, previo al inicio del ciclo escolar 2016-2017 la jefatura de Registro y Certificación realizo a través del Sistema de Control Escolar del Estado de Yucatán (SICEEY) una promoción de todos los alumnos registrados en el SICEEY, por lo cual el menor EC aparece actualmente en el cuarto grado grupo “A” de la citada escuela con estatus de “Inscrito”. Este estatus deberá ser ratificado por la escuela previa solicitud de inscripción por parte del tutor del menor. Es importante mencionar que el proceso arriba descrito es el que aplica a todos los alumnos y escuelas oficiales y particulares incorporadas. Es importante precisar que no se ha presentado a tomar clase, lo cual puede hacer en el momento que su madre considere...”*.
- 59.-** Oficio número SSP/DJ/21380/2016 de fecha **veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis**, suscrito por el Jefe de Departamento de Sanciones, Remisión y Trámite de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en la que informa lo siguiente: *“...Del Oficio de fecha 24 de Agosto del año 20146 y signado por el Sub Secretario de Policía Estatal de Caminos Peninsular, de la Secretaria de Seguridad Pública, en el cual se EXHORTA AL RESPONSABLE DE GRUPO DRAGONES DE COMISARIAS CMDTE. JOSE GABRIEL YAM FERNANDEZ, ASI COMO A LOS ELEMENTOS QUIENES SE ENCUENTRAN BAJO SU MANDO. ADSCRITOS A ESTA SUBSECRETARIA DE POLICIA ESTATAL DE CAMINOS PENINSULAR, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE REALIZAR ACTOS QUE PUEDAN ATENTAR CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS DEL AHORA AGRAVIADO, ASI COMO TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO INSTADO POR DICHO GRAVIADO EN EL PRESENTE EXPEDIENTE...”*.
- 60.-** Acta circunstanciada de fecha **treinta de agosto del año dos mil dieciséis**, levantada por personal de este Organismo, en la que consta lo siguiente: *“...en virtud de la solicitud*

realizada a este Organismo por la Ciudadana LACO quejosa del expediente CODHEY 171/2014, en el sentido que personal del Organismo estuviera presente el día de hoy a las 7:00 horas en las puertas de la escuela “Álvaro Obregón”, por lo que atendiendo a la solicitud de la Ciudadana se hace constar que los que suscriben nos encontramos presente siendo las 6:50 horas en las puertas de la citada escuela, por lo que al llegar únicamente pudimos observar la entrada de los menores a la escuela, escuchando a las 7:00 hrs. Exactas que sonó el timbre de entrada, para que los alumnos se dispusieran a entrar, también pudimos observar que se cerró el portón de entrada y a los pocos minutos llegaban más niños quienes se quedaron sentados a las afueras de la escuela, durante veinte minutos se escuchaba la activación por parte de la directora, es decir, se escuchaba la voz de una persona del sexo femenino por micrófono, quien dio los buenos días a los niños y empezaron la activación, exactamente 7:20 am se volvió a abrir el portón de la entrada y pasaron los niños que estaban sentados afuera, seguidamente observamos que salió una persona del sexo femenino quien antes de cerrar el portón de entrada verificó que no hubiera ningún niño o persona afuera de la escuela y una vez hecho lo anterior cerró la puerta de entrada; en vista de lo anterior y por cuanto la solicitante no se presentó a la escuela, los que suscribimos hacemos constar que nos retiramos exactamente a las 7:30 horas...”.

Respecto del expediente CODHEY 262/2015:

- 1.-** Escrito de fecha **veinte de noviembre del año dos mil quince**, en donde interpuso formal queja en contra de **Servidores Públicos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán**, cuyo contenido ya fue transcrito en el capítulo descripción de hechos de la presente resolución.
- 2.-** Acta Circunstanciada de fecha **dos de diciembre del año dos mil quince**, en la que se hizo constar la comparecencia de la ciudadana **LACO (o) LACO**, manifestando lo siguiente: “...en relación a la queja que interpuso en agravio de su hijo menor **IMEC**, desea que se haga constar en dicho expediente que hasta la fecha continua la actitud negativa de la Dirección de la escuela primaria Álvaro Obregón, en relación a permitir el ingreso del menor para que siga recibiendo clases, toda vez que señala, que ella, a fin de proteger la integridad de su hijo, había optado por llevarlo después de que casi todas las madres de familia se hayan retirado del lugar, a fin de que no le vayan a gritar, ofender o agredir al niño, y que de esta situación, ya le había avisado a la Directora, sin embargo, hasta la fecha le siguen negando la entrada al menor a la escuela, toda vez que relata la compareciente, que la hora máxima de entrada a la escuela, es hasta las 07:20 siete horas con veinte minutos, pero que a M, lo lleva a las 07:30 siete horas con treinta minutos, previo aviso que le hizo directamente a la Directora, pues cuando la compareciente llevaba a su otra hija a la escuela, le indicaba que a fin de evitarle al menor alguna agresión de algún padre de familia o incluso de algún compañero de la escuela, lo llevaría a las siete y media de la mañana, sin embargo, a pesar de esto, cuando la compareciente llega con el niño a la escuela, simplemente no le permiten la

*entrada, pues no le abren la puerta, lo cual, está desesperando ya a la compareciente, toda vez que tiene ya tres semanas que M no asiste a la escuela, y esto le está afectando gravemente, pues se siente excluido; para este efecto también proporciona a este Organismo, una copia del documento que presentó en la Dirección de la escuela el día treinta de noviembre del año en curso, en el cual solicita de manera escrita a la Directora de la escuela Álvaro Obregón, que le permitan el ingreso a M, sin embargo, a pesar de que lo recibió, hasta la fecha siguen sin permitirle la entrada al menor, para lo cual, se anexa la citada copia fotostática al presente expediente, para los fines legales pertinentes. Asimismo, señala que en relación a lo que manifiestan los padres de familia e incluso la escuela, de que ella es una madre descuidada y que no le está proporcionando tratamiento adecuado a su hijo, es una total mentira, pues al M. desde el mes de abril del año dos mil catorce, lo ha llevado a sus consultas y terapias en el ISSSTE, donde incluso se tiene el diagnóstico y hasta el tratamiento que ha estado llevando, para lo cual, proporciona en este acto una copia del Resumen Clínico que le fue elaborado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a nombre del menor **IMEC**, y que solicita se anexe a este expediente y se conserve en sigilo para la autoridad, es decir, que no tenga acceso la SEGEY a él, toda vez que, en relación al contenido de las investigaciones de la queja CODHEY 171/2014, interpuesta igualmente por esta situación, se hace constar que la escuela, destruyó la documentación y expediente de M, que había sido proporcionada por la compareciente, motivo por el cual, solamente para los efectos de este Organismo, dejará la copia de este documento. Agrega también, que en relación a su hija GPEC, la cual está en sexto grado, ella ha estado recibiendo represalias por parte de su maestra, toda vez que incluso le han cambiado de lugar o le han hecho comentarios respecto a la situación de su hermanito, o le hacen exigencias, que no le hacen a otros compañeros, lo cual teme que también le comience a afectar, pues desafortunadamente ella ha presenciado las agresiones que ha vivido su hermanito. Por último, solicita que este Organismo, de ser necesario dicté una medida cautelar a favor de su hijo, en la cual se le instruya a la SEGEY y sobre todo a la Directiva de la escuela, a permitir la entrada a su hijo para que pueda seguir recibiendo la educación necesaria, toda vez que ella señala que si bien, ella había indicado que unos días no iba a ir M a la escuela, toda vez que lo habían lesionado ahí por otros compañeros además de toda esta situación que se suscitó, a estas alturas que ella misma ha solicitado que se le permita al menor su reincorporación a las clases, se ha topado con esta negativa, por lo cual, acude a este Organismo solicitando se le apoye en esta situación, pues más que ayudarle a M, le está afectando al sentirse rechazado y excluido de la rutina a la que cualquier niño está acostumbrado...". Se anexan las siguientes constancias:*

- a).- Escrito de fecha treinta de noviembre del año dos mil quince**, suscrito por la ciudadana **LACO(o) LACO**, dirigido a la Directora de la Escuela Primaria turno matutino "Álvaro Obregón", en el que su parte conducente manifiesta lo siguiente: "...Siendo las siete horas con treinta minutos comparezco ante usted con mi hijo menor de edad, **IMEC**, el cual es alumno de la escuela primaria **ALVARO**

OBREGRÓN, del turno matutino que usted dirige, solicitando su ingreso a la misma con la finalidad de que no siga siendo violentando su acceso a la educación, y en cumplimiento de la medida cautelar dictada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, de fecha 27 de noviembre del año en curso, en el sentido de garantizar el derecho a la educación mediante el ingreso a la escuela y las medidas de protección que garanticen la seguridad del mismo, así como la inclusión e integración dentro de su grupo. En este mismo acto hago entrega de todas las tareas realizadas durante todo el tiempo que le fue negada la entrada a mi hijo menor, solicitando sean valoradas objetivamente. Asimismo solicito el pleno cumplimiento del artículo 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los municipios del Estado de Yucatán, con el fin de que la información aquí proporcionada no siga siendo filtrada de manera alguna a madres de familia, o personas ajenas a la relación profesor-madre del alumno menor...”.

b).- Resumen Clínico del paciente IMEC, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil quince, suscrito por la Coordinadora de medicina interna y el Director H.R. Mérida ISSSTE, en el que aparece: “...Se trata de masculino de 7 años atendido desde abril del 2014 en la consulta externa de Psiquiatría de esta unidad, fecha en que se presenta a la consulta referido de la CMF-12 para descartar TDA. El paciente manifestando alteraciones conductuales, impulsividad, hiperactividad, reto a la autoridad y alteraciones afectivas. Tiene antecedentes perinatales de importancia: parto prolongado. Según las notas del expediente clínico en la consulta de psiquiatría impresiona un negativista/desafiante+TDAH impulsivo. Estudios de laboratorio o gabinete: EEG con ondas agudas con tendencia a generalizarse durante la hiperventilación, sin cumplir criterios para epilepsia según valoración de neurología. Diagnóstico: Trastorno por déficit de atención e hiperactividad impulsivo...”.

3.- Acta Circunstanciada de fecha siete de diciembre del año dos mil quince, levantada por personal de esta Comisión, en la que se hace constar haberse constituido a localizar la escuela pública de educación primaria ALVARO OBREGON y de educación especial U.S.A.E.R. No.1, consignándose lo siguiente: *“...se hace constar que una vez ubicada dicha escuela, perteneciente a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Yucatán; se observa la afluencia y entrada hacia dicha escuela de niños acompañados de sus respectivos padres, por lo que siendo las siete horas con quince minutos se cierra la puerta de dicha Institución, acto seguido se inicia el canto del himno nacional y honores a la bandera etc., esto por escucharlo desde la calle los que suscriben. Seguidamente, alrededor de las siete horas con treinta y tres minutos se observa que se acerca caminado a la puerta de la entrada de la mencionada escuela, una persona del sexo femenino de tez blanca, complexión mediana, cabello corto de color castaño claro, de 1.50 un metro con cincuenta centímetros de altura y de aproximadamente como cuarenta años de edad, juntamente con una persona del sexo masculino que es un menor edad, de tez morena clara, complexión mediana, cabello corto, y de aproximadamente un metro con veinte centímetros que vestía uniforme*

alusivo al referido plantel, es el caso que al acercarse a la puerta de entrada de dicho colegio, procedió a anunciarse a través de una ventanita que tiene la citada puerta e identificándola por los suscritos que la mencionada persona del sexo femenino se trata de la señora LACO y de su menor IMEC, quejosa y agraviado de la presente queja. Acto seguido al paso unos diez minutos aproximadamente se observó que la puerta de dicha escuela se abrió y una persona del sexo femenino de tez blanca, complexión mediana, estatura mediana, cabello corto teñido, que usa lente, quien al dirigirse a la señora LACO, le indicó que la entrada a clases era a más tardar a las siete horas con veinte minutos, a lo cual, la citada CO, le respondió que ya sabía porque de esta hora que trae a su hijo menor y por lo que la persona del sexo femenino al parecer Directora de la citada escuela le expresó que por esta vez le va a permitir la entrada al citado menor de edad, refiriéndose a M. En esos momentos se acercaron dos personas una del sexo femenino de tez blanca, complexión mediana, cabello oscuro, de un metro con cincuenta centímetros de altura aproximadamente, como de treinta y ocho años edad y el otro siendo este una persona del sexo masculino de tez clara, complexión mediana, cabello corto, de un metro con sesenta y cinco centímetros de estatura y como de aproximadamente cuarenta años de edad, quienes se quedaron parados cerca de la señora CO y del menor IMEC, escuchando la problemática suscitada en torno al multicitado menor de edad, que según los tres adultos en ese momento referían una reunión hecha por los padres de familia de los demás alumnos y del cual estaba implicada la escuela, siendo que la mencionada Directora le expresó que no era como ella pensaba, de igual manera, las dos mujeres adultas le solicitaban a la citada Directora la seguridad de dicho menor a lo que dicha Directora se comprometía a que al menor de edad nadie le iba a hacer daño, ni adentro ni afuera de la escuela, toda vez que no lo iba a permitir y mucho menos en la escuela que ella dirige y agregando que ya había hablado con los padres de familia para que no volviera a suceder otro evento en perjuicio del menor M y reiterando que si acceden a que se quede M. sería pero en la Dirección de la citada escuela donde ella le iba a dar clases e iba a observar su conducta, a lo cual, la citada señora CO, manifestó su inconformidad con dicha disposición dada por la maestra y preguntando por qué no se le hace la inclusión con los demás alumnos de su grupo de clases, respondiendo la mencionada maestra que debido a la problemática suscitada en torno a M necesitaba hacer la valoración en cuanto a la conducta del citado menor, solicitándole en ese acto a la señora CO, que le presente un diagnóstico sobre la conducta de M y el tratamiento que requiere para su atención, a lo que la señora CO, le manifestó que dicho diagnóstico ya lo ha exhibido con anterioridad a la escuela, pero por lo visto supone que lo han perdido o lo han quemado, asimismo la señora C solicitó le llamen a una maestra de U.S.A.E.R. para que esté presente en este acto, en ese momento salió a la puerta otra persona del sexo femenino de tez clara morena, complexión delgada, cabello oscuro, de un metro sesenta centímetros de estatura, de aproximadamente treinta y cinco años de edad, al parecer maestra de dicha escuela, asimismo, una de las dos personas que se acercó desde el principio a la señora CO, empezó a expresar a la maestra sobre la problemática suscitada entorno al menor M. así como le solicitó que tenga a bien comprender la situación por la que atraviesa el menor y

que no ve por qué no se le pueda incluir a M con los demás alumnos de su grupo, respondiendo la mencionada maestra que no se tiene el diagnóstico del menor y en consecuencia se desconoce el estado conductual del menor M; por tal motivo es que va estar en la Dirección con ella observándolo, reiterando dicha Directora que traten ellas ahora de comprender dicha situación, acto seguido, se le invita al menor por parte de la Directora a pasar a la escuela y se observa que M ingresa al plantel siendo que al pasar un minuto aproximadamente se ve que el menor sale de la Institución y en ese momento la persona del sexo femenino que interviene en la plática de la mencionada maestra y la señora CO, se acerca al menor y lo toma con sus manos de los brazos preguntándole ¿Que le paso?, ¿porque salió? ¿Si se siente bien? siendo que el primer suscrito observa que el menor estaba con el rostro angustiado y con nervios denotando con sus ojos el querer llorar, a lo cual, la citada persona del sexo femenino le expresaba que se tranquilice y no sienta miedo que todo va estar bien; pero el menor solo veía y escuchaba a la citada persona sin manifestar alguna palabra, seguidamente, esta persona del sexo femenino se dirigió a la maestra haciéndole ver el estado en que se encuentra el menor de no querer ir a la dirección con ella, asimismo, la citada compañera de la señora C, intuye que M al pensar que va estar en la dirección lo atemorice más, en este acto el menor que se encontraba cerca de las citadas personas refiere que quiere ir a su salón, enseguida la referida maestra le refirió al menor que no interrumpa la plática entre personas adultas, acto seguido la señora CO y la citada persona del sexo femenino solicitan al otro sujeto del sexo masculino se lleve al menor para alejarlo y no escuche la plática, del mismo modo se observa y se escucha que las dos personas del sexo femenino antes citadas continúan hablando con la maestra haciéndole ver las situaciones que se han derivado de la problemática con el menor, así como se le brinde al menor por parte de las maestras de la escuela atención y cuidados, que no le causen perjuicio al menor por sus demás compañeritos, así como que estén vigilantes de su seguridad, agregando la señora C, que se ofrece a que pueda quedarse en el salón al pendiente de su hijo para evitar problemas que puedan suceder, a lo cual, la maestra refirió que necesitaría el diagnóstico que le indique tal situación y entonces así si lo permitiría, lo expresado lo refirió también por la otra maestra que salió y se quedó acompañando a la primera maestra de que se requiere del diagnóstico para ayudar al menor. Continuando con la diligencia se observó que continuaron señalando la misma problemática ya descrita respecto a que se deje entrar al menor y que se le incluya con su grupo de escuela, pero ya alterándose un poco la señora CO, quien es controlada por la otra persona del sexo femenino para que se calmara y por último la maestra volvió a referir nuevamente que si permite que se quede el menor pero con la condición de que le entreguen o exhiban el mencionado diagnóstico o valoración de su comportamiento conductual para que sepan cómo tratarlo y a su vez puedan ayudarlo en cuanto a su formación, siendo que entre las partes citadas se acordó por parte de la maestra estar en espera de que la señora CO, presente el citado diagnóstico y que va manifestar este incidente a su supervisora escolar y de parte de la señora CO, solo escuchó lo expresado por la maestra, por lo que se retiró juntamente con la otra persona del sexo femenino quien la acompañaba, no omitiéndose manifestar que el menor no ingreso a la

escuela ya que fue retirado minutos antes para apartarlo de la conversación que se entablaba. Terminándose el presente evento suscitado a las ocho con treinta minutos. Seguidamente, al término de dicho evento los suscritos se entrevistaron con la señora CO, quien refirió que la actuación de la maestra quien dijo es la directora de la escuela, no permitió la inclusión de su hijo menor de edad quedarse en su grupo de la escuela y que lo querían llevar a la dirección para que este con ella, la directora, agregando que es ella quien ha provocado la problemática y no va dejar a su hijo menor con dicha persona toda vez que no se sabe que trato le darían, aunado a que su hijo le expresó que al estar ingresando a la escuela tomado de la mano de la Directora ésta le apretó su muñeca lo que provocó que el menor saliera de nuevo y por eso se sentía con miedo y con ganas de llorar, mismas palabras que reiteró la otra persona del sexo femenino quien dijo ser la hermana de la citada CO, y ser abogada, quien dijo que ha presentado los diagnósticos del menor pero que la escuela misma lo ha extraviado o perdido, acto seguido, los suscritos le informan que se levantará un acta circunstancia de lo acontecido, por último, la citada abogada preguntó a los suscritos que cuando estaría lista el acta que se levante con respecto a la presente diligencia para que manifieste su inconformidad, a lo cual, los suscritos le expresaron que a la brevedad se levantará dicha acta y para cualquier información se apersona a las oficinas de esta Comisión de Derechos Humanos, con el visitador Licenciado Silverio Azael Casares Can, siendo todo lo que se manifestó por lo que se levanta la presente acta circunstanciada para los efectos legales que corresponden y se firma por los suscritos para debida constancia de lo actuado...”

- 4.- Acta Circunstanciada de fecha **nueve de diciembre del año dos mil quince**, levantada por personal de esta Comisión, en el que se hace constar la comparecencia de la ciudadana **LACO (o) LACO**, acompañada de su asesora jurídica, señalando lo siguiente:**
- “... se entabló un dialogo respecto al expediente de queja que se integra en la Visitaduría a cargo del suscrito, asimismo externo que deseaba saber si se le podía extender copia de la diligencia llevada a cabo el día siete de diciembre del año en curso en la escuela pública de educación primaria Álvaro Obregón, por lo que se indicó que podía solicitarlo formalmente por escrito y que en el momento oportuno se acordará sobre su petición, ya que se tendría que consultar con el Visitador General, sobre dicha petición, indicando que así lo haría a la brevedad, del mismo modo manifestó que ha visto por la calle donde se encuentra su domicilio pasa la unidad de la Secretaria de Seguridad Pública que estuvo presente el día de los hechos que se suscitaron en la escuela primaria Álvaro Obregón, en la cual las madres de familia cerraron la escuela para pedir la expulsión de su hijo menor de edad, y al pasar frente a su domicilio pasa despacio, así como ha visto dicha unidad también en la esquina donde se encuentra la escuela, ante ello le indiqué que en el expediente de queja se solicitó colaboración a la Secretaria de Seguridad Pública, por los hechos que narró en la misma, relacionados con la intervención de agentes de la misma, pero podría presentar su queja de manera formal en contra de servidores públicos de la dicha corporación policiaca indicando de manera pormenorizada los hechos que le causaron agravio, manifestando que así lo hará a la brevedad posible, en el mismo sentido le fue informado por el suscrito Visitador que*

dentro de la integración del expediente de queja, la Comisión efectuar diligencias de investigación de oficio, la autoridad puede presentar probanzas a su favor, así como ella presentar las pruebas y testigos que consideren pertinentes, manifestando de igual manera que así lo hará, por lo que le indiqué que por ser el procedimiento de la Comisión sencillo, podría solicitar fecha y hora para presentación de sus testigos de manera sencilla e incluso por vía telefónica, por lo que indicé darse por enterada y que así lo hará en el momento oportuno. Manifestando asimismo que el día en que se llevó a cabo la diligencia, esto el día siete de diciembre del año en curso su hijo el menor IMEC no se quedó en la escuela ya que en vez de ser conducido por la Directora de la Escuela a su salón de clases, dicha Directora lo llevó a las oficinas que ocupa la Dirección, por lo cual el menor no se sintió cómodo aunado al hecho que le dijo su hijo que la Directora lo tomó del brazo y le dijo “tú aquí te quedas” lo cual motivo que el niño se saliera de la Dirección y fuera en busca de ella, por lo cual optó por retirarse con el niño. Del mismo modo y en relación con los hechos de la queja, el suscrito Visitador le planteó la posibilidad de llevar un procedimiento conciliatorio con los representantes de la Secretaría de Educación del Estado, manifestando inicialmente estar renuente a ello, ya que en un expediente que inicio hace bastante tiempo y que integra la Licenciada Visitadora de este Organismo, se tuvieron juntas de conciliación sin llegarse a nada en concreto en beneficio de su hijo; sin embargo, al insistirle el suscrito en que me diera la oportunidad de llevar a cabo una diligencia de este tipo, todo con el afán de velar por los derechos de su hijo a la educación y a la inclusión, acepto de buena manera el que se llevara a cabo la audiencia de conciliación, pero indicando estar renuente a que sólo acuda el Licenciado representante de la Secretaria de Educación, ya que con él no se ha logrado nada en concreto cuando compareció en las diligencias de conciliación verificadas en el expediente que integra la Visitadora, pero le reitero que lo que se debe pensar es velar por el acceso a la educación y a la inclusión de su hijo menor de edad, por lo que le indiqué que consultaría con mi superior el Visitador General sobre la posibilidad de llevar a cabo la diligencia de conciliación y se le avisaría en el momento oportuno, manifestando estar de acuerdo con ello...”.

- 5.- Acta circunstanciada en la que consta la llamada telefónica de la señora **LACO (o)LACO**, de fecha **once de diciembre del año dos mil quince**, en la cual manifestó lo siguiente: *“...que el motivo de la llamada es a fin de hacer del conocimiento de este Organismo, que al estar dirigiéndose alrededor de las seis horas con treinta minutos a la escuela primaria se percató de la presencia de una unidad de la policía estatal siendo esta un antimotín con número económico 6259 misma unidad que estaba presente el día en fecha diecisiete de noviembre del presente año cuando ocurrieron los hechos de su inconformidad, así como también refiere que esta unidad pasa por su casa lentamente dirigiéndose los ocupantes su mirada hacia su predio. Por lo que, en vista de tales circunstancias que manifiesta solicita la interlocutora se levanta un acta por este Organismo con motivo de esta llamada para que conste en el expediente...”.*

6.- Acta Circunstanciada levantado por personal de esta Comisión, de fecha **veintiuno de diciembre del año dos mil quince**, donde consta haberse constituido al local donde se encuentra ubicada la escuela pública de educación primaria Álvaro Obregón y de educación especial U.S.A.E.R. No.1, relatando lo siguiente: *“...para apoyar a la señora LACO, agraviada de la presente queja, en el sentido de solicitarle anuencia a la directora del mencionado plantel, esto para que deje entrar a la señora CO, a la escuela antes citada y pueda vigilar desde fuera del salón de clase a su hijo IMEC, toda vez que teme por la seguridad del niño, esto por ser el día de hoy el festival de fin de año que tienen todos los alumnos de dicha escuela, por lo que se hace constar que van llegando los niños y padres de familia y ya siendo las 8 horas veo llegar a la señora CO con su hijo IM, por lo que se le interceptó y al comunicarle el motivo de mi presencia, al darle el uso de la voz manifestó que efectivamente solicitó dicho apoyo el Licenciado, Visitador de este Organismo, a lo que el que suscribe se dirigió a la dirección de la citada escuela y al manifestarle el fin de mi visita a la Directora de dicho plantel, previamente identificándome como personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, así como también que le querían presentar un escrito por la mamá de IM para que firme y recepcione, al darle el uso de la voz a la Directora, esta alegó en primera instancia que tanto el niño como su mamá pueden entrar a la escuela y ser IM, participe del convivio que se estaba llevando a cabo en ese momento, nada más que la señora se quedaría fuera del salón de clases, del mismo modo de una manera no cordial y si en voz altanera le dijo al que suscribe que lo que no permitiría es que tanto la señora CO como un servidor le llamen la atención a los demás alumnos, por lo que el que suscribe se sorprendió al ver la actitud que dicha Maestra estaba tomando, es decir, a la defensiva, siendo el caso que al intentar aclarar las cosas a la multicitada Directora de que en ningún momento le llamaríamos la atención a ningún alumno toda vez que el motivo de la diligencia no era ese, sino solo permitir que la mamá de I. estuviera fuera del salón de clase durante el convivio vigilándolo, pero cada vez que el que suscribe le intentaba aclarar de manera pacífica a la Directora de dicho plantel, se alteraba y no permitía al que suscribe terminar de hablar, a lo que un servidor le dijo que le permitiera explicar las cosas porque a lo mejor estaba entendiendo mal lo que nuevamente interrumpió diciéndole al que suscribe que no iba a permitirle nada, toda vez que no hay imparcialidad a lo que un servidor le intentó decir que no era así, que estaba entendiendo mal y nuevamente volvía a interrumpir el dialogo diciéndome que estaba cansada de este asunto, a lo que un servidor al ver que no iba a poder explicarle con detalle a la citada Directora la diligencia en cuestión, solamente le manifestó que lo único que se solicita es que la mamá de IM estuviera fuera del salón esperando a su hijo a que terminara su convivio y se retiraran, por lo que la Directora dijo que si y en ese acto tanto la Directora como el personal de Derechos Humanos se dirigieron hacia la puerta de la escuela y la Directora le dijo que podía entrar tanto el alumno como su mamá, pidiéndome nuevamente ver mi identificación la mencionada Directora por lo que nuevamente se lo enseñé y ella muy minuciosamente lo fue revisando y al ver que todo estaba en orden, me despedí de ella manifestándole que cualquier notificación por parte de Derechos*

Humanos se le haría llegar por medio de sus superiores jerárquicos, terminando la diligencia...”.

- 7.- Acta circunstanciada de fecha **siete del mes de enero del año dos mil dieciséis**, suscrita por personal de esta Comisión, en la que se hace constar haberse constituido en el lugar que ocupa la escuela primaria “ALVARO OBREGON” y de educación especial U.S.A.E.R., de cuyo contenido se lee lo siguiente: *“... se observa que en la esquina de la referida escuela esta la señora LACO, juntamente con su hijo menor IMEC, que al identificarme como personal de este Organismo e informarle el motivo de la visita y diligencia a realizar, refirió la señora CO, estar enterada y en espera de que pueda ingresar su hijo menor a la escuela, agregando que minutos antes ya se había apersonado junto con su hijo en la escuela para anunciar la presencia de su hijo menor por la cuestión de la asistencia así como dejar su mochila y solo esperando la presencia del personal de derechos humanos para que pueda ingresar a la mencionada escuela. En virtud de lo anterior, el suscrito auxiliar juntamente con la señora CO y el menor IMEC, nos apersonamos a la entrada principal de la escuela primaria donde se pudo observar también la presencia de otras madres con sus hijos menores en espera de que abran la puerta principal de la escuela para ingresar a la misma toda vez que estaba cerrada, al anunciarme desde la ventanita que tiene la citada puerta principal me atendió una persona de sexo femenino al parecer maestra que al identificarme como personal de este Organismo y solicitar hablar con la directora de la escuela primaria, me respondió que aguardara unos minutos en tanto termina la actividad escolar de activación a los alumnos, al pasar unos diez minutos aproximadamente y en ese lapso de tiempo la señora CO, me indico que estaba llegando la supervisora de la escuela quien se estaba estacionando frente a la escuela, siendo las siete horas con veinte minutos se observa que se abre la puerta principal ingresando los demás niños que estaban esperando igual a la mencionada escuela, e ingresando la citada supervisora y el suscrito auxiliar le indicó a la señora CO, que proceda a decirle a su hijo menor que ingrese al interior de la escuela como los demás niños lo hacían y para observar que ingrese sin inconveniente alguno, asimismo, el suscrito auxiliar le refirió a la maestra que estaba checando que ingresen los niños que llegaron después de las siete, si puede ingresar el menor IMEC, respondiendo que sí, como también le solicite a la citada maestra que me permitiera el ingreso a la escuela primaria para observar que el menor IMEC, ingrese a su salón y ver como se desempeña y acopla a las actividades de la clase con sus demás compañeros de salón de clases, permitiéndome la entrada tanto la citada maestra así como por la mencionada supervisora, asimismo, la señora CO, me expresó que me aguardaría a fuera de la escuela en espera de lo que pase con su hijo que estas ingresando nuevamente. Acto continuo, el suscrito auxiliar con la mencionada supervisora y con la directora, procedieron a dirigirse donde está el aula o salón de clases de tercer año del menor IMEC, no omitiendo manifestar que minutos antes al ingresar el citado menor se dirigió por su propia cuenta a su salón de clases, a razón de lo puntualizado, se hace constar que el menor se encuentra en el interior del salón de clases sentado en su silla junto con sus demás compañeros que se encontraban enfilados alrededor de clases*

tomando la clase de artísticas, donde se puede constatar que el menor estaba atento a la clase que estaba impartiendo el maestro de artística, estando en dicha clase la maestra de grupo. Al respecto, la supervisora, expresó al suscrito que en cuanto al ingreso del menor IMEC, se tiene atención a la problemática que representa el citado menor ya que de hecho hay un área de educación especial U.S.A.E.R., que ha tomado en cuenta la conducta que ha venido teniendo y se ha procurado inclusive apoya en ese aspecto al brindarle a la madre del menor canalizarlo al centro de recursos información para la integración educativa (C.R.I.E.), sin embargo no se ha dado continuidad por parte de la madre en asistir y que ahora se tiene un resumen clínico del menor donde se hace constar el diagnóstico y el tratamiento, ya que según el resumen clínico presenta Trastorno por déficit de atención e hiperactividad impulsivo, mismo resumen que se ha turnado al U.S.A.E.R., para que la maestra encargada de esa área pueda determinar que tratamiento seguir por parte de la maestra del grupo que atiende al menor o alumno IMEC, haciendo constar que se exhibe en este acto por parte de la citada supervisora escolar de una copia del mencionado resumen clínico para hacerlo del conocimiento de este Organismo, asimismo, refirió que el grupo donde está el menor IMEC, se encuentra también otro menor que presenta TDA, quien ha mostrado resultados positivos en su conducta ya que la madre de ese menor le está dando su tratamiento, agregando que se tiene en esa escuela como veintisiete niños con algún tipo de comportamiento en lenguaje, conducta o aprendizaje. Seguidamente se observa que el menor continua sentado en su silla asignada y viendo al maestro de artísticas impartiendo las clases, se le ve atento a lo que se explica y conviviendo con uno de sus compañeros de clase, al término de la clase y siendo las ocho hora de la mañana, la maestra del grupo comienza a impartir su clase solicitando a los alumnos que se agrupen ordenadamente y quedando el menor IMEC, casi en la fila de en medio de frente al escritorio de la maestra, se le observó al menor de una manera tranquila y atento a lo que se dice en clase y participativo, por lo que considerando el tiempo transcurrido sin haber alguna eventualidad en el desempeño de clases del menor IMEC, procedí a retirarme del salón de clases en comento para dirigirse a la dirección de la escuela para entrevistarme con la directora de la escuela y hacerle ver lo acontecido con la diligencia llevada a cabo, quien me expresó que ha estado atenta a lo que acontece con el menor IMEC, a fin de procurar que se sienta tranquilo y saber cómo tratar la problemática en cuanto a su comportamiento para evitar cualquier eventualidad, que inclusive le ha expresado a la madre del menor que si algún padre de familia llegara a inferir algún comentario en ofensa del menor, que se lo haga saber para que proceda a llamar la atención al padre de familia fin de mermar cualquier perjuicio, asimismo, se ha propuesto y está en espera de que se instalen unas rejas en donde está un árbol donde pueden treparse los alumnos y así comenzar a minimizar riesgos para protección de los alumnos y del menor IMEC, acto seguido el suscrito auxiliar le preguntó a las citadas si con respecto al horario de entrada del menor tienen contemplado algún horario, expresando la directora que según el reglamento de la escuela se tiene como horario de entrada a las siete horas y teniendo como tolerancia diez minutos para luego cerrarse la puerta y abrirse nuevamente hasta las siete horas con veinte minutos para que entren los alumnos que llegan minutos tarde,

y en cuanto al caso del menor IMEC, puede contemplarse que ingrese hasta las siete horas con veinte minutos, o si se tiene alguna otra indicación al respecto se apegará a ello y; con respecto al tratamiento que debe llevar el menor se ha turnado el referido resumen clínico a la maestra que de cariño le llaman maestra “chivi” de educación especial U.S.A.E.R. para que haga las observaciones e indicaciones pertinentes, así como a la maestra quien da clase al grupo del menor IMEC, esto para una mejor atención. Siendo todo lo que se manifestó y procediendo el suscrito juntamente con la citada supervisora a dirigirme a la puerta de entrada y salida de la escuela para comunicarme con la señora LACO para informarle lo acontecido entorno al ingreso a clases de su hijo IMEC, por lo que al entrevistarme con la citada CO quien se encontraba acompañada con la Licenciada Cortes, les informo de lo acontecido entorno al ingreso de menor a la escuela y a su desempeño de clases, y al hacer uso de la voz, preguntaron de manera conjunta que medidas han implementado la escuela o se piensa hacer, primero con respecto a la problemática por la que atraviesa el menor para su tratamiento por parte de U.S.A.E.R. y para su seguridad; segundo con respecto al horario de entrada a clases, puesto que sugieren atendiendo a la seguridad del menor que pueda ser a las siete horas con treinta minutos, y tercero que calificación o evaluación se le dará por el atraso que ha tenido el menor. Al respecto, el suscrito le informo que sobre las medidas que han de tomar por parte de la escuela se está haciendo las observaciones por la encargada de educación especial U.S.A.E.R. y que se le dará a conocer a la señora LACO, a su vez, la mencionada supervisora expresó que hablará con la encargada de U.S.A.E.R. para que le dé una cita a la señora CO, para que se informe sobre las indicaciones que se harán para tratamiento de su hijo y en relación con las calificaciones y valuaciones sobre el menor como alumno se la escuela se procederá a platicarlo con la directora y con la maestra del grupo de clases y del acuerdo al que lleguen se le hará saber a la brevedad posible a la señora CO, y con respecto al horario de entrada a clases la supervisora en comentario refirió que se tiene un horario establecido de entrada que es de las siete horas y hasta las siete horas con veinte minutos, no obstante por la particularidad del asunto se puede tener consideración de que sea hasta las siete horas con veinte minutos que se tenga como hora de entrada del menor, sin embargo al hacer uso de la palabra la madre del menor como la licenciada como acompañante, ambas manifestaron que con relación al horario de entrada se solicita por seguridad del menor que sea a las siete horas con treinta minutos, por lo que, se respondió por la supervisora que se hablará con el jurídico de la SEGEY y con la Comisión de Derechos Humanos del Estado para ver a qué acuerdo se llegue y se pueda tener en claro el horario a fijarse para la entrada, cuya respuesta en el transcurso del día se le enterará a la madre del menor, y quedando pendientes los otros puntos a tratarse y acordarse...”

- 8.-** Acta circunstanciada en la que consta la llamada telefónica de la señora **LACO (o) LACO**, de fecha **catorce de enero del año dos mil dieciséis**, en la cual manifestó lo siguiente: “... me comunico para efecto de reportar que me encuentro de las puertas de la escuela primaria Álvaro Obregón con sede en la comisaría de Xcanatún, y personal de dicha escuela no permite el acceso a mi hijo menor de edad IMEC, siendo el caso que hoy

tiene un examen por presentar. Por tan motivo solicito el apoyo de la CODHEY para que en la medida de sus facultades sea comisionado personal para que acuda al plantel educativo para averiguar qué es lo que está pasando y se dé acceso a mi hijo...”.

- 9.-** Acta Circunstancia de fecha **catorce de enero del dos mil dieciséis**, levantada por personal de esta Comisión , en la cual se hace constar haberse constituido a la escuela primaria “ÁLVARO OBREGÓN”, asentándose lo siguiente: *“...con motivo de la llamada vía telefónica realizada por la señora LACO, solicitando que personal de este Organismo, se apersoné a la referida Escuela debido a que la directora de la citada escuela no dejan entrar a su hijo menor IMEC, a según por haber llegado minutos tarde y es por eso que solicita la intervención de esta Comisión por la seguridad y protección de los derechos humanos de su mencionado hijo. Acto seguido, se observa que la señora LACO, se encuentra cerca de la puerta de entrada de la mencionada escuela, previamente identificado como personal de este Organismo, la señora CO, me refirió que al llegar su hijo a bordo de su bicicleta a la referida escuela en la hora establecida de la 7:30 siete horas con treinta minutos de la mañana, le cerraron la puerta y no le permitieron el paso, esto lo vio porque mientras su hijo estaba llegado a bordo de su bicicleta, ella estaba caminando a unos cuantos metros de detrás de su hijo y pudo observar que estaba ya estaba cerrado la puerta, sin embargo, agregó que le permitieron la entrada a su hijo pero solo para que pueda presentar su examen que tiene programado para el día de hoy; en virtud de lo señalado procedí anunciarme desde la puerta de la escuela atendiéndome una persona del sexo masculino al parecer maestro y solicitando hablar con la directora, siendo que pasados unos minutos nos abre la puerta de la escuela para ingresar, seguidamente, el suscrito auxiliar juntamente con la señora LACO, nos dirigimos a la Dirección de la Escuela para entrevistarnos con la maestra..., quien es la directora de la mencionada escuela. Acto continuo, el suscrito le informó a la directora el motivo de la visita y diligencia a realizar entorno al asunto del menor IMEC, quien según refiere la madre del menor CO, no se le permitió la entra a la escuela pero que se encuentra presentando su examen, al respecto, la directora, expresó que el hijo de la señora CO, como alumno de la escuela que es, llegó minutos después de las siete horas con treinta minutos y por ello como directora de la escuela y en vista de los hechos ocurridos ha dispuesto que no puede quedarse el menor IMEC, a tomar las clases por haber llegado tarde ya que debe respetar el horario establecido, ya que a todo los alumnos se les aplica ese criterio, y por su manera disciplinaria que tiene es por ello que su criterio o postura es que por haber llegado minutos tarde el menor no debe quedarse a tomar sus clases, no obstante, se le permitió que presente su examen como ha quedado establecido que incluso la supervisora de nombre ..., está con él en estos momento aplicándole el examen, y al hacer uso de la voz, la señora LACO, refirió que no es verdad lo que dice la directora por que su hijo llego a la hora acordada y que no le quisieron abrir la puerta por el maestro que está de guardia para ver que ingresen los alumnos, y por esas acciones perjudican a su hijo como alumno que no ha podido tomar sus clases de manera regular por las situaciones que han sobrevenido, por lo que solicita que se le permita que su hijo pueda quedarse a tomar sus clases, ya que se atrasaría en sus*

clases y eso no quiere, por las manifestaciones vertidas por la señora CO, el suscrito auxiliar, le hizo ver a la citada directora las peticiones hechas por la citada CO, y solicitando que considere las circunstancias suscitadas y se le pueda permitir que el menor IMEC se quede a sus clases, a lo cual, respondió la directora que no considera que se le permita al mencionado menor quedarse en sus clases y que ese es su criterio que debe respetar la disciplina y orden en este caso en el horario de entrada, ya que se le ha permitido al menor llegar hasta la siete horas con treinta minutos como máximo y que no que llegue minutos después de ese tiempo y agregando que se le ha permitido que el menor presente su examen para que no se le perjudique, en vista de lo expresado, el suscrito le pregunto si de dicha determinación lo ha hecho del conocimiento de la supervisora en comento, respondiendo que no, por lo cual le solicite se le pueda llamar para que esté presente en este acto y escuchar su parecer respecto a este asunto suscitado para poder dar una pronta solución. Siendo que pasados unos minutos se presentó en la dirección la supervisora, a quien se le informó del motivo de la visita y del asunto suscitado entorno al menor IMEC, y previamente de escuchado a la señora LACO y a la directora de la escuela, manifestó que si la directora ha determinado en ese sentido y criterio, tiene que respetar su decisión y haciendo ver a la señora CO, que se le está apoyando pero que las reglas de disciplina por el horario también hay que tener presente, sin embargo, por su parte se ha comprometido para tenga todo el apoyo el menor, como en este caso de ver y aplicar el examen correspondiente, mismo que se está haciendo en la propia escuela. Al hacer uso de la voz, la directora le externo a la señora LACO, que no piense que se le está perjudicando al menor ya que dicha determinación es por la aplicación de las reglas de orden y disciplina que a todo alumno se le aplica, y que con relación a las tareas que se lleven a cabo este día de clases, se compromete a pedirle a la maestra de grupo de clases una libreta de uno de los niños para que tome los datos de las tareas y actividades llevadas para que regrese al término de las clases y ella misma se lo entregue, asimismo, la supervisora refirió estar de acuerdo con lo expresado por la directora y haciendo ver a la señora CO, que se le está procurando haya esas facilidades y no piense que se le quiere hacer un perjuicio hacia su hijo, seguidamente, al hacer uso de la voz, la señora CO, manifestó que espera que haya ese compromiso y que en consecuencia de los hechos suscitado y de lo determinado al respecto procederá entonces a llevarse a su hijo una vez que termine de presentar y que regresara para buscar las tareas y agregando que se asiente en este acto todo lo manifestado y que no se le permitió la entrada y menos a quedarse a tomar sus clases, solicitando se considere la protección y seguridad de su hijo por el problema que ha pasado y continua esperando haya ese compromiso y sobre todo la comprensión de parte de la escuela para apoyar y brindar en atención a los derechos humanos a su hijo, no manifestando más al respecto. Por lo que, el suscrito les informó a los presentes que, a razón de lo acontecido y manifestado por los presentes, se levantará el acta circunstanciada respectiva...”

10.- Acta circunstanciada de fecha **dieciocho de enero de dos mil dieciséis**, en el cual se hace constar la comparecencia de la ciudadana MGCO, licenciada en derecho, quien en

relación a los hechos señaló: “...que de lo que ella sabe y recuerda fue desde el mes de marzo de 2014 dos mil catorce que se ha presentado la problemática en contra de M en la escuela “Álvaro Obregón”, pues refiere que en ese mes y año hubo un episodio entre la Maestra Virginia Montesinos, pues el niño refirió que la maestra Virginia Montesinos, lo sacó del salón, y como M le dijo que no quería que lo sacaran del aula, la maestra lo arrastró con todo y silla y mochila. Refiere que en el caso de IM, se han topado con la intransigencia del cuerpo docente y Directivo de la escuela, y hasta de las autoridades de la SEGEY, toda vez que ellas reconocen que M si tiene una condición como es el TDA, pero que esto ellos lo han estado tratando con terapias y medicamentos, es decir, que M si lleva desde hace más de una año la atención debida a su problema, pero que en la escuela, nada hacen por apoyarles a ellos como madre y sobre todo a M como alumno, pues en vez de que exista inclusión a su favor, ocurre todo lo contrario, al tener que padecer los maltratos de maestros, Directora y hasta de sus propios compañeros, toda vez que si bien M es un niño inquieto, también él ha sido víctima de otros alumnos, quienes lo molestan y hasta agreden física y verbalmente, y en esos casos ni la Directora ni la maestra han hecho algo al respecto, al grado de que M prefiere ya no decirle nada a la maestra cuando lo han golpeado o maltratado, como ocurrió en octubre de dos mil quince, que a M lo golpearon por un alumno de sexto año, situación que requirió incluso que lo valoraran por un médico, y en este caso, la Directora ni siquiera se lo reportó a la señora L, que fue porque su hermana, que vio lo que había ocurrido, que se enteraron de la agresión a M, lo cual considera injusto, toda vez que se ha vuelto evidente que cuando a M lo agreden, ni siquiera toman en cuenta esta situación, es más, hasta lo han llegado a culpar de ello, pues hasta sus maestras han sido capaces de decirle “que algo habrá hecho”, cuando él acusa una agresión; pero eso sí, cuando M tiene un episodio u ocurre algo, en seguida lo engrandecen; en estos casos, incluso cuando ya sea la compareciente o la señora L, han acudido a hablar con la Directora para que ella les dé una respuesta a que piensan hacer en relación a las agresiones que ha sufrido, la propia Directora les dice que esas agresiones no existen, minimizando así lo que a M le hacen, dando a denotar así la Directora la poca disposición que tiene de brindar una solución a la situación que se vive con M en la escuela, circunstancia que también se ha dado con la maestra de USAER, a quien también se le ha pedido que dé una respuesta u ofrezca una solución a todo esto, pero que, al igual que la Directora, lo único que les han dicho es que lo mejor sería que se lleven a M a otra escuela, cosa que consideran obviamente injusta, pues el niño ahí tiene a sus amiguitos, le gusta estar en la escuela y la Directora y maestros, antes de predisponerse en contra de M y no apoyarlo, deberían de aplicar la inclusión a su favor. Asimismo, menciona la compareciente que en relación al día diecisiete de noviembre del año pasado, cuando se dio el cierre de la escuela por parte de maestros y padres de familia, un día antes, una vecina, que ni siquiera tiene a sus hijos inscritos en la escuela, le había hecho un comentario a la señora L de que si sabía lo que le querían hacer en la escuela, refiriéndose al cierre de la misma, a lo cual, la señora L le dijo que no; de esto igual, refiere que el día dieciséis de noviembre de dos mil quince, la señora L había cruzado por la escuela y vio que la misma tenía candado, y supuso que iba a hacerse algún tipo de “cierre” por parte de los padres de familia para

exigir algo, pero nunca pensó que fuera en relación a su hijo y ella; de igual forma, señala que el día diecisiete, cuando ella acudió a la escuela, pero sin llevar a los niños, pues sabía que no tendría caso si iba a estar cerrada, los padres de familia la agredieron verbalmente, pues pedían que a M lo sacaran de la escuela e incluso, la señora L al ver a una unidad de la Secretaría de Seguridad Pública en el lugar, le solicito que la ayudaran por si la llegaran a agredir físicamente, pero los oficiales de esa unidad que estaba ahí, se limitó a decir que él había sido solicitado por instrucciones de la Directora y que lo dejara de molestar; que todo esto le consta a la compareciente porque ella y su esposo estaban ahí presentes acompañando a doña L cuando esto ocurrió; asimismo, continua relatando que, en relación a la unidad policiaca, esta estuvo desde un día antes presente en la escuela, así como el mero día diecisiete y que han visto que esta misma unidad, ronda por el predio de la quejosa L, pues o ha visto como deambula por el predio de ella; agrega la compareciente que ese día del cierre, vio que los maestros estaban reunidos todos juntos por un lado, e iban bien uniformados, cosa que les pareció hasta extraño, pues por lo general no siempre llegan a vestir así, y además la maestra, no llega temprano a la escuela, y ese día, antes de las siete de la mañana que llegó doña L al lugar, ya estaba todos ahí reunidos. Por otra parte, menciona que a la compareciente le consta que su hermana quiso hacer las averiguaciones pertinentes para saber quién era la o el presidente de la sociedad de padres de familia, pues incluso se lo preguntó directamente a la maestra, sin embargo, esta le respondió que no existía asociación de padres en la escuela, cosa que resultó falsa, pues el día del cierre de la escuela, salió a relucir que la señora ..., es quien preside la sociedad de padres de familia, y en este caso, suponen por parte de la quejosa y hasta de a compareciente, que existe incluso problema personal de parte de esta señora en contra de doña L y M, pues la hija de esta señora, que también está en el salón de M, es una de las niñas que frecuentemente molesta a M, y que por ello ha habido roces entre ellas, pues la niña incluso ha llegado a acusar a M de cosas hasta fantasiosas (como cuando señaló que M la quería matar y la estuvo persiguiendo con un compás por toda la escuela) y que temen que haya esa complicidad entre los padres de familia y la propia escuela en contra de M. En otra ocasión, igual, puede mencionar la compareciente, que a su hermana, la excluyeron de una junta, en la cual presumen que se trataba de la organización del cierre de la escuela, pues en la puerta de la misma, se había pegado un letrero en donde se convocaba a una junta, pero no decía el motivo de la misma, y que cuando la señora L. quiso entrar, no le permitieron el ingreso. Por otra parte señala que ellas siguen esperando una respuesta por parte de la SEGEY, pues hasta el momento ellos no han tenido ningún acercamiento con doña L, y con la única persona que han tratado en el edificio de la SEGEY, es con una persona de nombre ..., quien en una primera junta que tuvieron con él, les indicó que quería ofrecerles una solución, para lo cual escuchó las peticiones de la quejosa e incluso les hizo comentarios un poco extraños al respecto (como que a doña L le estaban haciendo eso por los pobladores de la Comisaría, por ser una mujer blanca y que por ello le causaba envidia a la gente del lugar, afirmaciones que consideraron incluso absurdas por la compareciente, que había acompañado a su hermana en esa ocasión), y la compareciente incluso le indicó a esta persona que si tomaría nota al

respecto, pero este se limitó a decir que sí, sin que realmente confirmara esto; es así, que posteriormente tuvieron otra junta con él, pero en ese caso se comportó totalmente diferente, pues en la primera reunión, se comportó de manera atenta, pero en esta otra, estaba muy cortante, seco y hasta sarcástico. Por otra parte, quiere hacer de conocimiento la compareciente, cuando ella misma presencié el momento en que a un alumno, lo estaban haciendo cargar un botellón con agua, y que la conserje del lugar lo estaba escoltando para ello, y que M vio lo que estaba haciendo con su compañero, y que indicó que también a él y otros compañeros los han hecho cargar botellones de agua, y que en el caso particular de él, hasta lo ponen al sol como medio de castigo, cosa que les parece inverosímil a la compareciente; en el caso del menor que estaba cargando el garrafón con agua, esto lo presencié tanto la inspectora y hasta la madre del menor. En el caso de la inspectora, ella ha visto cuando la propia Directora, le ha gritado al M, por el simple hecho de que al estar sentado, el niño movió sus pies y movió una silla, e incluso ella misma fue quien le dijo a la compareciente y a doña L, que la manera de ser de la Directora..., conocida como Lumy, es igual para con todos los niños, que no solo a M regaña, si no que con todos es igual el trato. Hubo igual otra situación que les ha llamado la atención a la compareciente y su familia, pues por lo que su sobrina P les ha comentado, la han interrogado a ella y a otros compañeros, respecto a la dinámica familiar en casa de M, pues incluso creen que la SEGEY pueda aplicar un protocolo que tienen en los casos que detectan a padres que maltratan a sus hijos, y maestros que maltratan a alumnos, pues han visto como citan a padres de familia para entrevistarlos, siendo que a ellos no los han requerido, aunado a la serie de preguntas que a P en su momento le hicieron, lo cual temen que quiera aplicarlo la escuela, con el fin de perjudicar a M y lograr que lo saquen de la escuela. Asimismo refiere la compareciente que el día que M. se subió al techo de la escuela, fue porque a M lo habían lastimado por un compañero de sexto año, y a pesar de que la maestra..., vio la agresión en contra de M, y que incluso lo reportó con la Directora, no tomaron cartas al respecto, y que esto provocó la frustración del niño, pues no se sintió auxiliado, por los maestros, y que de esto, le cuestionó la compareciente a la Directora por que no habían hecho algo, y esta le respondió que a M no le habían hecho nada, como siempre minimizando lo que a él le hacen pero resaltando lo que M hace. Para finalizar, menciona la compareciente, que actualmente la inspectora es quien le está aplicando los exámenes a M, pero que es evidente que en la escuela, tanto la Directora como los maestros, no tienen la voluntad de incluir a M. en la formación que brinda la escuela, pues incluso, como han hecho de conocimiento a este Organismo, de quien su personal ha podido presenciar las cosas que le han hecho al niño, se le siguen poniendo trabas al niño para su ingreso a la escuela y para poder incluirlo...”.

- 11.-** Acta circunstanciada en la que consta la llamada telefónica de la señora **LACO (o)** **LACO**, de fecha **veintisiete de enero del año dos mil dieciséis**, en la cual manifestó lo siguiente: “...que el motivo de su llamada telefónica era con el fin de hacer del conocimiento de este Organismo que el día de ayer su hijo menor de edad fue grabado en el salón de clases por la maestra de su salón de clase, esto con el celular de otro

alumno del sexto grado, esto lo sabe porque su hijo menor de edad se lo hizo saber, y que a su hijo dicha grabación le fue mostrada por la maestra que le da clase, asimismo que en dicha grabación su hijo aparece durmiendo, por lo que ante ello, el día de hoy a la hora de la salida de la escuela, intentó hablar sobre dicho suceso con la Directora de la Escuela Primaria de la Comisaría de Xcanatún, pero esta no la dejó pasar y le dijo que lo arregle el día de mañana con la maestra de grupo, ante su dicho le manifesté que levantaría acta en el que haría constar su manifestación, de igual manera que podría comparecer ante personal de este Organismo y ampliar la queja en agravio de su hijo menor de edad, pero indicó que estaba enfocada en ver la problemática diaria en la que se insiste por personal de dicha escuela en no dar las facilidades para la inclusión de su hijo menor de edad, por lo que le indiqué que levantaría acta circunstanciada y se lo haría saber al Visitador General para su conocimiento, en el mismo tenor, le pregunte respecto a si ya ha decidido realizar el escrito de peticiones que se le haría llegar a servidores públicos de la Secretaría de Educación Estatal, para realizar acuerdos de conciliación en beneficio de su hijo menor de edad, indicando que no es algo que ella había aceptado realizar sino que, era una opción y aún no había decidido si lo hacía o no, solicitando que la Comisión como Organismo de buena fe y con el conocimiento de la problemática en la cual se ha visto involucrado su hijo menor de edad, sea el encargado de realizar dicha peticiones, indicándosele por el suscrito visitador que eso ya se había platicado y que la opción era que ella con el apoyo de su asesora legal formule las peticiones que se le harían llegar a los representantes de la autoridad involucrada, sin embargo, no obstante hacer esta manifestación, insistió en que sea el Organismo quien realice dichas peticiones, por lo que le expresé que le haría saber al Visitador General su petición y con posterioridad me comunicaría con ella para informarle...”.

- 12.-** Escrito suscrito por la ciudadana **LACO (o) LACO**, de fecha **veintiséis de enero del año dos mil dieciséis**, recibido en este Organismo en fecha veintisiete del mismo mes y año, que en su parte conducente señala: *“... que las autoridades de la SEGEY no se han comunicado con la suscrita en todo el tiempo desde que interpuso la presente queja, ni han tenido ofrecimiento alguno que beneficie o le garantice a mi hijo su derecho a educación de calidad, mucho menos ha ofrecido medidas de restitución por todo el daño psicológico, emocional y físico que vivió y aún vive, así como la suscrita. Por lo que a pesar de la insistencia de representantes de esta Comisión, manifesté mi deseo de NO solicitar acuerdo conciliatorio alguno, máxime que no ha existido ningún ofrecimiento, y si múltiples negativas, represalias constantes a mi hijo y a mí, de lo que parece una consigna de cansarme para retirar a mi hijo de la escuela ALVARO OBREGRÓN y la presente queja. Y en virtud de que vencido con exceso el término fijado por esta Comisión para que rinda su informe de los hechos plasmados en mi queja inicial, solicito desde luego que se haga efectivo el apercibimiento de tener por ciertos los mismos y sea emitida una recomendación urgente a las autoridades responsables de violentar los derechos humanos de mi hijo y míos, en aras de salvaguardar el interés superior del menor...”.*

- 13.-** Acta circunstanciada en la que consta la llamada telefónica de la señora **LACO (o) LACO**, de fecha **dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis**, en la cual manifestó lo siguiente: *“...el motivo de su llamada telefónica era con el fin de hacer del conocimiento de este Organismo que el día de hoy se suscitó un evento en el cual acusan a su hijo menor de edad de intentar ahorcar a otro niño en la escuela primaria donde estudia, razón por la cual fue citada para que el día de mañana diecinueve de los corrientes a las 08:00 ocho de la mañana tenga una entrevista en la escuela primaria ubicada en Xcanatún, con la maestra de USAER y la maestra que le da clases a su hijo, indicando que a ella le dijeron que lo que hizo su hijo es que le tocó la barbilla a otro compañerito, por lo cual está inconforme, por lo que ante su dicho la orienté en el sentido de que puede comparecer a manifestar los hechos de manera personal, sin embargo, refirió que lo que desea es solicitar la colaboración de la Comisión de Derechos Humanos a fin de que personal del mismo la acompañe en dicha entrevista, por lo que le indiqué que lo consultaría con mi superior el Visitador General de este Organismo y de la indicación que se me diere se lo comunicaríamos de inmediato para su conocimiento. Seguidamente, procedí a comentarle al referido visitador general los pormenores de la llamada telefónica solicitando su anuencia para realizar la diligencia, manifestando su aprobación para la práctica de la misma, por lo que procedí a indicarles a los Licenciados Lizbeth Estrella Canul e Iván Lora, que se les designaba para la realización de la diligencia de acompañamiento de la quejosa LACO, el día de mañana viernes diecinueve a las 08:00 ocho horas únicamente como oyentes y para dar fe de lo que acontezca, proporcionándole a la Licenciada Lizbeth Estrella el número telefónico de la referida ciudadana para que se comuniquen y ponga de acuerdo con ella para la realización de la diligencia y quede enterada de la participación de personal de este Organismo en la colaboración que solicitó...”*
- 14.-** Acta circunstanciada levantada por personal de esta Comisión, de fecha **diecinueve de febrero de dos mil dieciséis**, donde se hace constar personal de esta Comisión se constituyó a las instalaciones de la escuela Álvaro Obregón para acompañar a la ciudadana **LACO (o) LACO**, en la que se manifiesta: *“...nos constituimos a las instalaciones de la escuela de referencia siendo que al llegar, nos presentamos con la profesora representante del programa U.S.A.E.R. en esta escuela, quien una vez que nos presentamos nos informa que efectivamente se citó a la señora CO, para tratar un asunto relacionado con su hijo menor IMEC, que se suscitó el día de ayer jueves dieciocho del presente mes y año, y que la reunión sería con ella y con la directora del plantel, que están en la espera de que llegue la señora L para pasar a la Dirección y empezar la reunión, seguidamente entró a la citada escuela un menor y la Directora del Plantel platica con él sin poder precisar lo que le dijo ya que no logramos escucharlo, sin embargo el menor se sentó en una base de cemento que se encuentra a la entrada de la escuela, seguidamente se acerca una persona del sexo femenino quien dijo ser la señora LACO, por tal motivo ambos representantes de la Comisión Protectora de Derechos Humanos, nos presentamos ante ella y le informamos que los motivos de nuestra presencia se debe a su solicitud y que únicamente sería en calidad de observadores,*

seguidamente nos dice la Profesora que pasemos a las oficinas de la Dirección para que llevar la reunión que nos citó en este lugar, antes de dirigirnos a la Dirección la señora LACO, le pregunta a la Directora y a la profesora el motivo por el cual su hijo menor se queda sentado en ese lugar y no pasa a su salón de clases, a lo que le responde la directora que el niño no puede pasar a su salón ya que hizo un compromiso con un grupo de padres de familia, en razón de que por todos los eventos que han estado sucediendo, en el sentido de que ella estaría presente en el salón de clases cuando ingrese el menor IMEC, por la seguridad de los otros alumnos, por lo que al término de la reunión el niño entrará a su salón en compañía de la directora, acto seguido, pasamos a la Dirección y la Directora le dice a la señora LACO, que el motivo por el cual la citaron obedeció a que su hijo menor se vio involucrado en un asunto en el cual tomo de la babilla a otro menor y le dio un golpe con el puño cerrado en el estómago, por tal motivo la directora le dice que lo que hizo M fue una agresión muy delicada y lo que ella necesita es saber de qué manera se van a coordinar para apoyar al menor, a lo que la señora LACO le dice que hay varias cosas que quiere decirle y le pide que se deje de responsabilizar de todo lo que sucede a su hijo menor, toda vez que todo lo que pasa en el escuela repercute en su interacción con la comunidad por ser una comisaria con una población muy pequeña, ya que en la comunidad se rumora que el niño intentó ahorcar a uno de sus compañeros, seguidamente la directora hace el comentario de que desconoce esa información ya que ella no había referido dichas palabras, si las personas manipulan la información ya queda fuera de su control evitarlo, en ese momento llega la ciudadana MCO, y se une a la reunión manifestando su preocupación por los diversos incidentes que se suscitan con su sobrino menor y la forma poco profesional con que se ha tratado el asunto del menor, sin embargo en ese momento la interrumpe la directora y le dice que el trato será con la mamá del menor y con ella se llevarán acuerdos, es por ello que la señora LACO, toma de nuevo la palabra y le refiere a la directora varios sucesos tales como que la profesora de grupo no le califica a tiempo las tareas de casa realizadas por su hijo menor, que le dio una libreta en la que su hijo anota a todos sus compañeros que tienen malos comportamientos, exponiéndolo a ser agredido, de igual forma no le mandan las tareas por escrito que no alcance copiar su hijo a pesar de existir un acuerdo previo, también pudimos observar que en una de las libretas del menor que la quejosa exhibió tenía la leyenda "cero" en un ejercicio de matemáticas, entre otras, después de platicar por un poco más de una hora, no se llegaba a un acuerdo en la forma en la que la quejosa y la directora trabajarían por el bien del menor, es por ello que la directora le solicita a la señora LACO, que le diga al menor en su presencia y de la representante de la profesora de U.S.A.E.R. que todo lo que sucede en la escuela debe estar enterada la directora y que tanto ella como su mamá estarán en comunicación para un mejor apoyo hacia él, seguidamente la señora LC, señala que no lo considera prudente ya que el menor no tiene buena relación con la directora por lo que sugiere que sea por medio de la representante de U.S.A.E.R. quien por estar presente accede a que sea de esa manera, por tal motivo se termina la reunión y pasamos a la parte de delante de la escuela en donde le hacemos extensiva la preocupación de la existencia de la libreta que refirió la quejosa en la reunión, a lo que nos manifestó que haría las investigaciones necesarias;

posteriormente pudimos constatar que el menor ya había entrado al salón para tomar sus clases por lo que procedimos a retirarnos...”.

- 15.-** Acta circunstanciada de fecha **veintidós de febrero del año dos mil dieciséis**, en el que consta la comparecencia de la ciudadana **LACO(o) LACO**, quien al otorgarle el uso de la voz manifestó: *“...que el motivo de su presencia es para hacer del conocimiento que el día de ayer le avisaron por medio de unos padres de familia de la escuela “Álvaro Obregón” de la comisaría de Xcanatún, Mérida, Yucatán, que la escuela sería cerrada porque quieren que su hijo menor IMEC ya no acuda a ese centro educativo, por lo que al pasar por el lugar a las seis horas con cuarenta y cinco minutos del día de hoy, donde se encuentra dicha escuela pudo observar junto con su hermana de nombre MC, que la escuela de referencia se encontraba cerrada y con varios de los papás en las afueras, menciona que considera que los hechos que acontecieron fue a petición de la Directora del plantel, ya que es ella quien sugiere a los padres de familia de los niños “afectados” a que realicen escritos para exteriorizar su inconformidad, y de esa manera poder hacer presión para que el niño no sea bien visto o sea rechazado agravando su situación, por otra parte la Ciudadana MCO, de quien también obran sus generales en el presente asunto, señaló que ella personalmente el día sábado veinte de los corrientes abordó al Secretario de Educación al término de un evento que se realizó en el Teatro José Peón Contreras de esta ciudad, quien al señalarle de manera general el caso de su sobrino y le diera una solución, recibiendo como única respuesta un “no” de igual manera le solicitó audiencia para platicar sobre el caso de su sobrino, recibiendo la misma respuesta y se alejó rápidamente, por lo que le dijo a dicho servidor público que lo hacía responsable de lo que le sucediera a su sobrino y por las consecuencias que pudiera sufrir por la negación a su derechos a la educación de manera integral, ambas comparecientes hacen hincapié que la violencia sistemática que está sufriendo el menor es muy grave por su misma naturaleza de menor y su condición, también señala que se adjunten al presente expediente dos escritos que presentó el día de hoy para que obre en sus constancias...”.*
- 16.-** Oficio no. SE-DJ-DH-126-2016 de fecha **veintidós de febrero del año dos mil dieciséis**, suscrito por el **Jefe del Departamento de Derechos Humanos y Prevención de la Violencia Escolar**, que en su parte conducente manifiesta: *“...La quejosa presentó ante esta Secretaría en días pasados un escrito el cual entre otras cosas solicita Una sombra para su hijo. En respuesta a ese planteamiento y demostrando el compromiso ineludible en materia de Derechos Humanos se realizaron las gestiones correspondientes y se informa que ha sido asignada una psicóloga que se encargara de dar atención personalizada al menor hijo de la quejosa. Dicha persona se presentará a la escuela el próximo miércoles 24 de febrero del año en curso...”.*
- 17.-** Escrito suscrito por la ciudadana **LACO (o) LACO**, de fecha **veinte de febrero de dos mil dieciséis**, recibido ante este Organismo el día veintidós del mismo mes y año, que en su parte conducente manifiesta: *“... comparezco a efecto de manifestar la manera en*

que se desarrolló la junta a la que fui citada el día de ayer por la directora y la LPA a efecto de informarle de un incidente ocurrido con mi hijo, lo cual hago de la siguiente manera: El día de hoy viernes 20 de febrero del 2016 llegaron dos representantes de la CODHEY, quienes se presentan a la escuela y estando en la puerta cuatro padres de familia incluida la Sra. EIP, Presidenta de la Sociedad de Padres de Familia de la escuela Álvaro Obregón, la cual es promotora de los hechos del 17 de noviembre y en complicidad con la directora motivo de esta queja a lo que hago de su conocimiento de los licenciados de la CODHEY, (una de sexo femenino y uno del sexo masculino, que espero a mi hermana para iniciar la junta de la que había sido informada el día anterior por la maestra de USAER y que se realizaría a las ocho de la mañana, a lo cual la directora objeta que mi acompañante no es la tutora y explico, que si bien no es tutora no existe nada que impida su presencia en la junta y les digo a los licenciados que la reunión de acuerdo a Derechos Humanos era a las ocho de la mañana llegando ellos antes sin embargo; accedo a entrar a la junta antes de la hora acordada para que mi acompañante se incorpore posteriormente a la plática. Iniciamos con la voz de la directora quien manifiesta una serie de dichos ante los representantes e CODHEY, maestra de USAER y la que suscribe, enumerando ella toda una lista de acusaciones contra mi hijo menor IMEC, incluido un hecho ocurrido el día de ayer, donde hace afirmaciones de que mi hijo tuvo una situación con un niño de su salón, es en ese momento que intervengo respondiendo que tal hecho no le consta a ella puesto que no estaba el día anterior, situación que desde luego me consta, pues cuando llegué a recoger a mi hijo pregunté por ella y me informaron que se retiró temprano, también le aclaro, que ni la madre del niño involucrado, ni la maestra de USAER, ni el psicólogo se encontraban en el salón, y que solo la maestra responsable del grupo se encontraba presente en el momento del incidente, por lo cual le solicité que la llame para aclarar tal situación ya que los hechos siempre los sacan de proporción, agrandándolos y continuando con el acoso que vive desde hace tres años mi hijo, y que en estos momentos ya se estaba manejando una versión falsa de lo ocurrido, a lo que primeramente responde que ella es la representante como directora y que su maestra no tenía por qué estar presente; los representantes de la CODHEY concuerdan con ella en ese sentido, pero el de sexo masculino manifiesta que si sería conveniente que la maestra del grupo de IMEC estuviere en la junta, haciendo la aclaración ambos representantes de la CODHEY que solo van en calidad de monitores, posteriormente la directora dice que busca la manera de ayudar en conjunto a mi hijo, asegurando que hay muchos padres inconformes con que él haya vuelto a la escuela, a lo que los representantes de esta Comisión afirman dirigiéndose a la suscrita, que ven buena disposición de la directora, en ese momento interviene mi acompañante diciendo que no se olviden que la queja está interpuesta en contra de dicha directora y otros, a lo que la profesora se inconforma y manifiesta su molestia, expresando que mi acompañante no es la tutora y no tiene por qué hablar y que si es así terminaba la plática, por lo que intervengo para que le dé voz a mi acompañante, quien manifiesta que por favor dejen ir a mi hijo a su salón en lo que dura la reunión, pero los representantes afirman que no ven lo malo a que espere en la banca donde lo dejaron, me inconformo solicitando de

nuevo que lo dejen ir a su salón pero de nuevo la directora dice que no por lo que intranquila escucho que la directora haciendo de nuevo uso de la voz sigue haciendo acusaciones de mi hijo y observo que tiene varios escritos apilados uno sobre otro, tamaño carta, escritos a mano con bolígrafo y en ese momento ella al notarlo hace referencia a que mi hijo había supuestamente agredido a cinco compañeritos y que sus tutores le habían manifestado su supuesta inconformidad por escrito a lo que yo le comento que mi hijo IMEC hace mención el 18 de febrero a que fue disciplinado por dicha directora por platicar con otro niño llevándolo a la dirección que lo sujetó de la muñeca con sus uñas grandotas (así él lo refiere) haciendo uso de la voz manifiesto a la directora pero no la tiene para con mi hijo pues llevo solicitando que me proporcionen las tareas por escrito a fin de si mi hijo las copio aclarándole que no es un capricho mío sino es para ayudarlo pues se distrae fácilmente por su condición de TDAH a lo que ella contesta que las tareas por escrito no las proporciona pero si el niño copia unas cuantas la maestra, copiaría lo siguiente a lo que saco su libreta de matemáticas mostrándole a todos los presentes una indicación de la maestra de que le faltó un ejercicio más sin aclarar cuál y otro donde la calificación es cero cuando ya se considera antipedagógico poner cero; vuelvo a hacer mención de que no existe buena fe ni de la directora ni de la maestra del grupo y maestra de USAER. Muestro a los licenciados representantes de CODHEY tareas realizadas el 03. 04 y 5 de febrero sin calificar donde le hice anotaciones a la profesora solicitándole que califique las tareas de mi hijo siendo que hasta el día 18 no habían sido calificadas a pesar de haberlo manifestado a la maestra de USAER en repetidas ocasiones, ya que es más que evidente no proporcionarle nada a mi hijo y le recuerdo a la directora que el viernes 12 de febrero me había gritado y sacado de la dirección estando la maestra presente que no daría ninguna tarea por escrito. De nuevo insisto en que no estaba conforme de que mi hijo se encontrara en el arriate de la entrada mientras la señora... y tres padres de familia más lo observaban, que no parecía conveniente y solicito de nuevo que lo dejen entrar a su salón. Les hago también la observación a los representantes de la comisión que la directora de manera reiterada ha violentado los derechos de mi hijo y lo ha suspendido en diferentes ocasiones incluso cuando una de ellas fue lesionado por un niño de sexto grado que él y que existen pruebas ante esta comisión de ello a lo que la directora que estábamos reunidos por los hechos ocurridos el día de ayer y que olvidáramos lo pasado y me dice Doña A. no nos dispersemos y aquí se trata de enseñarle al niño que hay consecuencias de sus acciones a lo que le contesto que coincido con ella y que no perdamos el punto en que se encuentra mi hijo y la razón de mi queja ante esta comisión y también le explico me ha preguntado el por qué solo él tiene consecuencias cuando ningún niño es castigado cuando a él le hacen daño. También le solicite que sean citados conmigo los padres que según ella afirma se sienten agraviados por mi hijo a lo que ella me dice que puedo ir a verlos a sus casas y le recuerdo que después del día 17 de noviembre he sido agredida de muchas manera y no puedo arriesgarme a ir a casa de ninguno de ellos y le digo también que me proporcione los nombres de los padres que conforman la junta directiva de la escuela y de su presidenta a lo que ella me pregunta que para que lo quiero y evade darme los nombres. Observo que mi acompañante se encontraba

también inquieta respecto a donde se encontraba IMEC por lo que me comenta que va a salir a ver dónde está, se ausenta un momento y regresa diciendo que mi hijo ya no estaba en su lugar; en ese momento me paro asustada de que corriera peligro al estar sin supervisión y la directora manifiesta que no podía nadie pasearse por la escuela como quisiera y que continuáramos con la reunión, a lo que mi acompañante dice que no era cualquier cosa que el niño no apareciera pues ya se había subido al techo por estar sin supervisión y le digo a todos los presentes que en ese momento no se trataba de guardar las formas sino de que mi hijo podía estar en peligro, es entonces cuando la maestra de USAER regresa y dice que lo vio dice que estaba bien que se había acercado a ver jugar a los niños de educación física a lo que asomo y confirmo que así es; en ese momento la directora se dirige a mi acompañante y le ordena de manera tajante que se siente quedarse y continuemos con la junta a lo que de nuevo mi acompañante haciendo uso de la voz que de todos los hechos que había afirmado la directora se hiciera constar que IMEC había tomado de la barbilla al niño de su salón y no del cuello como se estaba afirmando en diversos rumores que esa acusación era muy grave además de falsa a lo que la directora evade contestar y de nuevo se le solicita que se le aclare y en ese momento dicha directora confirma en presencia de todos los que estábamos presentes representantes de la comisión, LPA y acompañante que efectivamente lo tomó de la barbilla no del cuello y que ella no era responsable de lo que dijieran o inventaran los padres y menciona que desea concluir la reunión solicitándome que yo hablé con mi hijo para decirle que ella es la autoridad de la escuela y que la tiene que obedecer pues él muestra rechazo hacia ella, a lo que le explico que si él manifiesta resistencia es comprensible y que no es por pasar sobre su autoridad pero no puedo forzar a mi hijo para una situación para lo cual no está preparado y propongo que sea la LPA de USAER para llevarlo a ese momento si estuviera dispuesto, inconformándose de nuevo la directora y dando por terminada la junta levantándose a lo cual yo en presencia de los licenciados me pongo de acuerdo con USAER para llamar a mi hijo e indicarle las acciones a seguir pero accede con la maestra de USAER mas no con la directora...”

- 18.-** Escrito suscrito por la ciudadana **LACO (o) LACO**, de fecha **veintiuno de febrero de dos mil dieciséis**, recibido ante este Organismo el día veintidós del mismo mes y año, que en su parte conducente manifiesta: “... El motivo de ampliar la queja 262/2015 es porque continua el acoso a mi hijo IMEC tan es así que el día de hoy domingo 21 de febrero fui informada por medio de una vecinas madres de familia de las que omito referir sus nombres por temor a represalias que nuevamente la Sra. EL por indicaciones de la directora de la escuela Álvaro Obregón está convocando a una junta de padres de familia para cerrar la escuela habiendo ya recurrido al diario de Yucatán para hacerlo de nueva cuenta público y desprestigiar aún más a mi hijo IMEC con falsedades así como a la suscrita todo con el propósito de que lo saque de la escuela, por lo que hago del conocimiento de esta comisión que si llegara a ocurrir dicho acontecimiento responsabilizo a la directora ya que está recabando firmas de los padres, desproporcionando los hechos que se suscitan, provocando un ambiente tenso en la escuela al no tomar las medidas correspondientes ni poner en practica la MEDIDA

CAUTELAR respecto a la seguridad y protección de mi hijo sino acosando cada día más a mi hijo ejerciendo violencia psicológica sobre él provocando un ambiente hostil dentro del aula pues incluso la profesora... le ha dado una libreta para que enliste a todos los niños que se portan mal lo que provoca que lo vean como el acusón del salón y esa libreta solo sirve para ese propósito pues esos niños no son reprendidos sino solo mi hijo por la mínima falta que cometa y es vigilado sospechoso que hasta grabado por la señora... quien todos los días se encuentra dentro de la escuela con el permiso de la directora, situación que puede ser constatada por los diversos niños entre ellos IMEC . Vengo por medio del presente memorial a ampliar mi queja en contra de Lic. Directora de educación especial de la SEGEY, Directora de la unidad de servicios de apoyo a la educación regular U.S.A.E.R., Supervisora de la zona 010 de USAER, Directora de la USAER 010, por ser omisos en vigilar que sea debidamente incluido mi hijo menor así como reportar los abusos de las profesoras Virginia Marcela Montesinos Navarro, Rosa Ángela Uc Puc, y Directora Noemí Guadalupe Romero Sabido, Profa. Higea Nercy González Erosa Supervisora de la zona 10 de la SEGEY, comandante de la patrulla antimotín 6259 de la cual desconozco su nombre quien realizó actos intimidatorios al grabarme y negarse a borrar las fotografías y acosarme al pasar reiteradamente en mi domicilio. Hago responsable a las autoridades enlistadas en mi queja inicial 171/2014 y la presente 262/2015 de lo que pueda pasar, por acción o por omisión pues la negligencia en tomar una determinación que sancione adecuadamente a los responsables de todos los hechos violatorios que se han venido dando desde principios de diciembre del 2013 hasta el día de hoy, ya que no está siendo debidamente protegido en su integridad física, psicológica y emocional, y pareciera que se le tiene más consideraciones a los servidores públicos que a mi hijo menor. La Sra. ELP Presidenta de la sociedad de padres de familia de la escuela Álvaro Obregón. Asimismo manifiesto que se encuentra en periodos de exámenes por lo que mi hija GPEC pudiera salir afectada...”.

- 19.-** Acta circunstanciada, levantada por personal de esta comisión, de fecha **veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis**, donde se hace constar haberse constituido a la escuela primaria Álvaro Obregón, en la cual se consigna lo siguiente: *“...hacemos constar que al llegar nos percatamos de que las puertas de la escuela antes referida se encuentran cerradas con candado y en el portón de la misma hay varias pancartas pegadas, en las que se especificaban varias leyendas, tales como: “Queremos hablar con Víctor Caballero para que nos dé una solución”, “no violencia a nuestros hijos”, “no más agresión en contra de nuestros hijos”, “el que no pueda con su cargo que renuncie”. Al acercarnos a los padres de familia, pudimos percatarnos de la presencia de la Directora..., así como de la Supervisora de Zona, quienes estaban dialogando con las madres y padres de familia; les exhibió un documento de la Secretaria de Educación del Estado. Las madres y padres de familia nos expresaron que solicitan la presencia de algún funcionario de la SEGEY que pueda dar solución al problema que se tiene, que de hecho en el mes de noviembre el señor Raúl Zapata Bello visitó el plantel educativo y le plantearon la problemática y les ofreció la asignación de una “sombra” para el niño y así se puedan evitar hechos de violencia o bullying entre los alumnos, pero nunca se*

Llevaron a cabo las medidas ofrecidas, y a últimas fechas se han dado más agresiones del menor M a varios alumnos del tercer grado, es por ello que desde el día de ayer decidieron cerrar las puertas de la escuela ya que la Secretaria de Educación no ha resuelto la problemática, ya que hasta el día de ayer personal de dicha Secretaria informó que ya se había tomado la determinación de asignar una sombra a M pero que ya es demasiado tarde pues el niño ha agredido a mas compañeros y por tal motivo no están conformes con esa determinación y ya no quieren que M regrese a la escuela y no permitirán la apertura hasta que se le proporcione la ayuda profesional y se le cambie de escuela al niño, ya que es la única solución que podrían aceptar por parte de la autoridad. Ante tales manifestaciones, los que suscriben hicimos saber a las madres y padres de familia que al no permitir el acceso del personal docente así como de los alumnos, perjudica en el aprovechamiento escolar de todos los alumnos de la escuela, si bien hacen uso de su derecho de manifestación, existen otras maneras de poder llegar a un acuerdo con la autoridad sin afectar otros derechos, a lo que refieren que están conscientes de las consecuencias de cerrar las puertas de la escuela, pero también están muy preocupadas por la seguridad de sus hijos, ya que como han expresado en repetidas ocasiones, los eventos de agresión por parte del niño que han sido constante y van en aumento. Ante tal situación, le hacemos de su conocimiento que la Comisión de Derechos Humanos tiene entre sus facultades solicitar a la autoridad la implementación de acciones encausadas a lograr el respeto irrestricto de los derechos humanos de todos y cada uno de todos y cada uno de los alumnos de la escuela Álvaro Obregón, por lo que se estará en espera de respuesta por parte de la Secretaria de Educación, la cual en su momento deberá plantear soluciones que beneficien a todos los alumnos del plantel. Habiendo terminado de dialogar con las y los manifestantes, nos percatamos de la presencia de la ciudadana LACO, así como de la ciudadana MCO, quienes manifestaron que el motivo de su presencia era saber si la escuela ya se encontraba abierta para que pudiera llevar a su hijo a clase, pudiendo constatar que la escuela permanece cerrada. Asimismo la ciudadana CO le solicitó a la Profesora Noemí Romero Sabido, la presencia de la profesora de grupo del niño IMEC, así como de la encargada de USAER, a lo que la Directora le respondió que cualquier entrevista que se requiera, se haga ante la Secretaria de Educación y en presencia de un representante legal de la misma Secretaria. Seguidamente la Directora se alejó del lugar en donde nos encontrábamos, por lo que los suscritos hicimos del conocimiento de los padres de familia y a la señora LC, que permanecemos en el lugar durante un tiempo prudente para dar fe. Habiendo transcurrido dos horas y no habiendo acudido personal de la Secretaria de Educación del Estado, procedimos a retirarnos del lugar...”.

20.- Acta circunstanciada, levantada por personal de esta Comisión, en fecha **dieciocho de febrero de dos mil dieciséis**, en el cual se hace constar **haberse constituido en la escuela primaria Álvaro Obregón**, de cuyo contenido se desprende lo siguiente: “...nos constituimos en las instalaciones de dicho centro escolar, instalaciones educativas que actualmente se encuentran cerradas con candado por padres de familia cuyos hijos menores de edad cursan la referida escuela, al estar inconformes con las autoridades

educativas de la Secretaría de Educación del Estado, al ser omisos en resolver la situación que se presenta desde hace ya varios años relacionado con el menor de edad en comento, en tal razón, se hace constar que los entrevistamos con la ciudadana LACO y su asesora legal Licenciada MCO, a quienes se les planteó la posibilidad de que la Comisión de Derechos Humanos del Estado pueda solicitar a las autoridades educativas de la Secretaría de Educación, en beneficio de sus hijos menores de edad que cursan sus estudios actualmente en la primaria Álvaro Obregón, las peticiones que consideren justas en restitución de los derechos de sus hijos, indicándole a la señora LACO, que le ha quedado claro que por el entorno que actualmente se vive en dicha Comisaría, este ha rebasado el conflicto educativo y se ha convertido en una problemática social, por lo que el entorno de su hijo menor de edad a las aulas en la institución escolar de la Comisaría no lo considera idóneo para su salud mental y física, y que si hubiere que hacerle ciertos pedimentos a las autoridades de la Secretaría de Educación para garantizarle la inclusión y el derecho a la educación de sus hijos sería que su hijo M se le otorgue transporte para su traslado y retorno a su hogar; y por lo que toca a su hija P que se le garantice su derecho a la educación, así como que no existan represalias en su contra, por los hechos que se han desarrollado en el expediente de queja, ya que ella continuara estudiando en el centro educativo en comento hasta que finalice el ciclo escolar, faltando por cursar aproximadamente cuatro meses, lo anterior independiente de las sanciones que solicita en contra de la Directora del Plantel escolar y a la maestra de a USAER que no tuvieron la disposición de salvaguardar los derechos a la educación y a la inclusión de su hijo M, y que propiciaron con su inactuar que los hechos que se vayan desarrollando de manera negativa, desembocando en el cierre de la escuela por parte de algunos padres de familia, por todo lo anterior, se le indico que sus planteamientos se le harán llegar a las autoridades educativas a la brevedad posible y de los resultados de la misma se le informara inmediatamente, manifestando la multicitada quejosa estar de acuerdo y que estará a la espera de los resultados de la plática...”.

- 21.-** Oficio número SE-DJ-DH-134-2016, de fecha **veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis**, suscrito por el Jefe de Departamento de Derechos Humanos y Prevención de la Violencia Escolar, el cual manifiesta: “... que esta Secretaría **ACEPTA LA MEDIDA CAUTELAR** dictada mediante oficio número V.G. 484/2016 de fecha 23 de febrero, consiste en Solicitar al Director de Educación Primaria de la Secretaría de Educación del Estado se sirva realizar las gestiones necesarias a través del dialogo, el uso de la razón y el entendimiento con los padres de familia que están obstruyendo la labor educativa de dicho centro escolar, a fin de que se puedan reanudar las labores escolares, y así proteger el derecho a la educación, conminándolos al respeto de los derechos humanos de los alumnos que asisten al citado plantel escolar, en especial como se ha dicho de su derecho a la educación del cual al día de hoy se encuentran privados, reiterándole a los padres de familia que están obstruyendo la apertura del centro escolar y que sus quejas e inconformidades pueden hacerlas por escrito ante las autoridades educativas. Por otro lado y por cuanto la quejosa LACO ha manifestado a este organismo su temor por la seguridad e integridad física y emocional de su hijo menor de edad IMEC y de otra de

sus hijas, quien también es alumna de dicho centro escolar, se solicita al citado Director de Educación Primaria, garantice el respeto a los derechos humanos de los menores en cuestión dentro del plantel escolar, para la cual se le requiere gire instrucciones al personal docente y administrativo de la escuela Álvaro Obregón, a fin de que en el interior de dicho centro educativo se protejan estos derechos y se abstengan de realizar cualquier acto que pudiera considerarse violatorio a los mismos... ”.

22.- Oficio No. SE-DJ-DH-136-2016, de fecha **veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis**, suscrito por el Jefe de Departamento de Derechos Humanos y Prevención de la Violencia Escolar, en el cual ofrece una lista de escuelas para garantizar el derecho a la Educación del menor de edad, hijo de la quejosa.

23.- Escrito de fecha **veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis**, suscrito por la ciudadana **LACO (o) LACO**, por medio de la cual hace diversas manifestaciones en cuanto a la reunión a la que fue citada el mismo día por esta Comisión : *“... Llegando el visitador nos ofrece agua café, menciona que había trabajado toda la tarde toda la tarde tan es así que a las diez de la noche le hablé a su hermana no se sí se lo comentó, a lo que le comenta que sí posteriormente me saluda el Lic. Osorno como si nunca me hubiese visto afirmando que la comisión Que estábamos allí por lo que habíamos platicado ayer sobre unos puntos que pedimos (se me hizo extraña la palabra pedimos pues la noche anterior me había dicho que era un ofrecimiento y que me convenía) y que veía buena disposición de la SEGEY por lo que había una propuesta en sentido afirmativo el visitador que por el bien de M y de los otros niños debíamos llegar a un acuerdo ya que la escuela estaba cerrada, afirmando que se había metido una medida cautelar en ese sentido y que todo el día estuvo haciendo eso, dirigiéndose a mi acompañante para preguntarle que si le había comentado. El Lic. Osorno se presenta diciendo que no tenía el gusto de conocerme y que el Lic. Gustavo les vista de una supuesta comparecencia que yo había tenido en presencia del Lic. Silverio Can y el propio visitador, a lo que insistía diciendo que también había recibido una notificación de medida cautelar, el día anterior a lo que pregunto qué carácter tiene la reunión a lo que le Lic. Osorno contesta que conciliadora y formal, al ver que él tiene sobre la mesa una hoja tamaño oficio de la que no había sido notificada le solicito verla y me asegura que es lo que yo dije el día 18 de febrero del año en curso y que la SEGEY se lo dieron a conocer ayer, le cuestiono sobre si los tres escritos que había metido en SEGEY tenía respuesta a lo que el Lic. Osorno me contesta que lo desconocía, le recuerdo que si los conozco, pues ellos dos fueron los que dieron largas en la queja 171, también le digo que todo importa pues se trata de mi hijo, el continua diciendo que con respecto a la supuesta comparecencia que la CODHEY hizo el favor de enviarle de que yo supuestamente había solicitado una beca particular para el nivel primaria así como transporte de ida y vuelta a mi casa, remarcando, que el secretario de educación le había instruido (que por eso también terminaron muy tarde y que la propuesta del secretario era otorgarle una beca a mi hijo que supuestamente pedía comenta que podría ser en el Calvary yo comento que considero que el Calvary es una escuela inclusiva es lo único que le comentó mi*

acompañante al licenciado Gustavo el 22 de febrero debajo del árbol que está frente a la escuela Álvaro Obregón que en ese momento se encontraba cerrada supuestamente por padres de familia, y que el mismo Lic. Gustavo me había dicho que se daba cuenta que la misma directora estaba abanicando todo, pues no es ningún tonto, y le cuestionó al Lic Osorno que era lo que esperaba la SEGEY en tal ofrecimiento, que si era un acto de buena voluntad a mi hijo por todo el daño que le ha causado la secretaria o querían cerrar el expediente, a lo que responde que hay que ser claro y que cuando se hacen pretensiones y se cumplen se cierran los expedientes yo les cuestionó que por qué quiere una conciliación y en que expediente, a lo que el visitador menciona que en los dos, en el 171 y el 262 le comento que estamos hablando de una queja contra servidores públicos como la directora, la maestra y la maestra de USAER, incluido todo el sistema de SEGEY y que eso no es cualquier cosa. Mi acompañante interviene mencionando que ella había tenido una plática informal con el visitador pero nunca como una solicitud expresa de conciliación (además que la única facultad para decidir conciliar es de la suscrita). Se hace mención del periódico POR ESTO que violando los derechos del niño HABÍA publicado su nombre y acusaciones falsas sobre él y que para que eso haya pasado tenía que haberse dado situaciones de omisión de la SEGEY y de esta Comisión, y que si hubiera sancionado a la maestra Virginia desde el principio no estaríamos ahí, que es grave que se declararan cosas tan terribles del niño. Y que el interés superior del menor no se había tomado en cuenta, así como que el niño estaba teniendo consecuencias por todo el daño emocional y traumático y maltrato que ha vivido dentro de la escuela y que la SEGEY se niega a reconocer. Aclarando que no se ha solicitado ninguna conciliación, a lo que el Lic. Osorno dice por supuesto y el asegura que la Comisión entre sus facultades lo hizo, en ese momento interviene el Lic. Gustavo afirmando que si no se llevaba no pasa nada y se seguía el expediente que quedaba la suscrita en libertad de ejercer las acciones penales que correspondan pero que allá se estaba para conciliar, a lo que nuevamente les reitero a los presentes que no solicite ningún tipo de conciliación y pregunto si en ese momento se encontraba abierta la escuela, a lo que el Lic. Osorno asegura desconocerlo, (lo cual pienso es falso) pues en ese momento ante el medio el POR ESTO el Lic. Delio estaba informando que mi hijo había sido reubicado pregunto entonces cuales serían las sanciones a los docentes involucrados a lo que el Lic. Osorno de manera sarcástica contesta a lo que marca la ley, me reitero de nuevo que no era mi deseo conciliar ni es y que había sido citada para escuchar una propuesta de la SEGEY, y que estaba consciente que conciliar liberada a todos involucrados incluida la directora, el equipo de USAER así como la propia SEGEY lo que las implicaciones eran muchas pues por esas declaraciones me ve la gente como una madre irresponsable, desobligada que no atiende a su hijo y que estas mentiras provocan que me agredan en la calle de diversas maneras por lo que les digo que lo mínimo para considerar el ofrecimiento de la SEGEY era que los involucrados dieran una disculpa pública recordándoles la responsabilidad de la SEGEY al ser omisa en castigar los abusos de la directora, que dicha disculpa me libere de todo el estigma causado por las mentiras y que libere al niño como violento, agresivo, malvado, a lo que la licenciada de la SEGEY interviene preguntando que se quiere para el niño se le dice que limpiar su

nombre pues al ser calumniado por la misma SEGEY ninguna escuela aun así los particulares lo aceptarían fácilmente y traería predisposición recalcando que el daño que me ha causado así como a mi hijo así como a mi otra hija es muy grave y que no se subsana con el ofrecimiento de la SEGEY de una beca en escuela particular con transporte de ida y vuelta, la licenciada de la SEGEY de nuevo interviene y dice que su punto de vista personal es que a ella le parece excelente la propuesta de la secretaria, la de la voz de nuevo dice que las afectaciones son muchas pues incluyen su entorno familiar y social,- yo vivo en esa comisaria y limpiar mi nombre y el de mi hijo de tanta mentira era vital para mí- en ese momento interviene el visitador que si no estaba conforme con la propuesta no aceptaba y ya pero que seamos concreto, y de nuevo reitero que el daño por la omisión y el respaldo a la directora aun cuando es culpable no es cualquier cosa, les digo que mi hijo vale más que una beca. Y que limpiar su honor es importantísimo, que él está teniendo consecuencias por el maltrato vivido dentro de la escuela que no se pagarían con nada y en ese momento mi acompañante lee los puntos indicados por la psicología del niño, recomendaciones hechas a la escuela y se hace notar que nunca fueron tomadas en cuenta, las cuales fueron: mantener al niño alejado de puertas y ventanas aclarando que quedaba probado que no se hizo pues si así hubiese sido el niño no habría subido al techo, hecho que la misma directora reconoció públicamente, sentarlo cerca de la maestra, darle instrucciones 1 a la vez con voz firme y suave lo cual no se hacía pues es conocido por todos los niños incluida a mi hija que la maestra Rosy grita y se sale de control y que todo el día se pasa repitiendo ¡M otra vez tú! ¡M! mantenerlo ocupado con la finalidad de que se sienta útil y motivando, se sugiere ponerle una sombra al niño así como que sea incluido en el grupo y que es importante que el equipo de USAER haga adecuaciones circulares para el adecuado rendimiento escolar en función a los antecedentes de conducta y aprendizaje por la desatención del niño aclarando que nada de lo recomendado se ha cumplido con mi hijo y que por el contrario él ha vivido discriminación, maltrato, estigma y que el rechazo de los docentes provoca que los otros niños tengan conductas pero que bueno que si la SEGEY y había cambiado de chip pasando de la intolerancia a una actitud conciliadora amable y propositiva escucharía su propuesta siempre y cuando abarcase todos los puntos mencionados añadiendo que se necesitaba una disculpa pública de parte de todos los involucrados incluido USAER y que no fuera por Twitter, Face sino por un medio de circulación que llegue a toda la gente como el POR ESTO le recuerdo que la directora y la maestra Virginia son soberbias pero tenía que disculparse al quebrármeme la voz pues las emociones por el daño me afectan el visitador me ofrece agua y la acepto en ese momento el mismo visitador dice a título personal considera que estamos en libertad de proceder penalmente en contra de las personas responsables a lo que mi acompañante aclara que siente que esta comisión ha mostrado parcialidad en este asunto el visitador dice que no es así y que se han hechos las diligencias y acompañamiento en el 262 estando pendientes pero que los medios eran responsabilidad de ellos a lo que mi acompañante le recuerda que en presencia y de todos los representantes de la comisión la directora dio declaraciones falsas de que yo no me ocupo de mi hijo ante tales medios y que sí sé que puedo hacer uso de mi derecho de ejercer acciones penales civiles o de

Amparo pero me implicaba un gasto y un desgaste a mi familia, que no hubiese ocurrido si no fuera por la omisión de la SEGEY y de esta comisión ya que a su debido tiempo debió ser sancionada la profesora en la queja inicial. Mi acompañante continúa diciendo que aplaudía que la SEGEY haya cambiado de chip y que haya dejado atrás la intolerancia y la negligencia y que si en verdad mostraba buena disposición ahora con un ofrecimiento se vería al subsanar todos los puntos y no dejar vacíos que yo tuviese que llenar por lo que le solicito que me informe si hay alguna investigación objetiva contra los servidores públicos involucrados de acuerdo a la ley de servidores públicos a lo que el Lic. Osorno me dice desconocerlo, le digo que no puede otorgar una conciliación que no es mi deseo y que nunca lo he solicitado sobre todo porque nunca he visto voluntad de sancionar. El visitador dirigiéndose a mi acompañante dice que valoremos el hecho de que el ofrecimiento de beca particular nunca lo ha dado la SEGEY a otros afectados que es muy bueno tratando de convencerme de aceptarlo yo le digo que valoro el ofrecimiento pero que nunca ha sido mi deseo solicitarlo que en los puntos se aclare qué medidas tomar para garantizar las no represalias a mi hija sugiriendo que la directora se reubicará por los 4 meses que quedan del curso escolar pues he vivido de represalia en represalia a lo que el licenciado Osorno me contesta que sólo sería por oficio dirigido a la directora recalca –pues ella es la directora- En ese momento el visitador Gustavo le dice en voz baja: -Osorno- como indicando que haga silencio el licenciado Osorno dice que no puede aceptar nada pues él sólo fue a hacer su ofrecimiento, a lo que le aclaro que en ese momento nadie va a aceptar nada pues sólo se hacían planteamientos en base a su ofrecimiento le reitero que el comunicado es muy importante así como las aclaraciones al informe psicopedagógico y que se ponga en mi lugar le digo que pienso que la más responsable de todo es la maestra Silvia pues es la especialista y no hizo nada para incluir a mi hijo en los que en ese momento interviene el licenciado Silverio y dice que yo había comentado que si con la disculpa pública me daba por bien servida a lo que le aclaro que no, el licenciado Silverio pregunta que si las propuestas hechas por la SEGEY se aceptaban o no lo que le contestó que no y le aclaro de nuevo que yo nunca he solicitado ninguna conciliación y que nunca he hecho petición alguna a la SEGEY, que viene a petición del licenciado Gustavo a escuchar el ofrecimiento de la SEGEY y el licenciado Gustavo menciona que han sido imparciales a lo que le digo que no me lo parece y le comento de nuevo que nunca he pedido una conciliación recordándole el escrito en el que expresamente dije que no deseaba ni deseo ninguna conciliación y que el daño a mi hijo es muy grave con lo que solicito una recomendación y que el daño a mi hijo es grave y lo que sí solicité es una recomendación urgente, les recuerdo que las represalias a mi hija ya comenzaron con faltas inventadas y a ponerle 6 en educación física, interviene el licenciado Gustavo que levantará el alta y que se le dará copia al Licenciado Osorno para que lo haya llegar a sus superiores no así a mí el licenciado Osorno se dirige al baño que se encuentra dentro de la oficina con total confianza mientras tanto el licenciado Gustavo dice que ha metido una medida cautelar a la SEGEY en el sentido de que se abra la escuela y garantice el derecho a la educación incluidos mis dos hijos, a lo que le solicitó mi notificación y me dice que no es posible pues había trabajado hasta altas horas de la noche y que no habían podido hacerlas, le

solicito que me diga si ya se rindió el informe del viernes 19 así como de los hechos ocurridos el día 22 cuando fue cerrada la escuela a lo que el Lic. Gustavo me dice que el primero ya y que el segundo lo desconoce, en ese momento interviene el licenciado Osorno asegurando que ha sido presentada ante la comisión el ofrecimiento de una sombra para mi hijo en el sentido de garantizar pero en ese momento lo interrumpe el licenciado Gustavo diciendo que va a levantar el acta plasmando las supuestas peticiones que yo le hice a la SEGEY la copia de mi supuesta comparecencia el 18 de febrero solicito entonces la copia de mi supuesta comparecencia lo que me es negado por el licenciado Gustavo quien tratándome de convencerme de firmar me dice que nunca había visto tal apertura del secretario de educación en cumplir peticiones que yo hice a lo que repito nuevamente que NUNCA he solicitado conciliación alguna con la SEGEY y que viene a escuchar un ofrecimiento pero que no le conviene a mi hijo y por lo tanto no deseo aceptarlo. El Lic. Gustavo habla respecto a la medida cautelar que no ha contestado para garantizar la seguridad de mis dos hijos. Solicito me informe sobre el escrito de la sobra y el Lic. Osorno dice que si lo hizo llegar a la CODHEY, en ese momento lo interrumpe el Lic. Gustavo diciendo que no se han pasado y que ya va a levantar el acta. En ese momento salen todos quedando mi acompañante, el Lic. Osorno y la de la voz, el Lic. Osorno quien se levanta y apaga el aire acondicionado con total familiaridad, diciendo que tiene frio. Entran todos y dirigiéndome a los presentes les pregunto que en cuanto tiempo decidirán si hacen un ofrecimiento nuevo que beneficie a mi hijo y subsane el daño que les han causado ya que no pueden perder más días de clase a lo que el licenciado Osorno dice: lo que marca la ley e interviene el Lic. Gustavo diciendo que son 15 días, le digo al Lic. Osorno que lo máximo que podía esperar para un nuevo ofrecimiento de parte de la SEGEY son 48 horas a lo que el Lic. Silverio manifiesta que ya se puso, pero luego de leer el acta observo que hay dos líneas que dicen que yo hice peticiones a la SEGEY en una supuesta comparecencia anterior a este día y que en el momento del levantamiento del acta había hecho peticiones nuevas, lo cual resulta totalmente FALSO por lo que me niego a firmarla, en ese momento el Lic. Gustavo haciendo uso de la voz nos manifiesta a mi acompañante y a mí que la Comisión tiene fe pública y que no iba a quitar esos puntos aunque yo estuviera inconforme por lo que le digo que la fe pública de esta comisión no tiene alcance de imponerse sobre mi voluntad la que repito nunca ha sido de conciliar con la SEGEY y le recuerdo mi solicitud de una recomendación urgente para que no siga siendo dañado mi hijo en sus derechos humanos, nos levantamos mi acompañante y yo sin firmar el acta por lo que puedo notar que el Lic. Gustavo se encuentra visiblemente molesto a lo que recuerda de nuevo que tiene fe pública que si yo no firmaba no importaba pues haría constar lo que él consideraba...”

24.- Escrito de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por la ciudadana **LACO (o) LACO**, que en su parte conducente manifiesta: “...El día de hoy vengo a narrar los hechos que se dieron el día 22 de febrero de este mismo año cuando un pequeño grupo de aproximadamente 10 madres de familia en complicidad con la directora cerraron la escuela para negarle a mi hijo su derecho a la educación,

levantando calumnias. Llegue aproximadamente a las 7:30 de la mañana acompañada de mi hija GPEC pues el visitador general me había dicho que la CODHEY haría un acompañamiento para que la dejaran entrar, pero al llegar acompañada, vi un pequeño grupo de gente de la escuela Álvaro Obregón que se encontraba cerrada, con cadenas en el portón, y en ese momento se encuentra cuatro representantes de la CODHEY, incluidos el Lic. Gustavo visitador general, Lic. Silverio Casares Can, Miguel Aldana e Iván del cual desconozco su apellido, así como medios de información como POR ESTO, TELESUR, una patrulla anti motín y la directora de la escuela, los maestros, por otro lado y aproximadamente unas 10 madres de familia. Me comenta el visitador Gustavo que la directora previamente había mencionado la autorización de una sombra para mi hijo, posteriormente en una entrevista la supervisora corrobora en mi presencia que mi hijo ya tenía una sombra para la escuela. Seguidamente en el lugar que se encuentra representantes de la CODHEY, directora y madres de familia incluida yo con mi acompañante hacemos uso de la voz a lo que la directora visiblemente molesta responde que no deseaba seguir hablando si habla mi acompañante y se retira. En ese momento el Lic. A. hace uso de la voz para las madres explicando que se está en espera de personal de la SEGEY y las madres de familia una por una empiezan a relatar hechos en presencia del visitador general como que la directora a través de una libreta les manda decir acciones que aparentemente suceden en el salón de clases más no hay constancia de eso y una serie de hechos mencionando que soy una mamá que no atiende a su hijo y no recibe por lo tanto mi hijo las terapias y tratamientos que requiere y es por eso la conducta de mi hijo. A lo cual yo les aclaro ese asunto está en CODHEY y que efectivamente lleva aproximadamente dos años por una de violencia a los derechos de mi hijo y que hasta ese momento no conocía a los integrantes de la mesa directiva de la escuela o sea los papás y que no tenía nada contra ellos que no era como pensaban, solicito al Lic. Gustavo que aclare eso, negándose de nuevo. Pude notar que platicaba con el pequeño grupo de personas y el visitador general les decía que entendía su molestia y que sus hijos tienen derechos a la educación, una señora llamada E se acercó y dijo que mi hijo menor le había echado agua a su hija que por ese motivo lo denunció a la PRODEMEFA y hasta en fiscalía (entendí que pretendía que encarcelaran a mi hijo por mojar a su hija) pero que no le aceptaron su denuncia en fiscalía, pero en la PRODEMEFA si, otra señora dijo llamarse B se acercó le dijo al visitador general que mi hijo le había apretado el cuello a su hijo y tratado de matarlo, a lo que intervine y le aclaré que eso era mentira, solicitándole al visitador general que aclarase el punto pues en el reporte del viernes 19 de este mes en presencia de sus representantes I y L, la directora había reconocido que mi hijo le apretó la barbilla al hijo de una persona, pero de ninguna manera el cuello, pero el visitador se niega a aclararlo pues dijo que él no estaba presente, algo que me hizo parcial pues parecía darle por su lado a las madres que calumniaban a mi hijo ante la prensa y personas que se encontraban en el lugar. Posteriormente cruzamos la calle y nos pusimos a la sombra de un árbol, lugar donde se acercaron los visitantes Gustavo y Silverio, el Lic. Gustavo haciéndome platica me dijo que si no pensaba que el lugar ya no era adecuado para mi hijo menor, a lo que le respondí que sí, que era mucha maldad contra un niño pequeño, que lo más injusto eran

todas las mentiras que se decían, el asintió me dijo que era evidente que la directora era quien estaba abanicando todo, pero aun así mi hijo no estaría bien en esa escuela, que si no pensaba en cambiarlo que si así fuera que donde, siempre pensando que era una plática informal (pues nunca me dijo que levantaría un acta en ese momento) le dije que hay una escuela llamada Calvary, la cual considero inclusiva, pero que es particular, entonces el visitador me comenta que si la SEGEY me ofreciera una beca completa no la aceptaría, a lo que digo que suena bien pero que el transporte es un problema y mis condiciones económicas no me lo permiten, además de que no se me hace justo gastar ni un peso cuando todo el daño lo había provocado la SEGEY, el asiente de nuevo diciendo que se ve que la directora es difícil y recuerda que el día en que fue a hacerles un escándalo a él y a sus auxiliares en las oficinas de la Comisión, le comenta mi acompañante que se notaba tan evidente la indiferencia a mi hijo que ni siquiera se había presentado autoridades de la Secretaría a dar la cara en la escuela, pues sólo estaba la inspectora pero se negaba a resolver argumentando que solo esperaba indicaciones, el Lic. Gustavo me dice que iba a hablar con Eduardo Osorno para que me haga un ofrecimiento respecto a la situación de mi hijo y de mi hija ya que esto se le había salido de las manos y no dimensionaron la situación por la SEGEY, le comento que esta situación no hubiera llegado a tanto con una sanción a su debido tiempo a las maestras responsables de lastimar a mi hijo y que no entendía el por qué la CODHEY habían tardado en emitir una recomendación, a lo que él contesto que en el 262 todo iba bien y que se pasaba a retirar y nos indica a mi acompañante y a mí que no tiene caso que nos quedemos, que deberíamos hacer lo mismo, y que cualquier noticia que haya él se comunicaba. Por lo que nos retiramos aproximadamente a las 9:30...”

- 25.-** Acta circunstanciada en la que consta la llamada telefónica de la señora **LACO (o)** **LACO**, de fecha **uno de marzo del año dos mil dieciséis**, en la cual manifestó lo siguiente: “...hago constar que en el ejercicio de mis funciones que recibí la llamada telefónica de la Ciudadana LACO quejosa del expediente CODHEY 262/2015 y 171/2014, señalando que el motivo de su llamada se debe a que desea hacer varias manifestaciones que siendo estas que el día de hoy llegó con su hija menor a la escuela “Álvaro Obregón”, de la Comisaria de Xcanatún a que tomara sus clases, tal es el caso que al llegar a dicho lugar en la puerta se encontraba la Directora Noemy Guadalupe Romero Sabido y unos padres de familia con los que tiene buena relación, al tratar de ingresar a la escuela le dice la Directora que no puede pasar ni ella ni su hija ya que había pasado el tiempo de tolerancia, cuando en realidad la escuela se cierra a las siete horas con veinte minutos que es el tiempo de tolerancia, sin embargo se le impidió el paso a pesar de que la ciudadana LACO, le explicó a la directora que su hija no ha asistido a la escuela por los asuntos que atañen a su hijo menor M, y que por voluntad de la menor es que no acude a la escuela, pero como están en exámenes tuvo que asistir para que le solicite a su maestra de grupo que le proporcionara los temarios, sin embargo a pesar de haberle expuesto la razones por las cuales necesitaba hablar con la maestra de su hija no hubo modo de que lo lograra, incluso la directora le dijo que era una mentirosa por calumniarla públicamente y que ella no iba a ser lo que quisiera, que

tenía que respetar la hora de entrada mencionándole que no era su intención hacer su voluntad solo quería hablar con la maestra, sin que pueda lograrlo, Siendo todo lo que tiene a bien manifestar...”.

26.- Acta circunstanciada de fecha **diez de marzo del año dos mil dieciséis**, en la cual se hace constar la **comparecencia** de la C. **LACO (o) LACO**, en la cual se manifiesta: *“...comparezco a efecto de hacer del conocimiento de este Organismo que desde el día veintidós de febrero del año en curso, su hijo menor IMEC no está acudiendo a escuela “Álvaro Obregón”, y como consecuencia está perdiendo clases, porque se le ha negado el acceso además de que al acudir para hablar con la maestra de grupo de su hijo menor, ella le dijo que mejor hable con la Directora para saber qué hacer, siendo el caso que al hablar con la Directora le dijo que su hijo IMEC no puede acudir al colegio y que vaya a las oficinas de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado a resolver su asunto, continua diciendo que de nueva cuenta se presentó a la Escuela el día primero de marzo del año que transcurre a tratar de hablar con la directora para saber sobre el acceso de su hijo a la Escuela y de nueva cuenta le fue negado, también le cuestionó sobre el personal que fue asignado como “sombra” para su hijo menor en esa escuela, ya que así le fue le notificado a la agraviada por parte de la Secretaría de Educación, sin obtener respuesta alguna, asimismo ese mismo día le pidió a la directora que no se tomen medidas o represalias contra su hija también menor de edad y que cursa el sexto grado, a lo que la directora solamente le responde que vaya a la SEGEY, sin hacer mayores comentarios, por lo antes narrado es que solicita de este Organismo un acompañamiento para el día de mañana a las 7:30 para solicitarle a la directora el acceso de su hijo a la escuela y en caso de negativa indique los motivos por los cuales le es negado. De igual forma solicita en este acto copia de la presente comparecencia, por lo que, al no haber inconveniente a lo solicitado, se le expide...”.*

27.- Acta circunstanciada de fecha **catorce de marzo del año dos mil dieciséis**, levantada por personal de este Organismo, en la que se hizo constar: *“...con motivo de la solicitud realizada a este Organismo en fecha diez de marzo de los corrientes por la ciudadana ACO, en la que se solicitó que personal de este Organismo la acompañara a dicha escuela con la finalidad de constatar si la directora del plantel le daría acceso a su hijo menor. En razón de lo anterior y estando a las afueras de la escuela ya citada se encontraba la señora LAC en compañía de su hermana, por lo que procedimos tocar el portón de acceso, y a través de una ventanita una persona de sexo femenino, se asomó y el suscrito visitador le informó de nuestra presencia solicitándole hablar con la directora del plantel, por lo que manifestó que se le haría del conocimiento a la directora, quien a escasos minutos nos abre la puerta la citada Directora junto con la inspectora, y encontrándose en el pórtico de la escuela sin permitirnos el acceso a la misma, el referido visitador le manifestó que el motivo de nuestra visita era para saber si el menor IMEC podría ingresar al plantel educativo, a lo que la profesora nos informó que no, debido a que el menor ya no formaba parte de la escuela, toda vez que ella elaboro su baja, a lo que la suscrita visitadora le solicita nos ponga a la vista el documento oficial por*

el cual el menor ya no forma parte de la escuela, siendo que en ese momento se dirigió a sus oficinas la directora, regresando con un documento de “constancia de baja por traslado”, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis (del cual en este acto nos entrega una copia simple) por lo que la suscritas al preguntarle quién tomó la determinación de la baja, señala la entrevistada que en junta con el Director de Educación Primaria y padres de familia de la escuela se tomó dicha decisión, asimismo al cuestionarle a que se debió el o los motivos de la baja, señaló que se tomó la determinación en beneficio y seguridad de la comunidad escolar, ya que el menor agraviado ejercía violencia hacia sus compañeros, lo cual estaba documentada indicó, asimismo al preguntarle cómo se le garantizó el derecho a la educación al menor agraviado, refirió la directora que lo que ella sabe, es que la madre del menor debe acercarse a las oficinas de la secretaria de educación, siendo todo lo que tuvo a bien manifestar la profesora, retirándonos de la puerta de acceso junto con la quejosa, asimismo se hace constar que a las puertas del plantel educativo la señora CO pidió que le recibiéramos dos escritos dirigidos a cada uno de los suscribientes, por lo que procedimos a recibir y firmar de entregados dichos escritos, de igual manera en ese mismo acto la quejosa y su acompañante nos solicitaron se les expida copia del documento que la directora nos había entregado momentos antes es decir de la constancia de baja por traslado, así como del acta circunstanciada que se levante con motivo de esta diligencia, a lo que los suscritos visitantes le informamos que pueden pasar el día de hoy para la entrega de dichas copias...”. Se anexa la Constancia de baja por traslado del menor IMEC

- 28.-** Acta circunstanciada de fecha **veintitrés de marzo del año dos mil dieciséis**, levantada por personal de este Organismo Protector de los Derechos Humanos, en la que se entrevistó al Ciudadano MFAC, quien en uso de la voz señaló: “...se afirma y ratifica del escrito de fecha diez de marzo del año dos mil dieciséis, dirigido al Presidente de este Organismo, asimismo desea agregar que ha notado de , a modo personal, que la directora de la escuela primaria Álvaro Obregón, ubicada en la comisaría de Xcanatún, se ha tomado el problema con la señora A y su hijo, como algo muy personal y lo ha llevado a otro nivel perjudicando al menor de edad, en incluso escuché de viva voz de la Directora, en presencia de la Supervisora de Zona, le dijo a personal de Derechos humanos lo siguiente: yo le di de baja al niño por orden de DELIO, porque sólo yo tengo la clave para dar bajas en mi escuela lo cual me parece inapropiado y violatorio de los Derechos Humanos, siendo así que la señora A se enteró en ese momento de la baja de su hijo y tuvo que solicitar a la CODHEY el documento oficial de la baja, y tengo por bien entendido que si le fue proporcionado el mencionado documento, del mismo modo refiere que en una ocasión, no recuerda la fecha exacta, al entrar a la escuela, entre las siete horas y siete horas con veinte minutos, el niño IM no quiso tomar clases en la dirección, ya que al parecer ahí lo llevarían, por lo que manifestó su deseo de ir a tomar clase en su salón, por lo que la directora en ese momento lo tomo del antebrazo y con visible fuerza lo llevó hasta la entrada principal de la escuela y se lo entregó a su mamá A, no omito manifestar que le niño expresó un malestar en el momento en que se lo entregaba a su

mamá, en ese momento me percaté de que el antebrazo del niño se encontraba rojizo e irritado, al parecer por la fuerza ejercida por la directora al llevarlo hacia la entrada...”

- 29.-** Acta circunstanciada de fecha **veintitrés de marzo del año dos mil dieciséis**, levantada por personal de este Organismo Protector de los Derechos Humanos, en la que se entrevistó a la Ciudadano M del CCN, quien en uso de la voz señaló: *“...que se afirma y ratifica del escrito de fecha dos de marzo del año dos mil dieciséis dirigido al Presidente de este Organismo, asimismo desea agregar que con relación a los hechos motivo de la presente queja, refiere que no le consta, ya que nunca ha presenciado tales hechos, sin embargo manifiesta tener conocimiento ya que la C. LACO se lo ha platicado así como también, por el hecho de pertenecer al mismo grupo religioso en la comisaría de Xcanatún, ha escuchado comentarios de tanto de vecinos del lugar, como de los integrantes del grupo religioso, por último manifiesta que el niño IMEC en ningún momento le ha hecho algún comentario acerca de los hechos en cuestión...”*
- 30.-** Acta circunstanciada de fecha **veintitrés de marzo del año dos mil dieciséis**, levantada por personal de este Organismo Protector de los Derechos Humanos, en la que se entrevistó a la Ciudadano M del CNS, quien en uso de la voz señaló: *“...que conoce a la señora LACO y a sus hijos, que la conocen como una persona dedicada a sus hijos, sobre todo a las necesidades del menor IMEC y que de este último nunca ha observado una conducta violenta o agresiva o que haya lastimado a alguien en la iglesia, al contrario, que es niño muy alegre y querido en su comunidad. Que en relación a los hechos de la queja, a ella no le consta lo que ha sucedido en la escuela Álvaro Obregón en Xcanatún, pues ella vive en Chuburna, pero conoce a doña A, porque asiste a la misma iglesia en la cual se encuentra también la compareciente, pero puede hacer referencia de que al menos ahí en la iglesia, el menor IM y sus dos hermanos, se comportan bien, y ve a doña A dedicada a sus hijos. Por comentarios de otras vecinas de doña A, sabe que están a favor de ella, pues lo que ellas han observado, hasta la fecha no han visto que el niño IM se altere o haga algo en contra de sus compañeros, pero como ha mencionado la compareciente, ella solo son los comentarios de las vecinas de doña A, pero ella no puede observar que pasa en Xcanatún, en relación a la escuela pues solo acude por las misiones que la mandan de la iglesia...”*
- 31.-** Acta circunstanciada en la que consta la llamada telefónica de la señora **LACO (o) LACO**, de fecha **seis de abril del año dos mil dieciséis**, en la cual manifestó lo siguiente: *“...que el motivo de su llamada telefónica era con el fin de hacer del conocimiento de este Organismo que el día de hoy su hijo menor de edad entró a tomar clases en la escuela primaria Álvaro Obregón ubicada en Xcanatún, lo anterior en razón de un amparo que interpuso en agravio de su hijo, por lo que el Juzgador decretó como medida provisional el que le sea permitido el acceso a dicha escuela primaria, que las autoridades educativas involucradas han sido debidamente notificadas desde el día de ayer por el actuario del Juzgado que conoce del caso, y que la directora de la escuela en comento si permitió que su hijo ingrese aunque se le nota que no está conforme, ahora*

bien, ella de alguna manera teme por su seguridad ya que no sabe si su hijo menor de edad cuenta con la “sombra” que le habían asignado con antelación las autoridades educativas de la Secretaría de Educación, por lo que estaría pendiente de ello y cualquier asunto relacionado con el tema lo pondría de nuestro conocimiento...”.

- 32.-** Acta circunstanciada de fecha **seis de abril del año dos mil dieciséis**, en la que se hace constar que se realizó una llamada telefónica con el fin de localizar al Jefe del Departamento de Derechos Humanos y Prevención de la Violencia Escolar de la Secretaría de Educación, en la cual se manifiesta: *“...esto a fin de preguntarle, respecto al expediente CODHEY 262/2015, toda vez que el día de hoy se recibió la llamada de la CAC en la cual informó que había interpuesto un amparo por la determinación que se había tomado en la escuela en relación con su hijo M, y que se le había concedido el amparo y M iba a poder ingresar a la escuela, pero que tenía la duda de si se le asignaría o no una persona como “sombra” para que pudiera desempeñarse adecuadamente en la primaria, motivo por el cual, una vez enlazada la llamada y cerciorada que se trataba del licenciado Osorno, le expliqué el motivo de mi llamada y me informó que efectivamente, si se encuentra asignada una persona para que funja como sombra de M. en lo que se encuentra en la escuela, pues incluso acababa de hablar a la Dirección de Educación Especial, y le informaron que esta disposición a favor del menor, solicitando que en caso de que se presente alguna eventualidad, que lo hagamos de su conocimiento para que se tomen las medidas pertinentes...”.*
- 33.-** Acta circunstanciada en la que consta la llamada telefónica de la señora **LACO (o) LACO**, de fecha **siete de abril del año dos mil dieciséis**, en la cual manifestó lo siguiente: *“...que su llamada es para informar que el día de ayer seis de abril del año en curso le pidió a la Directora de la escuela de su hijo M, hablar con la sombra asignada a su hijo, ya que le informó de la importancia de hablar con ella, sin embargo le directora no le permitió hablar con la persona asignada como la sombra de su hijo M, indicando que desea que esta cuestión obre en el presente expediente y en el expediente CODHEY 171/2014 el cual está a cargo de la Licenciada Ileana Braga Lope, asimismo, desea manifestar que hace unos momentos recibió una llamada telefónica de la directora de la escuela quien la manifestó que su hijo IMEC se fue de la escuela Álvaro Obregón y al parecer no sabía dónde estaba, motivo por el cual la quejosa se encontraba en estos momentos trasladándose a la escuela para ver qué es lo que había ocurrido con su hijo, refiriendo que esta situación también quería se constara en ambos expedientes...”.*
- 34.-** Acta circunstanciada de fecha **trece de abril del año dos mil dieciséis**, en la cual se hace constar la **comparecencia** de la C. **LACO (o) LACO**, en la cual se manifiesta: *“...que el motivo de su presencia es para ratificar el contenido de su llamada de fecha siete de abril del año en curso, en la que hizo del conocimiento de este Organismo que ese día su hijo menor de edad se había escapado de la escuela primaria “Álvaro Obregón” ubicada en la comisaría de Xcanatún, Yucatán, agregando que el día de los acontecimientos le habló la directora aproximadamente a las trece horas con tres*

minutos le dice su hermana de nombre MC que le hablaba la Directora vía telefónica de la escuela de nombre Noemí Guadalupe Romero Sabido, quien al atender la llamada le dice que su hijo se había escapado porque quiso hacer su voluntad, sin dar más explicaciones ni detalles, posteriormente se enteró que a todos los alumnos del salón de su hijo menor de edad de nombre IMEC, ese día los habían retirado a las doce horas con treinta minutos, y que a la de la voz no le avisaron de que había un horario especial de salida; también quiere manifestar que su hijo regresó a la escuela el día seis de abril de este año, por presentar una suspensión provisional que se decretó en un juicio de amparo que ella promovió, y ese día trato de hablar con la Directora para saber sobre la “sombra” que tiene asignado la SEGEY a esa escuela para su hijo lo cual no pudo hacerlo, de igual forma se ha enterado por medio de la directora que no hay personal que actualmente funja como “sombra” para su hijo menor de edad en esa escuela...”.

- 35.-** Acta circunstanciada de fecha **dieciocho de abril del año dos mil dieciséis**, en el que se hace constar haberse constituido en la localidad de Xcanatún, comisaria de Mérida, Yucatán a efecto de realizar entrevistas con padres de familia y alumnos de la escuela Álvaro Obregón en específico a los pertenecientes al tercer grado, grupo A del curso escolar 2015-2016, en la cual se manifiesta: “...me constituí al predio marcado sin número en donde me entreviste con el niño MPL en presencia de su madre, mismo que al indicarle el motivo de mi presencia éste manifestó que cuando sale al recreo las maestras son quienes vigilan a todos los alumnos ya que todos los grados salen al mismo tiempo de primer grado hasta sexto grado, de igual forma refiere que cuando las maestras tienen junta por lo general es durante el horario de clase, la maestra solo les marca tarea y se va a la Dirección y todo el grupo se queda solo en el salón, sin embargo la maestra deja a cargo a un alumno para que vigile quienes se paran y quienes se portan mal, y por eso les deja una libreta que es de la maestra para que apunten los nombres de los compañeros que se portan mal, indicando que sí le ha tocado a M anotar en la libreta quien se porta mal, siendo que cuando regresa la maestra de su junta y le entregan la libreta, a los que están apuntados les deja sin recreo, ya sea ese día o al día siguiente, asimismo, con relación a los garrafones de agua manifiesta que la mayoría de las veces la intendente lleva el garrafón de agua al salón y los alumnos son quienes lo colocan teniendo que alzarlo para colocarlo en el dispensador, refiriendo el niño que a él si le ha tocado colocar el garrafón de agua, igualmente con referencia a que si en algún momento ha visto a M dormirse dentro del salón de clases, refiere que si lo ha visto en varias ocasiones pero en ningún momento ha visto que lo graben con un celular cuando está dormido, simplemente la maestra lo regaña y lo despierta, continuando con la entrevista, el niño refiere que M es un niño agresivo que ha lastimado a muchos niños, pero que también se ha fijado que cuando M está tranquilo, un grupito de niñas lo molestan mucho hasta que lo provocan y se enoja y cuando se enoja agrede a los compañeros. Por último manifiesta que en ningún momento ha visto al maestro de Educación Física fumar dentro de la escuela sin embargo refiere que sí lo ha visto fumar pero fuera de la escuela y con relación al evento que ocurrió el día siete de abril del año en curso con relación a que M se escapó de la escuela Álvaro Obregón refiere que no

sabe nada al respecto, ya que ese día retiraron temprano de la escuela y él no se quedó en la escuela. Siendo todo lo que se tiene que manifestar me dirigí al predio sin número de la calle 19, lugar donde tiene su domicilio el niño RST, es el caso que al llamar a la puerta en varias ocasiones, no salió persona alguna por lo que no se pudo llevar a cabo la diligencia, motivo por el cual me constituí hasta el predio sin número de la calle 19, en donde me entrevisté con la niña MCC en presencia de su madre, misma que al indicarle el motivo de mi presencia, está me manifestó que efectivamente los alumnos son quienes colocan los garrafones en el salón de clases, ya que la maestra se los indica, así también refiere que cuando la maestra tiene juntas con la Directora, se ausenta del salón de clases y se va a la Dirección, por lo que durante el tiempo que se ausenta no se queda nadie vigilando que únicamente asigna a un compañero para que apunte en una libreta que es de la maestra, quien se para y quien se porta mal, refiriendo que a M sí le ha tocado apuntar en la libreta, asimismo refiere que a todos a los que se apuntan en la libreta de la maestra cuando regresa al salón, los castiga dejándolos sin recreo, quedándose dentro del salón, de igual forma manifiesta que el recreo es para todos los salones al mismo tiempo, pero las maestras son las que vigilan a los alumnos durante el recreo, por otro lado manifiesta mi entrevistada que nunca ha visto fumar dentro de la escuela al maestro de Educación Física, asimismo con relación a que M se queda dormido en horas de clase refiere que sí es cierto, que M en varias ocasiones se ha quedado dormido dentro del salón de clases, por lo que la maestra lo regaña y lo despierta, pero en ningún momento ha visto que graven con un celular a M cuando está dormido. Por último manifiesta que con relación a lo que ocurrió con M el día que retiraron temprano, no recordando la fecha exacta, pero lo que sí recuerda es que un día antes la maestra nos dejó una nota para que avisáramos a nuestros papás de que al día siguiente iban a retirarnos temprano, por lo que al siguiente día cuando retiraron temprano, M no entregó la nota firmada por su mamá a la maestra, por lo que la maestra le dijo que no se podía ir hasta que llegara su mamá por él, motivo por el cual, la maestra lo dejó en el salón, pero como M estaba molesto se salió del salón y de la escuela, ya que el portón estaba abierto, ya que generalmente está abierta a la hora de salida, quedándose abierta para que salgan todos los alumnos, refiriendo que nadie se queda vigilando que los alumnos salgan, indicando que en unas ocasiones la intendente se queda en la puerta, pero la mayoría del tiempo está abierta sin vigilancia, esto ocurre a la hora de la salida. Siendo todo lo que se tiene que manifestar, me dirigí hasta el predio sin número de la calle 19 en donde me entrevisté con el niño ACC, en presencia de su madre, mismo que al indicarle el motivo de mi presencia me manifestó que M es un niño intranquilo, que cuando lo molestan se altera y se vuelve agresivo, que incluso lo ha lastimado a él, asimismo refiere que estando en horas de clase M se ha quedado dormido, por lo que la maestra lo despierta y lo regaña, pero nunca ha visto que la maestra o algún otro compañero lo graven con un celular cuando se queda dormido, seguidamente refiere que comúnmente la maestra tiene juntas con la directora, por lo que se ausenta del salón y no se queda ninguna maestra vigilando a los alumnos, sin embargo asigna a uno de los compañeros para que anote en una libreta que es de la maestra, quienes se paran y quienes se portan mal y a los que anotan en la libreta los

castiga la maestra dejándolos sin recreo, indicando que sí es verdad que a M le ha tocado anotar en la libreta de la maestra, por otro lado manifiesta que cuando sale al recreo, es en el mismo horario que salen todos los grados, pero las maestras están vigilando que los niños no se porten mal, asimismo manifiesta que nunca ha visto al maestro de educación física fumar dentro de la escuela, ni a ningún otro maestro, de igual forma manifiesta que con relación a los garrafones de agua, dice que sí ellos los colocan, ya sea sus compañero o a él le ha tocado colocarlo, ya sea porque la maestra se los pide o ellos mismos se ofrecen a ir a buscarlos, por último manifiesta que con relación al día en que M se salió de la escuela, refiere que ese día, no recordando que fecha exacta fue, pero que un día antes la maestra les dio una nota para que firmaran sus papás en donde decía que retirarían temprano al día siguiente, siendo que al día siguiente M no presentó su nota firmada por lo que la maestra le dijo que no se podía retirar hasta que llegara su mamá a buscarlo. Fue por ese hecho que M se molestó y se salió del salón sin que lo viera la maestra y se fue de la escuela, indicando que el portón de la escuela estaba abierto y no había nadie vigilando la salida, ya que refiere que comúnmente nunca hay vigilancia a la hora de la salida, pero de ahí ya no supo más de M, siendo todo lo que tiene que decir, me traslade hasta el predio sin número de la calle diecinueve, en donde tiene su domicilio la niña YCE, es el caso que al llamarla salió una persona del sexo femenino que dijo ser la madre de Y, quien al indicarle el motivo de mi presencia, ésta me manifestó que no me da la autorización para entrevistar a su hija, ya que están cansados del asunto de M, no por el niño sino por la mamá de M quien es una persona grosera, prepotente y agresiva, ya que es su vecina y siempre ha tenido problemas con ella y con su hermana, con relación a los hechos que se han estado suscitando en la escuela, manifiesta que doña L tiene amenazados a todos de que sí dicen algo en contra de M o que perjudique a M, ya que gritó en la escuela de que ella sabe qué Derechos Humanos está realizando entrevistas con los padres de familia y alumnos, se irán en contra de todos los que hablen mal de ellos, ya que se mofa de que su hermana es Licenciada y tiene comprado a Derechos Humanos, les meterían demandas para perjudicarlos, asimismo refiere que la señora L llega a la escuela como si fuera la dueña, entra gritando y faltándole el respeto a todas las maestras y también a los padres de familia, ya que siempre les echa en cara que no le pueden hacer nada porque tiene pagado a Derechos Humanos para que se vayan en contra de ellas, asimismo manifiesta la señora que ella ha visto como doña L trata a su hijo M, en una ocasión se encontraban en la puerta de la escuela cuando salió doña L con M y doña L le tenía jalado la oreja a M y así se fueron por toda la acalle hasta su casa, así también, le consta que cuando va a trabajar doña L, deja encerrados a sus hijos que son tres, entre ellos está M y todos son menores de edad, y de repente se escuchan los gritos de M que se imagina, que le está dando un ataque de crisis, pero como están encerrados sin un mayor adentro no se puede hacer nada por los niños ya que si intentas ayudar, la señora L y su hermana se desquitan con ellos y amenazan a los vecinos que sí se vuelven a meter los demandaría, motivo por el cual la entrevistada no quiere que entrevistemos a su hija por temor a que la quejosa y su hermana le hagan algo a sus hijos, asimismo manifiesta que a su parecer no le dan a M el tratamiento y cuidados necesarios, ya que

*ella tiene un hijo en las mismas condiciones que M, pero su hijo nunca ha tenido crisis como las de M ya que ella constantemente lo lleva a tratamientos y le suministra puntualmente sus medicamentos, pero la señora L desde que tiene a sus hijos, con el escudo de que ha tenido muchos problemas con los padres de sus hijos y que ha sufrido mucho, nunca le ha dado la atención debida a sus hijos, ya que desde que llegó a vivir a esta localidad siempre ha demostrado desinterés al cuidado de sus hijos, y que M se iba solo a la escuela y regresaba solo y cuando le daban sus crisis ni se enteraba y no tenía las ganas y el interés de ir a ver a su hijo M, indicando mi entrevistada que ella por vivir a un costado de la casa de la quejosa, siempre la escuchado la poca paciencia para tratar a M ya que un niño como M requiere de mucha atención y muchos cuidados, cosa que la señora L jamás le ha proporcionado a M, por último manifiesta la entrevistada que no quiere que se sepa que ella ha manifestado todo esto, ya que teme por su seguridad de sus hijos, siendo todo lo que se tiene que manifestar, procedí a retirarme y dirigirme al predio sin número de la calle 18, lugar donde tiene su domicilio el niño MDH, siendo que al llamar a la puerta, sale una persona de sexo femenino quien dijo ser la mamá de M, misma que al indicarle el motivo de mi presencia, me manifestó que no da autorización para que entrevisten a su hijo ya que están hartas del problema de M, ya que todo en la escuela gira en torno a M, al grado de que por causa de la mamá de M que no coopera con las maestras, han cerrado la escuela perjudicando a los demás alumnos y violentando su derecho a estudiar y que no se ponen a pensar que por su causa sus hijos han perdido muchas clases, así como también, manifiesta que su hijo le ha dicho que le molesta que las maestras sean injustas, porque M que se porta mal tiene una niñera que lo ayuda con las tareas y a él y a sus compañeros nadie los ayuda, así como también, su hijo le ha referido que M se cree mucho ya que no le puedes decir algo porque enseguida grita y le dice a todos que no se metan con él porque los va a demandar y va a meter a la cárcel como ha demandado a las maestras y a la directora, por lo que su hijo y los demás alumnos ya están estresados por esta situación. Siendo todo lo que tiene que manifestar, procedí a retirarme dirigiéndome hasta el predio sin número de la calle 17 en donde tiene su domicilio el niño BRP, siendo el caso que después de preguntar con vecinos y localizar su domicilio, al llamar a la puerta no salió persona alguna, por lo que no se pudo llevar a cabo la diligencia. Continuando con la presente diligencia, procedí a localizar el predio sin número de la calle **, lugar donde tiene su domicilio la niña LCM, sin embargo, después de preguntar con vecinos del lugar, no fue posible localizar dicho predio, por lo que no se pudo llevar a cabo la diligencia...”*

36.- Acta circunstanciada de fecha **diecinueve de abril del año dos mil dieciséis**, se hace constar que comparece previamente citada, la Ciudadana Alma Verónica Burgos Cruz, en compañía de la Licenciada en Derecho María Gabriela Baqueiro Valencia, personal dependiente de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, quien comparece a dar testimonio de los hechos planteados por la C. LACO, en su agravio y de su hijo menor IMEC, en la cual se manifiesta: “...que con relación a los hechos ella se desempeña como profesora de Grupo, específicamente del Sexto Grado de la escuela “Álvaro Obregón”, y que en relación a los hechos que señaló la ciudadana

LACO, en el sentido de que su hijo menor de edad IMEC, fue agredido por un alumno de sexto grado señala: que desconoce los motivos por los cuales la quejosa hace esos señalamientos ya que no ocurrió de esa manera, y continua diciendo que en la escuela primaria de referencia solo hay un grupo de sexto grado que es el que ella atiende, y al incidente que la quejosa refiere dice que fue en el mes de octubre del año próximo pasado, como a las once de la mañana sin recordar la fecha exacta, y que sus alumnos se encontraban en la práctica del valor de la responsabilidad dentro del programa del cuidado de un ser vivo, y la actividad era el cuidar y arreglar un pequeño jardín que se destinó para ello, es el caso que tres de sus alumnos un niño y dos niñas eran quienes realizaban esta actividad, de repente dos de las niñas que participaban en la actividad, le avisan que estaba pasando algo con dos compañeros, ella al mirar por la ventana que da directamente al jardín, pudo ver que uno de sus alumnos de nombre RAM y otro alumno de cuarto grado que sabe se llama M, se sujetaban de los brazos, por lo que la profesora preguntó que pasaba, a lo que su alumno levantó uno de sus brazos y le dijo que nada, luego su alumno logra zafarse del menor IMEC quien no quería soltarlo y se dirige hacia donde se encontraba la de la voz, siendo que juntos se retiran y se van a la dirección a reportar lo que había pasado, para luego dirigirse con su alumno a su salón junto con las otras menores que atendían el jardín, momentos después al platicar con su alumno sobre lo sucedido éste le manifestó que M fue a molestarlos mientras ellos cuidaban el jardín, y que le quería tirar piedras a las niñas y que de alguna manera él había evitado que eso sucediera, ese dicho lo corroboraron las niñas que se encontraban con él, y agregaron que cuando se retiraron del lugar donde se encontraba el pequeño jardín el menor IMEC piso las plantas, después de este acontecimiento la entrevistada junto con sus alumnos permanecieron en el salón de clases para evitar otro incidente, y continuó con sus actividades escolares, que al menor IMEC, lo atendió la directora desconociendo el contenido de su plática, y lo que sucedió después con el menor...”.

37.- Acta circunstanciada de fecha **veinticinco de abril del año dos mil dieciséis**, levantada por personal de este Organismo, en la que se hizo constar lo siguiente: “...se hace constar haber recibido llamada telefónica de la Licenciada MC, en la cual se manifiesta: “..., la cual expresó que hace unos minutos había recibido la llamada telefónica de una persona del sexo masculino, quien dijo ser oficial de policía sin especificar su nombre, ni a que corporación policíaca pertenecía, pero que le informó que su sobrino IMEC, se encontraba en el comisariado sin especificar exactamente en qué lugar, pero que había sido llevado ahí por la Directora de escuela primaria “Álvaro Obregón de Xcanatún”, que en esos momentos se dirigía a dicha comisaría para indagar sobre la situación exacta de los hechos y el paradero de su sobrino y que su llamada obedecía al hecho de ponerlo en conocimiento de este Organismo, y que más tarde se comunicaría de nueva cuenta para que la Comisión éste enterada de los acontecimientos en torno al actuar de los servidores públicos de la SEGEY que violentan los derechos de su sobrino menor de edad, por lo que le indiqué que estaría a la espera de su llamada telefónica para tomar el seguimiento de los acontecimientos y levantar el acta circunstanciada correspondiente, indicando darse por enterada. Seguidamente se hace

constar que siendo las trece horas con cuarenta minutos de la propia fecha recibí nueva llamada telefónica de la misma persona del sexo femenino quien indicó ser la ciudadana MC, manifestando que llamaba para hacer del conocimiento que se apersonó a la escuela primaria Álvaro Obregón de la comisaria meridana de Xcanatún, entrevistándose con la maestra de dicha escuela que sabe se le conoce como Maritere, a la cual le preguntó por la Directora de la Escuela primaria o por la maestra del USAER, indicando aquella que no se encontraban en la escuela, por lo que al preguntar sobre su sobrino IMEC, pidiendo le sea entregado, dicha profesora le indicó que no sabía que tenía que hablarlo con la Directora, que tenía que tocar el timbre y se tenía que retirar, manifestándole que deseaba ver a su sobrino “ya que podría estar muerto” o en calidad de “secuestrado”, siendo el caso que aproximadamente a los cinco minutos se apersonó la Directora del plantel escolar junto con la maestra Silvia Palomo de USAER y una muchacha de quien no conoce su nombre pero que es nueva y colabora también para USAER, por lo que le solicita una explicación respecto a donde se encontraba su sobrino IMEC, contestándole que no le podía dar información a ella ya que no era la tutora, negándose rotundamente, siendo que ante la negativa de dicha Directora, al retirarse se topa con tres antimotines y una patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por lo cual para se acerca a ellos y al preguntarles respecto a si alguno de sus ocupantes le hizo una llamada telefónica para alertarla de su sobrino, uno de ellos y que dijo responder al nombre de FCC, le indicó que él le había llamado, indicándole ella “que pasa, porque me habló y no la Directora de la escuela”, indicando el oficial que aparentemente su sobrino se había salido de la escuela y se había recibido una solicitud de auxilio de la Directora para que la corporación policíaca a la cual pertenece iniciara la búsqueda, expresándole asimismo que lo ubicaron en el periférico de la carretera al puerto de Progreso, Yucatán, que le indican que su sobrino estaba en un predio como a cuadra y media, al cual acuden piden autorización para entrar ya que estaba en un predio particular en la parte de adelante, preguntándole al oficial por qué el menor no estaba en la escuela y por qué no lo habían entregado a la Directora para su guarda, sin obtener una respuesta a su interrogante, que las unidades eran los números 6262, 5908, 6292 y 6287, y que al tomar los números económico de dichas unidades un oficial de nombre Omar Basto Sabido le tomó fotografías a las placas de su automóvil, actuando en actitud amenazante e indicándole que no tiene por qué anotar los números económicos de las unidades policíacas, pero indicándole ella que tiene derecho de hacerlo, pero él no de tomarle fotos a las placas de su vehículo; asimismo indica que su sobrino le dijo que la directora de la escuela le apretó la mano y le dijo “si te quieres ir, vete, abriéndole la reja” refiriendo también que los agentes de la policía no le quisieron informar más de los hechos, señalando finalmente que lo que sigue pasando en torno a su sobrino es un atentado a sus derechos del niño puesto que no se garantiza su derecho a la educación y se vulnera su derecho a la integridad. Ante ello el suscrito visitador le informó que se solicitara un informe adicional en torno a los hechos que puso en conocimiento de este Organismo en agravio de su sobrino menor de edad...”.

38.- Oficio no. SE-DJ-DH-234-2016 de fecha **veintiséis de abril del año dos mil dieciséis**, suscrito por el Jefe de Departamento de Derechos Humanos y Prevención de la Violencia Escolar, que en su parte conducente manifiesta: *“...La profesora, Directora de la Escuela Primaria Álvaro Obregón” manifestó: el día 14 de febrero del presente, al menor IM no se le permite el acceso, porque aun sabiendo que debía presentar examen asistió tarde a la escuela, pero en virtud que la Sra. A solicitó la presencia de visitantes de la CODHEY y por la intervención de la supervisora escolar, se accedió a que el menor presente el examen y después se retire. En cuanto a lo que se refiere a un video grabado en la escuela por la maestra de grupo, le indico que es totalmente falso ya que no se les permite el uso de teléfonos por parte de los alumnos ya que en el registro de inscripción contiene los datos necesarios para contactar z los padres. También es importante aclarar que la decisión de transferencia de escuela del menor M, se tomó después de haber analizado conductas del menor hacia sus compañeros, dicha terminación la tomó la Secretaria de Educación y fue el Mtro. Director de Educación Primaria, quien se lo notificó a los padres de familia que tenía bloqueado el acceso de la escuela y donde claramente se dejo establecido que estaba garantizada la educación del menor pero en otro plantel educativo. En virtud de la notificación de amparo promovido por la Sra. AC, madre de IMEC, la cual recibí el martes 5 de abril, a partir del miércoles 6 de abril el menor asiste a la escuela en horario regular de 7 a 1.30 (somos escuela de horario ampliado)...”*

39.- Acta circunstanciada de fecha **cuatro de mayo del año dos mil dieciséis**, levantada por personal de este Organismo Protector de los Derechos Humanos, en la que se entrevistó al Ciudadano **Antonio Tut Matú**, Sub-Inspector de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, quien en uso de la voz señaló: *“...que está asignado al grupo que atiende a las Comisarias del Municipio de Mérida, Yucatán, y tiene su base físicamente en la comisaría de Komchén, tal es el caso que el día de los sucesos sin recordar la fecha exacta, aproximadamente a las once de la mañana, recibió la llamada telefónica de la Comisaria Municipal de Xcanatún, Municipio de Mérida, Yucatán, de quien solo sabe que se llama Reina, para reportarle que un niño de la escuela primaria “Álvaro Obregón” se había escapado, que era un niño hiperactivo y que como estaba haciendo destrozos en la escuela la Directora lo llevó a su casa, pero al llegar al domicilio del menor se les escapa y les empieza a lanzar piedras, y que por ello necesitaba su apoyo para ubicarlo, por tal motivo se traslada a dicha escuela a bordo de la unidad 6287 junto con su chofer de nombre Santos Alejandro Chim Alonso, y una vez que llegaron a la escuela se entrevistaron con la comisaría que igual ya se encontraba en el lugar, y les dice que la Directora y la Psicóloga no estaban, pero que el niño que se escapó se dirigió por el rumbo hacia el puente de la carretera a Progreso, por lo que estuvo recorriendo las calles de la localidad con el fin de dar con el menor de edad sin lograrlo, incluso fue al domicilio del niño sin tener éxito, en eso le habla de nueva cuenta la comisaria municipal diciéndole que el niño la directora y la psicóloga se encontraban en su domicilio, por lo que se trasladó al predio de referencia y pudo ver a la Directora, al niño y a la Psicóloga, y al platicar con la directora le refirió que ella decidió sacar al niño de la escuela, debido a*

que se encontraba muy inquieto haciendo destrozos para llevarlo a su casa, al llegar y no encontrar a su mamá el niño se les escapa, les lanza piedras, y empieza a caminar hacia la carretera que lleva al puente de Progreso, y ellas lo siguen para no perderlo de vista, al llegar a la carretera que conduce a Progreso, el niño cruza la calle y camina hasta llegar a los semáforos las Américas, cerca del parque no contaminantes, en ese lugar el niño ya cansado se sienta y las maestras platican con él y lo convencen para que regrese con ellas, a lo que accede, en ese momento pasaban dos patrullas de la misma Secretaría y les piden su ayuda para que regresen a la comisaría, es de esa manera como llegan a casa de la comisaria municipal; señala el de la voz que cuando estaba en la casa de la comisaria, vio pasar a la Tía del menor que no sabe su nombre pero que siempre se ostenta como la Licenciada del niño, a lo que el de la voz se dirigió a la escuela y al llegar la tía del niño se retiraba, por lo que regresa a la casa de la comisaria municipal y ahí se encuentra con los elementos que trasladaron al niño, a la directora y la psicóloga a la casa de la comisaria, pero que no sabe sus nombres, que esa fue toda su participación, y que por tal evento levantó un Parte Policial Homologado que entregó a la Secretaría...”.

40.- Acta circunstanciada de fecha **seis de mayo del año dos mil dieciséis**, en la cual se hace constar que comparece previamente citada la Directora de la Escuela Primaria “Álvaro Obregón”, **Noemí Guadalupe Romero Sabido**, a efecto de dar testimonio respecto de los hechos que se analizan: “...*que con relación a los hechos acontecidos el día veinticinco de abril del año que transcurre, llegó el menor IMEC, y pudo notar que el niño no quería entrar a la escuela sin embargo por ser fecha de exámenes se quedó, y suceden varios eventos tales como tomar una botella de agua para aventarle a sus compañeros, luego se va a un rincón del salón, se rodea de sillas y empieza a jalar los materiales que están a su alcance para tirarlos, entre otra cosas, sucesos que se encuentran señalados en el escrito presentado por la compareciente en fecha veintiocho de abril del año que transcurre, ante este Organismo en los que narra los hechos que se suscitaron el día veinticinco de ese mismo mes y año; más tarde aproximadamente a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, le avisa la maestra Rosy profesora del niño IMEC, le avisa de lo que estaba ocurriendo en el salón de clases, la entrevistada acude y le pide al niño M que levanten las cosas que había tirado y lo realiza el niño, también le dice que los materiales que había roto los tenía que reparar pero lo harían después del recreo, a lo que el niño dijo que sí, más tarde acude al salón para realizar las reparaciones con las que había quedado con el niño y ve que el niño M tiró una botella de agua que tenía en la mano, por lo que le pregunta de quién era la botella, recibiendo como respuesta que es de un compañero, a lo que le dice al niño que la devuelva, a lo que no accede y la tira, seguidamente la de la voz le pregunta que si quiere irse a su casa, recibiendo como respuesta que sí, por tal motivo llama en varias ocasiones al número telefónico que la mamá del niño tiene dejado en la escuela, sin lograr comunicarse con ella, por lo que decide llevarlo a su casa en compañía de la Psicóloga de Apoyo (sombra) Liliana Baeza Rosado, al llegar y tocar la puerta el niño corre para alejarse de ellas y empieza a aventarles piedras, y se dirige hacia la entrada de la*

comisaria, por lo que guardan su distancia pero lo siguen sin perderlo de vista, señala que como el domicilio del niño se encuentra a una cuadra de la escuela no llevó su teléfono ni demás pertenencias, por lo que no podía avisarle a nadie de lo que estaba sucediendo, en el camino se encontró con la señora TC quien es la presidenta de la sociedad de padres de familia, quien al verla se acercó a preguntarle que hacía por ahí, y la entrevistada le dice muy breve lo que pasaba y le pide el favor de que le diga a la comisaria o pida ayuda a la policía para que localicen a la mamá del niño, y sigue el camino del niño junto con la Psicóloga Liliana, también señala que se encontró en el camino a la señora A otra madre de familia de la escuela primaria “Álvaro Obregón”, a quien le solicitó que hablara a la policía o a la comisaria, para que les auxilie, mientras el niño continuaba caminando hasta llegar a la zona de parques no contaminantes, una vez en ese lugar se sienta en una escarpa y ella a su lado, que durante un tiempo no le habló hasta que escuchó que su respiración se había regularizado, y le pregunto al niño ¿Qué hacemos, nos quedamos o nos vamos?, a lo que el niño le respondió yo me quedé, y ella le dijo entonces nos quedamos, después de un rato el niño le dijo vámonos, y empezaron a caminar de regreso, de repente ve una patrulla de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, y le hace la mano para pedirles ayuda, al entablar platica con los elementos le dice que los estaban buscando por un auxilio solicitado, y los trasladan a la casa de la comisaria municipal, al llegar a la casa de la Comisaria Elsy Reina Pech insisten la misma comisaria y los policías en hablarle a la mamá sin lograrlo, es por ello que la de la voz pide a la maestra Silvia Palomo quien ya se encontraba en la casa de la comisaria, que llame a la escuela para ver si se tenía el dato de otro número telefónico para localizar a la mamá del niño, de esa manera es que encuentran otro número que corresponde a la tía del niño y la contactan para informarle lo que había sucedido, momentos después ve pasar a la mamá del niño en un auto junto con su hermana y un señor a los que tratan de llamar sin tener éxito, es por ello que acude a la escuela para poder platicar con la señora LA, pero al llegar y querer hablar con ella la hermana se interpone y no permite que la compareciente hable con ella, y exige que se le explique lo que pasó con su sobrino, teniendo como respuesta que solo se le daría la información a la madre del niño ya que ella es la tutora ante la escuela, por lo que al no obtener su cometido la tía del niño empieza a gritar que no le querían dar explicaciones, lo que llama la atención de los padres de familia que se estaban en la escuela ya que era hora de la salida, al ver que la tía y la mamá del niño se fueron a la casa de la comisaria la de la voz se traslada también, al llegar pudo ver que los elementos de la Secretaria estaban platicando con la tía quien se encontraba muy alterada, sin embargo le entregaron el niño a la mamá y le dijeron le levantarían un reporte de su intervención; siendo todo lo que sucedió el día veinticinco de abril del año que transcurre, agrega que quiere señalar que desde ese día el niño IMEC no ha acudido a la escuela por lo tanto se ha perdido de los exámenes del cuarto bimestre y todas las actividades educativas, y considera que el niño no ha acudido a la escuela debido a que por la conducta en la que estuvo expuesto amerita una reflexión orientada, y que se realiza en la escuela cada vez que acontece algún suceso que ponga en peligro la integridad de los niños, y se realiza en presencia de los papas junto con la maestra del U.S.A.E.R., siendo una apreciación personal...”

41.- Acta circunstanciada de fecha **seis de mayo del año dos mil dieciséis**, en la cual se hace constar que comparece previamente citada la Directora de la Escuela Primaria “Álvaro Obregón”, **Silvia Eugenia palomo Cortes**, a efecto de dar testimonio respecto de los hechos que se analizan: *“...que con relación a los hechos acontecidos el día veinticinco de abril del año en curso, señala como antecedente que desde el día viernes veintidós de ese mismo mes y año, el niño IMEC estaba teniendo conductas disruptivas, es decir conductas fuera de las acciones a realizar en su salón de clases al término de un trabajo en específico, por lo que se planeó reajustar el plan de trabajo para lograr mejores resultados con el niño IMEC, sin embargo estas conductas continuaron hasta el día lunes veinticinco, por tal motivo la Psicóloga de Apoyo para el caso del niño IMEC de nombre Liliana, va al salón que tiene asignado la compareciente para trabajar, y le reporta varias conductas que el menor de edad había realizado como los son el quitarle la hoja de respuestas a una de sus compañeras a la que de forma recurrente agrade, así como bajar materiales que no corresponden a la materia que están trabajando y tirarlos, entre otras, también le dijo que el niño había tomado un compás de uno de sus compañeros y lo usó para intimidar a la Psicóloga y a la maestra de grupo, sin embargo la psicóloga encarga momentáneamente al niño y es que acude a avisarle, por lo que al llegar al salón la compareciente puede ver que el niño está en un rincón y a su alrededor materiales que el mismo tiró, y al acercarse le dice que hay que recoger los materiales y reparar los que rompió, actos que no realizó, en ese momento timbran para salir al recreo y el niño se va sin seguir la indicación que le habían dado, y ella acude a la dirección para reportarle lo sucedido a la Directora, y acuden juntas a ver al menor de edad, sin embargo como era hora del recreo y el niño se encontraba comprando su desayuno por lo que lo espera para llamarlo y llevarlo al salón, ahí platican con él y le hablan sobre sus actos y las consecuencias de estos, pero como faltaba muy poco tiempo para que el recreo termine el niño pregunta si pueden seguir después, a lo que la directora le dice que sí; y acuerdan que después de reparar lo que rompió debía ir a trabajar con la maestra Silvia en su salón y con la psicóloga, más tarde aproximadamente como a las once de la mañana la intendente de la escuela le dice que en la puerta estaba la comisaria municipal y un policía preguntando por el niño IMEC, y al no encontrar a la directora ni a la psicóloga, es que acude a atenderlos, al no saber nada al respecto le pregunta a la maestra de grupo quien le dice que el niño la psicóloga y la directora salieron de su salón después de un reporte y ya no los había visto, es por ello que toma la decisión de ir a buscarlos en su vehículo, sale de la escuela y se dirige al domicilio del niño y detrás de ella iba el elemento en una camioneta antitortuga, sin embargo no había nadie en la casa, por lo que decide regresar a la escuela y al pasar por una calle en la que se ve la casa de la comisaria municipal es que ve estacionada en la puerta una patrulla, y se dirige hacia allá, al llegar ve a la Directora, a la Psicóloga y al niño IMEC, en ese momento la directora se encontraba platicando con el oficial y es que se entera de lo que había sucedido, en ese mismo instante pasa un carro blanco sin recordar el modelo y a bordo llevaba a la señora LACO, a su hermana M y otro señor que no conoce, y se dirigen a la escuela, a quienes le hacen la mano y hacen caso, al ver lo anterior la*

Directora le pide que la lleve a la escuela para hablar con la mamá del niño, una vez que llegan a la escuela la directora las invita a pasar a la dirección para que les explique lo que sucedió y la tía del niño dice que no pasaran que quiere escucharla ahí mismo, es decir en la puerta de la escuela, a lo que la directora le dice que no lo considera prudente pero que si así lo quiere así será, y le pide a la señora L que se acerque y es cuando la señora M. le impide que hable con ella y se ostenta como representante legal del menor, sin embargo la directora le dice que la tutora del menor de edad en la escuela es la mamá y a ella le dará explicaciones, al no llegar a un acuerdo es que no pueden explicarle a la mamá del niño lo que había ocurrido, y es cuando se retiran del lugar la mamá y la tía del niño, por lo que ellas se trasladan también a la casa de la comisaria, en donde al llegar ve que el oficial platicaba con la tía del menor quien en todo momento estuvo muy alterada, finalmente le entregan el menor a la mamá, y es que se retiran; quiere hacer mención que la Psicóloga de Apoyo para el caso especial de IMEC, le fue presentada a la señora LACO, el día seis de abril del año en curso que fue el día que el niño IMEC se reincorporó a la escuela y es día también estaba presente la señora M, de igual forma el día once de abril del presente año tuvieron una plática con la Psicología Liliana la compareciente y el Psicólogo de la Unidad, en donde le explicaron a la mamá del niño cuales eran los trabajos que se realizaban coordinadamente entre los presentes en el caso de su hijo...”.

42.- Oficio número SE-DJ-DH-258-2016, de fecha **cinco de mayo de dos mil dieciséis**, suscrito por el Jefe de Departamento de Derechos Humanos y Prevención de la Violencia Escolar, que en su parte conducente manifiesta: *“...Adjunta copia de la comparecencia de la Psicóloga, auxiliar de la USAER 01 adscrita a la Escuela Primaria Álvaro obregón de la localidad de Xcanatún, municipio de Mérida, Yucatán, y quien apoya a la USAER 01 en general y de manera específica con el hijo de la quejosa a efecto de una mayor integración del expediente de referencia. Es importante mencionar que el menor IMEC no asiste a la escuela desde el pasado 25 de abril del año en curso...”*. El anexo señala lo siguiente: *“...Comparecencia de la Psicóloga Auxiliar de la USAER 01 adscrita a la Escuela Primaria Álvaro Obregón, quien manifiesta: “...Me presento por primera vez a la Escuela Primaria Álvaro Obregón el 24 de febrero del año en curso, sin embargo la escuela estaba cerrada por padres de familia por lo que cubrí mi tiempo en las oficinas de Educación Especial, hasta el 6 de abril del presente año, que nuevamente acudí a la escuela Álvaro Obregón a fin de apoyar a la USAER 01 en general y de manera específica con el hijo de la quejosa. Los primeros días de mi presencia en la escuela el hijo de la quejosa respondió positivamente, aunque hubo un incidente al segundo día ya que el menor de edad quería retirarse antes de la escuela, se habló con él y se le explicó que la hora de la salida era hasta las 13:15 horas porque la escuela es de jornada ampliada, pero el menor de edad a las 12:30 hrs al ver que la mayoría de los alumnos se retiraban, salió corriendo de la escuela y se dirigió a su casa, situación que de inmediato hice de conocimiento de la Directora y ella a la madre del menor IMEC La semana siguiente la señora LACO fue a hablar conmigo y me dijo que iba a ser muy directa y dijo que había un juicio y que era mi obligación velar por la seguridad de su hijo, y yo le*

aclaré que junto con el personal de USAER que yo estaba ahí para apoyar y monitorear a su hijo, de igual manera la señora CO le dijo a su hijo que la hora de la salida era a las 13:15 horas y debía respetarla, el menor lo comprendió de manera aparente. Asimismo el hijo de la quejosa trabajaba bien hasta antes del recreo creo que era cuando su desempeño escolar bajaba. La última semana de abril ya no trabajaba, aunque se le aplicaran diversas técnicas para llamar su atención, en ocasiones solamente hacía una tarea de cuatro, tenía mal comportamiento, molestaba a sus compañeros, tiraba el material del salón, decía palabras impropias. El 25 de abril de este año el menor de edad estuvo muy inquieto, lo lleve al salón de USAER para pedir material para poder trabajar con él, lo armó y hasta lo compartió con sus compañeros, posteriormente salió a bailar con sus compañeros al ensayo de fin de curso y presentó un examen, pero al finalizar se le indicó que debía pasar a la USAER pero él se negó, entonces tomó un compás y amenazó con clavárselo a el mismo, a mí o a la maestra de grupo, también arrebató el examen a una compañera y lo tiró por la ventana. Lo anterior se le notificó a la maestra de USAER quien fue de inmediato al salón para hablar con el hijo de la quejosa pero este no hacía caso, fue hasta el momento en el que la Directora de la escuela habló con él que decidió recoger el material. El mismo día el hijo de la quejosa, pateó la puerta del salón, arrancó las plantas de las macetas y le tiraba agua a sus compañeros por lo que la Directora decide hablarle a la señora CO, sin embargo no logra comunicarse con ella ya que no contestaba su celular, y decide llevar al niño a su casa junto conmigo, pero como no le abrían en su casa, corrió hacia la entrada de la comisaria de Xcanatún y empezó a tirarnos piedras, cruzó la carretera hacia la zona industrial, en todo momento la Directora y una servidora estuvieron detrás del niño, durante esta situación pedí ayuda policial y acudieron por nosotros para llevarnos a la casa de la comisaria, el hijo de la quejosa le dio al policía el número de su mamá para comunicarse con ella, sin embargo no lo logró ya que no contestó el celular, fue hasta más tarde que la Directora logra comunicarse con la tía del niño. La parte quejosa no quiso escuchar a la Directora, era la tía del niño quien exigía una explicación de lo que había ocurrido, y la Directora le decía que tenía que explicar a la tutora, incluso se les invitó a ingresar a la escuela, pero ellas prefirieron quedarse afuera a la vista de los alumnos y padres de familia...”

43.- Acta circunstanciada de fecha seis de mayo del año dos mil dieciséis, en el que se hace constar que **comparece previamente citada** la Psicóloga de apoyo (Sombra) de la USAER, en la cual se manifiesta: “... me ratifico del oficio número SE-DJ-DH-258-2016, de fecha cinco de mayo del año dos mil dieciséis, y presentado ante este Organismo defensor de los derechos humanos, en la misma fecha, en la cual se encuentra mi versión de los hechos ocurridos el día veinticinco de abril del presente año, así como de lo que he presenciado desde el día que fui asignada a la escuela ÁLVARO OBREGÓN que se ubica en la Comisaria de Xcanatún, del mismo modo deseo hago saber a este organismo que el citado oficio se anexan todos y cada uno de los reportes relacionados con el niño IMEC, desde el día seis de abril hasta el día cuatro de mayo del presente año...”

- 44.- Oficio número **SE-DJ-DH-274-2016**, de fecha **dieciocho de mayo de dos mil dieciséis**, suscrito por el **Jefe de Departamento de Derechos Humanos y Prevención de la Violencia Escolar**, que en su parte conducente manifiesta: *“... Adjunto copia del oficio de fecha 17 de mayo del año en curso, mismo donde la Directora de la Escuela Álvaro Obregón, informa que desde el 26 de abril el menor hijo de la quejosa no ha asistido a clase y no hemos recibido ningún tipo de justificación. Igualmente menciona que ya que terminó el periodo de evaluación del cuarto bimestre (del 25 de abril al 6 de mayo) y de los 5 exámenes sólo presentó uno, también le informo que aun con las adecuaciones el menor no entregó todas las tareas por lo que estaría reprobando el cuarto bimestre...”*
- 45.- Escrito de fecha **veinticinco de mayo de dos mil dieciséis**, suscrito por la ciudadana **LACO (o) LACO**, dirigido al Presidente de la CODHEY, que en su parte conducente manifiesta: *“...Por este medio vengo a solicitar una entrevista con usted en virtud de que no estoy conforme de la manera en que han, manejado mis quejas 171/2014 y 262/2015 ante esta debido a la parcialidad y tardanza que permite que los derechos humanos de mi hijo IMEC sigan siendo violentados. Plantearle la situación de mis expedientes, pues considero que tiene graves irregularidades que vienen afectando los derechos humanos de mi menor hijo y míos, al grado de que se está extendiendo a toda mi familia, mi salud, mi economía y sobre todo mi **SEGURIDAD**. Solicito asimismo un acompañamiento de esta Comisión para la DEVOLUCIÓN de la bicicleta de mi hijo IMEC que se encuentra en la escuela desde el día 25 de abril del año en curso, fecha en la que fue expulsado, física, psicológica y verbalmente por la Directora incumpliendo la suspensión otorgada por un juez de amparo así como la explicación del por qué no le están permitiendo el acceso a mi hijo a pesar de la suspensión concedida mencionada anteriormente...”*
- 46.- Escrito de fecha **veinticinco de mayo de dos mil dieciséis**, suscrito por la ciudadana **LACO (o) LAC**, dirigido al Presidente de la CODHEY, que en su parte conducente manifiesta: *“...vengo por medio de este escrito a solicitar que esta comisión me permita revisar mi expediente en su totalidad para el uso pleno de mis derechos, ya que están siendo afectados día tras día que no se emite una recomendación, **POR EL EXCESO DE ESTA COMISIÓN EN TOMAR MEDIDAS ENÉRGICAS EN FAVOR DE LOS DERECHOS DE MIS HIJOS Y MÍOS, SE ESTÁ VIENDO AFECTADA MI SALUD, LA DE MIS HIJOS Y TODO MI ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL**, Manifiesto entre otras cosas, que existe evidencia de que las autoridades responsable tienen acceso total a los expedientes 171/2014 y 262/2015, ya que las ochos autoridades responsables demandadas en el amparo que presente ante el Juzgado Primero de Distrito, han presentado diversos escritos de los que yo desconocía en contenido y fechas, evidenciando de parte de dichas autoridades que tienen acceso pleno de la totalidad de los expedientes 171/2014 y 262/2015 en ambas Visitadurías. Queda evidenciando también, que el Licenciado Osorno, el defensor de todos los involucrados en las violaciones de los derechos humanos de mi hijo y míos ante esta Comisión, tiene pleno acceso a los expedientes mencionados con anterioridad, pues incluso se le expiden copias la parecer sin solicitarlo, pues no constan sus solicitudes en las copias que me*

han sido expedidas, y que siempre me han sido proporcionadas de manera incompleta, condicionándome a que haga mis peticiones de las mismas por escrito, y dándome largas para autorizarme su expedición. Esta Comisión NUNCA ME HA DADO UN REAL ACCESO A LA TOTALIDAD DE MI EXPEDIENTE, argumentando guardar sigilo en el mismo, lo cual no significa de ninguna manera que me sea negado mi derecho a defender de acusaciones y falsedades que el mencionado defensor OSORNO ha plasmado una y otra vez, y de la PARCIALIDAD que a mi juicio existe de parte de esta Comisión, pues existe ocasiones en las que no se plasman las cosas tal y como ocurren, o como en la supuesta ACTA que manifiestan se llevó a cabo que realicé, con fecha 23 de febrero del 2016, que luego corrigen para decir que fue el día 24 de febrero de 2016, cuando en la realidad ninguna de los dos acciones existió. Los actos que no están plasmados son varios, pero los más evidentes son los siguientes: 1.- El día 22 de febrero del año en curso, comparecí ante la Licenciada Visitadora Adjunta para ratificarme del escrito de esa misma fecha 22, presentando a las 7:22 de la mañana y sin embargo a pesar de que la visitadora adjunta mencionada, y el Visitador, me confirmaron verbalmente que los auxiliares se dirigieron simultáneamente a la escuela Álvaro Obregón confirmándome que la escuela se encontraba cerrada por un pequeño grupo de padres en complicidad con la multicitada Directora y su personal docente, tal como lo hice notar en el escrito mencionado. Los visitantes que habían constatado que la misma se encontraba cerrada tal como lo describí en la misma, en las copias simples que me fueron expedidas no consta tal visita, sino una realizada el día 23. También considero importante recalcar que me ha sorprendido la insistencia del visitador general, en forzar una conciliación en la que se pretende hacer parecer tan iniciativa del funcionario en una supuesta petición mía. No podría solicitar una conciliación, pues la mala fe y falta de disposición para el diálogo (que demuestro con los siguientes actos de parte de las autoridades responsables): 1.- Ninguno de los funcionarios involucrados de la SEGEY ha realizado intentos por contactarme para llegar a un arreglo. 2.-La directora y las profesoras involucradas no sólo no me dirigen la palabra, sino que cuando he intentado establecer diálogo con ellas porque mis dos hijos estudian en la misma escuela, me contestan con evasivas, groserías o me cierran el portón en la cara sin que pueda existir algún diálogo. Lo mismo ha hecho la persona de nuevo ingreso auxiliar de ellas, y que pretende hacer simular que es sombra de mi menor hijo IMEC 2.- Le han negado repetidamente el ingreso a mi hijo IMEC a la escuela, a pesar de supuestamente acatar medida cautelares que emite esta Comisión, sumando a eso incumplieron la Suspensión Provisional y Definitiva emitida por el Juez de Amparo, al expulsarlo física, psicológica y emocionalmente el día 25 de abril del año en curso, y al día de hoy continúan negándole la entrada. 3.- La directora y los demás involucrados continuaron maltratando física, mental y psicológicamente a mi menor hijo en los cortos periodos en que se han visto OBLIGADOS (según las palabras de la directora) a recibirlo en la escuela Álvaro Obregón. 4.-Continuando con toda la serie de abusos en los que han ocurrido directamente o por omisión, todas las autoridades responsables en contubernio evidente realizaron ilegal y dolosamente la baja del sistema educativo escolar de mi menor hijo IMEC SIN NOTIFICARME, ¿Acaso encontraban divertido como iba de un lugar a otro

solicitando razones del por qué no dejaban ingresar a mi menor hijo? Al dejarlo sin escuela, negándole TOTALMENTE su derechos a tener educación, EN NINGÚN MOMENTO han tenido reparo en considerar mi situación económica, de salud, y de sostén de mi familia, ni el rechazo que siente mi hijo menor por todos los acto discriminatorios que vienen realizando desde hace más de DOS AÑOS, lo único que han demostrado en cada acto es que su único fin es protegerse entre ellos, y proteger sus intereses. Con todo lo anterior solo demuestran que nunca han tenido intenciones de conciliar, de ayudar, de restituir el daño causado a mi menor hijo y a toda mi familia en nuestro honor, seguridad y economía. Entonces por deducción lógica ¿Cómo pretenden miembros de esta Comisión afirmar que yo deseo una conciliación con quién ha agredido de múltiples y graves maneras a mi menor hijo y a toda mi familia, lesionando mi economía y desprestigiando en todo el estado de Yucatán? Y sobre todo: ¿con quién nuca ha mostrado ni siquiera un indicio de reconocimiento de tales daños, sino al contrario insiste en negarle su derecho a mi menor hijo a una educación incluyente, y de calidad? 5.- ¿Es que acaso esperan qué cierren por tercera ocasión la escuela para considerar emitir una recomendación? ¿O qué ocurra un daño mayor cómo la muerte o un grave accidente para actuar? Ningún niño tiene porqué vivir la pesadilla en que las autoridades responsables de la SEGEY, ha convertido nuestras vidas. Es motivo de asombro que esta digna Institución no haya emitido una RECOMENDACIÓN y solicito a los derechos de mi hijo y al respeto que se merece como niño sea emitida una ENERGICA que evidencie los graves daños a los que ha sido sometido injustamente. Me sorprende que el Lic... manifieste que ya están en vías de cerrar el expediente cuando continúan las violaciones al derecho de mi hijo a menos que se emita una recomendación por el derecho de mi hijo y al cerrarlo manifiesto mi total DESACUERDO para ello. Me ratifico por medio del escrito del 25 de abril donde mi hijo fue echado por la directora de la escuela Álvaro Obregón en horario escolar mas no la llamada ya que no consta lo que se haya manifestado pues he descubierto que en varias llamadas telefónicas se ponen cosas diferentes a lo que realmente ha ocurrido o se ha manifestado y en situaciones por demás evidentes esta institución no le queda más remedio que mostrar lo evidente. Hago mención igual de día del festival donde la CODHEY realizó el acompañamiento para que mi hijo IMEC tuviera acceso que posteriormente a esa visita no hay evidencia de la intolerancia de la directora quien se presentó ante las oficinas de la CODHEY con gritos y malas formas para hablar con el Director, siendo atendida según relató el visitador general en presencia del visitador, mi hermana y mío en fecha 06 de enero de 2016...”

47.- Escrito de fecha **treinta de mayo del año dos mil dieciséis**, bajo el oficio AEPAFY-PELM-09-16, suscrito por la Ciudadana PLM, Presidente de la Asociación Estatal de Padres de Familia de Yucatán, A. C., que señala lo siguiente: “...Con el presente me permito manifestar a Usted que a partir de la presente fecha Represento ante esta Comisión a la Sra. LACO, Madre de Familia de Alumno regulara de la Escuela Primaria Álvaro Obregón de Xcanatún municipio de Mérida, en todo lo relacionado con sus denuncias CODHEY-171/2014 y 262/2015 de fechas 10 de Marzo 2014 y 20 Noviembre

2015 respectivamente, que interpuso ante esta Comisión por las graves violaciones a los derechos humanos de su Hijo, abusos de poder, trato indigno, daño emocional y Psicológico, exponer la integridad física del menor; así también la Sra. CO ha sido tratada de manera indigna por la Directora, Docentes de esta Escuela Primaria, la Lic. Encargada de la USAER en la Escuela y Autoridades Educativas, por pedir el respeto y cumplimiento de los Derechos Constitucionales de su Hijo. En escrito aparte la Sra. LACO, le informa con fecha 25 del presente mes a Usted su deseo de ser representada por la suscrita ante CODHEY. Lic., la Sra. CO, me entrego copia de los Expedientes de referencia, así también copia de los cuatro escritos fechados el 25 de los corrientes, que le dirigió a Usted y que fue recibido ante esa Comisión misma fecha. Después de revisar detenidamente los motivos que dieron origen a las denuncias de la Sra. CO, se puede comprobar el dolo y la mala fe con la que actuaron la Profa. Y lamentablemente también la Directora, quien en su afán de proteger a la Profa., no le importó valerse de mentiras y falsedades, para manipular a algunas Madres de Familia, para sacar al menor de su Escuela; todo porque Madres y Padres de Familia de este plantel no son informadas(os) por las Autoridades Educativas de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en las Escuelas Públicas, ni la intervención e injerencia de ellos y ellas como Padres de Familia, y ante este desconocimiento apoyaron a la Directora, creyendo que hacían lo correcto. Con bombos y platillos Autoridades de Educación a Nivel Federal y Estatal, informan la inclusión escolar de Niños(as) y Adolescentes con discapacidad, como es posible que la Directora pretenda valerse del estado de desventaja y vulnerabilidad del menor por tener TDAH, para sacarlo de su escuela, lo que demuestra que no tiene la preparación adecuada para atender en forma debida a la niñez y adolescencia con discapacidad; y tengo conocimiento que la Sra. CO, siempre se ha preocupado por atender a su hijo, pero lamentablemente la Profa. Del menor y la de USAER no han seguimiento a lo que han logrado otras Instituciones en el avance del menor, todo lo contrario con sus acciones y palabras, buscaban que el menor tenga miedo de asistir a su Escuela, para sacar con su gusto a la Directora Profa. Le adjuntó la Sra. A un video y una grabación a un Escrito que le entrego el 25 de este mes en estos Lic., se demuestra es de fecha 25 Abril del presente año, fecha en que la Directora abrió el portón de la Escuela y saco al menor de su escuela demostrado con claridad su falta de vocación y responsabilidad y la actitud indiferencia, frialdad y complicidad de la Profa., quien es profesora del menor (3er. Grado) al preguntar por el Alumno, sin que le importe la desesperación de la Madre y sus familiares, así también se demuestra una vez más lo que hace muchos años he manifestado a CODHEY, el temor de Madres y Padres de Familia a interponer denuncias o ser testigos de hechos violatorios que les consta, no las hacen por las graves represalias que sufren sus hijos y ellos(as) mismos, temor que les infunde las Autoridades Educativas, por así convenirles y para que continúen impunes sus violaciones a Derechos Humanos, abusos de poder y muchas injusticias más. Lic. obran en expedientes pruebas contundentes de la protección de la que gozan de parte de la SEGEY, la Directora, la Profa. Noemí Romero Sabido, los de USAER, quienes no respetaron la medida cautelar emitida por la CODHEY con Oficio O.Q. 5204/2015 Exp. CODHEY 171/2014, ni la segunda medida cautelar que emitió esa Comisión con Oficio

V.G. 484/2016 Exps. 171/2014 y 262/2015 del 23 de febrero del presente año, al exponer la integridad física y la vida del menor el día 25 de Abril Pasado., al haber sido sacado de su Escuela por la Directora, el menor camino sin rumbo fijo 2.8 Km; ninguna Autoridad de la Escuela aviso a su Madre, siendo un policía de la SSP quien hablo a su celular a la tía del menor, para que vaya por él a un lugar que no era su Escuela, situación que manifiesta la Sra. C O en escrito entregado el 25 de los corrientes (video). Lic. no es la primera ocasión en que personal de la SSP acude a escuelas públicas a apoyar a Directores(as), lo que también ha quedado en los expedientes respectivos. Lic., la primera denuncia CODHEY 171/2014, ya lleva más de dos años, sin que la CODHEY emita una JUSTA Y ENERGICA RECOMENDACIÓN, por lo cual, la Directora, al ver que la Sra. C, no saco a sus Hijos de la Escuela, recrudesció la situación del menor en su Escuela, por las mentiras y falsedades de esta Directora cerraron la Escuela negándole el acceso al menor, viéndose obligada la Sra. C O de presentar otra denuncia ante la CODHEY. Ante la falta de intervención de la CODHEY y por dar de baja al menor y cerrar nuevamente la escuela el 22 de Febrero del presente año, la Madre de Familia amparó a su hijo ante los Jueces Federales, emitiendo esta Autoridad Federal una orden para que el menor sea aceptado nuevamente en su Escuela, si bien fue aceptado y le dieron un monitor, esta persona no ha querido tener dialogo con la Madre de Familia y demuestra su apoyo incondicional a la Directora y no obstante al veredicto de los Jueces, el menor fue expuesto al sacarlo La Directora de su escuela, como menciono en párrafo anterior. Por todo lo expuesto y pruebas que obran en expedientes y por la clara violación a la Constitución, Leyes Reglamentos, Tratados Nacionales e Internacionales en bien de la Niñez y Adolescencia, Declaración de los Derechos del Niño; violaciones a los Derechos Humanos, trato indigno e injusticias en contra del menor y su madre, pido a Usted de la manera más atenta, emitir a la brevedad RECOMENDACIÓN JUSTA Y ENERGICA, que restituya los derechos violentados, que garantice seguridad psicológica, emocional y física del menor, trato digno y atención a su condición de TDAH, así también respeto y trato digno a la Sra. ACO, en el entendido que todo lo antes mencionado es también para beneficio de todo el Alumnado, Madres y Padres de Familia, pues como se comprueba los(as) Padres y Madres no denuncias por miedo a lo que pudiera pasarle a sus Hijos y a ellos. URGENTE RECOMENDACIÓN que contribuiría a evitar que le bien superior LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, pase por las injusticias y graves violaciones a sus derechos humanos, como continua sufriendo y padeciendo el menor y su Madre. También le pido Lic. Considere Recomendación para la SSP, para que cumplan con su deber de proteger a los y las Ciudadanos(as) y dejen de apoyar a los malos servidores públicos de la Educación, en sus violaciones a derechos e injusticias en contra de Alumnos(as), Madres y Padres de Familia...”.

48.- Escrito de fecha **diez de junio del año dos mil dieciséis**, bajo el oficio AEPAFY-PELM-11-16, suscrito por la Ciudadana PLM, Presidente de la Asociación Estatal de Padres de Familia de Yucatán, A. C., que señala lo siguiente: “...El 30 de mayo Ppdo., le dirigí OFICIO ARPAFY-PRLM-09-16, informándole que a partir de esa fecha represento ante esa Comisión a la Sra. LACO, con motivo de las denuncias CODHEY 171/2014 y

262/2015 de fechas 10 de Marzo 2014 y 20 de Noviembre 2015, por graves acciones violatorias a los derechos su Hijo de parte la Directora, Profesoras y personal de la Escuela Primaria ÁLVARO OBREGÓN de Xcanatún, Municipio de Mérida, siendo que hasta la presente fecha no he recibido respuesta del oficio de referencia. La Sra. COM del menor agraviado, suscribe también el presente, para manifestar a Usted lo que ha acontecido en esta Escuela Primaria, en virtud que hay represalias en contra de su hija quien también es alumna regular de esta Escuela Primaria, lo que a continuación se detalla. La Sra. CO manifiesta: .-04 de Marzo 2016, después de que cerro la escuela por segunda vez (22 febrero 2016), al ver a su hija inquieta y muy nerviosa, ya que la situación de su hermanito también le ha afectado, la llevo al doctor, quien la canalizo a psicología, refiriendo la situación por la que estaba atravesando la menor, quien expuso que los Profesores le hacían bullying y que a su hermanito lo sacaron de la escuela, sigue recibiendo atención. .-10 de Marzo 2016: el Prof. de educación física, delante de los compañeros de mi hija le dice en voz de molesto (así me lo dijo mi hija) que se quitara la falda para quedarse con su short, esto porque ella no quiere estar solo en short, el Prof. le dice que por no querer quitarse la falda, es una falta de respeto, mi hija me ha dicho que este profesor no le permite participar con sus demás compañeros, siempre la hacen hacer otras cosas, y la castiga poniéndola a correr dando vueltas al interior de la Escuela, mi hija siempre que le toca educación física dice que le duele el estómago y se siente mal. .-15 de Marzo 2016, le dije al Prof. de educación física, que quería hablar con él, me dijo que le esperara y vi cómo se dirigió a la Dirección donde estaba la Directora, cuando salió se dirigió a mí y le manifesté todo lo que me ha dicho mi Hija y porque además le bajo sus calificaciones, al exponérselo me contesto que si mi hija trae su uniforme de educación física debajo de su falda y no se la quita, aunque tenga el short es no participar y por consiguiente es una desobediencia que le baja puntos y además es una falta de respeto, la actitud del Prof. al hablar conmigo fue en tono burlón y grosero. .-07 junio 2016: Llegó a la casa mi Hija, asustada y triste le pregunte porque estaba así y me dijo que le iba a poner el Prof. cero en educación física en este bimestre y también a una compañera, porque a la hora de educación física la Profa. De 6° Grado, le entregó unos papeles y le ordeno que los llevara a la oficina de USAER, que se lo dijo al Prof. tres veces y no le hizo caso y para que no la regañara la Profa. Llevo los papeles y al regresar se topó con una compañera de salón, quien le dijo que se sentía mal y si la acompañaba al baño, lo que hizo y al regresar las dos a educación física le dijo el Prof. que les pondría cero. Hace dos días me encontré con la Mamá de esta compañerita de mi hija, quien me dijo que su hija le comento que se sintió mal en la Escuela (tenía vómitos) y que su hija también le dijo lo que el Prof. le dijo a las Niñas de ponerles cero, también me comento que su hija le ha dicho que personal de USAER le ha preguntado si se lleva con su hijo y como es él y que ha contestado a estas personas que no le ve nada malo a mi hijo. Lic., como podrá Usted comprobar, el no emitir hasta la presente fecha RECOMENDACIÓN JUSTA Y ENERGETICA, ha propiciado que no solo los derechos del menor agraviado sean violentados, ahora su hermana sufre represalias, que le dañan también como a hermanito, física, psicológica y mentalmente, es claro que para la suscrita Presidenta, la protección y complicidad de

que goza la Directora y todos los involucrados en estas graves acciones, violatorias e injustas en contra de estos menores, por lo que se responsabiliza a Autoridades y personal de esta Escuela Primaria y Autoridades de la SEGEY de todo lo que pudieran pasarles a los alumnos de este Plantel Educativo, unos por sus acciones y otros por sus omisiones, al permitir que se sigan violentado derechos de Alumnos...”

49.- Acta circunstanciada de fecha **catorce de junio del año dos mil dieciséis**, levantada por personal de este Organismo Protector de los Derechos Humanos, en la que se entrevistó al Ciudadano **Antonio Tut Matú**, Sub-Inspector de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, quien en uso de la voz señaló: “...*que está asignado al grupo que atiende a las Comisarias del Municipio de Mérida, Yucatán, y tiene su base físicamente en la comisaría de Komchén, seguidamente y al mostrarle algunas fotos que obran en el citado expediente y otras constancias, señala que puede ubicar a dos de sus compañeros, que pertenecen al sector norte de esta corporación policiaca uno de ellos de nombre Fabrizio Chi Cauich, y dos unidades oficiales conocidas como patrullas con números económicos 5999 y 5908, también señala que sabe que se levantó un parte policial homologado por parte del oficial Francisco Baas Canto, y otro por lo que respecta a la intervención de los patrulleros que ahora sabe son del sector norte...”*”

50.- Acta circunstanciada de fecha **veintidós de junio del año dos mil dieciséis**, levantada por personal de este Organismo Protector de los Derechos Humanos, en la que se entrevistó al Ciudadano **Diego Francisco Vergara Sánchez**, Policía Tercero de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, quien en uso de la voz señaló: “...*que en relación a los hechos que se investigan, no recordar la fecha exacta de los sucesos pero que fue entre la una o dos de la tarde, que se encontraba junto con su compañero de nombre Omar Basto Sabido a bordo de la unidad 5999, en su vigilancia que les correspondía en el sector en ese tiempo en el fraccionamiento las américas, y que por medio de la frecuencia les informan del caso de un niño que se escapó de una escuela de la comisaría de Xcanatún, del municipio de esta ciudad, siendo el caso que una vez enterados estaban pendientes del reporte, minutos más tarde pueden ver a una persona del sexo femenino que les hacía señas para que se detengan por lo que se acercan a ella, quien les dice que es Directora de la escuela primaria de Xcanatún, y les dijo que el niño se estaba portado mal en la escuela y que decidieron llevarlo a su casa pero que se les escapó, y empezaron a seguirlo hasta que llegaron a la entrada de Industrias de Parques no Contaminantes, que la directora se encontraba acompañada de un niño y otra maestra, y le pidieron que los llevara a casa de la Comisaria a lo que pidieron autorización a su vigilancia y les indican que los lleven a donde les pidieron, es por ello que llegan a casa de la Comisaria y momentos después también acude una pareja, la mujer quien dijo ser tía del niño y el señor que se puso a grabar a los que platicaban en el lugar, señala que no escuchó nada de lo que platicaron ya que parte de sus funciones es resguardar la unidad, lo que si le comentaron es que la mamá se encontraba presente en el interior de un carro pero que en ningún momento se bajó del vehículo...”*”

51.- Acta circunstanciada de fecha **veintidós de junio del año dos mil dieciséis**, levantada por personal de este Organismo Protector de los Derechos Humanos, en la que se entrevistó al Ciudadano **Omar Arturo Basto Sabido**, Policía Primero de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, quien en uso de la voz señaló: *“...que en relación a los hechos que se investigan, fue el día veinticinco de abril del año en curso aproximadamente a las doce horas con quince minutos, cuando se encontraba de vigilancia por el rumbo de la entrada del área conocida como Parque de Industrias No Contaminantes con su compañero de nombre Diego Vergara Sánchez, cuando por medio de la UMIPOL, les informan que un menor de edad se había escapado de una escuela de la comisaría de Xcanatún de esta ciudad, por lo que les indican que estuvieran pendientes por el rumbo del puente que se ubica por ese lugar, pasados unos veinte minutos y transitando por el rumbo a la altura de la bodega de Pepsi a bordo de la patrulla 5999, es que visualiza a una mujer que le hacia la mano, se acercan y les dice que es Directora de la Escuela Primaria de Xcanatún, y puede ver que la Directora estaba acompañada de un menor de edad y de otra persona del sexo femenino que después supo que se trataba de una Psicóloga, seguidamente la Directora platica con el de la voz y su compañero y les dijo que el niño que las acompañaba era un alumno de su escuela, y que estuvo inquieto todo el día, que no obedecía a los maestros ni a nadie, y que por ello lo habían llevado a su casa la directora y la psicóloga, pero que al llegar a la casa del menor de edad este se les escapa y corre, por lo que tratan de darle alcance sin lograrlo, además de que cuando intentaban acercarse a él, el menor de edad tomaba piedras y se las aventaba, por lo que deciden seguirlo; el de la voz señala que el niño se veía cansado y que tenía un suéter con su gorro, que le pregunto su nombre y el menor de edad le contestaba de manera grosera, seguidamente la directora le pidió que los llevaran a la casa de la Comisaria ya que estaban cansados y para hacerle entrega del menor de edad a su madre, a lo que los trasladan a la casa de la comisaria que se encuentra a la entrada de la Comisaría, una vez que llegan con la Comisaria le platica la directora lo que había ocurrido con el niño, y le piden que esté presente para que se lo entreguen a su mamá quien su tutora ante la escuela, unos minutos después llegó una persona del sexo femenino quien dijo ser la tía del niño, y que les hablaba fuerte y les dijo que ella no iba a recibir al niño ya que lo dejó en la escuela y ahí debe pasar por él, también se acercó una persona del sexo masculino quien les grababa con una cámara fotográfica, quiere aclarar que a pesar de que la madre del niño se encontraba en el lugar en el interior de un vehículo de color blanco sin recordar el modelo, en ningún momento descendió del mismo, por lo que el niño le fue entregado a la tía, también señala que llegaron dos camionetas pertenecientes a las asignadas para las comisarías, al mando del comandante Matú Tut y el oficial Baas Kantún, a bordo de las unidades 6287 y 6262 quienes platicaron con la directora sin saber que dijeron con exactitud...”*

52.- Acta circunstanciada de fecha **veintidós de junio del año dos mil dieciséis**, levantada por personal de este Organismo Protector de los Derechos Humanos, en la que se entrevistó al Ciudadano **Roycer Gabriel Cervantes Santamaría**, Policía Tercero de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, quien en uso de la voz señaló: *“...Con*

relación a los hechos acontecidos en fecha 25 veinticinco de abril del año en curso y por el cual se solicitó su comparecencia así como de otros compañeros de la Secretaría de Seguridad Pública, indica que aproximadamente a las doce del día se recibe a través de UMIPOL una solicitud de auxilio para que se apersonen a brindar un apoyo en el parque de industrias no contaminantes, que el compareciente iba a bordo de la unidad 5908 en compañía de su compañero FABRICIO CHI CAUICH se encontraban en rutina de patrullaje en el fraccionamiento las américas y se dirigen al lugar referido, que al llegar a dicho sitio dieron dos o tres vueltas por la avenida donde se encuentra el parque de industrias no contaminantes y es que divisan a dos personas del sexo femenino y a un menor de edad, se bajan y se dirigen a ellas indicando ser la Directora de la escuela primaria de la Comisaría de Xcanatún, la psicóloga de la referida escuela y el menor ser alumno de la escuela, indicando la que refirió ser la Directora que el menor de edad se había escapado y lo habían seguido para vigilarlo y cuidarlo, pero que no podían acercársele ya que les lanzaba piedras, pero que después de llegar hasta la gasolinera de la entrada del fraccionamiento las américas, iba de vuelta a la comisaría municipal y se cansó y lo alcanzaron y dialogaban con él, por lo que les solicitan auxilio para ser trasladados hasta el domicilio del menor o a casa de la comisaría municipal de Xcanatún, siendo que le indican a la directora que le brindaran el apoyo por lo que esta se sube al vehículo oficial, con posteridad se sube la persona que dijo ser psicóloga de la escuela y finalmente el menor de edad, dirigiéndose finalmente a casa de la comisaría municipal, domicilio que se encuentra en la entrada principal del comisariado ya que los Papás del menor aparentemente no se encontraban en su domicilio, que el compareciente no se bajó de la unidad oficial, ya que se quedó dentro de la patrulla, por lo que lo único que pudo ver fue que después de unos minutos llegó una persona del sexo femenino en un vehículo quien después de unos minutos se llevó al menor involucrado en los hechos, refiriendo que en el interior del vehículo en el que llegó la persona que se llevó al menor había otra persona del sexo femenino quien no se bajó del automotor, siendo toda su participación en los hechos que se investigan...”.

53.- Acta circunstanciada de fecha **veintidós de junio del año dos mil dieciséis**, levantada por personal de este Organismo Protector de los Derechos Humanos, en la que se entrevistó al Ciudadano **Fabricio Chi Cauich**, Policía Tercero de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, quien en uso de la voz señaló: “...Con relación a los hechos acontecidos en fecha 25 veinticinco de abril del año en curso y por el cual se solicitó su comparecencia así como de otros compañeros de la Secretaría, indica que aproximadamente al medio día se recibe una solicitud de auxilio solicitado por la directora de la escuela primaria de la comisaría de Xcanatún, para localizar a un menor de edad que se le había escapado, por lo que UMIPOL reporta dicho hecho y el compareciente como responsable de la unidad 5908, en compañía de su compañero Cervantes Santa María, se avocan a tratar de localizar a dicho menor, siendo que a la altura del parque de industrias no contaminantes ubican a la Directora de la escuela primaria, al menor de edad y a una psicóloga que se encontraba con ellos, indicando que el menor y las maestras se encontraban cerca, que la Directora les informa que el menor

estaba siendo llevado a su domicilio y se les escapa y les empieza a lanzar piedras y camina hasta llegar a dicho parque de industrias no contaminantes y es hasta que se cansa que lo alcanzan y dialogan con él; a continuación el compareciente y su compañero le indican a la directora que si desean los pueden acercar a la comisaría municipal de Xcanatún siempre y cuando el menor este de acuerdo, por lo que de manera voluntaria suben al vehículo oficial y la Directora les indica que los lleven al domicilio de la Comisaría Municipal que ahora sabe responde al nombre de Elsy Reyna Pech, lo anterior puesto que no habían podido localizar a la madre de la menor para que fuera a buscarlo, siendo que al compareciente le proporcionan varios números telefónicos y logra comunicarse con la tía del menor de la cual no recuerda el nombre, pero que al comunicarse con ella y explicarle los hechos está se altera y le contesta que no acudirá a la casa de la comisaría municipal si no que irá a la escuela primaria donde estudia su sobrino, porque la autoridad educativa del escuela es la responsable de la seguridad del menor, y ellos deben responder por el menor de edad, ante ello el compareciente le informa a la Directora de lo dicho por la tía del menor y al enterarse que acudirá a la escuela primaria la Directora se dirige la escuela, por lo que después de un rato regresa a la casa de la comisaría municipal la cual se encuentra en la calle principal del comisariado en la calle 21, que se presenta también una persona del sexo femenino que indicó ser la tía del menor de edad, a ella se le explicó la situación y la intervención policíaca en los hechos, pero se notaba alterada y no entendía razones ya que denotaba molestia y que ella llegó con una persona del sexo masculino que los estaba grabando, a quien también se le explicó lo sucedido en el sentido de que su participación obedeció a una solicitud para brindar un apoyo en beneficio de un menor de edad y que fue lo que hicieron en el caso en particular, lo anterior para salvaguardar su integridad, que no obstante su inconformidad y molestia por lo acontecido, finalmente reciben al menor de edad y se marchan en el vehículo en el que llegaron, concluyendo con ello su participación, no omitiendo manifestar que al domicilio la comisaría municipal de igual manera se apersonaron los tripulantes de la unidad 6262 y la 6287, que se encuentran asignadas a comisarías, siendo todo lo que se tiene que manifestar...”.

54.- Acta circunstanciada de fecha **veintiuno de junio de dos mil dieciséis**, en la que se hace constar haberse constituido en la comisaría de Xcanatún, Mérida al domicilio de la Comisaria Municipal de esa localidad, en la cual se manifiesta: “...al concederle el uso de la voz mi entrevistada(Comisaria Municipal de Xcanatún, C. Elsy Beatriz Reyna Pech) manifestó: saber de qué hecho se trata y en lo concerniente a ese hecho que paso que al parecer fue para finales del mes de abril de este año, en la cual tuvo conocimiento cuando estando en el lugar que ocupa la Comisaria atendiendo a una persona, alrededor de las diez de la mañana una señora de nombre TC, que sabe que esta madre de familia que tiene hijos estudiando en la escuela primaria Álvaro Obregón de esta comisaria, se presentó de manera desesperada pidiendo hablar con la entrevistada y al preguntarle qué era lo que pasaba le dijo esta señora que al estar yendo a su trabajo cuando pudo ver a un menor de edad que es estudiante de la citada escuela que sabe que se llama M y de tras de él, se encontraban la Directora de la mencionada escuela y otra maestra, y

que estaban dirigiéndose caminando hacia la entrada y salida de la comisaria, para tomar la carretera principal que va a Progreso, y al poder observar esto que acontecía, una de las maestras le pidió a la señora que avisara, por lo que motivo que le informaran a la entrevistada, que al saber de lo que estaba aconteciendo procedió a dar aviso a la policía para reportar lo sucedido, seguidamente se dirigió a la escuela primaria en comento para informarse que era lo que pasaba para cuando vengan los policías, agregando que al estar en la escuela para informar lo que pasaba con un menor y que era estudiante, señala la entrevistada que el personal de la escuela no sabía que pasaba ya que pudo ver que al enterarse una maestra que conoce como “chivi”, enseguida abordó su vehículo y se retiró de la escuela para buscarlos, asimismo, a los pocos minutos de haberse presentado a la escuela la entrevistada se apersonó una unidad de la policía Estatal Antimotín a quien le expuso lo que ocurría y le dio datos del menor y solicitando que intervengan de inmediato en busca del menor en comento y retirándose en el momento para empezar a localizarlo. Acto seguido, la entrevistada se retiró del lugar para que a bordo de su bicicleta también este localizando en las inmediaciones cercanas de esta comisaria al menor por si se encontraba en el interior de la comisaria; posteriormente, aproximadamente como a las tres horas cuando regresó a su domicilio la entrevistada observa que están estacionados cuatro unidades de la policía 2 antimotines y 2 carro patrullas, asimismo, el vehículo de la maestra “chivi”, siendo que al acercarse a su casa puede ver claramente que en el interior de su predio debajo de su techo de lámina de su entrada se encontraba un menor, la directora de la escuela, y una maestra y otra persona del sexo femenino que sabe que era la sombra, así como, oficiales de la policía, que al hacerle sabedora de la situación pudo constatar que se trataba del menor que conoce como M, quien se encuentra parado cerca de su barda casi pegado a la grava que tiene colocado en su terraza, y estaba tranquilo el niño y alrededor de él la directora y maestra y sombra y policías para resguardarlo, seguidamente, observa que la directora trata de comunicarse por vía telefónica con la mamá del niño pero no le contestan, enseguida, vuelve a comunicarse con la tía del menor y donde pudo ver que sí le daban contestación y la directora trata de informarle lo que paso y donde se encuentra pero escuchaba que la directora decía a la tía por teléfono celular que la deje hablar y seguidamente, se cortó la llamada, en vista de lo ocurrido observó que pidió el oficial que no recuerda quien es, hacer la llamada a la tía del niño que al poder entablar de nuevo la llamada vía telefónica, el oficial le informa lo acontecido y la ubicación de donde se encuentra; no omite manifestar la entrevistada que escucho decir a la directora que por su parte había tratado de llamar a la madre pero no le contesta, al paso de unos minutos la entrevistada, refiere que vio pasar en un vehículo de color blanco a la mamá del niño que iba con dirección a la escuela, esto lo pudo ver porque disminuyo un poco la velocidad el vehículo y como conoce la entrevistada a la mamá del menor pudo verla que estaba sentada en la parte de atrás del vehículo de color blanco, y que al ver a la mamá pensó que iba a detenerse para bajarse la mamá y venir a ver como se encontraba su hijo, pero no fue así, sino que continuo su trayecto con dirección a la escuela, es el caso, que al pasar unos minutos observó que venía de regreso el vehículo blanco pero que se estaciono a unos metros de su predio de la entrevistada, en la acera de enfrente (sentido

Oriente-Poniente), bajándose enseguida una persona de sexo femenino quien refirió ser la tía del menor, pero que en vez de acercarse a donde estaba el niño parado, se fue directo con el policía para reclamarle el por qué se le llamó y solicitando al policía que se identificara, a su vez, el oficial le solicitó también que se identifique, es cuando dijo ser la tía del menor y continua discutiendo con el policía, mientras que el menor y todos los demás observamos que pasaba, haciendo constar que en lo que la tía del menor estaba reclamando al policía, el niño sólo observaba de forma tranquila, y ni hizo por dirigirse corriendo hacia la tía, asimismo, se bajó del vehículo blanco un señor que dijo ser el menor y que estaba grabando con su teléfono celular, a lo que, la entrevistada le preguntó por qué graba y con autorización de quién, respondiendo este señor que sin autorización está grabando, y por lo que, respecta a la mamá del menor, esta permaneció casi todo el tiempo abordo en el coche blanco y por ratos miraba desde el interior del coche con dirección a la casa de la entrevistada y que la única vez que pudo ver que se baja de coche fue al momento de que la tía solicitaba que le entreguen al menor, pero la directora le expresó al policía que no se le entregar a la tía, ya que no es la tutora, y casi en ese momento que estaba pidiendo a menor, pudo ver la entrevistada que se bajó la mamá del menor acercándose con dirección a los policías, y en eso un policía preguntó si esa persona es la mamá, contestando la directora que sí en ese momento el señor que dijo ser el tío se acercó al menor para pedir que vaya con él, y dárselo a la mamá, y una vez que pudo tener la mamá a menor se dirigieron al coche. No omite señalar que antes de que la madre del menor al descender del vehículo vaya a buscar a su hijo se dirigió primero al policía para reclamarle no sabiendo que es lo que le decía, sólo veía sus movimientos que hacía con sus manos denotaba molestia, y una vez que fue entregado el menor con sus familiares, estos se retiraron del lugar, de igual forma minutos después se retiraron todos los demás, ya no sabiendo que más ocurrió y señalando que no se hizo constancia o documento alguno por lo sucedido y como también por la entrega que se hizo del menor todo se hizo de manera verbal, siendo todo lo que recuerda y tiene conocimiento de lo que paso. Acto seguido el suscrito le procedió a realizar algunas preguntas: 1-¿El día de los hechos como se encontraba el menor, en su estado físico y emocional? La entrevistada, contesta que estaba tranquilo, pero se le veía cansado y le ofreció un vaso de agua. 2-¿Si sabe quién llevó al menor a su domicilio? La entrevistada respondió que no sabe si fueron los policías o la maestra que se fue con su vehículo a buscarlos. 3-¿Qué si sabe dónde habita la señora T. C., persona que le dio aviso? La entrevistada, contesta que habita por la calle [...] de esta Comisaria, pero que en este momento no cree que se encuentre en su domicilio toda vez que trabaja y que aproximadamente a las 16:00 hrs ya estará en su casa...”.

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA

Del análisis efectuado por este Organismo a todas y cada una de las constancias que integran el expediente que ahora se resuelve, se tiene que el menor de edad **IMEC** está

sufriendo violaciones a sus Derechos Humanos por parte de **Servidores Públicos dependientes** de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán**, al vulnerar sus **Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes a la Educación, a que se proteja su integridad y Dignidad y a la no Discriminación.**

Se dice lo anterior, en virtud de que el menor de edad **IMEC**, alumno regular de la Escuela Primaria “Álvaro Obregón” de Xcanatún, Comisaría de Mérida, Yucatán, actualmente cursando el cuarto año, presenta un trastorno del desarrollo neurológico, denominado TDAH (Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad), que las Autoridades Educativas no han adoptado las medidas necesarias que el presente asunto requiere y que ha derivado en una serie de acontecimientos que se han traducido en una violación sistemática de sus Derechos Humanos, a la **Educación, a que se proteja su Integridad y Dignidad y a la no Discriminación**, como se expondrá en el capítulo de observaciones de la presente resolución.

Los Derechos del Niño son un conjunto de normas de derecho internacional que protegen a las personas hasta determinada edad. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia.

La necesidad de una especial protección del niño frente a toda clase de maltrato está latente en un amplio número de artículos de la **Convención de los Derechos del Niño**, de las cuales para el presente asunto destacan las siguientes:

“Artículo 2.- 1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares”.

“Artículo 3 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”.

“Artículo 19 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial”.

*“Artículo 28 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: **a)** Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos; **b)** Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad; **c)** Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados; **d)** Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas; **e)** Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.*

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo”.

Por otra parte, la **educación** es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable para realizar otros derechos humanos. La educación a que tiene derecho todo niño es

aquella que se concibe para prepararlo para la vida cotidiana, fortalecer su capacidad de disfrutar de todos los derechos humanos y fomentar una cultura en la que prevalezcan los valores de derechos humanos. El objetivo es habilitar al niño, desarrollando sus aptitudes, el aprendizaje de otras capacidades, su dignidad humana, autoestima y confianza en sí mismo.⁵ Así, los niños tienen derecho a recibir educación que le provea las capacidades necesarias para desarrollarse y superarse en la vida.

Asimismo, conviene subrayar que el derecho a la educación es uno de los principales medios de integración efectiva y eficaz de la sociedad. Por tal motivo, la prestación del servicio educativo debe transmitir los valores que hacen posible la vida en sociedad, de manera singular, el respeto a todos los derechos y libertades fundamentales, a los bienes jurídicos ajenos y los hábitos de convivencia democrática y de respeto mutuo

Este Derechos Humano se encuentra contemplado en:

Los **Artículos 3, párrafo primero y 4 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que a la letra establecen:

“Artículo 3º.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias”.

“Artículo 4º.- En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

Los **artículos 13 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** que señalan:

“Artículo 13.1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz. 2. Los Estados

⁵ Observación General No. 9: Los derechos de los niños con discapacidad, Comité de los Derechos del Niño, CRC/C/GC/9, 2007; Observación General N° 1 (2001): Los Objetivos de la Educación, Comité de la ONU sobre los Derechos del Niño, CRG/GC/2001/1, 2.

Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho: a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente; b) La enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados y, en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria; e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente. **3.** Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. **4.** Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado”.

“ARTÍCULO 14 Todo Estado Parte en el presente Pacto que, en el momento de hacerse parte en él, aún no haya podido instituir en su territorio metropolitano o en otros territorios sometidos a su jurisdicción la obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza primaria, se compromete a elaborar y adoptar, dentro de un plazo de dos años, un plan detallado de acción para la aplicación progresiva, dentro de un número razonable de años fijado en el plan, del principio de la enseñanza obligatoria y gratuita para todos”.

En el artículo **29**, párrafo primero de la **Convención sobre Derechos del Niño** que establece:

“Artículo 29.- 1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a: a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades; b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya; d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos,

grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena; e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural...”.

De igual manera puede entenderse como violación a los **Derechos del Niño a que se proteja su integridad y Dignidad** a toda acción u omisión por la que se dañe o ponga en peligro la vida, la salud, la integridad física, moral o intelectual de un menor de 18 años, en atención a la situación de ser niño, realizada de manera directa por una autoridad o servidor público, o de manera indirecta mediante su autorización o anuencia por un tercero.

La **dignidad humana** consiste en la posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según los propios deseos; así como en tener las condiciones materiales mínimas que garanticen la propia existencia. Sin embargo, este derecho también se proyecta sobre la intangibilidad de los bienes no patrimoniales, sobre la integridad física e integridad moral, y el derecho a vivir sin humillaciones.

Estos Derechos se encuentran protegidos en las siguientes legislaciones:

En el **párrafo noveno del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que contiene:

“Artículo 4.- En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez...”.

El **Principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño** que señala:

“Principio 2. El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios dispensando todo ello por la ley y por otros medio, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”.

El artículo **3.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño** sostiene:

Artículo 3.3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

El artículo **19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos**, que versa:

“Artículo 19.- *Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”.*

El artículo 14 de la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, que indican:

“Artículo 14. *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les preserve la vida, a la supervivencia y al desarrollo. Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia, así como para investigar y sancionar efectivamente los actos de privación de la vida”.*

Finalmente, la **discriminación** es definida como *toda acción u omisión que implique trato diferenciado a personas en igualdad de condiciones, debido a circunstancias propias o de sus familiares, tales como el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, todo ello realizado por un servidor público de manera directa o, indirectamente, por medio de su anuencia, para que un particular las realice.*

Lo anterior encuentra sustento legal en el **artículo 1º párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** que señala: *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”*

El **último párrafo del mismo ordenamiento legal**, establece *“queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

En el ámbito internacional, la **Declaración Universal de Derechos Humanos**, establece en **su artículo 1** *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, debe portarse fraternalmente los unos con los otros”.*

Igualmente el **artículo 2 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre** establece: *“Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y*

deberes consagrados en esta declaración, sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni alguna otra”.

Asimismo, en el artículo **2.1. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, menciona “*cada uno de los Estados partes del presente Pacto se compromete a respetar y garantizar a todos los individuos que estén sujetos a jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción de alguna raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posesión económico, nacimiento o cualquier otra condición social.*”

El mismo ordenamiento en su **punto 2.2** refiere “*Cada Estado parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueran necesarias para hacer efectivo los derechos reconocidos en el presente pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter*”

Por su parte, el **artículo 26** del mismo ordenamiento es concordante en señalar “*Todas la personas son iguales ante la Ley y tienen derechos sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas igual y efectiva contra cualquier discriminación, por motivos de raza, sexo, religión, opinión políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, nacimiento o cualquier otra condición social*”.

En el mismo sentido, el artículo **24 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos**, protege el principio de igualdad al referir “*todas las personas son iguales ante la ley, en consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley*”.

Es importante precisar el contenido del **artículo 2. Inciso 1 de la Convención Sobre los Derechos de los Niños** establece: “*Los Estados partes representaran los derechos enunciados en la presente convención y aseguraran su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción algún, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. 2) Los Estados partes tomaran todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.*

De igual forma, existen principios básicos de protección de los menores, al respecto el **Principio 2 de la Declaración de los Derechos de los Niños** señala: “*El niño gozará de una Protección Especial y dispondrá de oportunidades y servicios dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, la consideración fundamental.*

OBSERVACIONES

De conformidad con el artículo **81 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán**, al ser valoradas bajo los principios de la lógica, experiencia, sana crítica y legalidad, todas y cada una de las evidencias que obran en el expediente **CODHEY 171/2014 y su acumulado CODHEY 262/2015**, se contó con elementos suficientes que permitieron acreditar que **Servidores Públicos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán**, vulneran en perjuicio del menor de edad **IMEC**, sus Derechos Humanos, a la **Educación, a que se proteja su Integridad y Dignidad y a la no Discriminación**.

Mediante escrito de fecha siete de marzo del año dos mil catorce, la Ciudadana **LACO (o) LACO** interpuso queja en agravio de su hijo menor de edad, de nombre **IMEC**, en contra del personal docente de la Escuela Primaria “Álvaro Obregón” de Xcanatún, Comisaría de Mérida, Yucatán, basando su reclamo en que los docentes tienen una actitud hostil y discriminatoria en contra de su hijo **IMEC**, señalando en la integración del expediente de queja que dichas agresiones estuvieron relacionadas con que el menor presentaba indicadores de Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH), lo cual se confirmó con el **Resumen Clínico** del paciente **IMEC**, de **fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil quince**, suscrito por la Coordinadora de medicina interna y el Director H.R. Mérida ISSSTE, que asentaba “*Diagnóstico: Trastorno por déficit de atención e hiperactividad impulsivo...*”.

Aunque no podemos definir claramente al TDAH como una forma de discapacidad,⁶ esta Comisión de Derechos Humanos considera que los que los niños con Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH) sí se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad por lo que merecen medidas de protección reforzadas. Así, todo acto de agresión motivado por su situación constituye una forma de **discriminación**, por lo que el reproche legal debe ser aún más severo.

Los especialistas coinciden en que el TDAH es un trastorno del desarrollo neurológico que puede afectar significativamente a las interacciones sociales del paciente. Se presenta principalmente como una desatención persistente, así como mediante síntomas de hiperactividad e impulsividad que afectan el desempeño esperado en la edad de desarrollo. En la gran mayoría de los casos, **el TDAH aparece acompañado de una variedad de**

⁶ De acuerdo con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, adoptada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), una discapacidad constituye un término genérico que implica deficiencias, limitaciones de actividad y restricciones para la participación. *Informe Mundial Sobre la Discapacidad* (2011), Organización Mundial de la Salud, p. 7. Una definición con elementos similares prevé la *Americans with Disabilities Act de 1990*: “Definition of disability As used in this chapter: (1) Disability. The term disability means, with respect to an individual (A) a physical or mental impairment that substantially limits one or more major life activities of such individual; (...)”.

trastornos y limitaciones a las actividades ordinarias del menor, como restricciones a la capacidad de aprender y varios desórdenes emocionales y conductuales. De esta manera, el **TDAH** se asocia con limitaciones que afectan directamente el entorno social del niño, **imponiéndole dificultades de aprendizaje y para relacionarse, así como padecimientos psicológicos, como baja autoestima, que comúnmente ponen en riesgo el desempeño académico y la adaptación social del menor en su centro de estudio.** En efecto, estudios científicos de actualización sobre las implicaciones sociales y psicológicas del menor que padece TDAH, concluyeron que estos niños sufren de mayores niveles de castigo y rechazo social en comparación con los niños que no la padecen. Además, se encontró que generalmente tienen muchas dificultades en el nivel escolar con un rendimiento muy por debajo de su capacidad intelectual, derivado de sus problemas de conducta.⁷ Se ha mostrado además, que **los niños con déficit de atención e hiperactividad son constantemente objeto de aislamiento, estigmatización, maltrato, incompreensión y discriminación.** Según los expertos, el trastorno implica repercusiones que impiden el libre desarrollo del afectado y atentan contra su derecho a la igualdad, porque generalmente son marginados en su entorno social. Esta discriminación puede terminar *"induciendo en el paciente depresión y angustia ante la conciencia de su minusvalidez para compartir la vida y desempeñarse bien en la escuela"*. Asimismo, se ha observado que quienes sufren de TDAH tienen problemas para construir relaciones sociales duraderas, y viven *"experiencias de franco rechazo"* al intentarlo. Finalmente, conviene apuntar que sufren baja autoestima desde los 8 años de edad, así como de una estabilidad emocional muy frágil. **Las características que tienen los niños con TDAH, su vulnerabilidad social y psicológica, y la posibilidad de que por restricciones del entorno no desarrollen plenamente sus capacidades, colocan al menor en una situación de riesgo. Por lo que profesores, autoridades escolares y administrativas deben tomar medidas de protección reforzadas para evitar, tratar y remediar cualquier situación de hostigamiento que sufra el menor. Las autoridades federales y locales deben adoptar medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas; así como garantizar que éstos niños no sean objeto de maltrato o discriminación.**⁸ En efecto, deben adoptarse medidas eficaces en favor de los grupos discriminados a fin de garantizar la igualdad en los centros escolares. En ese sentido, las autoridades educativas tienen la obligación de crear las condiciones para el ejercicio del derecho a la educación de los niños en condiciones de igualdad. Así, deben generarse espacios educativos en los que los niños con necesidades especiales desarrollen sus plenamente capacidades. Es propicio que estos espacios estén integrados, para que todos podamos ser receptores de las aportaciones que los niños y niñas con necesidades

⁷ *Psicofarmacología Psicodinámica IV: Actualizaciones 2003.*, Julio Moizeszowicz, 1a. ed., Buenos Aires (2004), Capítulo 4: "Diferencias del Trastorno por Déficit de Atención en el niño y el adulto: Consideraciones diagnósticas y terapéuticas" de CLAUDIO MICHANIE, p. 62.

⁸ Conforme al artículo 116 de LGDNA; asimismo, en el artículo 11 de la Ley de Educación para el Estado de México (Publicada el 6 de mayo de 2011) está previsto que la educación se ofrecerá sin discriminación alguna por razón de discapacidad.

especiales pueden brindar a la comunidad. Espacios donde se propicie la apertura, tolerancia y la educación con equidad. **Por tanto, para proteger los derechos de los niños el Estado debe garantizar que la educación se preste con equidad, en espacios integrados, seguros, libres de violencia, donde los niños puedan desarrollar sus aptitudes y competencias, y puedan aprender los valores que les permitirán convivir en sociedad.**

Ahora bien, los docentes de la Escuela, Primaria “Álvaro Obregón” de Xcanatún, Comisaría de Mérida, Yucatán, no crearon esas condiciones de igualdad para el menor de edad **IMEC**, ya que una de las demandas de su madre, la Ciudadana **LACO (o) LACO** era lo relacionado con la asignación de tareas escolares para su domicilio, siendo que por Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH) que presentaba el menor, en ocasiones no los anotaba o no los anotaba correctamente, sin embargo, la Profesora **Virginia Marcela Montesinos Navarro**, no tomaba en consideración la condición que presentaba el menor de edad **IMEC**, ya que las tareas que asignaba para el domicilio de los alumnos, los anotaba en el pizarrón, pero que era por un tiempo limitado, ya que lo borraba, lo anterior se corrobora en el acta de investigación de fecha siete de noviembre del año dos mil catorce, levantado por personal de este Organismo Protector de los Derechos Humanos, en la que se entrevistó al menor de edad **FPD**, en presencia de su tutora, la Ciudadana **JKRD**, quien sobre el trato que la Profesora Virginia Marcela Montesinos Navarro tenía respecto del menor de edad **IMEC**, **expresó que le llamaba la atención y le dejaba mas tarea. Que la maestra apuntaba en el pizarrón las tareas y daba poco tiempo para copiarlas.**

De igual manera se entrevisto a la menor de edad **GSC**, en presencia de su tutora **NCT**, quien en relación al presente asunto refirió: **“cuando estábamos en clase, I. se portaba mal, no cumplía con sus tareas y golpeaba a sus compañeros, a mí me llegó a golpear, la maestra Virginia lo castigaba poniéndole tareas.”**

Al entrevistar a la Profesora **Virginia Marcela Montesinos Navarro**, esta refirió que **en ningún momento discriminó o trató al menor** de edad **IMEC**, que en todo momento le dio la atención necesaria para que su aprovechamiento escolar no sea bajo, inclusive se ideó una serie de estrategias para que ese rendimiento escolar sea el óptimo, pero que al final de cuentas no se concretaron, siendo que por la misma situación que presentaba el menor de edad **IMEC**, no permitía que su integración adecuada al grupo.

Sin embargo, dado el Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH) del menor de edad **IMEC**, y que fácilmente podía frustrarse al sentirse rechazado dentro de su entorno por su dificultad de adaptarse social y académicamente, la Maestra, en vez de lograr un ambiente seguro, confiable e incluyente, teniendo éste un nivel de responsabilidad en el desarrollo físico, social, emocional y cognoscitivo del menor, propició **un ambiente nocivo y discriminatorio**, al castigarlo marcándole más tarea y no generaba las condiciones educativas adecuadas para que el menor de edad **IMEC**, desarrolle plenamente sus capacidades.

Otra de las medidas que absolutamente no contribuía al desarrollo emocional del menor de edad **IMEC**, era otra forma disciplinaria que le imponían consistente en la suspensión del recreo, la cual se hacía sin tomar en cuenta el Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH) del multicitado menor de edad, ya que en el acta circunstanciada de fecha **dieciocho de abril del año dos mil dieciséis**, se hizo contar que: “...*me constituí al predio marcado sin número en donde me entrevisté con el niño MPL en presencia de su madre, mismo que al indicarle el motivo de mi presencia éste manifestó que cuando sale al recreo las maestras son quienes vigilan a todos los alumnos ya que todos los grados salen al mismo tiempo de primer grado hasta sexto grado, de igual forma refiere que cuando las maestras tienen juntas por lo general es durante el horario de clase, la maestra solo les marca tarea y se va a la Dirección y todo el grupo se queda solo en el salón, sin embargo la maestra deja a cargo a un alumno para que vigile quienes se paran y quienes se portan mal, y por eso les deja una libreta que es de la maestra para que apunten los nombres de los compañeros que se portan mal, indicando que sí le ha tocado a M anotar en la libreta quien se porta mal, siendo que cuando regresa la maestra de su junta y le entregan la libreta, a los que están apuntados les deja sin recreo, ya sea ese día o al día siguiente...*”, “me entrevisté con la niña MCC en presencia de su madre, misma que al indicarle el motivo de mi presencia, está me manifestó que efectivamente los alumnos son quienes colocan los garrafones en el salón de clases, ya que la maestra se los indica, así también refiere que cuando la maestra tiene juntas con la Directora, se ausenta del salón de clases y se va a la Dirección, por lo que durante el tiempo que se ausenta no se queda nadie vigilando que únicamente asigna a un compañero para que apunte en una libreta que es de la maestra, quien se para y quien se porta mal, refiriendo que a M. sí le ha tocado apuntar en la libreta, asimismo refiere que a todos a los que se apuntan en la libreta de la maestra cuando regresa al salón, los castiga dejándolos sin recreo, quedándose dentro del salón...”, “me entrevisté con el niño ACC, en presencia de su madre, mismo que al indicarle el motivo de mi presencia me manifestó que M es un niño intranquilo, que cuando lo molestan se altera y se vuelve agresivo, que incluso lo ha lastimado a él, asimismo refiere que estando en horas de clase M se ha quedado dormido, por lo que la maestra lo despierta y lo regaña, pero nunca ha visto que la maestra o algún otro compañero lo graven con un celular cuando se queda dormido, seguidamente refiere que comúnmente la maestra tiene juntas con la directora, por lo que se ausenta del salón y no se queda ninguna maestra vigilando a los alumnos, sin embargo asigna a uno de los compañeros para que anote en una libreta que es de la maestra, quienes se paran y quienes se portan mal y a los que anotan en la libreta los castiga la maestra dejándolos sin recreo, indicando que sí es verdad que a M. le ha tocado anotar en la libreta de la maestra...”.

En efecto, de las anteriores medidas ya relatadas se puede observar que los docentes de la Escuela, Primaria “Álvaro Obregón” de Xcanatún, Comisaría de Mérida, Yucatán, no fueron las idóneas y resultan **discriminatorias**, en tanto que la indebida atención que recibió el menor de edad **IMEC** se motivó, en parte, por el desconocimiento e insensibilidad de los docentes para tratar a un menor con el Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH).

Una situación que no puede pasar inadvertida para quien esto resuelve, lo constituye lo narrado por la Ciudadana **LACO (o) LACO**, en su escrito de fecha **veintitrés de noviembre del año dos mil quince**, al señalar lo siguiente: “...*Quiero enfatizar el hecho de que mi hijo IMEC ha sido lesionado por otro menor de edad de sexto grado de la misma escuela, sin embargo la profesora Alma Verónica Burgos Cruz que es quien le informa a la Directora Noemí Guadalupe Romero Sabido de la agresión a mi hijo menor de edad, negándose dicha directora a intervenir aun viendo el abuso dejándolo a merced del niño agresor (de identidad reservada) por lo que M. después de haber sido agredido, y como resultado de su frustración y sin saber a quién acudir, corrió a todas partes buscando protección, al no recibirla encontró refugio finalmente al subirse al techo del salón de sexto grado, sin que nadie (ni los maestros, ni la directora) protegiera su integridad para evitar un daño mayor...*”. Al ser valorado el menor de edad **IMEC** en el Hospital General Agustín O’horán, por parte de la Dra. Laura Velarde Martínez, ésta diagnosticó que se encontraba **policontundido**.

Al respecto, en fecha **diecinueve de abril del año dos mil dieciséis**, personal de este Organismo Protector de los Derechos Humanos entrevistó a la Profesora Alma Verónica Burgos Cruz, quien en relación a lo anterior refirió: “...*que fue en el mes de octubre del año próximo pasado, como a las once de la mañana sin recordar la fecha exacta, y que sus alumnos se encontraban en la práctica del valor de la responsabilidad dentro del programa del cuidado de un ser vivo, y la actividad era el cuidar y arreglar un pequeño jardín que se destinó para ello, es el caso que tres de sus alumnos un niño y dos niñas eran quienes realizaban esta actividad, de repente dos de las niñas que participaban en la actividad, le avisan que estaba pasando algo con dos compañeros, ella al mirar por la ventana que da directamente al jardín, pudo ver que uno de sus alumnos de nombre RAM y otro alumno de cuarto grado que sabe se llama M, se sujetaban de los brazos, por lo que la profesora preguntó qué pasaba, a lo que su alumno levantó uno de sus brazos y le dijo que nada, luego su alumno logra zafarse del menor IMEC quien no quería soltarlo y se dirige hacia donde se encontraba la de la voz, siendo que juntos se retiran y se van a la dirección a reportar lo que había pasado, para luego dirigirse con su alumno a su salón junto con las otras menores que atendían el jardín, momentos después al platicar con su alumno sobre lo sucedido éste le manifestó que M fue a molestarlos mientras ellos cuidaban el jardín, y que le quería tirar piedras a las niñas y que de alguna manera él había evitado que eso sucediera, ese dicho lo corroboraron las niñas que se encontraban con él, y agregaron que cuando se retiraron del lugar donde se encontraba el pequeño jardín el menor IMEC piso las plantas, después de este acontecimiento la entrevistada junto con sus alumnos permanecieron en el salón de clases para evitar otro incidente, y continuó con sus actividades escolares, que al menor IMEC, lo atendió la directora desconociendo el contenido de su plática, y lo que sucedió después con el menor...*”.

Si bien es cierto la Ciudadana **LACO (o) LACO** y la Profesora **Alma Verónica Burgos Cruz**, rinden versiones distintas de lo sucedido con el menor de edad **IMEC** con otro alumno de sexto grado, es coincidente en cuanto a que fue objeto de violencia por otro alumno de

mayor de edad, sin que fuese prevenido por las Autoridades educativas y que desembocó en que más tarde el menor subiese al techo de la escuela, poniendo en riesgo su **integridad física**. Al respecto, conviene recordar que los padres delegan el cuidado de sus hijos a profesores y directivos, confiados en que en los planteles educativos recibirán los cuidados, atención y educación que requieren. Ello justifica que dichas instituciones se deban ajustar a las normas y a los reglamentos aplicables, poniendo particular énfasis en la *seguridad, la protección y la atención* a los niños.

Por consecuencia, las escuelas están obligadas a brindar una protección reforzada a los menores que padezcan alguna discapacidad, atendiendo a su susceptibilidad de sufrir discriminación en la forma de acoso escolar. Ello, sin menoscabo de la plena vigencia de la obligación del Estado de proteger los derechos de los niños de manera simultánea.

En otro orden de ideas, el desconocimiento por parte de la autoridades educativas de la Escuela, Primaria “Álvaro Obregón” de Xcanatún, Comisaría de Mérida, Yucatán, para tratar a un menor con el Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH), indirectamente incidió que el veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, un grupo de padres de familia de la escuela ya referida, cerrara la escuela, en demanda de que los profesores no habían podido evitar que el menor de edad **IMEC** ejerciera algún tipo de violencia hacia sus hijos, siendo que de dicha acta se lee lo siguiente: “...*hacemos constar que al llegar nos percatamos de que las puertas de la escuela antes referida se encuentran cerradas con candado y en el portón de la misma hay varias pancartas pegadas, en las que se especificaban varias leyendas, tales como: “Queremos hablar con Víctor Caballero para que nos dé una solución”, “no violencia a nuestros hijos”, “no más agresión en contra de nuestros hijos”, “el que no pueda con su cargo que renuncie”.* Al acercarnos a los padres de familia, pudimos percatarnos de la presencia de la Directora Noemí Sabido, así como de la Supervisora de Zona, quienes estaban dialogando con las madres y padres de familia; les exhibió un documento de la Secretaria de Educación del Estado. Las madres y padres de familia nos expresaron que solicitan la presencia de algún funcionario de la SEGEY que pueda dar solución al problema que se tiene, que de hecho en el mes de noviembre el señor Raúl Zapata Bello visitó el plantel educativo y le plantearon la problemática y les ofreció la asignación de una “sombra” para el niño y así se puedan evitar hechos de violencia o bullying entre los alumnos, pero nunca se llevaron a cabo las medidas ofrecidas, y a últimas fechas se han dado más agresiones del menor M. a varios alumnos del tercer grado, es por ello que desde el día de ayer decidieron cerrar las puertas de la escuela ya que la Secretaria de Educación no ha resuelto la problemática, ya que hasta el día de ayer personal de dicha Secretaria informó que ya se había tomado la determinación de asignar una sombra a M pero que ya es demasiado tarde pues el niño ha agredido a mas compañeros y por tal motivo no están conformes con esa determinación y ya no quieren que M regrese a la escuela y no permitirán la apertura hasta que se le proporcione la ayuda profesional y se le cambie de escuela al niño, ya que es la única solución que podrían aceptar por parte de la autoridad. Ante tales manifestaciones, los que suscriben hicimos saber a las madres y padres de familia que al no permitir el acceso del

personal docente así como de los alumnos, perjudica en el aprovechamiento escolar de todos los alumnos de la escuela, si bien hacen uso de su derecho de manifestación, existen otras maneras de poder llegar a un acuerdo con la autoridad sin afectar otros derechos, a lo que refieren que están conscientes de las consecuencias de cerrar las puertas de la escuela, pero también están muy preocupadas por la seguridad de sus hijos, ya que como han expresado en repetidas ocasiones, los eventos de agresión por parte del niño que han sido constante y van en aumento. Ante tal situación, le hacemos de su conocimiento que la Comisión de Derechos Humanos tiene entre sus facultades solicitar a la autoridad la implementación de acciones encausadas a lograr el respeto irrestricto de los derechos humanos de todos y cada uno de todos y cada uno de los alumnos de la escuela Álvaro Obregón, por lo que se estará en espera de respuesta por parte de la Secretaria de Educación, la cual en su momento deberá plantear soluciones que beneficien a todos los alumnos del plantel. Habiendo terminado de dialogar con las y los manifestantes, nos percatamos de la presencia de la ciudadana LACO, así como de la ciudadana MCO, quienes manifestaron que el motivo de su presencia era saber si la escuela ya se encontraba abierta para que pudiera llevar a su hijo a clase, pudiendo constatar que la escuela permanece cerrada. Asimismo la ciudadana CO le solicitó a la Profesora Noemí Romero Sabido, la presencia de la profesora de grupo del niño IMEC, así como de la encargada de USAER, a lo que la Directora le respondió que cualquier entrevista que se requiera, se haga ante la Secretaria de Educación y en presencia de un representante legal de la misma Secretaria. Seguidamente la Directora se alejó del lugar en donde nos encontrábamos, por lo que los suscritos hicimos del conocimiento de los padres de familia y a la señora LC, que permanecemos en el lugar durante un tiempo prudente para dar fe. Habiendo transcurrido dos horas y no habiendo acudido personal de la Secretaria de Educación del Estado, procedimos a retirarnos del lugar...”.

Este Organismo Protector de los Derechos Humanos es respetuoso respecto de la libre manifestación que realizaron algunos padres de familia de la Escuela Primaria “Álvaro Obregón” de Xcanatún, Comisaría de Mérida, Yucatán, pues es un derecho inherente que tienen ante la omisión de la actuación de las Autoridades educativas de dicho plantel de no crear las condiciones necesarias para la inclusión del menor de edad **IMEC**, sin embargo, dicha omisión vulneró el **Derecho a la Educación** del citado menor, al no permitirle la entrada a la Escuela a efecto de poder recibir instrucción educativa.

Mediante los oficios SE-DJ-DH-134-2016, de fecha **veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis** y SE-DJ-DH-136-2016, de fecha **veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis**, la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado aceptó la medida cautelar solicitada por este Organismo Protector de los Derechos Humanos, consistente: “...realizar las gestiones necesarias a través del dialogo, el uso de la razón y el entendimiento con los padres de familia que están obstruyendo la labor educativa de dicho centro escolar, a fin de que se puedan reanudar las labores escolares, y así proteger el derecho a la educación, conminándolos al respeto de los derechos humanos de los alumnos que asisten al citado plantel escolar, en especial como se ha dicho de su derecho a la educación del cual al día de

hoy se encuentran privados, reiterándole a los padres de familia que están obstruyendo la apertura del centro escolar y que sus quejas e inconformidades pueden hacerlas por escrito ante las autoridades educativas...”; mientras que en el diverso SE-DJ-DH-136-2016 se le ofrecía a la madre del menor **IMEC**, una lista de escuelas para garantizar su derecho a la educación.

A pesar de lo anterior, en una flagrante violación al **derecho a la educación** del menor de edad **IMEC**, el veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis, la Directora de la Escuela Primaria “Álvaro Obregón”, Profra. Noemí Romero Sabido, firmó la baja por traslado del menor agraviado, cuando la tutora de este último aún no tomaba la decisión si su hijo continuaría en el plantel educativo “Álvaro Obregón” u optaría por alguna de las escuelas ofrecidas por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

En este sentido, mediante el oficio no. **SE-DJ-DH-234-2016** de fecha **veintiséis de abril del año dos mil dieciséis**, suscrito por el Jefe de Departamento de Derechos Humanos y Prevención de la Violencia Escolar, la Profra. Noemí Romero Sabido, Directora de la escuela primaria “Álvaro Obregón” manifestó: **“es importante aclarar que la decisión de transferencia de escuela del menor M, se tomó después de haber analizado conductas del menor hacia sus compañeros, dicha terminación la tomó la Secretaría de Educación y fue el Mtro. Director de Educación Primaria, quien se lo notificó a los padres de familia que tenía bloqueado el acceso de la escuela y donde claramente se dejó establecido que estaba garantizada la educación del menor pero en otro plantel educativo. En virtud de la notificación de amparo promovido por la Sra. AC, madre de IMEC, la cual recibí el martes 5 de abril, a partir del miércoles 6 de abril el menor asiste a la escuela en horario regular de 7 a 1.30 (somos escuela de horario ampliado)...”**

La anterior declaración por parte de la Profra. Noemí Romero Sabido, Directora de la escuela primaria “Álvaro Obregón”, reafirma la violación al **Derecho a la Educación, al Trato digno y a la no Discriminación** del menor de edad **IMEC**, ya que en lugar de crear las condiciones necesarias para que pueda recibir instrucción educativa en un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, simplemente se desajenó de esa obligación, dándole de baja para que sea inscrito en otra escuela, cuando lo correcto era la de capacitarse respecto del manejo de alumnos con Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH).

Hay que tomar en cuenta que la educación a que tiene derecho todo niño es aquella que se concibe para prepararlo para la vida cotidiana, fortalecer su capacidad de disfrutar de todos los derechos humanos y fomentar una cultura en la que prevalezcan los valores de derechos humanos. El objetivo es habilitar al niño, desarrollando sus aptitudes, el aprendizaje de otras capacidades, su dignidad humana, autoestima y confianza en sí mismo. Así, los niños tienen derecho a recibir educación que le provea las capacidades necesarias para desarrollarse y superarse en la vida.

Asimismo, conviene subrayar que el derecho a la educación es uno de los principales medios de integración efectiva y eficaz de la sociedad. Por tal motivo, la prestación del servicio educativo debe transmitir los valores que hacen posible la vida en sociedad, de manera singular, el respeto a todos los derechos y libertades fundamentales, a los bienes jurídicos ajenos y los hábitos de convivencia democrática y de respeto mutuo. De esta manera, la educación debe buscar avanzar en la lucha contra la discriminación y la desigualdad.

En otro orden de ideas, respecto de la llamada telefónica realizada por la Ciudadana **MC** en las oficinas de este Organismo el día veinticinco de abril del año dos mil dieciséis, señalando: *“...hace unos minutos había recibido la llamada telefónica de una persona del sexo masculino, quien dijo ser oficial de policía sin especificar su nombre, ni a que corporación policíaca pertenecía, pero que **le informó que su sobrino IMEC, se encontraba en el comisariado sin especificar exactamente en qué lugar, pero que había sido llevado ahí por la Directora de escuela primaria “Álvaro Obregón de Xcanatún”, que en esos momentos se dirigía a dicha comisaría para indagar sobre la situación exacta de los hechos y el paradero de su sobrino y que su llamada obedecía al hecho de ponerlo en conocimiento de este Organismo, y que más tarde se comunicaría de nueva cuenta para que la Comisión éste enterada de los acontecimientos en torno al actuar de los servidores públicos de la SEGEY que violentan los derechos de su sobrino menor de edad, por lo que le indiqué que estaría a la espera de su llamada telefónica para tomar el seguimiento de los acontecimientos y levantar el acta circunstanciada correspondiente, indicando darse por enterada. Seguidamente se hace constar que siendo las trece horas con cuarenta minutos de la propia fecha recibí nueva llamada telefónica de la misma persona del sexo femenino quien indicó ser la ciudadana MC, manifestando que llamaba para hacer del conocimiento que se apersonó a la escuela primaria Álvaro Obregón de la comisaria meridana de Xcanatún, entrevistándose con la maestra de dicha escuela que sabe se le conoce como Maritere, a la cual le preguntó por la Directora de la Escuela primaria o por la maestra del USAER, indicando aquella que no se encontraban en la escuela, por lo que al preguntar sobre su sobrino IMEC, pidiendo le sea entregado, dicha profesora le indicó que no sabía que tenía que hablarlo con la Directora, que tenía que tocar el timbre y se tenía que retirar, manifestándole que deseaba ver a su sobrino “ya que podría estar muerto” o en calidad de “secuestrado”, siendo el caso que aproximadamente a los cinco minutos se apersonó la Directora del plantel escolar junto con la maestra Silvia Palomo de USAER y una muchacha de quien no conoce su nombre pero que es nueva y colabora también para USAER, por lo que le solicita una explicación respecto a donde se encontraba su sobrino IMEC, contestándole que no le podía dar información a ella ya que no era la tutora, negándose rotundamente, siendo que ante la negativa de dicha Directora, al retirarse se topa con tres antimotines y una patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por lo cual para se acerca a ellos y al preguntarles respecto a si alguno de sus ocupantes le hizo una llamada telefónica para alertarla de su sobrino, uno de ellos y que dijo responder al nombre de FCC, le indicó que él le había llamado, indicándole ella “que pasa, porque me habló y no la Directora de la escuela”, **indicando el oficial que aparentemente su sobrino se había salido de la escuela y se había recibido una solicitud de auxilio de la Directora para*****

que la corporación policíaca a la cual pertenece iniciara la búsqueda, expresándole asimismo que lo ubicaron en el periférico de la carretera al puerto de Progreso, Yucatán, que le indican que su sobrino estaba en un predio como a cuadra y media, al cual acuden piden autorización para entrar ya que estaba en un predio particular en la parte de adelante,[...] señalando finalmente que lo que sigue pasando en torno a su sobrino es un atentado a sus derechos del niño puesto que no se garantiza su derecho a la educación y se vulnera su derecho a la integridad...

Al respecto, la Directora de la Escuela Primaria “Álvaro Obregón”, Profra. Noemí Guadalupe Romero Sabido, señaló ante personal de este Organismo lo siguiente: “...que con relación a los hechos acontecidos el día veinticinco de abril del año que transcurre, llegó el menor IMEC, y pudo notar que el niño no quería entrar a la escuela sin embargo por ser fecha de exámenes se quedó, y suceden varios eventos tales como tomar una botella de agua para aventarle a sus compañeros, luego se va a un rincón del salón, se rodea de sillas y empieza a jalar los materiales que están a su alcance para tirarlos, entre otra cosas, [...] más tarde aproximadamente a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, le avisa la maestra Rosy profesora del niño IMEC, le avisa de lo que estaba ocurriendo en el salón de clases, la entrevistada acude y le pide al niño M que levanten las cosas que había tirado y lo realiza el niño, también le dice que los materiales que había roto los tenía que reparar pero lo harían después del recreo, a lo que el niño dijo que sí, más tarde acude al salón para realizar las reparaciones con las que había quedado con el niño y ve que el niño M. tiró una botella de agua que tenía en la mano, por lo que le pregunta de quién era la botella, recibiendo como respuesta que es de un compañero, a lo que le dice al niño que la devuelva, a lo que no accede y la tira, seguidamente la de la voz **le pregunta que si quiere irse a su casa, recibiendo como respuesta que sí, por tal motivo llama en varias ocasiones al número telefónico que la mamá del niño tiene dejado en la escuela, sin lograr comunicarse con ella, por lo que decide llevarlo a su casa en compañía de la Psicóloga de Apoyo (sombra) Liliana Baeza Rosado, al llegar y tocar la puerta el niño corre para alejarse de ellas y empieza a aventarles piedras, y se dirige hacia la entrada de la comisaría, por lo que guardan su distancia pero lo siguen sin perderlo de vista, señala que como el domicilio del niño se encuentra a una cuadra de la escuela no llevó su teléfono ni demás pertenencias, por lo que no podía avisarle a nadie de lo que estaba sucediendo**, en el camino se encontró con la señora TC quien es la presidenta de la sociedad de padres de familia, quien al verla se acercó a preguntarle que hacía por ahí, y la entrevistada le dice muy breve lo que pasaba y le pide el favor de que le diga a la comisaria o pida ayuda a la policía para que localicen a la mamá del niño, y sigue el camino del niño junto con la Psicóloga Liliana, también señala que se encontró en el camino a la señora A. otra madre de familia de la escuela primaria “Álvaro Obregón”, a quien le solicitó que hablara a la policía o a la comisaría, para que les auxilie, mientras el niño continuaba caminando hasta llegar a la zona de parques no contaminantes, una vez en ese lugar se sienta en una escarpa y ella a su lado, que durante un tiempo no le habló hasta que escuchó que su respiración se había regularizado, y le pregunto al niño ¿Qué hacemos, nos quedamos o nos vamos?, a lo que el niño le respondió yo me quedé, y ella le dijo entonces nos quedamos, después de un rato el

niño le dijo vámonos, y empezaron a caminar de regreso, **de repente ve una patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y le hace la mano para pedirles ayuda, al entablar platica con los elementos le dice que los estaban buscando por un auxilio solicitado, y los trasladan a la casa de la comisaria municipal, al llegar a la casa de la Comisaria Elsy Reina Pech insisten la misma comisaria y los policías en hablarle a la mamá sin lograrlo, es por ello que la de la voz pide a la maestra Silvia Palomo quien ya se encontraba en la casa de la comisaria, que llame a la escuela para ver si se tenía el dato de otro número telefónico para localizar a la mamá del niño, de esa manera es que encuentran otro número que corresponde a la tía del niño y la contactan para informarle lo que había sucedido**, momentos después ve pasar a la mamá del niño en un auto junto con su hermana y un señor a los que tratan de llamar sin tener éxito, es por ello que acude a la escuela para poder platicar con la señora LA, pero al llegar y querer hablar con ella la hermana se interpone y no permite que la compareciente hable con ella, y exige que se le explique lo que pasó con su sobrino, teniendo como respuesta que solo se le daría la información a la madre del niño ya que ella es la tutora ante la escuela, por lo que al no obtener su cometido la tía del niño empieza a gritar que no le querían dar explicaciones, lo que llama la atención de los padres de familia que se estaban en la escuela ya que era hora de la salida, al ver que la tía y la mamá del niño se fueron a la casa de la comisaria la de la voz se traslada también, al llegar pudo ver que los elementos de la Secretaría estaban platicando con la tía quien se encontraba muy alterada, sin embargo le entregaron el niño a la mamá y le dijeron le levantarían un reporte de su intervención; siendo todo lo que sucedió el día veinticinco de abril del año que transcurre...”.

Al entrevistar al Sub-Inspector de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, Ciudadano **Antonio Tut Matú**, en fecha **cuatro de mayo del año dos mil dieciséis**, éste señaló: “...que está asignado al grupo que atiende a las Comisarias del Municipio de Mérida, Yucatán, y tiene su base físicamente en la comisaría de Komchén, tal es el caso que el día de los sucesos sin recordar la fecha exacta, aproximadamente a las once de la mañana, **recibió la llamada telefónica de la Comisaria Municipal de Xcanatún, Municipio de Mérida, Yucatán, de quien sólo sabe que se llama Reina, para reportarle que un niño de la escuela primaria “Álvaro Obregón” se había escapado, que era un niño hiperactivo y que como estaba haciendo destrozos en la escuela la Directora lo llevó a su casa, pero al llegar al domicilio del menor se les escapa y les empieza a lanzar piedras, y que por ello necesitaba su apoyo para ubicarlo**, por tal motivo se traslada a dicha escuela a bordo de la unidad 6287 junto con su chofer de nombre Santos Alejandro Chim Alonso, y una vez que llegaron a la escuela se entrevistaron con la comisaría que igual ya se encontraba en el lugar, y les dice que la Directora y la Psicóloga no estaban, pero que el niño que se escapó se dirigió por el rumbo hacia el puente de la carretera a Progreso, por lo que estuvo recorriendo las calles de la localidad con el fin de dar con el menor de edad sin lograrlo, incluso fue al domicilio del niño sin tener éxito, en eso le habla de nueva cuenta la comisaria municipal diciéndole que el niño la directora y la psicóloga se encontraban en su domicilio, por lo que se trasladó al predio de referencia y pudo ver a la Directora, al niño y a la Psicóloga, y **al platicar con la directora le refirió que ella decidió sacar al niño de la**

escuela, debido a que se encontraba muy inquieto haciendo destrozos para llevarlo a su casa, al llegar y no encontrar a su mamá el niño se les escapa, les lanza piedras, y empieza a caminar hacia la carretera que lleva al puente de Progreso, y ellas lo siguen para no perderlo de vista, al llegar a la carretera que conduce a Progreso, el niño cruza la calle y camina hasta llegar a los semáforos las Américas, cerca del parque no contaminantes, en ese lugar el niño ya cansado se sienta y las maestras platican con él y lo convencen para que regrese con ellas, a lo que accede, en ese momento pasaban dos patrullas de la misma Secretaría y les piden su ayuda para que regresen a la comisaría, es de esa manera como llegan a casa de la comisaria municipal; señala el de la voz que cuando estaba en la casa de la comisaria, vio pasar a la Tía del menor que no sabe su nombre pero que siempre se ostenta como la Licenciada del niño, a lo que el de la voz se dirigió a la escuela y al llegar la tía del niño se retiraba, por lo que regresa a la casa de la comisaria municipal y ahí se encuentra con los elementos que trasladaron al niño, a la directora y la psicóloga a la casa de la comisaria, pero que no sabe sus nombres, que esa fue toda su participación, y que por tal evento levantó un Parte Policial Homologado que entregó a la Secretaría...”.

De lo anterior, se puede determinar que las acciones realizadas por la Profra. Noemí Guadalupe Romero Sabido, Directora de la Escuela Primaria “Álvaro Obregón”, si bien es cierto tenían como finalidad que el menor de edad **IMEC**, estuviese en un ambiente tranquilo bajo el cuidado de su madre la Ciudadana **LACO (o) LACO**, al trasladarlo de la escuela hasta su domicilio, esta acción puso en riesgo la **integridad física de dicho menor**, puesto que no previó lo que al final de cuentas sucedió, que el menor de edad de manera impulsiva se arrebatase de la custodia de las docentes, poniendo en peligro su integridad, situación que no le es reprochable dada su edad y a su Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH), además como ya quedó precisado en líneas anteriores, los planteles educativos están obligados a velar por el cuidado del alumnado y no realizar acciones que pongan en peligro su integridad física o emocional.

De todo lo anteriormente relatado, quedó demostrada probatoriamente la violación a los derechos humanos **de las Niñas, Niños y Adolescentes a la Educación, a que se proteja su integridad y Dignidad y a la no Discriminación**, en agravio del menor de edad **IMEC** por parte de **Servidores Públicos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán**

Otras consideraciones.

Mediante actas circunstanciadas de fechas **nueve de diciembre del año dos mil quince y once de diciembre del año dos mil quince**, la Ciudadana **LACO (o) LACO**, refirió lo siguiente: “...que ha visto por la calle donde se encuentra su domicilio pasa la unidad de la Secretaría de Seguridad Pública que estuvo presente el día de los hechos que se suscitaron en la escuela primaria Álvaro Obregón, en la cual las madres de familia cerraron la escuela para pedir la expulsión de su hijo menor de edad, y al pasar frente a su domicilio pasa

despacio, así como ha visto dicha unidad también en la esquina donde se encuentra la escuela...” y “...al estar dirigiéndose alrededor de las seis horas con treinta minutos a la escuela primaria se percató de la presencia de una unidad de la policía estatal siendo esta un antimotín con número económico 6259 misma unidad que estaba presente el día en fecha(sic) diecisiete de noviembre del presente año cuando ocurrieron los hechos de su inconformidad, así como también refiere que esta unidad pasa por su casa lentamente dirigiéndose los ocupantes su mirada hacia su predio...”.

De lo anterior se corrió traslado al Encargado de Asuntos de Derechos Humanos de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que mediante oficio número SSP/DJ/21380/2016 de fecha **veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis**, señaló lo siguiente: “...Se exhorta al responsable de grupo dragones de comisarias cmdte. José Gabriel Yam Fernández, así como a los elementos quienes se encuentran bajo su mando. adscritos a esta subsecretaría de policía estatal de caminos peninsular, para que en lo sucesivo se abstengan de realizar actos que puedan atentar contra los derechos humanos del ahora agraviado, así como tomar las medidas necesarias para dar debido cumplimiento a lo instado por la parte agraviada en el presente expediente...”.

Así pues, se observa que la actuación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, va en franca concordancia con lo estipulado en los **“Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”**, mismo que en su capítulo de reparaciones a violaciones a Derechos Humanos por parte del Estado, hace referencia a la modalidad de satisfacción la cual es definida de la siguiente manera: Respecto de la satisfacción, de acuerdo con los Principios sobre el derecho a obtener reparaciones, ésta debe incluir, cuando sea pertinente y procedente, la totalidad o parte de las medidas siguientes: **a)** medidas eficaces para conseguir que no continúen las violaciones; **b)** la verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad; **c)** una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima; **d)** una disculpa pública; y **e)** la aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones.

Por todo lo anterior, es de resaltarse las acciones emprendidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de imponer un exhorto al responsable de grupo dragones de Comisarias de la Ciudad de Mérida, a efecto de que se abstengan de realizar actos que puedan atentar los derechos humanos de la parte agraviada, por lo que se resuelve que se tiene por reparado el daño, en relación a las peticiones de la Ciudadana **LACO (o) LACO**, razón por la cual con fundamento en el artículo 116 fracción VI del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, se declara, en relación a los hechos imputados al personal de Secretaría de Seguridad Pública del Estado, la conclusión del presente expediente por existir una evidente **falta de materia** para seguir en su continuación, ésto al acreditarse la reparación del daño por parte de dicha Secretaría.

OBLIGACIÓN DE REPARAR EL DAÑO POR LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

Debe recordarse, que una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño consiste en plantear la reclamación ante el órgano competente. En tal virtud, al acreditarse una violación a los derechos humanos atribuible a un servidor público del Estado, la Recomendación que se formule a la dependencia pública debe incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución del o los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado, por lo cual es necesario que se realice la reparación conducente en los términos de ley, procurando que la víctima directa o sus familiares no enfrenten complejidades que signifiquen un impedimento u obstrucción a la satisfacción pronta de sus derechos.

a).- Marco Constitucional

Los artículos 1, párrafo tercero, y 113, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente en la época de los eventos, que a la letra señalan:

*“... **Artículo 1o.** (...) (...) **Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...”*

*“**Artículo 113.** (...)“... La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.”*

b).- Marco Internacional

El instrumento internacional denominado **Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas** el 16 de diciembre de 2005, establece que *una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finalidad promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario. La reparación ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido. Conforme a su derecho interno y a sus obligaciones jurídicas internacionales, los Estados concederán reparación a las víctimas por las acciones u omisiones que puedan atribuirse al Estado y constituyan violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o violaciones graves del derecho internacional*

humanitario. Cuando se determine que una persona física o jurídica u otra entidad están obligadas a dar reparación a la víctima, la parte responsable deberá conceder reparación a la víctima o indemnizar al Estado si éste hubiera ya dado reparación a la víctima.

Por otro lado, indica que *conforme al derecho interno y al derecho internacional, y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, se debería dar a las víctimas de violaciones manifiestas de derechos humanos, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, una reparación plena y efectiva, en diversas formas, entre ellas, las siguientes: indemnización, satisfacción y garantías de no repetición.*

Explica que **la indemnización** ha de concederse, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, por todos los perjuicios económicamente evaluables que sean consecuencia de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos, tales como: a) El daño físico o mental; b) La pérdida de oportunidades, en particular las de empleo, educación y prestaciones sociales; c) Los daños materiales y la pérdida de ingresos, incluido el lucro cesante; d) Los perjuicios morales; y e) Los gastos de asistencia jurídica o de expertos, medicamentos y servicios médicos y servicios psicológicos y sociales.

En cuanto **a la Rehabilitación** señala que ha de incluir la atención médica y psicológica, así como de servicios jurídicos y sociales.

En relación **a la satisfacción** alude que ha de incluir, cuando sea pertinente y procedente, la totalidad o parte de, entre otras medidas, las siguientes: a) medidas eficaces para conseguir que no continúen las violaciones; b) La verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, en la medida en que esa revelación no provoque más daños o amenace la seguridad y los intereses de la víctima, de sus familiares, de los testigos o de las personas que han intervenido para ayudar a la víctima o impedir que se produzcan nuevas violaciones; c) la aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones; y d) una disculpa pública que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades.

Expone de igual manera, que **las garantías de no repetición**, han de incluir, entre otras medidas, que también contribuirán a la prevención: a) La promoción de la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, en particular las normas internacionales, por los funcionarios públicos, inclusive el personal de las fuerzas de seguridad, los establecimientos penitenciarios, los medios de información, el personal de servicios médicos, psicológicos, sociales y de las fuerzas armadas, además del personal de empresas comerciales; y b) La revisión y reforma de las leyes que contribuyan a las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las permitan.

En este sentido, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, establece:

“... Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos.

1.- Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

“... Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno.

*Si en el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, **los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades**”.*

“... Artículo 63

1. Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada”.

De lo anterior, resulta evidente que toda violación a derechos humanos genera hacia la víctima un derecho a la reparación del daño por parte del Estado, siendo además, que esta responsabilidad en materia de derechos humanos **debe ser completa, integral y complementaria.**

Asimismo, conforme al artículo 27 de la Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados, **los Estados no pueden invocar su normatividad interna, o la falta de esta, para incumplir con obligaciones internacionalmente adquiridas.**

Además, no está por demás recordar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el párrafo 127 del Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala, Sentencia de 19 de noviembre 1999 (*Fondo*), señaló lo siguiente:

“... Por otra parte, del artículo 8 de la Convención se desprende que las víctimas de las violaciones de los derechos humanos, o sus familiares, deben contar con amplias posibilidades de ser oídos y actuar en los respectivos procesos, tanto en procura del esclarecimiento de los hechos y del castigo de los responsables, como en busca de una debida reparación.”

Lo anterior, deja en claro que las víctimas de las violaciones, tienen el derecho a participar en el proceso de reparación del daño, no sólo para el esclarecimiento de los hechos y que los responsables sean sancionados, sino también para obtener una debida reparación.

c).- Autoridad Responsable.

En ese sentido, en virtud de que a la fecha de la elaboración de esta Recomendación no se advierte una reparación del daño integral al menor de edad **IMEC** por la vulneración a sus derechos humanos a la **Educación, a que se proteja su Integridad y Dignidad y a la no Discriminación**, por parte de **Servidores Públicos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado**, resulta más que evidente el deber ineludible de la **C. Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán**, proceder a la realización de las acciones necesarias para que el menor agraviado, **sea reparado del daño de manera integral, con motivo de las violaciones a sus derechos humanos**. Lo anterior, sustentando además en lo estatuido en el párrafo primero del artículo 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente en la época de los eventos, y 87 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

Las modalidades de reparación del daño que deberán ser atendidas por el **C. Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán**, comprenderán: **a).-** Iniciar ante las instancias competentes, el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de la **Directora de la Escuela Primaria “Álvaro Obregón”, Profra. Noemí Romero Sabido**, por haber transgredido el derecho a la educación y a que se proteja la Integridad del menor de edad **IMEC**, en términos de lo precisado en el apartado de observaciones de la presente resolución. **b).-** Iniciar una investigación interna a efecto de determinar si hubo participación de otros Servidores Públicos en la violación a derechos humanos en agravio del menor de edad **IMEC**, a efecto de iniciar los respectivos procedimientos administrativos para el deslinde de responsabilidades, atendiendo las razones expuestas en el cuerpo de la presente resolución y posteriormente, circunscribirse a lo señalado en la recomendación primera de este capítulo. **c).-** Garantizar el Derecho a la Educación del menor de edad **IMEC**, prestando la misma con equidad, en espacios integrados, seguros, libres de violencia, para que el menor pueda desarrollar sus aptitudes y competencias, y puedan aprender los valores que le permitirán convivir en sociedad. **d).-** Proporcionar a la Ciudadana **LACO (o) LACO**, por escrito, las funciones específicas del maestro de apoyo o “sombra”, designado o que se vaya a designar al menor de edad **IMEC** con motivo de sus actividades escolares, así como también establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades escolares, el maestro de apoyo y la Ciudadana **LACO (o) LACO**, que faciliten la inclusión del menor de edad **IMEC** en sus actividades educativas. **e).-** Se implementen estrategias idóneas, que garanticen que las tareas escolares que se asignen al menor de edad **IMEC** y que deban de realizarse en su casa, sean proporcionadas de manera clara y precisa, ésto en coordinación con los docentes, el maestro de apoyo o “sombra” y la madre del menor, la Ciudadana **LACO (o) LACO**, por ejemplo mediante apuntes en la libreta del menor de edad **IMEC** que señalen esta circunstancia, ésto sin menoscabo de la comunicación coordinada que debe existir entre las autoridades educativas y la parte quejosa. **f).-** Atendiendo a la **Garantía de no Repetición**, adoptar medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas; así como garantizar

que estos niños no sean objeto de maltrato o discriminación. **g).**- Crear las condiciones para el ejercicio del derecho a la educación de los niños en estándares de igualdad. Así, deben generarse espacios educativos en los que los niños con necesidades educativas especiales desarrollen plenamente sus capacidades. Es propicio que estos espacios estén integrados, para que todos podamos ser receptores de las aportaciones que los niños y niñas con necesidades educativas especiales pueden brindar a la comunidad, en los que se propicie la apertura, tolerancia y la educación con equidad. **h).**-Elaborar e implementar **programas, planes y/o protocolos** para identificar, prevenir, atender y sancionar conductas que puedan afectar la integridad física, moral o psicológica del educando y de la comunidad escolar, y dar seguimiento a su cumplimiento. En este último sentido, las instituciones educativas deben generar **indicadores** sobre su avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia, con la finalidad de que sean sujetas a evaluación sobre la materia. Tales indicadores serán de dominio público y se difundirán por los medios disponibles. **i).**- Que se impartan cursos de capacitación a los docentes de los diferentes niveles de educación, sobre el Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH), así como las estrategias que se deben adoptar cuando un alumno (a) la presente, a fin de evitar la violación a derechos humanos de los educandos

Por lo antes expuesto, se emite al **C. Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán**, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Con la finalidad de fortalecer la cultura de respeto a los Derechos Humanos y no dejar impunes acciones ilegales de los servidores públicos, iniciar ante las instancias competentes, el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de la **Directora de la Escuela Primaria “Álvaro Obregón”, Profra. Noemí Romero Sabido**, por haber transgredido el derecho a la educación y a que se proteja la Integridad del menor de edad **IMEC**, en términos de lo precisado en el apartado de observaciones de la presente resolución.

Del resultado del proceso administrativo, y en su caso, dicha instancia deberá imponer las sanciones que al efecto establece nuestra legislación estatal en materia de responsabilidades en contra de los servidores públicos.

La instancia de control que tome conocimiento del asunto a que se viene haciendo referencia, en caso de advertir la existencia de una probable responsabilidad civil y/o penal por parte de la servidora pública aludida, deberá de ejercer las acciones necesarias a fin de que sean iniciados los procedimientos correspondientes.

En atención a la **Garantía de Satisfacción**, agilice el seguimiento y la determinación del procedimiento administrativo que sea sustanciado en contra de la Servidora Pública mencionada, en la que se tome en cuenta el contenido de la presente recomendación y en caso de que resulte responsable, agregar los resultados de la misma al expediente personal de la **Directora de la Escuela Primaria “Álvaro Obregón”, Profra. Noemí Romero Sabido**.

En el caso de que dicha Servidora Pública ya no labore en dicha institución, deberá agregarse el resultado del procedimiento a su expediente personal, en la inteligencia que deberá acreditarlo con las constancias conducentes.

SEGUNDA: Iniciar una investigación interna a efecto de determinar si hubo participación de otros Servidores Públicos en la violación a derechos humanos en agravio del menor de edad **IMEC**, a efecto de iniciar los respectivos procedimientos administrativos para el deslinde de responsabilidades, atendiendo las razones expuestas en el cuerpo de la presente resolución y posteriormente, circunscribirse a lo señalado en la recomendación primera de este capítulo.

TERCERA: Garantizar el Derecho a la Educación del menor de edad **IMEC**, prestando la misma con equidad, en espacios integrados, seguros, libres de violencia, para que el menor pueda desarrollar sus aptitudes y competencias, y puedan aprender los valores que le permitirán convivir en sociedad.

CUARTA: Proporcionar a la Ciudadana **LACO (o) LACO**, por escrito, las funciones específicas del maestro de apoyo o “sombra”⁹ designado o que se vaya a designar al menor de edad **IMEC** con motivo de sus actividades escolares, así como también establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades escolares, el maestro de apoyo y la Ciudadana **LACO (o) LACO**, que faciliten la inclusión del menor de edad **IMEC** en sus actividades educativas.

QUINTA: Se implementen estrategias idóneas, que garanticen que las tareas escolares que se asignen al menor de edad **IMEC** y que deban de realizarse en su casa, sean proporcionadas de manera clara y precisa, ésto en coordinación con los docentes, el maestro de apoyo o “sombra” y la madre del menor, la Ciudadana **LACO (o) LACO**, por ejemplo mediante apuntes en la libreta del menor de edad **IMEC** que señalen esta circunstancia, ésto sin menoscabo de la comunicación coordinada que debe existir entre las autoridades educativas y la parte quejosa.

⁹ Términos que se refieren al asistente educativo que trabaja directamente con un único niño con necesidades especiales durante sus años de preescolar y primaria. Estos asistentes entienden una variedad de discapacidades de aprendizaje y cómo manejarlas en consecuencia. Los profesores sombra están extensivamente capacitados para ayudar al estudiante a interactuar con los demás y ayudarlo con tareas escolares.

SEXTA: Atendiendo a la **Garantía de no Repetición**, adoptar medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas; así como garantizar que estos niños no sean objeto de maltrato o discriminación.

SÉPTIMA: Crear las condiciones para el ejercicio del derecho a la educación de los niños en estándares de igualdad. Así, deben generarse espacios educativos en los que los niños con necesidades educativas especiales desarrollen plenamente sus capacidades. Es propicio que estos espacios estén integrados, para que todos podamos ser receptores de las aportaciones que los niños y niñas con necesidades educativas especiales pueden brindar a la comunidad, en los que se propicie la apertura, tolerancia y la educación con equidad.

OCTAVA: Elaborar e implementar **programas, planes y/o protocolos** para identificar, prevenir, atender y sancionar conductas que puedan afectar la integridad física, moral o psicológica del educando y de la comunidad escolar, y dar seguimiento a su cumplimiento. En este último sentido, las instituciones educativas deben generar **indicadores** sobre su avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia, con la finalidad de que sean sujetas a evaluación sobre la materia. Tales indicadores serán de dominio público y se difundirán por los medios disponibles.

NOVENA: Que se impartan cursos de capacitación a los docentes de los diferentes niveles de educación, sobre el Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH), así como las estrategias que se deben adoptar cuando un alumno (a) la presente, a fin de evitar la violación a derechos humanos de los educandos.

En otro orden de ideas, dese vista de la presente recomendación al **C. Secretario de Seguridad Pública del Estado de Yucatán**, al haberse resuelto de conformidad al artículo 116 fracción VI del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, una evidente falta de materia respecto de los hechos planteados por la parte quejosa, en contra de la actuación de Servidores Públicos de esa Secretaría, por los motivos expuestos en el apartado de observaciones de la presente recomendación.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere al **C. Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán**, que la respuesta sobre **la aceptación de estas recomendaciones**, sean informadas a este organismo dentro del **término de quince días hábiles siguientes a su notificación**, e igualmente se le solicita que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de las mismas, se envíen a esta Comisión de Derechos Humanos, **dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma**, en la inteligencia que la falta de presentación de las pruebas, se considerará como la no aceptación de esta recomendación.

En virtud de lo anterior se instruye a la Visitaduría General, dar continuidad al cumplimiento de la recomendación emitida en esta resolución, en términos de lo establecido en el artículo 34 fracción IX de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, en vigor.

Del mismo modo se le hace de su conocimiento, que todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que emita este Organismo, siendo que en caso de no ser aceptadas o cumplidas, se deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa, y que este Organismo queda en libertad de solicitar que el Congreso del Estado de Yucatán o, en sus recesos, la Diputación permanente, requiera a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa a la presente Recomendación, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 10 fracción XX de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos en vigor.

Por último se le informa que esta Comisión, con fundamento en el artículo 10 de la Ley fracción IX, de la materia vigente, también queda facultada para que en caso de incumplimiento de la presente Recomendación acuda ante los Organismos Internacionales de Protección de los Derechos Humanos.

Así lo resolvió y firma el **C. Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, Maestro en Derecho José Enrique Goff Ailloud. Notifíquese.**